



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	10 de Noviembre de 2022
Lugar:	Salón de sesiones de Pleno
Hora de Comienzo:	10:00
Hora de Terminación:	17:15
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D. Pablo Hermoso de Mendoza González, El Alcalde .

D^a. Eva María Tobías Olarte, Presidenta del Pleno.

D. Kilian Cruz Dunne, Concejál.

D^a. Esmeralda Elena Campos León, Concejala.

D. Iván Reinares López, Concejál.

D. Jaime Caballero López, Concejál.

D. Adrián Calonge Miranda, Concejál.

D^a. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.

D. Jesús Ahedo Ruiz, Concejál.

D^a. Penélope Ramírez Benito, Concejala.

D. Pablo Santaolalla Montoya, Concejál.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejál.

D^a. María del Mar San Martín Ibarra, Concejala.



D^a. María Luisa Bermejo Tobajas, Concejala.

D^a. Rocío Fernández Calvo, Concejala.

D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejajal.

D^a. Amaya Castro Sánchez, Concejala.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejajal.

D^a. María Carmen Urquía Almazán, Concejala.

D^a. Eva María Loza Marín, Concejala.

D. Conrado Escobar Las Heras, Concejajal.

D. Ignacio Tricio Sáez, Concejajal.

D^a. Beatriz Nalda Ariza, Concejala.

D. José Javier Garijo Sánchez, Concejajal.

D^a. Mirella Martínez López de Lacalle, Concejala.

D^a. Ana Laura Navajas Cascante, Concejala.

OTROS ASISTENTES:

. D^a M^a Angeles Martínez Lacuesta, Secretaria General del Pleno en funciones



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 10/11/2022 A LAS 10:00 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 6 de octubre de 2022, de carácter ordinaria.

PARTE RESOLUTIVA

2. Puesta en conocimiento del Ayuntamiento Pleno de la Resolución de Alcaldía delegando la convocatoria y la Presidencia del Pleno.
3. Puesta en conocimiento del estado de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2022 (tercer trimestre).
4. Cumplimiento obligaciones trimestrales suministro información prevista Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 3er trimestre
5. Conv. colaboración Ayto. Logroño y Organismo autónomo Bomberos Forales Álava- prestación medios materiales, económ. y personales del servicio extinción incendios y Salvamentos municipios Rioja Alavesa
6. Proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y ordenanza general de precios públicos para el ejercicio 2023
7. Expediente de modificación presupuestaria por suplementos de crédito nº 6/2022
8. 09.1 Reconocimiento extrajudicial de crédito 8/2022 Facturas febrero-noviembre 2020 Contrato mantenimiento de la climatización de edificios institucionales o dependientes del Ayuntamiento de Logroño
9. 09.32 Circulación Expte 177/22 Aprobación propuesta de creación del Área Territorial de Prestación Conjunta en La Rioja Centro en materia de transporte discrecional en vehículos de turismo (taxis).
10. Finalización del expediente de desinfectación del estacionamiento subterráneo de "Donantes de Sangre".



11. 071.3 Exp 36/2022. Aprobación definitiva de la revisión del mapa estratégico de ruidos de la ciudad de Logroño correspondiente al año 2017
12. 071.3 Exp 44/2021. Aprobación definitiva de la revisión del mapa estratégico de ruidos de la ciudad de Logroño correspondiente al año 2022
13. 071.3 Exp 44/2021 Aprobación inicial de la revisión de la zonificación en áreas acústicas de la ciudad de Logroño
14. 071.2 URB28-2021/0008 - Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en calle Marqués de San Nicolás nº 20
15. 0712 URB28-2022/0001 - Modificación Puntual Plan General Municipal para reordenación del volumen en Maria Teresa Gil de Garate nº 2, 4 y 6. Aprobación definitiva

MOCIONES

16. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para realización de campaña informativa para personas mayores sobre ayudas para obras adecuación de viviendas en materia de accesibilidad universal.
17. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal
18. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para la elaboración de un plan de dotaciones en los barrios de Logroño.
19. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para acometer mejoras en el Polígono Industrial Cantabria.
20. Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos para fomentar el desarrollo de viviendas colaborativas autogestionadas en logroño.

PREGUNTAS

21. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con el comercio local en la campaña de Navidad.
22. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con el proyecto de placas fotovoltaicas en aparcamiento de Plaza de la Vendimia.
23. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Popular en relación con la denominación de origen Rioja.



DECLARACIONES INSTITUCIONALES

24. Declaración Institucional del Ayuntamiento de Logroño por el 25-N, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

25. Declaración Institucional en apoyo para que la jota sea declarada como patrimonio mundial inmaterial.



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 10/11/2022

ACUERDOS ADOPTADOS



APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2022, DE CARÁCTER ORDINARIA.

El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 6 de octubre de 2022 y de carácter ordinario.

PARTE RESOLUTIVA

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DELEGANDO LA CONVOCATORIA Y LA PRESIDENCIA DEL PLENO.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2022 mediante la cual se delega exclusivamente la convocatoria y la Presidencia del Pleno en la Concejala Dña. María Carmen Urquía Almazán, quien ejercerá las funciones de la Presidencia conforme al Reglamanto Orgánico del Pleno de Logroño.

Así mismo se nombra suplente de la Presidenta a la Teniente de Alcalde Dña. Eva Tobías Olarte, quien la sustituirá en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (TERCER TRIMESTRE).

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes



FUNDAMENTOS

1. Lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2022 y en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que obliga a la Intervención General a remitir al Pleno de la Entidad, trimestralmente, por conducto de la presidencia, información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería.
2. El Estado de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, para el año 2022 y de la Tesorería Municipal a 30 de septiembre de 2022. Tercer trimestre, elaborado por la Intervención General con fecha 11 de octubre de 2022.

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse por enterado del citado estado y situación.

4.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIMESTRALES SUMINISTRO INFORMACIÓN PREVISTA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. 3ER TRIMESTRE

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS :

1. El artículo 6 **“Principios de transparencia”** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) obliga a que la contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y liquidaciones, contengan información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea sobre esta materia.
2. La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2.105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de información previstas en la LOEPSF estableciendo en su



artículo 16 las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales. Esta Orden igualmente establece en su artículo 5.1 que estas obligaciones de información deberán efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto.

3. La Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó con fecha 1 de abril de 2022 el Documento denominado “**Obligaciones Trimestrales de suministro de información de Entidades Locales. Trimestres 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2022**”. El citado documento, con carácter provisional, determina la información a comunicar para el cumplimiento de la Orden, estableciendo los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación.
4. Dichos formularios fueron remitidos por la Intervención General con fecha 21 de octubre de 2022, a través de la denominada Oficina Virtual de las Entidades Locales OVEELL), en soporte electrónico.
5. Que la transparencia no ha de quedar limitada al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de la LOEPSF, sino también a su público conocimiento por los miembros de la Corporación.
6. El informe del Interventor General de fecha 21 de octubre de 2022.

Adopta el siguiente

ACUERDO :

Darse por enterado de los Documentos remitidos en cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas en la LOEPSF correspondientes al 3º Trimestre de 2022.

5.- CONV. COLABORACIÓN AYTO. LOGROÑO Y ORGANISMO AUTÓNOMO BOMBEROS FORALES ÁLAVA- PRESTACIÓN MEDIOS MATERIALES, ECONÓM. Y PERSONALES DEL SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTOS MUNICIPIOS RIOJA ALAVESA

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes fundamentos:

1. El Ayuntamiento de Logroño y el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento), debido a la proximidad geográfica vienen colaborando tradicionalmente en la coordinación y servicio contra incendios y salvamentos, atribuyendo al Parque de Bomberos de Logroño una zona de actuación



geográfica en el ámbito territorial de los términos municipales de la Cuadrilla de Rioja Alavesa del Territorio Histórico de Álava, fuera del término municipal de Logroño.

2. El Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava y el Ayuntamiento de Logroño para la prestación de medios materiales, económicos y personales del servicio de extinción de incendios y salvamentos fuera del término municipal de Logroño, en municipios de la Cuadrilla de La Rioja Alavesa, que se concretan en el mismo, así como regula la aportación económica que, por tal concepto, deberá efectuar el organismo autónomo de los Bomberos Forales de Álava.

3. La Memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava y el Ayuntamiento de Logroño para la prestación de medios materiales, económicos y personales del servicio de extinción de incendios y salvamentos en municipios de la Cuadrilla de La Rioja Alavesa, suscrita por los Directores Generales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y de Alcaldía, Igualdad y Convivencia, de fecha 17 de octubre de 2022.

4. El Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.

5. El Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 27 de octubre de 2022.

6. Lo dispuesto en el artículo 57, 25.2 f) y 123,1 f) la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

7. La presente Propuesta de Acuerdo formulada al efecto.

8. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak –Bomberos Forales de Álava- para la prestación de los medios materiales, económicos y personales del servicio de extinción de incendios y salvamentos fuera del término municipal de Logroño, en los municipios de la Cuadrilla de La Rioja Alavesa, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.



SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, o a quien delegue, para la firma del citado Convenio y realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del mismo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO ARABAKO FORU SUHILTZAILAK-BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA PARA LA PRESTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES, ECONÓMICOS Y PERSONALES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EN MUNICIPIOS DE LA CUADRILLA DE LA RIOJA ALAVESA.

En la ciudad de Logroño, a XX de XX de 2022.

De una parte, D^a. Irma Basterra Ugarriza, Diputada Foral de Equilibrio Territorial, y Presidenta del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento), facultada mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, por la que se constituye dicho organismo autónomo, y en base a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del organismo, anexos a dicha Norma Foral 8/2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño, facultado por Acuerdo de Pleno de fecha ...

EXPONEN

Que, dada la geografía y demografía de los núcleos alaveses, para conseguir los objetivos de eficacia y eficiencia, el sistema de prevención, extinción de incendios y salvamento se ha de fundamentar necesariamente, y entre otros, en los principios de: inmediatez en la atención, ajuste a la realidad alavesa, racionalidad y economía de recursos, y aprovechamiento de sinergias.

Que, mediante Acuerdo 222/2005, de 15 de mayo, modificado por Decreto Foral 46/2011, de 21 de junio, fue aprobado el Plan Foral para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Álava, por el que se crearon las Unidades Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento (UCEIS) actualmente existentes y en cuyo marco, y mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, ha quedado constituido el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, como organización especializada para la gestión del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento, y para la participación en materia de protección civil y atención de emergencias en el Territorio Histórico de Álava.

Que, sobre la base a lo previsto en el punto 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 8/2016, por el que se crea el organismo autónomo ya mencionado, se hace necesario formalizar un convenio de colaboración entre ambas instituciones firmantes.

Que, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), Capítulo VI "De los Convenios", en sus artículos 47 a 53, establece como deben realizarse los convenios entre diferentes administraciones públicas y, por tanto, se hace preciso



redactar y suscribir el Convenio de Colaboración entre las partes firmantes, adaptando su contenido a lo establecido al respecto en dicha LRJSP.

Que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP.

Que, reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Del objeto del convenio.

El presente convenio entre el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos y Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento) y el Ayuntamiento de Logroño tiene como finalidad regular las actuaciones del (S.E.I.S.) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Municipal de Logroño, en el ámbito territorial de los términos municipales de la Cuadrilla de Rioja Alavesa del Territorio Histórico de Álava, así como regular la aportación económica que, por tal concepto, deberá efectuar el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava al Ayuntamiento de Logroño.

El alcance del Convenio se extiende a los siguientes términos municipales: Baños de Ebro, Elciego, Elvillar, Kripán, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Leza, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón-Oion, Samaniego, Villabuena y Yécora.

Las actuaciones mencionadas del Parque de Bomberos de Logroño tienen por objeto la extinción de incendios y el salvamento.

Segunda.- De la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico de Trabajo

Con el fin de procurar una más estrecha colaboración y de coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente convenio, se constituirá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que estará integrada por los siguientes miembros:

1. La Concejalía del área competente del Ayuntamiento de Logroño.



2. La Vicepresidencia del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos y bomberos Forales de Álava.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Garantizar la eficaz atención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Municipal de Logroño en el Territorio Histórico de Álava, como principal objetivo del presente convenio.
- b) Resolver cuantas cuestiones, y acordar cuantas actuaciones, surjan para la satisfactoria ejecución del presente convenio.
- c) Proponer a las respectivas administraciones públicas firmantes cuantas modificaciones considere conveniente realizar al objeto de mejorar el presente convenio.

Para su asesoramiento en aspectos técnicos y de coordinación contará con un GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO, formado por dos técnicos de cada parte firmante del convenio.

Tercera.- Del régimen de funcionamiento

a) *Convocatoria.* Cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento podrá realizar convocatoria de sesión proponiendo el orden del día. Desde la recepción de la convocatoria por la otra parte a la celebración de la sesión habrá un plazo no inferior a 15 días naturales. El lugar de celebración de la sesión será en Logroño, en lugar que se señalará con la debida antelación a ambas partes.

b) *Resolución de discrepancias y adopción de acuerdos.* La Comisión de seguimiento se reunirá para solucionar cualquier duda o discrepancia que pudiera aparecer, consecuencia de la interpretación e implantación del acuerdo. La adopción de acuerdos que no constituyan directa ejecución del presente convenio se realizará por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Cuarta.- Del carácter de la gestión

La gestión del Parque de Bomberos de Logroño tendrá el siguiente carácter:

- a) La gestión y adscripción de bienes del Parque de Bomberos de Logroño corresponderá en su integridad al Ayuntamiento de Logroño.



b) El funcionamiento global del servicio (normas, calendario laboral, formación, actividades, jerarquía de mando, protocolos de intervención) son de plena incumbencia del Ayuntamiento de Logroño.

Quinta.- De las facultades de las partes

1.- Corresponde a Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

a) Abonar la contraprestación económica regulada en el presente convenio y garantizar, a través del Coordinador Ejecutivo del Plan Foral de Prevención y Extinción de Incendios de Álava (PFPEISA), la coordinación efectiva entre los diferentes parques que actúan en el territorio alavés.

b) Prestar apoyo al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Municipal de Logroño, con los medios pertenecientes a las administraciones alavesas, cuando así sean demandados y las circunstancias lo permitan.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Logroño.

a) Atender las demandas de intervención del Territorio Histórico de Álava a través del Parque de Bomberos de Logroño según el anexo I. Las solicitudes de intervención se canalizarán a través del CECOP, SOS-RIOJA llamando al teléfono único de emergencias 112.

b) Adecuar su organización y modos operativos internos para garantizar la atención inmediata de la alarma demandada, conforme al "tipo de intervención" que corresponda. Los recursos deberán ajustarse a las necesidades del tipo de siniestro declarado.

c) La movilización, dentro del territorio de Álava, de los recursos del Parque de Bomberos de Logroño como parque de Primera Salida lo que conllevará la activación de los Parques de Bomberos forales como salida de Apoyo o de Complemento.

d) Mantener y compartir con el Coordinador Ejecutivo del Plan Foral de Prevención y Extinción de Incendios de Álava (PFPEISA) la debida coordinación e información relevante para la más eficaz y eficiente prestación del servicio, tanto de las empresas como de las viviendas y del medio agrícola forestal del "ámbito territorial de actuación".

e) Remitir por medios electrónicos el parte de intervención al Coordinador Ejecutivo del PFPEISA, que, en todo caso, contendrá todos los pronunciamientos habituales y, al menos, los siguientes:



- Momento de la recepción de la alarma y origen de la misma.
 - Tipo de intervención desplegada.
 - Medios materiales desplazados.
 - Medios humanos desplazados.
 - Momento de llegada al lugar del siniestro.
 - Descripción de la intervención realizada con las referencias cronológicas precisas, así como de los elementos afectados.
 - Incidencias habidas: petición de nuevos apoyos; comunicaciones con otras unidades de servicio; descripción de elementos aplicados a la solución del siniestro, etc.
 - Momento de abandono del lugar del siniestro.
 - Momento de llegada a la base.
- f) Emitir INFORME ANUAL DE ACTUACIONES, con la pormenorización estadística conveniente y con el formato señalado por el Coordinador Ejecutivo del PFPEISA, el cual se relacionará o adjuntará como Anexo II a este convenio, y que se deberá presentar a la Comisión de Seguimiento antes del 1 de abril.

Sexta. - Contraprestación económica y forma de pago

A. Cuantías económicas

En Compensación a las prestaciones que se derivan de la ejecución del presente convenio, Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava aportará al Ayuntamiento de Logroño la cantidad de **47.000.-€** (CUARENTA Y SIETE MIL EUROS) al año en ambos ejercicios (2022 y 2023).

Esta cantidad anual invariable, compensa hasta 120 horas anuales de intervención del referido Parque para la solución de siniestros en el ámbito territorial alavés objeto del presente convenio, y se realizará en todo caso, aunque, en cómputo anual, no se alcancen las citadas horas de intervención efectiva en la solución de siniestros.

Como compensación anual variable, el resultado de la siguiente fórmula:



$$\left[\frac{G. \text{CAPI}^{(1)} + G. \text{CAPH}^{(1)} + G.S. + G.M.}{365 \text{ días} \times 24 \text{ horas}} \right] \cdot N.H.$$

Siendo:

G.CAP = Gastos del Capítulo I

G.CAP II = Gastos del Capítulo II

G.S. = Gastos Sociales

G.M. = Gastos Mediales

N.H.: Número de horas en exceso sobre 120

NOTA (1): Tales gastos serán computables para la determinación de la compensación correspondiente a un ejercicio (X), y se acreditarán anualmente mediante la debida certificación del Sr. Interventor, que se referirá a datos del último ejercicio liquidado (habitualmente, X-1), y a la clasificación orgánico-funcional que, de manera indudable, corresponda a gastos imputables al Parque de Bomberos en cuestión.

Esta compensación anual variable retribuye el exceso de horas, que, en su caso, hubieran sido efectivamente prestadas sobre las computadas en el apartado anterior. Estas horas estarán en todo caso fehacientemente justificadas y se abonarán en el ejercicio siguiente a aquel en el se hubieran efectivamente prestado.

B Forma de Pago

La compensación económica fija se hará efectiva por parte de Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava antes del día 30 de mayo de cada año, una vez recibido el informe anual de actuaciones del ejercicio anterior. No obstante, la correspondiente a este ejercicio 2022, se fija antes del 31 de diciembre.

Séptima. - Duración del Convenio

La vigencia de este convenio de gestión se extiende por un periodo de dos años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado anualmente, por acuerdo entre las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia hasta un máximo de dos prórrogas de un año cada una.

Aunque la prórroga deba formalizarse antes de que expire el plazo de vigencia del Convenio o, en su caso, de la primera prórroga, ambas partes deberán hacer expresa la intención de prorrogar aquél antes de los tres meses últimos de su vigencia o de la primera prórroga. Quedan convalidadas, mediante el acto de aprobación y firma de este Convenio por ambas entidades, las



actuaciones realizadas por el SEIS, sin título jurídico de cobertura, desde la extinción del Convenio anterior hasta la aprobación y firma del presente.

Octava.- Extinción del Convenio

Este Convenio podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de sus pactos, y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

Novena. -Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo..

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado anteriormente, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

1. El organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento) se compromete a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Logroño y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ayuntamiento de Logroño, debiendo el organismo autónomo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente Convenio, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Logroño. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, actuarán, como responsables del tratamiento, el Ayuntamiento de Logroño y el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento), legitimados, bien:



a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien:

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Por el Ayuntamiento de Logroño

**Por Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos
Forales de Álava**

D. Pablo Hermoso de Mendoza

D^a. Irma Basterra Ugarriza



6.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2023

El Ayuntamiento Pleno, sobre la base de los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales y ordenanza general de precios públicos para el ejercicio 2023 de fecha 26 de octubre de 2022.
2. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2022.
3. El Informe del Interventor de fecha 21 de octubre de 2022.
4. El Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022.
5. El Artículo 111 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 91 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales y ordenanza general de precios públicos para el ejercicio 2023, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero del año 2023, según modificaciones recogidas en ANEXO adjunto.

SEGUNDO:

Dar al expediente la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma y en el Boletín Oficial de La Rioja, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.logroño.es>].

TERCERO:



Elevar a definitivo el presente Acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

CUARTO:

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2023 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

1. Se modifican los títulos de dos Ordenanzas:

Se modifica el título de la Ordenanza Fiscal nº 1 añadiendo el término fiscal y quedando su redacción como sigue:

“ORDENANZA **FISCAL** GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA”.

Se modifica el título de la Ordenanza nº 24, en la que se elimina el término fiscal, y se incorpora el término general, quedando con la siguiente redacción:

“ORDENANZA **GENERAL** REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES”.

2. A continuación se detallan las Ordenanzas fiscales que se modifican, junto con la nueva redacción de los artículos modificados:

Ordenanza Fiscal nº 1

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Se modifican los artículos 1, 2.1, 3.2, 4.3, 5.2, 6.3, 8, 9, 10.5, 11.1, 11.5, 12, 13, 14, 15.2, 16, 19.1, 20.4, 21.4, 22, 23, 26, 28, 29, 30, 32.4, 33, 34, 35, 40.2, 41.3, 42, 43, 47, 49, 50, 51, 52.1, 53.1, 54, 55.2, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 67, 75.4, 76.2, 80 Bis.3, 81, 82.2, 91, 93.1, 95, 104, 104 Bis, 105, 106, 106 Ter.3, 106 Quáter, 106 Quinquies.2, 106 Sexies.3, 109, 110.2, 110 Ter, 110 Quáter, 110 Quinquies, 111.3, y la Disposición Final 2ª, tal y como se detallan a continuación, con la siguiente redacción:

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza **Fiscal** General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 11, 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contiene normas comunes, tanto sustantivas



como de procedimiento, que con carácter general, se aplicarán en la gestión, recaudación e inspección de los ingresos de Derecho público municipales, excepto que en las correspondientes ordenanzas fiscales de cada tributo se contengan normas particulares.

2. Se dicta esta ordenanza **fiscal** para:

- a) Regular aquellos aspectos procedimentales que pueden mejorar y simplificar la gestión, de posible determinación por el Ayuntamiento.
- b) Regular aquellos aspectos comunes a diversas ordenanzas fiscales, evitando así la reiteración de los mismos.
- c) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.
- d) Informar a **la ciudadanía** de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Ampliar la transparencia de la actividad pública, regulando el ejercicio de la publicidad activa y del derecho de acceso a la información, relativos a las funciones de gestión de los ingresos municipales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ordenanza **fiscal** se aplicará en la gestión de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Aspectos generales.*

2. La **Alcaldía** podrá delegar el ejercicio de competencias y la firma de resoluciones administrativas, salvo que legalmente se prohibiera tal delegación.

Artículo 4. *Comunicaciones informativas y asistencia a los obligados al pago.*

3. Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio, así como otros datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales.

Artículo 5. *Acceso a archivos.*

2. Para que sea autorizada la consulta será necesario que se formule petición individualizada, especificando los documentos que se desea consultar.



La consulta deberá ser solicitada por **la persona interesada** y no podrá afectar la intimidad de terceras personas. Cuando el cumplimiento de estos requisitos resulte dudoso para los responsables de los servicios, será necesario que la Asesoría Jurídica informe (por escrito o verbalmente) sobre la procedencia de la consulta y valore si estos documentos contienen o no datos referentes a la intimidad de personas diferentes del consultante.

Artículo 6. *Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente.*

3. Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se cumplimentará la petición del contribuyente en el mismo día. Si se trata de un número elevado de copias, o cuando otro hecho impida cumplir el plazo anterior, se informará **a la persona solicitante** de la fecha en que podrá recoger las copias solicitadas. Salvo circunstancias excepcionales, este plazo no excederá de diez días naturales.

El momento para solicitar copias es el plazo durante el cual se ha concedido trámite de audiencia, o en defecto de éste, en el de alegaciones posterior a la propuesta de resolución.

Artículo 8. *Alegaciones y trámite de audiencia a la persona interesada.*

1. Cuando los contribuyentes formulen alegaciones y presenten documentos antes del trámite de audiencia, se tendrán en cuenta unos y otros al redactar la correspondiente propuesta de resolución, haciéndose expresa mención de la circunstancia de su aportación en los antecedentes de ésta.

2. En los procedimientos de inspección, se dará audiencia **a la persona interesada** en los términos previstos en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

3. En el procedimiento de recaudación, se dará audiencia en aquellas actuaciones en que así se prevea en la Ley General Tributaria o el Reglamento General de Recaudación.

4. En el procedimiento de gestión, se dará trámite de audiencia cuando, para la adopción de la resolución administrativa, se tengan en cuenta hechos o datos diferentes de los aportados por otras Administraciones o por **la persona interesada**.

En los procedimientos tributarios, se tendrá en cuenta lo previsto en la Sección II de esta ordenanza. En particular se podrá prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución cuando se suscriban acta con acuerdo o cuando esté previsto un trámite de alegaciones posterior a dicha propuesta. En este último caso, el expediente se pondrá de manifiesto en el trámite de alegaciones.

5. Especialmente, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando se trate de rectificar meros errores aritméticos deducidos de los hechos y documentos presentados por el contribuyente.

Con carácter general, el plazo de audiencia será de diez días.

Artículo 9. *Registros.*



1. Podrán presentarse por **las personas interesadas** escritos dirigidos al Ayuntamiento por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el registro electrónico de este Ayuntamiento, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada municipal.

3. Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresiva de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido. **La persona encargada** del registro una vez efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los departamentos competentes, para su oportuna tramitación.

4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico del Ayuntamiento los buzones de correo electrónico corporativo **asignados al personal municipal**.

Artículo 10. *Cómputo de plazos.*

5. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese la persona interesada, e inhábil en este Municipio, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

Artículo 11. *Domicilio fiscal.*

1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración Tributaria Local. Los obligados tributarios deberán comunicar expresamente su domicilio fiscal a la Administración Tributaria, y ésta podrá exigir que declaren el mismo.

El contribuyente puede establecer que en los procedimientos iniciados a solicitud **de la persona interesada**, la notificación se practique en el lugar que señale a tal efecto o, en su defecto, en el domicilio fiscal del mismo.

5. En el caso de personas físicas, el cambio de domicilio declarado en el padrón de habitantes y otros registros administrativos no supone una comunicación de cambio de domicilio fiscal y como tal no sustituye la obligada declaración tributaria indicada en el artículo 48.3 de la Ley General Tributaria. No obstante, la Hacienda Municipal, figurando como **persona desconocida**, ausente, dirección incompleta en el domicilio que conste como fiscal en la base de datos, de oficio podrá comprobar y rectificar el citado domicilio fiscal mediante consulta al padrón municipal u otras administraciones.



Artículo 12. Sede Electrónica. Identificación y firma de las personas interesadas.

1. La sede electrónica municipal es el sitio web que está a disposición de la ciudadanía en Internet y del cual es titular el Ayuntamiento, encargado de gestionarlo y administrarlo, por medio del cual la ciudadanía y las empresas pueden acceder a la información y a los servicios y trámites electrónicos.

2. Portal de Internet es el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de Internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica municipal.

3. **Las personas interesadas** podrán identificarse electrónicamente mediante un certificado electrónico reconocido, expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o utilizando la clave concertada expedida por el Ayuntamiento, cuyas condiciones se detallarán en cada momento en la sede electrónica.

4. **Las personas interesadas** podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento. Se consideran válidos a efectos de firma los sistemas de firma electrónica reconocida expedidos por prestadores de servicios citados en el apartado anterior, y también otros sistemas que el Ayuntamiento haya adoptado y cuyas condiciones se detallarán en cada momento en la sede electrónica.

5. Si **alguna persona interesada** no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por **funcionariado** del Ayuntamiento, si media consentimiento expreso de aquel.

6. En particular, en la sede electrónica se podrán realizar las siguientes funciones:

- a) Recibir notificaciones.
- b) Registro telemático de documentos dirigidos al Ayuntamiento, o expedidos por el mismo con destino a quienes lo hubieran solicitado.
- c) Consultar relación de documentos provistos de código de verificación electrónica, facilitando dicha comprobación.

Las actuaciones llevadas a cabo en esa forma tienen la misma validez que si se hubieran hecho en una oficina presencial.

7. El Ayuntamiento velará para que la difusión por Internet de datos personales **de las ciudadanas y ciudadanos** sea la imprescindible y proporcional. Asimismo, la difusión de datos personales por Internet tendrá la duración mínima necesaria para cumplir su finalidad.



Se adoptarán las medidas técnicas adecuadas para impedir el uso excesivo de captura e indexación de la información, por parte de los buscadores.

8. El Ayuntamiento accederá a las plataformas de intermediación desarrolladas por las Administraciones Públicas, para consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos **de las ciudadanas y ciudadanos**, bien sea para eliminar la obligación de aportar documentos, bien para poder realizar comprobaciones de los datos, siempre que una ley habilite la consulta, o **la persona** otorgue su consentimiento. En particular, se consultará las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística para conocer el domicilio de personas no residentes en el Municipio, cuando dicho dato resulte imprescindible para la práctica de notificaciones relativas a la gestión de ingresos de derecho público municipales.

Artículo 13. Actuación administrativa automatizada.

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada cualquier actuación realizada íntegramente por medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa **el personal público**.

2. La Tesorería y la Dirección de Gestión Tributaria formulará una propuesta de los procedimientos de gestión tributaria en donde se realice una actuación automatizada. En el expediente se definirán las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. La aprobación de la propuesta corresponde a la Alcaldía.

3. En cada procedimiento definido como susceptible de ser tramitado de forma automatizada, se determinará el sistema de firma electrónica a aplicar, que podrá ser sello electrónico del Ayuntamiento, o código seguro de verificación, el cual deberá permitir la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

4. Los sistemas de firma electrónica que utilice el personal podrán identificarlo con referencia al cargo que ocupa en el Ayuntamiento, o podrán referirse sólo al número de identificación profesional **de dicho personal**.

5. En particular son susceptibles de tramitación administrativa automatizada:

- a) La generación y emisión de certificados de cumplimiento de obligaciones.
- b) Generación y emisión de acuses de recibo de notificaciones.
- c) Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos, o documentos en papel que hubieren sido digitalizados.
- d) Generación y emisión de comunicaciones, notificaciones y acuerdos consecuencia de los procedimientos a que se refiere el apartado 2 de este artículo.



Artículo 14. Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño permite la presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones vinculados a determinados procedimientos o trámites.

Los escritos y comunicaciones que se dirijan al Ayuntamiento por el registro electrónico deberán estar firmados con firma electrónica, o mediante clave concertada.

2. Por el registro electrónico se pueden recibir y remitir solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en los siguientes artículos y que son los siguientes:

- a) Solicitud de certificados.
- b) Solicitud de domiciliaciones.
- c) Solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- d) Petición de corrección de errores.
- e) Instancias y recursos administrativos.

3. Todos los documentos que se reciban por vía telemática y hayan sido firmados con firma electrónica se registrarán informáticamente, con detalle de los siguientes datos, como mínimo:

- a) Identidad **de la persona** remitente
- b) Fecha y hora de recepción
- c) Número de registro
- d) Clave del contenido

4. La presentación de solicitudes, **escritos** y comunicaciones podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del año; la fecha y hora oficial deberá figurar visible en la sede electrónica de acceso al registro.

5. El registro electrónico emitirá un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. El mensaje de confirmación, que se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por **la persona interesada** y garantice la identidad del registro, tendrá el valor de recibo de presentación.

Se advertirá **a la persona usuaria** que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.



6. Para los registros electrónicos se consideran días inhábiles los declarados como tales en el calendario nacional, en el calendario autonómico y en el calendario de fiestas de la provincia.

Los registros electrónicos no realizarán ni anotarán salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

7. La entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el registro telemático se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquéllas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

8. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes. Cada asiento en el registro electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado
- b) La identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- c) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- d) Extracto del contenido del documento electrónico, indicando la existencia, si procede de anexos.

9. Se rechazarán los documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Documentos dirigidos a organismos o administraciones diferentes del Ayuntamiento, excepto que se trate de las Administraciones citadas en el artículo 9 de esta ordenanza, o se hubiera celebrado el pertinente convenio para reconocimiento de los respectivos registros.
- b) Que contenga código o dispositivo susceptible de afectar la integridad o seguridad del sistema.

En el caso de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios; se requerirá su subsanación.

Artículo 15. *Certificados telemáticos y copias electrónicas.*

2. La expedición de un certificado telemático se realizará:

- a) A solicitud **de la persona interesada**, a quien le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.
- b) A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa **de la persona interesada**, o del propio órgano requirente, siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquél, salvo que el acceso esté autorizado por una ley. En este supuesto, la petición de certificado identificará el



trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso **de la persona interesada** o la norma que lo exceptúe.

Artículo 16. Conservación y custodia de los documentos.

1. El Ayuntamiento archivará los expedientes electrónicos tramitados y los documentos expedidos en su Archivo Electrónico único dotado de seguridad informática para garantizar la conservación de los documentos y la verificación posterior de su integridad.
2. Los datos recibidos en escritos y comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento por **las personas interesadas** se almacenarán tal y como fueron transmitidos al objeto de poder verificar posteriormente la firma y el contenido de los escritos.
3. **La persona responsable** del Archivo Electrónico controlará que los documentos a custodiar estén firmados electrónicamente por los órganos competentes. Asimismo, deberá establecer y mantener un eficaz sistema de localización asistida y controlar que ulteriores modificaciones de los equipos, o los soportes informáticos, no imposibiliten la reproducción de los documentos archivados.
4. La impresión de expedientes, escritos o comunicaciones archivados informáticamente, provistos del código de verificación correspondiente, generará documentos aptos para producir plenos efectos administrativos.
5. La gestión, conservación y archivo de la documentación que forma parte de los expedientes tramitados por el Ayuntamiento se realizará a través de un Archivo Electrónico único.

En uso de estos medios, los documentos que figuren en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento, que se encuentren en soporte papel podrán convertirse en soporte magnético o a cualquier otro que permita la reproducción posterior en soporte papel a través de las técnicas de digitalización, microfilmación o de otros similares, siempre garantizando la integridad, la autenticidad y la conservación del documento, con la finalidad de racionalizar los archivos y obtener una fácil y rápida identificación y búsqueda de la documentación.

De acuerdo con las anteriores previsiones, el Servicio responsable del Archivo Municipal someterá a la Administración competente para dictar instrucciones sobre eliminación de documentación física, una propuesta de destrucción de aquellos documentos que se generan en gran volumen, relativos a actuaciones susceptibles de ser repetidas y tienen antigüedad superior a un año.

6. No obstante lo previsto en el apartado anterior, se conservarán, en todo caso, los documentos originales de acuse de recibo que correspondan a actuaciones llevadas a cabo en expedientes recaudatorios que se encuentren afectados por recursos administrativos pendientes de resolución o bien por procedimientos judiciales, tales como recursos contenciosos-administrativos, tercerías y otros procesos civiles o de cualquier orden judicial.

Artículo 19. Información general de relevancia jurídica.

1. Se publicarán en la sede electrónica:



- a) Las ordenanzas fiscales, reguladoras de los tributos municipales, con su texto íntegramente actualizado
- b) Ordenanzas y reglamentos aprobados, aplicables en la gestión y recaudación de precios públicos y otros ingresos
- c) Instrucciones, acuerdos, circulares que supongan una interpretación de las ordenanzas, o tengan efectos jurídicos
- d) Criterios administrativos para aplicar las normas reguladoras de los ingresos de derecho público
- e) Texto de preguntas y respuestas que se realicen con frecuencia por los ciudadanos
- f) Particularidades del régimen de revisión de los actos de gestión de ingresos, a instancia **de la persona interesada**
- g) Régimen de revisión de oficio de los actos de gestión de ingresos
- h) Texto de las sentencias, sin datos personales, que resuelvan cuestiones jurídicas de interés general
- i) Modelos de declaraciones y autoliquidaciones, a presentar por **las personas interesadas**.

Artículo 20. *Actuaciones particulares de información tributaria.*

4. Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, por cualquier medio, así como otros datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales. De tal actuación se informará a los ciudadanos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante escrito dirigido **a la Alcaldía**.

Artículo 21. *Consultas y trámites de forma presencial.*

4. En la realización de trámites, presentación de peticiones y alegaciones, instados de forma presencial en las oficinas, y comprendidos en el ámbito de las Instrucciones sobre procedimiento simplificado dictadas por la Alcaldía, se procurará que **las personas interesadas** conozcan del contenido de la resolución administrativa en la oficina municipal y en el mismo día de su personación. A tal efecto, en los términos que resulten pertinentes, el procedimiento administrativo se tramitará de forma automatizada, por medios telemáticos, que posibilitan la firma electrónica de los órganos competentes en las fases procedimentales en que resulte necesario.

Artículo 22. *Consultas y trámites por vía telefónica.*



1. Las consultas de carácter general se podrán realizar telefónicamente, sin necesidad de acreditar el interés y serán atendidas de forma completa siempre que se refieran a materias incluidas en la competencia de los Servicios de Gestión Tributaria. En caso de que la consulta versara sobre temas diferentes, desde el centro de atención telefónica se indicará el teléfono al que dirigir la consulta.

Son, entre otras, materias de carácter general: períodos, lugares y formas de pago; condiciones de los aplazamientos y fraccionamientos de pago; vías de presentación de instancias, alegaciones y reclamaciones; modo de acceder y utilizar la sede electrónica.

2. Las consultas y trámites, que afecten a datos personales, cuya realización telefónica se haya previsto en la Instrucción dictada por la Alcaldía, sólo podrán ser formuladas por **las personas interesadas**. La acreditación de la identidad **de quien realiza la consulta** se llevará a cabo respondiendo a las preguntas del **personal** municipal que atiende la llamada y versarán sobre datos contenidos en un documento que sólo conoce **la persona interesada**, relativos al número de expediente, o a otros datos que constan en los registros administrativos.

3. Cuando la consulta se lleva a cabo por un gestor u otro colaborador social de la Administración, será preciso que **quien consulta** se identifique mediante el código personal intransferible que se le habrá facilitado en el momento de formalizar el correspondiente convenio de colaboración.

4. Para la efectiva conclusión del trámite solicitado, puede ser necesaria la comprobación de determinada documentación, que desde la Administración se solicitará **a la persona interesada** y que **ésta** podrá aportar por vía telemática, correo ordinario, o personalmente.

5. Si el trámite instado y realizado tiene transcendencia tributaria futura, se remitirá **a la persona interesada** comunicación de los cambios operados.

Se procurará que dicha comunicación pueda efectuarse por vía electrónica; a tales efectos, si se dispone de un número de teléfono móvil facilitado por **la persona interesada**, se generará y remitirá un código, mediante el que podrá accederse a la sede electrónica para visualizar el contenido de la modificación tributaria.

Cuando **la persona interesada** no esté en condiciones de recibir la comunicación por tales medios se le remitirá al domicilio postal.

Entre otros, tienen el carácter de trámites cualificados que precisan conocimiento de **las personas interesadas**:

a) La domiciliación bancaria solicitada por **las personas interesadas**.

b) La modificación de cualesquiera datos tributarios.

En los supuestos en que no fuere posible la respuesta inmediata por parte de la Administración, el **personal** técnico municipal podrá llamar por teléfono **a la persona interesada**, si previamente ha dado la conformidad a tal llamada y facilitado el número al cual dirigirla.



Artículo 23. Consultas tributarias escritas.

1. Las consultas se formularán por el obligado tributario mediante escrito dirigido al **Tesorero y Director de Gestión Tributaria**, que deberá contener como mínimo:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones.
- c) Objeto de la consulta. Manifestación expresa de que en el momento de presentarse el escrito no se está tramitando un procedimiento, recurso o reclamación relacionado con el mismo.
- d) En relación con la cuestión planteada en la consulta se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.

2. Las consultas tributarias escritas que se formulen antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, se deberán contestar en el plazo de seis meses desde la presentación. En el escrito de presentación se ha de manifestar expresamente si en el momento de presentarlo se está o no se está tramitando un procedimiento, recurso o reclamación relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria del tema planteado en la consulta. Si se considera necesario para formarse criterio, se podrá pedir a **las personas interesadas** que amplíen los antecedentes o las circunstancias del caso planteado.

La respuesta a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes para el ayuntamiento, excepto que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o la tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado antes de formularlos. Los criterios expresados en la citada respuesta se aplicarán al consultante y a otros obligados tributarios, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias reales y aquellos objeto de consulta.

3. Para garantizar la confidencialidad de la información se requerirá del contribuyente su debida identificación mediante presentación del NIF cuando se trata de comparecencia personal. Cuando **la persona interesada** se relacione con la Administración por medios telemáticos, podrá identificarse utilizando el certificado digital, o clave concertada asignada por el Ayuntamiento, que acrediten su identidad.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, el órgano competente para la tramitación requerirá al obligado tributario para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado se tendrá por no presentada la consulta y ser archivada sin más trámite.

5. El órgano competente para contestar podrá requerir al obligado tributario la documentación o información que estime necesaria para efectuar la contestación.



Transcurridos tres meses a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento sin que se efectúe la remisión de la documentación o información, se producirá la caducidad del expediente y se ordenará su archivo.

6. No se admitirá ninguna consulta que se formule después de haber acabado los plazos establecidos para el ejercicio del derecho, para la presentación de la declaración o auto liquidación o para el cumplimiento de la obligación tributaria de que se trate.

Artículo 26. *Solicitud de acceso a la información.*

1. Para que sea autorizada la consulta será necesario que se formule petición individualizada, dirigida al Director de Gestión Tributaria.

2. La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad **de la persona solicitante**
- b) La información que se solicita
- c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones
- d) La modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

3. A los efectos de identificación y firma de quienes formulan solicitudes de acceso a la información, será de aplicación lo previsto en el artículo 12 de esta ordenanza.

4. **La persona solicitante** no está **obligada** a motivar su solicitud de acceso a la información, si bien podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución.

Artículo 28. *Tramitación.*

1. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del Servicio de Gestión Tributaria, éste la remitirá al órgano competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia **a la persona solicitante**.

2. Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá **a la persona solicitante** que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución.

3. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente **identificadas**, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. **La persona solicitante** deberá ser **informada** de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.



4. Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del Servicio de Gestión Tributaria, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

Artículo 29. Resolución.

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse **a la persona solicitante** y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación a la persona solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente **a la persona interesada** que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo previsto en el artículo 30.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimar la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 30. Formalización del acceso.

1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o **la persona solicitante** haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar **a quien la solicite** cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de la tasa prevista en la ordenanza fiscal, reguladora de servicios por realización de actividades administrativas, a petición de **las personas interesadas**.



Artículo 32. Liquidaciones tributarias.

4. La competencia para aprobar las liquidaciones tributarias corresponde **a la Alcaldía** o persona en quien delegue.

Artículo 33. Obligación de resolver, motivación y plazo.

1. El Ayuntamiento está obligado a resolver todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos tributarios. Se exceptúa dicho deber de resolver expresamente en los casos siguientes:

- a) En los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario.
- b) Cuando se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de **las personas interesadas**.

2. Cuando **la persona interesada** solicite expresamente que se declare la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento, se deberá resolver sobre la petición.

3. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será de seis meses, salvo que la normativa aplicable fije un plazo distinto.

El plazo se contará:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio.
- b) En los procedimientos iniciados a instancia **de la persona interesada**, desde la fecha en que el documento haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Queda excluido de lo dispuesto en este apartado el procedimiento de apremio, cuyas actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción del derecho de cobro.

4. A los solos efectos de entender cumplida la obligación del apartado anterior, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

Los períodos de interrupción justificada y las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración municipal no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución.

5. Los servicios competentes adoptarán las medidas necesarias para cumplir los deberes de motivar los actos administrativos y resolver los recursos presentados en el plazo fijado en esta ordenanza.

Artículo 34. Tramitación de expedientes. Desistimiento y caducidad.

1. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, si las solicitudes de iniciación de un procedimiento no reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá **a la**



persona interesada para que en un plazo de diez días subsane las anomalías, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Cuando el Ayuntamiento considere que los ciudadanos deben cumplimentar determinados trámites -que no impiden continuar el procedimiento-, lo pondrá en conocimiento de **las personas interesadas**, concediéndoles un plazo de diez días para cumplimentarlos.

3. A los ciudadanos que no cumplimenten el trámite en el plazo citado en el apartado anterior se les declarará decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación de **la persona interesada** si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución administrativa.

4. En los procedimientos iniciados a solicitud de **la persona interesada**, cuando la falta de cumplimiento de trámites indispensables produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

5. Podrá no ser aplicable la caducidad del procedimiento cuando la cuestión suscitada afecte al interés general o fuere conveniente sustanciarla para su esclarecimiento.

6. En los procedimientos iniciados de oficio, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, el vencimiento del plazo máximo fijado en el apartado 3 del artículo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

7. Producida la caducidad, ésta será declarada, de oficio o a instancia **de la persona interesada**, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.

Artículo 35. Efectos del silencio administrativo.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud **de la persona interesada**, el vencimiento del plazo máximo fijado para su resolución sin haberse dictado y notificado acuerdo expreso, legitima **a la misma** para entender estimada o desestimada la solicitud por silencio administrativo, según proceda y sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar.

2. Cuando no haya recaído resolución dentro de plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los siguientes supuestos:



- a) Recurso de reposición o reclamación económico administrativa frente a los actos enumerados en el artículo 54.1 de la presente ordenanza.
- b) Procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en los tributos locales.
- c) Cualquier otro recurso administrativo diferente de los establecidos en el apartado a) de este punto, que pudieran interponerse.
- d) Suspensión del procedimiento de gestión y/o recaudación de los ingresos de derecho público de que se trate, cuando no se aporte garantía suficiente.
- e) Otros supuestos previstos legalmente.

3. También se entenderá desestimada la devolución de ingresos indebidos en el plazo de tres meses siempre que con anterioridad no haya sido anulada la liquidación que motivó el ingreso.

4. Se entenderán estimadas las solicitudes formuladas por **las personas interesadas** en los casos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 40. *Exposición pública de padrones.*

2. Durante el período de exposición pública, regulado en este artículo, **las personas interesadas** podrán consultar los datos del padrón.

En fechas diferentes, será preciso acreditar el interés legítimo de la consulta para que la misma sea autorizada.

Artículo 41. *Liquidaciones tributarias.*

3. En las tasas por prestación de servicios que han de recibir los ocupantes de inmuebles (viviendas o locales), cuando se haya concedido la licencia de primera ocupación u otra autorización que habilite para su utilización, el Ayuntamiento comprobará si se ha presentado la declaración a efectos de la correspondiente alta. En caso negativo, se requerirá **a la persona propietaria** del inmueble para que cumplimente la/s declaración/es relativas a tasas exigibles por la recepción de servicios de obligatoria prestación municipal.

Artículo 42. *Práctica de liquidaciones.*

1. En los términos regulados en las ordenanzas fiscales, y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones tributarias cuando, no habiéndose establecido la autoliquidación, el obligado tributario presenta la preceptiva declaración, o el Ayuntamiento conozca de la existencia del hecho imponible de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- c) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.



- d) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - e) Contribuciones especiales.
 - f) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de servicios.
 - g) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.
 - h) Cuando, habiéndose establecido el sistema de autoliquidación, no se presente la reglamentaria declaración en el plazo previsto, o los datos declarados sean incorrectos.
2. Las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores tendrán carácter de provisionales en tanto no sean comprobadas, o transcurra el plazo de cuatro años.
 3. Sin perjuicio de lo que determina el punto 2, las liquidaciones tributarias adquirirán la condición de firmes y consentidas cuando **la persona interesada** no formule recurso de reposición o reclamación económica-administrativa en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
 4. A efectos de la aprobación de las liquidaciones por **la Alcaldía** o persona en quien delegue se elaborará una relación resumen de los elementos tributarios, en la que deberá constar la firma del **quien liquida**.
 5. La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo de aprobación referido en el punto anterior.

Artículo 43. *Liquidaciones provisionales de oficio.*

1. Al amparo de lo que prevén los artículos 132 y 138 de la Ley General Tributaria, se podrán dictar liquidaciones provisionales de oficio cuando los elementos de prueba, que obren en las dependencias municipales, pongan de manifiesto la realización del hecho imponible o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, distintos a los declarados.
2. Para practicar tales liquidaciones, **el personal técnico municipal** podrán efectuar las actuaciones de comprobación limitada que sean necesarias, sin que en ningún caso se puedan extender al examen de la documentación contable de actividades empresariales o profesionales.

No obstante, el sujeto pasivo deberá exhibir, si fuera requerido para ello, los registros y documentos necesarios para la comprobación.

3. Antes de dictar la liquidación se pondrá de manifiesto el expediente a **las personas interesadas** o, en su caso, a sus representantes para que, en un plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Artículo 47. *Notificación de las liquidaciones tributarias.*



1. Para notificar otras liquidaciones tributarias se expedirá un documento de notificación en que deberán constar:

- a) Elementos esenciales de la liquidación.
- b) Medios de impugnación, plazos de interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, lugares donde pueden ser presentados y órgano ante el que pueden interponerse.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, la identidad **de quien recibe** y el contenido del acto notificado.

La notificación se practicará en el domicilio o lugar señalado por la persona interesada o su representante. Cuando eso no fuera posible, en cualquier lugar adecuado para tal efecto.

2. En los supuestos de liquidaciones por tasas por prestación de servicios, o por autorización para utilizar privativamente o aprovechar especialmente el dominio público, siempre que sea posible se notificará personalmente **a quien presenta** la solicitud.

3. En el primer intento de notificación puede suceder:

- a) Que la notificación sea entregada **a la persona interesada**, en cuyo caso el **quien notifique** debe retornar al Ayuntamiento el acuse de recibo conteniendo la identificación y firma **de quien recibe** y la fecha en que tiene lugar la recepción.
- b) Que la notificación se entregue a persona distinta **de la persona interesada**, en cuyo caso deberán constar en el acuse de recibo la firma e identidad de la persona que se hace cargo de la notificación.
- c) Que **la persona interesada** o su representante rechace la notificación, en cuyo caso se especificarán las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuada.
- d) Que no sea posible entregar la notificación, en cuyo caso **quien notifica** registrará en la tarjeta de acuse de recibo el motivo que ha imposibilitado la entrega, así como el día y hora en que ha tenido lugar el intento de notificación.

4. Cuando la notificación se practique en el domicilio **de la persona interesada**, de no hallarse presente **ésta** en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá



realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.

5. Cuando no se pueda entregar personalmente la notificación **a la persona interesada**, se dejará en el buzón aviso para que pase por lista de correos a recoger dicha notificación.

6. En las notificaciones se contendrá referencia al hecho de que, si fuere necesario, se practicarán dos intentos personales, se mantendrá en lista de espera y, de resultar tales intentos infructuosos, se procederá a la citación edictal para ser notificado por comparecencia.

7. La entrega material del documento-notificación podrá realizarse por el Servicio de Correos, por notificador municipal, o mediante personal perteneciente a empresa con la que el Ayuntamiento haya contratado el Servicio de distribución de notificaciones.

Las cartas dirigidas a **personas** residentes en otro Municipio se remitirán por el Servicio de Correos.

Artículo 49. *Práctica de notificaciones a través de medios electrónicos.*

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se entiende por comparecencia, a estos efectos, el acceso por **la persona interesada** o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Se practicarán notificaciones electrónicas a **las personas interesadas** que lo hayan solicitado y también a las personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

A efectos de concretar en cada momento los destinatarios obligados a recibir notificaciones electrónicas, se podrá consultar el directorio correspondiente de la sede electrónica.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

En el caso de sujetos obligados o acogidos voluntariamente a recibir notificaciones practicadas a través de medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Se remitirá un mensaje al teléfono móvil, o correo electrónico señalados por los destinatarios de las notificaciones electrónicas, comunicándoles la práctica de las mismas, al objeto de que puedan acceder puntualmente a su recepción.

5. En las relaciones del Ayuntamiento con otras Administraciones se utilizarán preferentemente medios electrónicos.

Artículo 50. *Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia u otros lugares reglamentarios.*



1. A los efectos de practicar la notificación colectiva de los tributos de vencimiento periódico, se anunciará en el BOR la fecha de exposición pública de los padrones.

2. En cuanto a las liquidaciones tributarias, de resultar infructuosos los intentos de notificación personal establecidos, procederá la publicación mediante edictos en el Boletín Oficial del Estado, o en otro medio de comunicación si así lo dispusiera la normativa vigente en cada momento.

Podrá complementarse la publicación de anuncios en los Boletines Oficiales con la publicación en la sede electrónica Municipal. En su caso, se aprobará por la Junta de Gobierno Local la norma reguladora de tal uso y se dará conocimiento general.

3. En la publicación constará la relación de notificaciones tributarias pendientes, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano responsable de su tramitación y lugar dónde **la persona destinataria** deberá comparecer en el plazo de 15 días **naturales** para ser notificado.

4. Cuando transcurrido el plazo de 15 días **naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOE, no hubiere tenido lugar la comparecencia **de la persona interesada**, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

5. De las actuaciones realizadas conforme a lo anteriormente señalado, deberá quedar constancia en el expediente, además de cualquier circunstancia que hubiere impedido la entrega en el domicilio designado para la notificación.

6. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, se publicarán de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

7. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en este capítulo.

8. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales **de la personal afectada**, se identificará **a la misma** mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de **extranjería**, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará **a la persona afectada** exclusivamente



mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de **extranjería**, pasaporte o documento equivalente.

Cuando **la persona afectada** careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjería, pasaporte o documento equivalente.

9. Las notificaciones edictales relativas a sanciones por infracciones de tráfico se practicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 51. Solicitud y concesión.

1. La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

2. Para el disfrute de los beneficios fiscales establecidos potestativamente en los tributos exigidos por el Ayuntamiento de Logroño, será requisito imprescindible que todos los sujetos pasivos, con independencia **de la persona titular** del recibo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos cuando se trate de tributos de cobro periódico por recibo, se encuentren al corriente en el pago de todas sus exacciones municipales cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.

En todo caso, las bonificaciones potestativas se concederán condicionadas a que no se inicie el periodo ejecutivo de la deuda bonificada. En caso de que se inicie el periodo ejecutivo se exigirá la deuda bonificada en periodo ejecutivo y se liquidará el importe bonificado que se exigirá al obligado al pago en periodo voluntario de ingreso.

3. La **Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria** tramitará el expediente, elaborando propuesta de resolución que, con toma de razón y control financiero posterior por la Intervención, se elevará **a la Alcaldía** o persona en quien delegue, quien será competente para adoptar el acuerdo de concesión o denegación del beneficio fiscal.

4. Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado se presentarán en los plazos establecidos en la normativa específica de cada tributo y en la ordenanza fiscal correspondiente. Se inadmitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo previa resolución emitida al efecto, salvo aquellas que tengan efectos para el año siguiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica de cada tributo.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la normativa específica aplicable, se requerirá **a la persona interesada** para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con



indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo sin más trámite.

5. El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

6. Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 52. Efectos de la concesión.

1. Salvo previsión legal o reglamentaria, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida **a la Alcaldía**, que deberá acompañarse de la fundamentación que **la persona solicitante** considere suficiente.

Artículo 53. Normas generales.

1. La revisión de los actos dictados en el ámbito de la gestión de los ingresos de Derecho público municipales se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento de oficio, o a instancia **de la persona interesada**.

Artículo 54. Recurso de reposición.

1. Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en vía de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios y los restantes ingresos de Derecho público, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo.

El Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento declarará inadmisibile toda reclamación económico-administrativa relativa a cualquier acto del mismo en materia tributaria, cuando conste que el mismo haya sido previamente impugnado mediante recurso de reposición y que éste no haya sido resuelto expresamente o no se entienda desestimado por silencio administrativo. En este supuesto, el órgano municipal que haya dictado el acto reclamable remitirá al Tribunal una diligencia poniendo de manifiesto la existencia del recurso de reposición y, por tanto, la no procedencia de la remisión del expediente correspondiente.

Si una vez resuelto el recurso de reposición, se interpone reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico Administrativo, éste, registrada la misma, reclamará el expediente al órgano que dictó el acto impugnado.

Al interponer el recurso de reposición, **la persona interesada** hará constar que no ha impugnado el mismo acto en la vía económico-administrativa.



Si pese a ello se acreditase la existencia de una reclamación sobre el mismo asunto y anterior al recurso de reposición, se declarará la inadmisión de este último y se remitirá el expediente que pueda existir al Tribunal Económico-Administrativo que esté tramitando la reclamación.

2. Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado. No obstante, cuando un órgano actúa por delegación de otro órgano de la misma Administración, el recurso se presentará ante el delegante y al mismo corresponderá resolver.

3. El recurso de reposición potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido.

4. Contra los actos administrativos de aprobación de padrones, o de las liquidaciones incorporadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

5. El recurso de reposición potestativo, se entenderá desestimado si no ha sido resuelto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación.

6. Al resolver el recurso de reposición potestativo, se podrán examinar todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso; si el órgano competente para resolver estima pertinente extender la revisión a cuestiones no planteadas por **las personas interesadas**, las expondrá a quienes estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.

7. La interposición del recurso no requiere el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que **la persona interesada** solicite la suspensión del procedimiento y presente garantía formal suficiente, salvo aquellos supuestos en los que legal o reglamentariamente se establezca lo contrario.

Artículo 55. *Reclamación económica-administrativa y recurso contencioso administrativo.*

2. El plazo para interponer reclamación económico-administrativa será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o del transcurso del plazo para resolver el recurso de reposición.

Las reclamaciones económicas-administrativas se regirán en todo caso por lo establecido en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Logroño.

La reclamación económico-administrativa contra los actos previstos en el artículo 54.1 será previa y preceptiva a la interposición del recurso contencioso administrativo, agotando la vía administrativa, siendo competente para su resolución el Tribunal Económico Administrativo de éste Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de un año desde la interposición de la reclamación económico-administrativa, **la persona interesada** podrá considerar desestimada ésta al objeto de interponer el recurso procedente,



cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

Artículo 56. Declaración de nulidad de pleno derecho.

1. El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de la Rioja podrá declarar la nulidad de los actos de gestión y recaudación de los ingresos locales que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo , en los siguientes supuestos:

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente, por razón de la materia o del territorio.
- c) Que tengan un contenido imposible.
- d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

El procedimiento de nulidad podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o a instancia **de la persona interesada**.

El inicio de oficio será notificado **a la persona interesada**.

La tramitación de este procedimiento corresponderá a la unidad gestora que tramitó el procedimiento que dio lugar al acto; en todo caso será necesaria la conformidad de la asesoría jurídica.

2. Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por **las personas interesadas**, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de éste artículo o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

3. En el procedimiento se dará audiencia a **las personas interesadas** en un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, y serán oídos aquellos a quienes reconoció derechos el acto, o cuyos intereses resultaron afectados por el mismo.



4. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de un año desde que se presente la solicitud por **la persona interesada** o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento.

El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos:

a) La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad.

b) La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia de la persona interesada.

5. La resolución expresa o presunta o el acuerdo de inadmisión a trámite de las solicitudes de **las personas interesadas** pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 57. Declaración de lesividad.

1. En supuestos diferentes de la nulidad de pleno derecho, y de los errores materiales de hecho o aritméticos, el Ayuntamiento podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a **las personas interesadas** que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.

2. La tramitación del procedimiento de declaración de lesividad corresponderá a la unidad gestora que tramitó el procedimiento que dio lugar al acto, siendo necesario en todo caso el conforme de la asesoría jurídica.

3. En el procedimiento se dará audiencia a **las personas interesadas** en un periodo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar lo que estimen pertinente.

La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se notificó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

4. Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

5. La declaración de lesividad corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la declaración de lesividad, el correspondiente recurso contencioso administrativo.

Artículo 58. Revocación de actos.

1. El Ayuntamiento podrá revocar sus actos en beneficio de **las personas interesadas** cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una



situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se les haya producido indefensión.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al Ordenamiento Jurídico.

2. **La Alcaldía** es el órgano competente para acordar la revocación de los actos de gestión de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento de revocación se iniciará de oficio y solo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción. La tramitación corresponderá a la unidad gestora que tramitó el procedimiento que dio lugar al acto objeto de revocación. En el expediente deberá constar el informe de Asesoría Jurídica sobre procedencia de la revocación y de todo el expediente se dará audiencia a **las personas interesadas**, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar lo que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 59. Rectificación de errores.

1. Se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia **de la persona interesada**, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieren transcurrido cuatro años desde que se dictó el acto objeto de rectificación; cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, junto con el acuerdo de iniciación, se notificará la propuesta de rectificación para que el interesado **o la interesada** pueda formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, salvo que la rectificación se realice en beneficio de **los mismos**, en este caso se podrá notificar directamente la resolución del procedimiento.

Cuando el procedimiento se hubiera iniciado a instancia **de la persona interesada**, el Ayuntamiento podrá resolver directamente lo que proceda cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los presentados. En el caso contrario, deberán notificar la propuesta de resolución para que **la persona interesada** pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta.

2. Es competente para proceder a tal rectificación el órgano que dictó el acto afectado por la misma.



3. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde que se presente la solicitud por **la persona interesada** o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento. El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos:

a) La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad.

b) La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia **de la persona interesada**.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición potestativo y de reclamación económico-administrativa.

Artículo 60. *Suspensión de la ejecución del acto impugnado en reposición.*

1. La interposición del recurso de reposición, o reclamación económico-administrativa, no suspenderá la ejecución del acto impugnado con los consiguientes efectos legales, incluida la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia **de la persona interesada** si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, su ejecución quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria.

Si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá, en ningún caso, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos.

2. Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, a la que se refiere este artículo, serán exclusivamente las siguientes:

a) Depósito de dinero o valores públicos.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes residentes en el municipio de Logroño, de reconocida solvencia, para deudas de cuantía inferior a 300 euros.

3. A la solicitud de suspensión deberá acompañarse documento que acredite la formalización de garantía bastante que deberá cumplir con los siguientes requisitos de suficiencia económica:



a) Cubrir el importe correspondiente a la deuda cuya suspensión se solicita, los recargos que se hubieren devengado a la fecha de la solicitud, y los intereses que se devenguen durante la tramitación del procedimiento revisor.

b) Cubrir los importes, en concepto de recargo del periodo ejecutivo, que serán los siguientes:

c El 5% de la deuda cuya suspensión se solicita; cuando la solicitud se presente una vez finalizado el período voluntario de pago sin que se hubiere notificado la providencia de apremio respecto a dicha deuda.

d El 10% de la deuda cuya suspensión se solicita; cuando la solicitud se presente dentro del plazo de ingreso iniciado con la notificación de la providencia de apremio.

d El 20% de la deuda cuya suspensión se solicita; cuando la solicitud se presente una vez transcurrido el plazo de ingreso iniciado con la notificación de la providencia de apremio.

c) Cubrir el importe a garantizar en concepto de intereses de demora:

c Comprenderá la cantidad correspondiente a un mes, en caso de que la suspensión se limite a la tramitación de un recurso de reposición.

t Si la garantía extendiera también sus efectos al procedimiento económico-administrativo, el importe a garantizar en concepto de intereses de demora comprenderá la suma de la cantidad correspondiente a un mes y, además, las cantidades correspondientes a un año.

Para el cálculo de dicho importe se aplicará el tipo de interés de demora previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y como término inicial se atenderá a la fecha en la que se presentó la solicitud de suspensión o, en caso de haberse presentado en período voluntario, la fecha en que este período se entiende finalizado.

4. La solicitud de suspensión, salvo que **la persona interesada** considere la extensión de sus efectos a la vía económico-administrativa, se limitará al recurso de reposición.

5. Si la garantía presentada fuere bastante, se entenderá acordada desde la fecha de la solicitud.

Si la garantía no es bastante, por no ajustarse en su naturaleza o cuantía a lo dispuesto en este artículo, se concederá **a la persona interesada** un plazo de diez días para subsanar los defectos.

6. Se paralizarán las actuaciones del procedimiento de recaudación durante la tramitación de la solicitud de suspensión presentada, hasta la emisión de la resolución.

7. La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto, que será el competente para tramitarla y resolverla.

8. La suspensión en vía administrativa se mantendrá hasta que el órgano contencioso-administrativo resuelva sobre la suspensión:



a) Siempre que se comunique la interposición del recurso contencioso y que se haya solicitado la suspensión.

b) Siempre que la garantía prestada en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia.

9. La Administración municipal reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria, cuando ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza.

Artículo 63. *Procedencia de la devolución.*

Procederá la devolución:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

d) Cuando la Administración rectifique, de oficio o a instancia **de la persona interesada**, cualquier error material, de hecho o aritmético padecido en una liquidación u otro acto de gestión tributaria y el acto objeto de rectificación motive un ingreso indebido.

e) En un procedimiento especial de revisión.

f) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firmes.

g) En un procedimiento de aplicación de los tributos.

h) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

Artículo 64. *Titulares con derecho a la devolución.*

a) Son titulares con derecho a la devolución:

b) Los sujetos pasivos, responsables y demás obligados tributarios.

c) Los herederos o causahabientes **de la persona titular** inicial, para lo cual se deberán determinar los legitimados para solicitar la devolución y sus beneficiarios y la cuantía que a cada uno corresponda.

d) La entidad nueva o la absorbente, en los casos de fusión o absorción respectivamente.

Las entidades resultantes de la escisión, en la cuantía que corresponda a cada una de ellas.

Artículo 65. *Procedimiento de devolución.*



El procedimiento puede iniciarse:

1. A instancia de la persona interesada.

a) El escrito de solicitud tendrá el siguiente contenido:

b) Número de Identificación Fiscal, apellidos, nombre o denominación social y domicilio **de la persona interesada** o de la persona que lo represente

c) Motivo de la petición

d) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

e) Declaración expresa de la cuenta de banco o caja de ahorros indicando el código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

f) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio

2. De oficio

Procederá iniciar de oficio un expediente de devolución en los siguientes casos:

a) Cuando se haya reconocido el derecho a la devolución en la resolución de un recurso o reclamación administrativa, en una sentencia o resolución judicial o en cualquier acuerdo o resolución que suponga la revisión o anulación de actos administrativos que hubieran dado lugar al ingreso de una deuda tributaria en cuantía superior a la que legalmente proceda.

b) Cuando el derecho a la devolución proceda de una liquidación tributaria

c) Cuando se haya acordado la condonación graciable de una sanción pecuniaria ya ingresada

d) Cuando se produzca, respecto a herederos o causahabientes, la extinción de responsabilidad derivada de las sanciones ingresadas, por fallecimiento del infractor, antes de haber ganado firmeza el acto de imposición de aquellas

e) Cuando la Administración tenga constancia del carácter indebido de un ingreso por duplicidad o exceso en el pago de una deuda, por el ingreso de deudas prescritas o debido a un error material, de hecho o aritmético en una liquidación o acto de gestión, siempre que no haya prescrito el derecho a la devolución.

Artículo 67. Órganos competentes.

Los Órganos competentes para la aprobación de las devoluciones de ingresos indebidos serán:



a) Hasta 6.000,00 Euros inclusive, por **la Alcaldía**.

b) Superiores a 6.000,00 Euros, la Junta de Gobierno Local.

c) Con Sentencia Judicial Firme, **la Alcaldía**.

Artículo 75. *Otras funciones.*

4. En supuesto de dudosa atribución funcional, resolverá **la Alcaldía** a propuesta de Tesorería.

Artículo 76. *Ámbito de aplicación y sistema de recaudación.*

2. Sistema de Recaudación

La gestión recaudatoria de los tributos de este Municipio se desarrollará bajo la autoridad de sus Órganos directivos competentes.

La recaudación se llevará a cabo bajo la dirección de la Tesorería Municipal por:

a) La Unidad de Recaudación

b) Las Oficinas que contengan encomendada expresamente esta función para conceptos determinados.

c) Las entidades colaboradoras.

En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la comunicación que podrá ser utilizada como documento de pago, será remitida por correo ordinario, sin acuse de recibo.

Las liquidaciones deberán ser notificadas a **las personas interesadas** y el impreso permitirá el ingreso en las oficinas recaudatorias y entidades colaboradoras.

Artículo 80 Bis. *Calendario Fiscal.*

3. Conocido el calendario fiscal, **la Alcaldía** ordenará su publicación, mediante anuncio en el Boletín oficial de La Rioja y en tablón de edictos del Ayuntamiento.

El anuncio del calendario fiscal podrá cumplir, la función de publicar el anuncio de cobranza, que deberá de incluir:

a) Medios de pago: los especificados el artículo 78 de la presente ordenanza.

b) Lugares de pago: en la Recaudación Municipal, en las entidades colaboradoras o a través de la web municipal.

c) Advertencia de que transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

Artículo 81. *Plan Especial de Pagos.*



Con la finalidad de facilitar el pago en periodo voluntario de las deudas de cobro periódico a los obligados tributarios se establece un régimen especial de pagos que se denomina “Plan Especial de Pagos en periodo voluntario” y que se regirá por las siguientes normas:

a) El Plan Especial de Pagos tiene naturaleza voluntaria y se acordará a solicitud de **las personas interesadas**.

b) El pago de los tributos se formalizará antes de finalizar el ejercicio, aplicándose los ingresos realizados.

c) El Plan Especial de Pagos se aplicará única y exclusivamente a los siguientes tributos de cobro periódico: Tasa de Entrada de vehículos, Tasas por Servicios y Canon de Saneamiento, Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público (Terrazas de veladores), Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económicas.

d) Los recibos que se incluyen en el Plan especial corresponderán a hechos imponible en situación de alta en el ejercicio inmediatamente anterior.

e) Será objeto de inclusión la totalidad de recibos girados a nombre **de la persona titular** y no podrán ser incluidos en un mismo Plan tributos liquidados a nombre de diferentes obligados tributarios.

f) La vigencia del Plan es indefinida.

g) Corresponde a la Alcaldía la concesión o desestimación del Plan Especial de Pagos en periodo voluntario.

h) El Plan Especial de Pagos aprobado comporta que los tributos incluidos se mantendrán en vía voluntaria durante el periodo de duración del Plan, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

i) Para poder acogerse al Plan especial de Pagos habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

P **La persona solicitante** (titular de los tributos) no podrá mantener ningún tipo de deuda en vía ejecutiva, salvo que tuviera concedido su fraccionamiento, aplazamiento o suspensión del procedimiento y se esté cumpliendo en los términos de la concesión.

p El importe de las cuotas resultantes de la aplicación del Plan Especial de Pagos, no podrá ser inferior a treinta euros mensuales.

i Deberá solicitar su aplicación en el mes de diciembre, anterior al ejercicio para el cual se solicita y tendrá carácter indefinido salvo renuncia expresa, mediante modelo de solicitud establecido.

a) El pago de las cuotas mensuales se realizará exclusivamente mediante domiciliación bancaria, que se facilitará en la solicitud.



b) El pago de los tributos acogidos al Plan Especial se realizará en nueve cuotas mensuales, en los meses de Marzo a Noviembre. Las cuotas resultarán de dividir el importe de los tributos liquidados durante el ejercicio inmediatamente anterior, actualizadas con el coeficiente aprobado. En el último plazo, se practicará la extinción de la deuda tributaria con los pagos realizados, liquidándose la diferencia.

c) En el supuesto de que la diferencia resultante de la operación anterior fuera negativa, se procederá a realizar de oficio la devolución **a la persona interesada**.

d) Las cuotas mensuales serán presentadas al cobro, en las entidades bancarias los días 5 de cada mes o inmediato día hábil siguiente.

e) La falta de pago de cualquiera de las cuotas dará lugar a la cancelación del Plan Especial de Pagos, aplicándose las cuotas ingresadas a los tributos devengados.

f) En el supuesto de que las deudas existentes a la fecha del incumplimiento estén cubiertas por los pagos realizados, produciéndose un sobrante, éste se devolverá **a la persona interesada**. Si no resultare cubierta la totalidad de las deudas existentes se iniciará la vía ejecutiva para su cobro.

g) **Quienes** soliciten justificantes de pago de conceptos determinados (Impuesto sobre vehículos, IBI, etc.,) deben hacer efectivo el total importe del documento cobratorio, regularizándose su situación recaudatoria en el último plazo del Plan.

Artículo 82. *Domiciliación de pago en Entidades de Crédito.*

2. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por **la persona interesada**, rechazadas por la entidad de crédito o porque este Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.

Artículo 91. *Suspensión sin garantía.*

1. No obstante, se paralizarán las actuaciones del procedimiento sin necesidad de garantía, cuando **la persona interesada** lo solicite ante el órgano de recaudación, si demuestra la existencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que ha existido error material, aritmético o cualquier otro de hecho en la determinación de la deuda.

b) Que ha sido ingresada la deuda y, en su caso las costas del procedimiento producidas hasta dicho ingreso.

c) Que la deuda ha sido condonada, compensada, suspendida, aplazada o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.



2. De quedar demostrada alguna de las circunstancias citadas, se comunicará **a la persona interesada** en el acto, si está presente o de forma inmediata, en otro caso que quedan paralizadas las actuaciones.

Cuando la apreciación de la existencia del error alegado no sea competencia del órgano de recaudación receptor, sin perjuicio de la paralización de las actuaciones, se dará traslado al órgano competente. Si éste aprecia la existencia del error, procederá a rectificarlos y, en su caso, practicará nueva liquidación. En cualquier caso, comunicará el resultado al órgano de recaudación en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo se propondrá la data provisional del valor a la oficina recaudatoria y se instará por la Tesorería la inmediata comunicación del resultado.

Artículo 93. Mesa de subasta.

1. La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el Presidente, por el Interventor y por dos funcionarios designados al efecto por **la Alcaldía**, uno de ellos actuará como Secretario.

Artículo 95. Anulaciones por razón de la cuantía.

Una vez iniciado procedimiento en vía ejecutiva, **la Alcaldía** podrá decretar la anulación y baja en contabilidad de las deudas imputables a un deudor incursas en vía de apremio, cuyo importe total, excluido el recargo de apremio e intereses, no exceda de 60,00 euros, cuando aprecie dificultad o imposibilidad de su cobro o considere antieconómica la continuación del procedimiento ejecutivo por los gastos que la tramitación del mismo exigiera.

La data de valores y su baja en contabilidad se acordará a propuesta de la Tesorería Municipal en la que se acredite:

- a) Que se ha practicado la notificación de la providencia de apremio.
- b) Que ha transcurrido más de un mes desde la fecha de notificación sin que su ingreso se haya realizado.
- c) Embargo de cuenta corriente con resultado negativo.

Los documentos con deuda por principal pendiente inferior a 6,00 euros, serán anulados y se datarán de oficio sin más trámite y sin necesidad de acreditar las actuaciones contempladas anteriormente.

Artículo 104. Deudas en período voluntario de ingreso.

1. Fechas de vencimiento:

Los vencimientos de los plazos que se concedan coincidirán siempre con el día 5 de cada mes o inmediato hábil posterior si este fuera festivo.

2. Formas de ingreso:



a) Preferentemente:

- Cargo en cuenta por Orden de domiciliación en entidad bancaria.

b) Otras formas de ingreso:

- En la Recaudación Municipal por los medios establecidos en el artículo 78 de la presente ordenanza.

- A través de Internet en la web <http://www.logroño.es>

- Ingreso en cuentas restringidas de Entidades Bancarias con el documento "aviso de vencimiento".

3. Los plazos máximos de concesión de fraccionamientos o aplazamientos de pago serán los que resulten de la aplicación de los apartados siguientes:

a) Fraccionamientos de pago.

- Sistema general

- Deudas hasta 100,00 Euros: no serán admisibles las solicitudes de fraccionamiento de pago de deudas liquidadas individualmente que no superen dicha cantidad. La presentación de la solicitud no suspenderá los plazos de ingreso.
- Deudas entre 100,01 y 300,00 Euros: fraccionamiento máximo 3 meses iguales y consecutivos.
- Deudas entre 300,01 y 600,00 Euros: fraccionamiento máximo 6 meses iguales y consecutivos.
- Deudas entre 600,01 y 1.200,00 Euros: fraccionamiento máximo 12 meses iguales y consecutivos.
- Deudas entre 1.200,01 y 1.800,00 Euros: fraccionamiento máximo 18 meses iguales y consecutivos.
- Deudas entre 1.800,01 y 2.400,00 Euros: fraccionamiento máximo 24 meses iguales y consecutivos.
- Deudas entre 2.400,01 y 3.000,00 Euros: fraccionamiento máximo 30 meses iguales y consecutivos.
- Deudas superiores a 3.000,00 Euros: fraccionamiento máximo 36 meses iguales y consecutivos.
- Deudas de vencimiento periódico: Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, Tasa por



ocupación de la Vía Pública con terrazas, veladores, o cualquier otra deuda de las mismas características recaudatorias, se aplicarán los apartados anteriores no pudiendo exceder la concesión en 12 mensualidades iguales y consecutivas.

A efectos de determinación de la cuantía para calcular el plazo máximo de concesión, se acumularán en el momento de la solicitud todas las deudas de un mismo titular sobre las que se solicite el fraccionamiento o aplazamiento, excepto las que no superen los 100,00 euros.

Solicitado un fraccionamiento o aplazamiento de pago por un período superior a los previstos en el presente artículo, se considerará éste denegado. No obstante, previa conformidad con **la persona interesada**, se podrá tramitar la concesión hasta el plazo máximo que le pudiera corresponder en aplicación de los apartados anteriores.

- Sistema excepcional para las personas físicas:

Las solicitudes de fraccionamiento de pago de deudas liquidadas individualmente a personas físicas, cuyo importe esté comprendido entre 30,00 y 100,00 Euros inclusive, podrán fraccionarse hasta tres mensualidades, iguales y consecutivas. A efectos de determinar los plazos máximos previstos, estas deudas no se podrán acumular a otras del mismo deudor de igual o superior importe.

b) Aplazamientos de pago.

Deudas hasta 100,00 euros: no serán admisibles las solicitudes de aplazamiento de deudas liquidadas individualmente que no superen dicha cantidad. La presentación de la solicitud no suspenderá los plazos de ingreso.

Deudas de más de 100,00 euros, plazo máximo: 3 meses desde la fecha de vencimiento de ingreso en periodo voluntario.

4. Intereses

En caso de concesión de aplazamiento, se calcularán intereses sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del plazo concedido.

En caso de concesión de fraccionamiento, se calcularán intereses por cada fracción de deuda, computándose desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido.

Los intereses devengados, deberán pagarse junto con la deuda aplazada o con la fracción en el plazo correspondiente.

5. Renuncias.



Presentada la solicitud **la persona interesada** podrá renunciar a la concesión del fraccionamiento e ingresar la deuda dentro del periodo voluntario de ingreso o si vencido éste, con los intereses que se hayan podido devengar.

6. Cancelación anticipada.

Concedido el fraccionamiento o aplazamiento de pago, se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda pendiente de ingreso a cualquier fecha de los vencimientos concedidos. Para la cancelación anticipada deberán encontrarse todos los plazos en periodo voluntario. No serán admisibles cancelaciones parciales anticipadas.

7. Garantías.

a) Personas físicas: no se exigirá garantía

b) Personas jurídicas:

Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento las deudas que en su conjunto no excedan de 30.000,00 € o superando dicha cantidad el plazo solicitado sea igual o inferior a tres meses. A efectos de determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingresar de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

De ser necesaria la aportación de la garantía de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, deberán indicar en la solicitud la garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y acompañar, igualmente a su solicitud, compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5, del artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, según el tipo de garantía que se ofrezca.

8. Notificaciones.

En el caso de concesión de fraccionamiento, se realizará por correo ordinario al domicilio de notificación expresado en la solicitud y, de conocerse, a su dirección de correo electrónico, sin perjuicio de utilizar otras formas que se estimen oportunas y para las que esta Administración disponga de los medios necesarios (SMS, móvil, fax, etc.)

Las denegaciones se notificarán reglamentariamente quedando constancia de la misma en su expediente.

Artículo 104 Bis. Deudas en período ejecutivo.

1. Deuda fraccionable.



Son fraccionables / aplazables, en los términos del presente artículo, las deudas que se encuentren en procedimiento de apremio. No se fraccionarán o aplazarán las deudas cuya providencia de apremio no está vencida, salvo que concurren circunstancias excepcionales, que deberán quedar debidamente acreditadas, en cuyo caso se deberá constituir la garantía correspondiente.

2. Solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse:

a) Mediante comparecencia **de la persona interesada** o su representante, en la Recaudación Municipal, en la que se determinará un calendario provisional de pagos.

b) En el Registro del Ayuntamiento de Logroño, o en su defecto en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Mediante trámite telemático, siguiendo las instrucciones establecidas en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Logroño.

Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria, durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento se podrá iniciar o en su caso tramitar el procedimiento de apremio.

Las solicitudes contendrán necesariamente los datos enumerados en el artículo 46.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, general de recaudación y deberán adjuntar la siguiente documentación:

➤ Para solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento con importe de deuda embargable igual o inferior a 1.000,00€:

- Declaración responsable, con indicación de los saldos en cuentas corrientes o depósitos a la vista, depósitos bancarios de ahorro e imposición a plazo fijo, acciones y otros activos fácilmente realizables a corto plazo, que acredite las dificultades económico-financieras transitorias del obligado tributario.

➤ Para solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento con importe de deuda embargable superior a 1.000,00€:

– Personas físicas:

➔ Declaración responsable en la que se explique los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento solicita.

➔ Documentos acreditativos de los saldos en cuentas corrientes o depósitos a la vista, depósitos bancarios de ahorro e imposiciones a plazo fijo, acciones y otros activos



fácilmente realizables a corto plazo. Copia del extracto de movimientos de cuenta corriente de los últimos 3 meses.

→Relación y justificantes de los ingresos que se perciben mensualmente por cualquier concepto. Copia del contrato de trabajo. En particular, en caso de nóminas o pensiones, las correspondientes a los dos meses anteriores. En caso de subsidios por desempleos, deberá aportarse certificación del importe de la prestación y copia de la resolución de concesión donde se establezca el tiempo por el que se concede. Si se encuentra en desempleo y no percibe subsidio, certificación expedida por órgano competente de no concesión de cantidad alguna en concepto de ayuda. Así mismo, podrá aportarse cuantos otros documentos sustenten su pretensión.

→Si como causa de la situación de dificultad económica se alegan gastos importantes o cargas económicas, deberá aportarse los documentos que lo justifiquen, mediante resoluciones judiciales, informes de las entidades bancarias etc.

→Copia de la declaración de la renta al pago del obligado correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud o del precedente, si aún no ha finalizado el periodo de presentación

→En caso de empresarios o profesionales independientes obligados por ley a la llevanza de la contabilidad, el balance y cuenta del resultados de los dos últimos ejercicios.

–Personas jurídicas:

→Declaración responsable en la que se explique los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento solicita.

→Especificación de los rendimientos netos de la actividad empresarial o profesional del último ejercicio.

→Copia de la liquidación del Impuesto de Sociedades del periodo impositivo anterior al de la solicitud o del año precedente si aún no ha finalizado el plazo de presentación.

→Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como informe de auditoría, si existe.

→Informe o plan de viabilidad en el que se refleje la posibilidad de cumplimiento de los plazos o fracciones solicitadas.

3. Vencimientos.

Los vencimientos de los plazos coincidirán con el día 5 o 20 de cada mes o inmediato hábil posterior, si este fuera festivo.

4. Formas de Ingreso.



Mediante Documento de Ingreso en las formas que se indican en el mismo.

5. Plazos.

El plazo máximo del fraccionamiento de pago no podrá superar 36 mensualidades consecutivas. La cuota mínima no será inferior a 50 euros.

6. Intereses.

Se calcularán intereses por el importe del principal, computándose desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de vencimiento del plazo concedido.

Los intereses devengados deberán pagarse junto con la deuda aplazada o con la fracción en el plazo correspondiente.

7. Garantías.

La persona solicitante deberá constituir garantía cuando el fraccionamiento se solicite sobre una deuda superior a 18.000 euros o por un periodo superior a doce meses.

No será necesaria la prestación de garantía cuando en el expediente de apremio se haya practicado embargo de bienes inscribibles en registro públicos, y se considere suficiente para cubrir el importe a garantizar.

8. Aplazamientos.

Podrán concederse aplazamientos de hasta 12 meses si se garantiza con aval bancario.

9. Compensación.

Se entenderá que desde el momento de la resolución de concesión del fraccionamiento o aplazamiento, se formula la solicitud de compensación para que surta efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos.

10. Incumplimientos.

Podrá denegarse la solicitud en el supuesto de incumplimiento de fraccionamientos o aplazamientos concedidos anteriormente **a la persona interesada**, así como en caso de incumplimiento de los pagos, propuestos, o determinados en el calendario provisional mediante comparecencia.

El mantenimiento y eficacia del fraccionamiento quedara condicionado a que **la persona interesada** se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y de derecho público.

El incumplimiento de los pagos en los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, sin previa comunicación, del aplazamiento o fraccionamiento concedido.



11. La Junta de Gobierno Local podrá aumentar el plazo máximo de concesión del fraccionamiento o aplazamiento en aquellos supuestos en que concurran circunstancias excepcionales, que deberán quedar debidamente acreditadas, constituyéndose la garantía correspondiente.

Artículo 105. *La Inspección de los Tributos.*

1. La Unidad de Inspección de Tributos Municipal llevará a cabo las actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria de los diferentes obligados tributarios por cualquiera de los tributos que integran el sistema tributario local y le compete su inspección; procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

2. Asimismo, en relación a la inspección catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles, realizará cuantas actuaciones resulten del régimen de colaboración establecido en el Convenio suscrito con la Dirección General del Centro de Gestión Catastro y Cooperación Tributaria.

3. Respecto de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, se llevarán a cabo todas las actuaciones dimanantes de los regímenes de delegación o colaboración autorizados por la Administración Estatal, en base a la ORDEN de 13 de julio de 1992, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas al Ayuntamiento de Logroño.

4. En ejercicio de sus competencias, a la Inspección de Tributos le corresponde realizar las siguientes funciones:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.

b) Comprobación de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.

c) Comprobar la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones documentos de ingreso.

d) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio fiscal.

e) Realizar las actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos

f) Informar a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre las normas fiscales que se le aplican, así como sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.



g) Practicar, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Todas las otras actuaciones que dimanen de los particulares procedimientos de comprobación de impuestos locales que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los padrones de aquellos sujetos pasivos que han de figurar en los mismos.

j) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes de la Corporación o se establezcan en otras disposiciones.

5. El alcance y contenido de estas actuaciones es el determinado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por R.D. 1065/2007, de 27 de julio, B.O.E. de 5-9-07 y demás disposiciones aplicables.

6. El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria se adecuará al correspondiente plan de actuaciones inspectoras, elaborado por la Jefatura de Inspección, en colaboración con el **Tesorero y Director de Gestión Tributaria**, y con la conformidad **de la Alcaldía**. La Jefatura de Inspección será quien determinará los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación en ejecución del mismo.

7. Las actuaciones se realizarán por los funcionarios municipales adscritos a la **Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria**, de acuerdo con las competencias asignadas a cada puesto de trabajo, bajo la inmediata supervisión de la Jefatura de Inspección, quien dirigirá, impulsará y coordinará el funcionamiento de la Unidad de Inspección Tributaria.

8. **El personal de** la Inspección de Tributos, que actuarán siempre con la máxima consideración, observarán secreto estricto y guardarán sigilo riguroso sobre los asuntos que conozcan por su tarea, y **se les considerará** agentes de la autoridad cuando lleven a cabo las funciones inspectoras que les correspondan. Las autoridades públicas deberán prestarles la protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función inspectora.

9. La Alcaldía proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

10. Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con transcendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba de facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.



Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, **el personal funcionario** que desarrolle funciones de inspección de los tributos podrán entrar, en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponible o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.

Para el acceso a los lugares mencionados en el párrafo anterior **del personal** de la inspección de los tributos, se precisará de un acuerdo de entrada de la Alcaldía, salvo que el obligado tributario o la persona bajo cuya custodia se encontraren otorguen su consentimiento para ello, lo que se entenderá otorgado cuando ejecuten los actos normalmente necesarios que dependan de ellos para que las actuaciones puedan llevarse a cabo, excepto si se trata de la entrada en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, en cuyo caso **su consentimiento** deberá de ser expreso.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones inspectoras sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, de no obtenerse **su** consentimiento expreso, será necesaria la oportuna autorización judicial.

La solicitud de autorización judicial requerirá incorporar el acuerdo de entrada, adoptado por la Alcaldía.

Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones.

El obligado tributario que hubiera sido requerido por la inspección deberá personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, y deberá aportar o tener a disposición de la inspección la documentación y demás elementos solicitados.

Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.

Cuando el obligado tributario fuese una persona con discapacidad o con movilidad reducida, la inspección se desarrollará en el lugar que resulte más apropiado a la misma, de entre los descritos en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 106. *Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.*

1. Las actuaciones de la Inspección podrán iniciarse:

a) De oficio, ajustándose al plan previsto a tal efecto.

b) A petición del obligado tributario, para convertir en general la comprobación de carácter parcial en curso.



2. El inicio de las actuaciones inspectoras se hará mediante comunicación de la Jefatura de Inspección notificada al obligado tributario, o personándose la Inspección sin previa notificación.

3. Las actuaciones inspectoras se desarrollarán con el alcance, las facultades y los efectos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

4. Los libros y la documentación del sujeto pasivo, incluidos los programas informáticos y archivos en soporte magnético, que tengan relación con el hecho imponible deberán ser examinados por **el personal de inspección** de los tributos en el domicilio, local, despacho u oficina de aquél, en su presencia o en la de la persona que designe, salvo que el obligado tributario consienta su examen en las oficinas públicas. No obstante, la inspección de los tributos podrá analizar en sus oficinas las copias de los mencionados libros y documentos.

5. Las actuaciones inspectoras se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes, actas y demás documentos en los que se incluyan actos de liquidación y otros acuerdos resolutorios procedentes.

Estos documentos tendrán las funciones, las finalidades y los efectos que establezcan la Ley General Tributaria, el citado Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y demás disposiciones que sean de aplicación.

6. Las actuaciones inspectoras se darán por concluidas cuando, a juicio de la Inspección, se hayan obtenido los datos y pruebas necesarias para fundamentar los actos de gestión que proceda dictar.

7. En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización de las actas de conformidad o de disconformidad, se dará audiencia **a la persona interesada** para que pueda alegar todo aquello que convenga a su derecho en relación con la propuesta que se vaya a formular.

Artículo 106 Ter. *Terminación del procedimiento de inspección.*

3. El procedimiento inspector terminará mediante liquidación, mediante diligencia o informe en la comprobación de obligaciones formales, o mediante Resolución **de Alcaldía** o persona en quien delegue, a propuesta de la Jefatura de Inspección cuando haya prescrito el derecho del Ayuntamiento para determinar la deuda tributaria, cuando se trate de un supuesto de no sujeción, cuando el obligado tributario no esté sujeto a la obligación tributaria, o cuando por otras circunstancias no proceda la formalización de un acta.

Artículo 106 Quáter. *Actas con acuerdo.*

1. La Administración tributaria podrá suscribir acta con acuerdo en los siguientes casos:



- a) Cuando para la elaboración de la propuesta de regularización deba concretarse la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados.
 - b) Cuando resulte necesaria la apreciación de los hechos determinantes para la correcta aplicación de la norma al caso concreto.
 - c) Cuando sea preciso realizar estimaciones, valoraciones o mediciones de datos, elementos o características relevantes para la obligación tributaria que no puedan cuantificarse de forma cierta.
2. Además de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Tributaria, el acta con acuerdo incluirá necesariamente el siguiente contenido:
- a) El Fundamento a la aplicación, estimación, valoración o medición realizada.
 - b) Los elementos de hecho, fundamentos jurídicos y cuantificación de la propuesta de regularización.
 - c) Los elementos de hecho, fundamentos jurídicos y cuantificación de la propuesta de sanción que en su caso proceda, a la que será de aplicación la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 188 de la Ley General Tributaria, así como la renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador.
 - d) Manifestación expresa de la conformidad del obligado tributario con la totalidad del contenido a que se refieren los párrafos anteriores.
3. Para la suscripción del acta con acuerdo será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:
- a) Autorización **de la Alcaldía** o persona en quien delegue, que podrá ser previa o simultánea a la suscripción del acta con acuerdo, a propuesta **de la Inspección** actuante ratificada por la Jefatura de Inspección.
 - b) Constitución de un depósito, o aportación de aval de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, a favor del Ayuntamiento, de cuantía suficiente para garantizar el cobro del importe total de la deuda tributaria, la sanción, el 20% de ambas cantidades y cualquier otras que puedan derivarse del acta.
4. El acuerdo se perfeccionará mediante la suscripción del acta por el obligado tributario o su representante y la inspección de los tributos.
5. Se entenderá producida y notificada la liquidación y, en su caso, impuesta y notificada la sanción, en los términos de las propuestas formuladas, si transcurridos diez días, contados desde el siguiente a la fecha del acta, no se hubiera notificado **a la persona interesada** acuerdo **de la Alcaldía** rectificando los errores materiales que pudiera contener el acta con acuerdo.



Si dicha notificación no se produce en el plazo citado, la liquidación se entenderá dictada y notificada el día siguiente conforme a la propuesta contenida en el acta.

Confirmadas las propuestas, el depósito realizado se aplicará al pago de dichas cantidades.

Si se hubiera presentado aval o certificado de seguro de caución, el ingreso deberá realizarse en el plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que este Ayuntamiento hubiera concedido con dichas garantías y que el obligado al pago hubiera solicitado con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del citado artículo 62.

6. Cuando el obligado tributario suscriba un acta con acuerdo que no afecte a todos los elementos regularizados de la obligación tributaria, se procederá conforme establece el apartado 8 del artículo 186 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

7. El contenido del acta con acuerdo se entenderá íntegramente aceptado por el obligado y por la Administración tributaria. La liquidación y la sanción derivadas del acuerdo sólo podrán ser objeto de impugnación o revisión en vía administrativa por el procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 217 de la Ley General Tributaria, y sin perjuicio del recurso que pueda proceder en vía contencioso-administrativa por la existencia de vicios en el consentimiento.

8. La falta de suscripción de un acta con acuerdo en un procedimiento inspector no podrá ser motivo de recurso o reclamación contra las liquidaciones derivadas de actas de conformidad o disconformidad.

Artículo 106 Quinquies. Actas de conformidad.

2. Se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha del acta, salvo que dentro de ese plazo se le notifique **a la persona interesada** acuerdo:

- a) **De la Alcaldía** u órgano o persona en quien delegue, rectificando errores materiales.
- b) De la Jefatura de Inspección dejando sin efecto el acta, y ordenando completar el expediente mediante la realización de las actuaciones que procedan si es el caso.
- c) **De la Alcaldía** u órgano o persona en quien delegue, confirmando la liquidación propuesta en el acta.
- d) De la Jefatura de Inspección estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y concediendo **a la persona interesada** plazo de audiencia previo a la liquidación que se practique, que deberá ser notificada.



Artículo 106 Sexies. Actas de disconformidad.

3. Recibidas las alegaciones formuladas por el obligado tributario, o concluido el plazo para su presentación, la Jefatura de Inspección, a la vista del acta, de su informe ampliatorio, y de las alegaciones en su caso presentadas, podrá o bien dejar sin efecto el acta, o elevar la propuesta de liquidación que corresponda **a la Alcaldía**, o persona en quien delegue, para que dicte el acto administrativo que corresponda, que deberá ser notificado.

Artículo 109. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias.

1. Son infracciones tributarias las acciones y omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas en la Ley General Tributaria, en la Ley reguladora de las Haciendas Locales o en otra ley.

2. Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, si le corresponde una multa proporcional, se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso proceda. La base de la sanción será, en general, el importe de la cantidad a ingresar resultante de la regularización practicada.

3. A efectos de la calificación de las infracciones se entenderá que hay ocultación de datos a este Ayuntamiento cuando no se presenten las declaraciones obligatorias, o en las mismas se incluyan hechos u operaciones inexistentes o con importes falsos, o se omitan total o parcialmente operaciones, ingresos, rentas, productos, bienes o cualquier otro dato que incida en la determinación de la deuda tributaria, siempre que la incidencia de la deuda derivada de la ocultación en relación con la base de la sanción sea superior al 10 por ciento

4. A los mismos efectos, se consideran medios fraudulentos las anomalías sustanciales en la contabilidad u otros registros obligatorios, el uso de facturas o justificantes falsos o falseados, siempre que ello incida en más de un porcentaje superior al 10 por ciento de la base de la sanción, o la utilización de personas o entidades interpuestas.

5. Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

Las sanciones no pecuniarias, en su caso, serán las previstas en el artículo 186 de la Ley General Tributaria.

6. Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los criterios siguientes, en la medida en que resulten aplicables:

a) La comisión repetida de infracciones tributarias, que se aplicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 187.1.a) de la Ley General Tributaria y 5 del Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario



b) El perjuicio económico para la Hacienda Municipal, que se determinará por el porcentaje resultante de la relación existente entre:

1º. La base de la sanción; y

2º. La cuantía total que hubiera debido ingresarse en la autoliquidación, o por la adecuada declaración del tributo, o el importe de la devolución inicialmente obtenida.

Cuando concorra esta circunstancia, la sanción mínima se incrementará en los porcentajes establecidos en el artículo 187.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) El incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación, que se aplicará conforme lo dispuesto en los artículos 187.1.c) de la citada Ley General Tributaria, y 6 del Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

d) El acuerdo o conformidad **de la persona interesada**, según se indica a continuación.

- En los procedimientos de gestión, salvo que se requiera la conformidad expresa, se entenderá producida la conformidad cuando el obligado tributario no interponga recurso o reclamación económico-administrativa contra la liquidación.

Cuando el obligado tributario hubiera manifestado expresamente su conformidad durante el procedimiento o, cuando en el momento de dictar la resolución del procedimiento sancionador, no hubiera transcurrido el plazo para la interposición del recurso o reclamación que proceda contra la liquidación y no se tenga constancia de su interposición, la sanción se impondrá con la correspondiente reducción, sin perjuicio de que posteriormente se exija el importe de la reducción aplicada en el supuesto de que el obligado tributario interponga recurso o reclamación contra la liquidación.

- En los procedimientos de inspección, se aplicará este criterio cuando se firme un acta con acuerdo, o un acta de conformidad; asimismo se entenderá otorgada la conformidad cuando la Jefatura de Inspección haya rectificado la propuesta de regularización contenida en el acta y el obligado tributario manifieste su conformidad con la nueva propuesta contenida en el acuerdo de rectificación en el plazo concedido al efecto.

También se entenderá otorgada la conformidad cuando el obligado tributario que hubiese suscrito un acta de disconformidad manifieste expresamente su conformidad antes de que se dicte el acto administrativo de liquidación.

Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente.

7. Las cuantías de las sanciones pecuniarias tendrán una reducción de un 30% en los supuestos de apreciarse conformidad, o del 50% en el supuesto de que se firme un acta con acuerdo, cuando la infracción consista en:



- a) Dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación correcta.
- b) Incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.
- c) Obtener indebidamente devoluciones.
- d) Solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales.
- e) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes.

Estas reducciones quedarán sin efecto, y se exigirán sin más trámite que la notificación **a la persona interesada**, en las siguientes circunstancias:

- a) En el supuesto de reducción del 50%, por haber suscrito acta con acuerdo, quedará sin efecto cuando se haya interpuesto contra la regularización o la sanción el correspondiente recurso contencioso-administrativo o, en el supuesto de haberse presentado aval o certificado de seguro de caución en sustitución del depósito, cuando no se ingresen las cantidades derivadas del acta con acuerdo en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, o en los plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que se hubiera concedido por el Ayuntamiento.
- b) En el supuesto de reducción del 30%: cuando se haya interpuesto recurso o reclamación contra la regularización.

8. Además, cualquier sanción, excepto las derivadas de regularizaciones efectuadas en actas con acuerdo, una vez aplicada, en su caso, la reducción por conformidad, se reducirá en un 40 % si concurren las siguientes circunstancias:

- a) Se ingresa el importe restante en los plazos de pago voluntarios fijados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, o en los plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que el Ayuntamiento hubiera concedido, y que el obligado al pago hubiera solicitado con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del artículo 62 citado.
- b) No se interpone recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

Si se interpusiera recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción, esta reducción se exigirá sin más trámite que la notificación **a la persona interesada**.

9. La muerte del sujeto infractor extingue la responsabilidad por las infracciones que haya podido cometer. También se extingue si se excede el plazo de prescripción para imponer las sanciones correspondientes, que en general será de cuatro años contados desde que se cometieron las infracciones correspondientes.



Este plazo de prescripción se interrumpirá por cualquier acción de la Administración de la que tenga conocimiento **la persona interesada**, dirigida a la imposición de una sanción o a la regularización de una situación de la cual pueda derivarse una sanción, u otras causas establecidas legalmente.

Artículo 110. *Regulación del procedimiento sancionador.*

2. El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos, salvo renuncia por escrito del obligado tributario, que deberá formularse durante los dos primeros meses del procedimiento de aplicación de los tributos, salvo que antes de dicho plazo se produjese la notificación de la propuesta de resolución; en tal caso, la renuncia podrá formularse hasta la finalización del trámite de alegaciones posterior.

En el procedimiento de inspección, **la persona interesada** podrá renunciar a la tramitación separada del procedimiento sancionador durante los seis primeros meses, salvo que antes de dicho plazo se produjese la finalización del trámite de audiencia previo a la suscripción del acta; en este caso, la renuncia podrá formularse hasta dicho momento.

Artículo 110 Ter. *Instrucción del procedimiento sancionador en materia tributaria.*

A) Procedimiento ordinario.

1. En la instrucción del procedimiento sancionador serán de aplicación las normas especiales sobre el desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios a las que se refiere el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La persona designada para la instrucción del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para determinar, en su caso, la existencia de infracciones susceptibles de sanción; y se incorporarán al expediente sancionador las pruebas, declaraciones e informes necesarios para su resolución, incluidos los datos, pruebas o circunstancias que obren o hayan sido obtenidos en alguno de los procedimientos de gestión, recaudación o inspección de los tributos, y vayan a ser tenidos en cuenta en el procedimiento sancionador.

3. En el curso del procedimiento sancionador se podrán adoptar medidas cautelares de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. **Las personas interesadas** podrán formular alegaciones y aportar documentos, justificaciones y pruebas que estimen convenientes en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución.

5. Concluidas las actuaciones, se formulará propuesta de resolución en la que se recogerán de forma motivada los hechos, su calificación jurídica y la infracción que aquéllos puedan constituir o la declaración, en su caso de inexistencia de infracción o responsabilidad. En la propuesta se concretará la sanción que se propone con indicación de los criterios de graduación aplicados, con motivación adecuada de la procedencia de los mismos.



Dicha propuesta le será notificada, concediéndole un plazo de 15 días para la puesta de manifiesto del expediente y para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificaciones y pruebas que estime oportunos.

Si no se formularan alegaciones, se elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía.

Si se hubieran formulado alegaciones, el instructor remitirá a la Alcaldía la propuesta de resolución que estime procedente a la vista de las alegaciones presentadas, junto con la documentación que obre en el expediente.

B) Procedimiento abreviado.

Si en el momento de iniciarse el expediente sancionador se encuentran en poder del órgano competente para ello todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, esta propuesta se incorporará al acuerdo de iniciación.

Dicho acuerdo se notificará **a la persona interesada**, indicándole que se le pone de manifiesto el expediente y se le concede un plazo de 15 días para que alegue todo lo que considere conveniente y presente los justificantes, documentos y pruebas que considere oportunos. En el acuerdo de iniciación se le advertirá expresamente que si no formula alegaciones ni aporta nuevos documentos u otros elementos de prueba, se podrá dictar la resolución de acuerdo con la mencionada propuesta.

Artículo 110 Quárter. *Terminación del procedimiento sancionador en materia tributaria.*

1. El procedimiento sancionador terminará mediante resolución, que podrá ser presunta en los procedimientos iniciados como consecuencia de un procedimiento de inspección cuando **la persona interesada** preste su conformidad, o por caducidad.

2. El procedimiento sancionador deberá concluir en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación del inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución procedente, excepto cuando habiéndose iniciado el procedimiento sancionador concurra en el procedimiento inspector del que trae causa alguna de las circunstancias previstas en el apartado 5 del artículo 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo caso el plazo se extenderá por el mismo periodo que resulte procedente de acuerdo con lo dispuesto en dicho apartado.

A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el plazo de resolución será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

3. El vencimiento del plazo establecido para la resolución sin que se haya notificado la resolución producirá la caducidad del procedimiento, lo que impide el inicio de un procedimiento nuevo.

4. La resolución de este procedimiento contendrá los hechos, la valoración de las pruebas practicadas, la determinación de la infracción cometida, la identidad de la persona o entidad infractora y la cuantificación de la sanción que se impone, con indicación de los criterios de



graduación de la misma. O si procede, contendrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

5. El órgano competente para la imposición de sanciones es la Alcaldía, quien a la vista de la propuesta formulada en la instrucción del procedimiento y de los documentos, pruebas y alegaciones que obren en el expediente, dictará la resolución que proceda, sin perjuicio de que previamente pueda ordenar que se amplíen las actuaciones practicadas, en cuyo caso, concluidas éstas, deberá formularse una nueva propuesta de resolución y notificársela **a la persona interesada** concediéndole un nuevo plazo de audiencia de 15 días.

6. Si la Alcaldía rectifica la propuesta de resolución, dicha rectificación se notificará **a la persona interesada**, quien podrá formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la notificación.

7. La resolución del expediente se notificará a las personas interesadas.

8. En los procedimientos de inspección catastral, llevados a cabo por la Gerencia del Catastro directamente, o a través de planes de inspección conjunta con el Ayuntamiento, cuando el Catastro no imponga sanciones catastrales, el Ayuntamiento podrá imponer, por el procedimiento sancionador abreviado, sanciones tributarias por falta de declaración necesaria para liquidar el IBI.

Artículo 110 Quinquies. *Especialidades en la tramitación separada de procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de inspección.*

1. Será competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador el equipo o unidad que hubiera desarrollado la actuación de comprobación e investigación, salvo que la Jefatura de Inspección designe otro diferente.

Cuando el inicio y la tramitación correspondan al mismo equipo o unidad que haya desarrollado o esté desarrollando las actuaciones de comprobación e investigación, el acuerdo de inicio podrá suscribirse por **la jefatura** del equipo o unidad o por el **personal** funcionario que haya suscrito o vaya a suscribir las actas. En otro caso, la firma corresponderá **a la jefatura** del equipo o unidad o **al personal** funcionario que determine la Jefatura de Inspección.

En todo caso, el inicio del procedimiento sancionador requerirá autorización previa de la Jefatura de Inspección, que podrá ser concedida en cualquier momento del procedimiento de comprobación e investigación o una vez finalizado este, antes del transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 209 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Se iniciarán tantos procedimientos sancionadores como actas de inspección se hayan incoado, sin perjuicio de los que hayan de iniciarse por las conductas constitutivas de infracción puestas de manifiesto durante el procedimiento inspector y que no impliquen liquidación. No obstante, cuando exista identidad en los motivos o circunstancias que determinan la apreciación de varias infracciones podrán acumularse la iniciación e instrucción de los distintos procedimientos.



3. La instrucción del procedimiento podrá encomendarse por la Jefatura de Inspección al equipo o unidad competente para acordar el inicio, o a otro equipo o unidad distinto, en función de las necesidades del servicio o de las circunstancias del caso.

Cuando el inicio y la tramitación del procedimiento sancionador correspondan al mismo equipo o unidad que haya desarrollado o esté desarrollando las actuaciones de comprobación e investigación, la propuesta de resolución podrá suscribirse por **la jefatura** del equipo o unidad o por **la persona funcionaria** que haya suscrito o vaya a suscribir las actas. En otro caso, la firma corresponderá **a la jefatura del** equipo o unidad o **a la persona funcionaria** que determine la Jefatura de Inspección.

4. Con ocasión del trámite de alegaciones, **la persona interesada** podrá manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se le formule, de forma que se presumirá su disconformidad si no se pronuncia expresamente al respecto.

5. Si **la persona interesada** manifiesta su disconformidad a la propuesta de sanción, la Alcaldía dictará la resolución motivada que proceda, sin perjuicio de que previamente la Jefatura de Inspección pueda ordenar que se amplíen las actuaciones practicadas, o deje sin efecto la propuesta y sobresea el expediente.

6. Si **la persona interesada** presta su conformidad a la propuesta de sanción, se entenderá dictada y notificada la resolución de acuerdo con dicha propuesta por el transcurso del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que prestó la conformidad, sin necesidad de nueva notificación expresa al efecto, salvo que en el curso de dicho plazo se le notifique acuerdo:

a) De la Alcaldía, a propuesta de la Jefatura de Inspección rectificando errores materiales apreciados en la propuesta.

b) De la Jefatura de Inspección ordenando completar las actuaciones practicadas dentro del plazo máximo de duración del procedimiento.

c) De la Alcaldía confirmando expresamente la propuesta de sanción.

d) De la Jefatura de Inspección rectificando la propuesta, o sobreseyendo el expediente, por considerarla incorrecta por existir error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas.

Cuando la referida notificación no se produzca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que prestó la conformidad, esta actuación carecerá de efecto frente **a la persona interesada**.

En el caso de que rectifique la propuesta, la nueva propuesta de sanción se notificará **a la persona interesada** dentro del mismo plazo de un mes antes citado. En dicha notificación se **le** deberá indicar su derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la notificación. Si **la persona interesada** presta su conformidad a la



rectificación realizada, la resolución se considerará dictada en los términos del acuerdo de rectificación y se entenderá notificada por el transcurso del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que prestó la conformidad, salvo que en el curso de dicho plazo el órgano competente para imponer la sanción notifique resolución expresa confirmando la propuesta. Si hubiese transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan producido o si **la persona interesada** manifiesta su disconformidad, el órgano competente para imponer la sanción notificará expresamente la resolución.

Artículo 111. *Relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

3. Por lo que respecta a consultas de datos sobre la situación tributaria con la Agencia Estatal relativos a terceros, relacionados con las actuaciones que corresponden al Ayuntamiento, se podrán hacer por vía telemática y por persona identificada y autorizada.

En todo caso, la realización de estas consultas requerirá consentimiento de **las personas interesadas**.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **Fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de noviembre de 2005 y, **en su caso, sus modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 2

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifican los artículos 3, apartado l), 4, 11 Bis, 13 y la Disposición Final 2ª, tal y como se detallan a continuación, con la siguiente redacción:

Artículo 3.

l) Los bienes de los que sean titulares, las entidades sin fines lucrativas, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, conforme determina la Ley 49/2002, **de 23 de diciembre**, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y **de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción de acogerse al régimen fiscal especial y que concurren los supuestos y requisitos establecidos en dicha ley.**

En todo caso estas exenciones surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente al de la



comunicación.

Artículo 4.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

La solicitud de la bonificación se presentará antes del inicio de las obras.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, **las personas interesadas** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) Presentar **certificación del Técnico Director de las obras expresiva de la fecha de inicio de las mismas visada por el Colegio Oficial competente, o un ejemplar del acta de comprobación del replanteo, así como la Certificación Final de obra expedida por el mismo.**

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, y se concederá a petición de **las personas interesadas**, cuya solicitud podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

Juntamente con la solicitud se acompañara la cédula de calificación definitiva.

3. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

4. Los sujetos pasivos del impuesto que en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente, gozarán para la vivienda



habitual del porcentaje de bonificación, que se mantendrá para cada año sin necesidad de reiterar la solicitud, en tanto persistan las condiciones que motivaron su concesión, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa, según se establece en el siguiente cuadro:

→ Familia numerosa categoría general:	50%
→ Familia numerosa categoría especial:	60%

Se tendrá en cuenta a las familias de acogida de forma que en el cómputo de hijos a la hora de considerar a una familia como numerosa “se equipare a los menores acogidos con los hijos biológicos o adoptados” en los términos de la Ley 267/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, art. 20 y siguientes.

Se entenderá por vivienda habitual la regulada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas. En cualquier caso se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa será aquella en la que figuran empadronados todos los miembros de la misma. La vivienda habitual, deberá tener un valor catastral inferior a 150.000 euros.

Cuando el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación sea titular de más de una vivienda en éste término municipal, dicho beneficio fiscal quedará referido a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya vivienda habitual de la unidad familiar, sin que pueda gozar de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo.

La bonificación prevista en el punto 4 tiene carácter rogado, por lo que su concesión requerirá solicitud previa **de la persona interesada** y acto administrativo expreso favorable a la misma.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación del beneficio fiscal y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a)Fotocopia DNI del sujeto pasivo
- b)Fotocopia del Carnet de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c)Referencia Catastral del inmueble para el que se solicita la bonificación.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo indicado en el apartado anterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

Concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo, por el/los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del título de Familia numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso de la renovación.

La concesión de la bonificación no tendrá efectos retroactivos.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del disfrute de la bonificación.



En el caso de que se esté disfrutando del beneficio fiscal sin comunicar las variaciones o sin cumplir los requisitos exigidos para su disfrute, éste Ayuntamiento requerirá al sujeto pasivo, para que abone la parte del impuesto no ingresada como consecuencia de la bonificación así como los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de las sanciones tributarias correspondientes.

Cuando se produzca un cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

5. Se establece una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio **en curso**, a favor de inmuebles en los que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurra alguna de las condiciones siguientes y así se acrediten:

a) Que se realicen por un comercio minorista, entendiéndose como tal aquellas dadas de alta en Censo de Actividades Económicas en las actividades correspondientes a los epígrafes 64 y 65; siempre que el titular de la actividad sea **la persona propietaria** del local, o bien si es **persona arrendataria, la persona propietaria** le repercute el impuesto sobre bienes inmuebles y tengan su domicilio fiscal o social en Logroño. La repercusión en el impuesto deberá acreditarse formalmente mediante contrato de arrendamiento y documento justificativo del pago del mismo.

No tendrán la condición de local los inmuebles en los que se instalen máquinas o aparatos automáticos, expositores en depósito, máquinas recreativas y similares, a los solos efectos de las actividades que se prestan o realizan a través de los referidos elementos, y sin perjuicio de la consideración que aquellos inmuebles puedan tener a efectos de otras actividades.

b) Que se realicen por centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.

Esta bonificación será del 95% si los inmuebles se encuentran situados dentro de la zona delimitada como Centro Histórico, entendiéndose éste como el recinto delimitado por las calles Avenida de Navarra, Avenida de Viana, San Gregorio, Norte, Once de Junio y los Muros de Bretón de los Herreros, de la Mata, del Carmen y de Cervantes.

Las anteriores condiciones deben reunirse a la fecha del devengo del impuesto.

La solicitud del beneficio fiscal deberá realizarse por el sujeto pasivo del impuesto. En el caso de existir varios sujetos pasivos, deberá realizarse o bien conjuntamente o bien por uno de ellos en representación de los demás.

6. Se establece una bonificación del 95% durante los dos primeros ejercicios y de un 40% durante los ejercicios 3º y 4º, de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles que sean declarados de especial interés o utilidad municipal porque se haya iniciado una actividad económica en el ejercicio anterior al del devengo del impuesto. El titular de la actividad debe ser **persona propietaria** del



local, o bien si es **persona arrendataria** que **la persona propietaria** le repercuta el impuesto sobre bienes inmuebles.

7. Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor las viviendas destinadas a alquiler y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal según el tipo de su calificación energética:

Tipo A.....	20%
Tipo B.....	15%
Tipo C.....	10%

La duración de esta bonificación será de tres ejercicios a partir de su solicitud.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las solicitudes de bonificación por especial interés o utilidad municipal se presentarán antes del **último día hábil del mes de febrero del año en que han de surtir efectos.**

8. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La duración de esta bonificación será de tres ejercicios a partir de su solicitud.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio para el que se solicita junto con la documentación que certifique dicha homologación.

Artículo 11 Bis.

1. En el caso de que varias personas sean cotitulares del derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, todas ellas tendrán la condición de sujetos pasivos a título de contribuyentes del IBI.

2. Cualquiera de los sujetos pasivos, en el supuesto de bienes inmuebles urbanos, podrá solicitar la división del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles entre los distintos obligados tributarios.

Procederá la tramitación de las solicitudes de división del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando exista concurrencia de varios sujetos pasivos en un mismo presupuesto del hecho imponible y, siempre y cuando, se cumplan las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento emitirá los recibos a nombre **de la persona titular** del derecho constitutivo del hecho imponible. Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.



No obstante, entre los distintos obligados tributarios, cualquiera de los sujetos pasivos, podrá solicitar la división tributaria en el recibo del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana (IBI), siempre que se facilite al Ayuntamiento los datos personales y domicilios de todos los obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho sobre el bien inmueble y, se aporte los documentos públicos o privados que acrediten el condominio en el supuesto de no estar registrado en el Catastro.

b) Esta Administración podrá exigir el importe del recibo impagado a cualquiera de los obligados tributarios, en virtud de la obligación solidaria de todos ellos establecida en el primer párrafo del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Aunque se haya procedido a la división del recibo entre los obligados tributarios, si uno de ellos no satisface la parte de la liquidación que le corresponde, una vez transcurrido el periodo voluntario, ésta podrá exigirse a otro obligado tributario, y éste tendrá derecho de reembolso frente al obligado incumplidor en los términos previstos en la legislación civil.

c) En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo:

1º. En los supuestos de régimen económico matrimonial de la sociedad legal de gananciales.

2º. En los supuestos de comunidades o sociedades legalmente constituidas, con CIF propio, **o en su defecto, en forma suficientemente descriptiva.**

3º. En cualquier supuesto de entidad con personalidad jurídica propia.

d) Una vez dividido el recibo por cuotas, para volver a la situación de tributación en un único recibo, deberá hacerse bajo la fórmula de comunidad de bienes formalmente constituida o con la unanimidad de todos los copropietarios, nombrando éstos un representante a los efectos de titularidad del recibo.

e) En todos los supuestos de división de la cuota tributaria, si la cuota líquida resultante de la división fuese inferior a 30,00 € no procederá estimar la solicitud de división del recibo.

La división de la cuota tributaria se efectuará únicamente respecto de los recibos en periodo voluntario.

f) Los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que se solicite la división una vez aceptada esta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

g) Esta división no se llevará a cabo en los supuestos del artículo 21 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, -"trasteros y plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular mediante escritura pública en la que se incluya su descripción pormenorizada-".



h) Los cotitulares vendrán obligados a declarar antes de la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad, o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el ejercicio siguiente a aquél en que se declaren.

Artículo 13.

1. Contra los actos de gestión tributaria **las personas interesadas** podrán formular recurso de reposición potestativo o reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición al público de las correspondientes listas cobratorias.

Las reclamaciones y recursos que se interpongan contra los actos y actuaciones de la Gestión Tributaria y los referidos a las alteraciones catastrales de orden jurídico, "transmisiones de dominio", se presentarán en este Ayuntamiento. Una vez informados y resueltos se notificarán a **las personas interesadas** en la forma que determina el Ordenamiento Jurídico vigente.

2. Los actos dictados por el Catastro, objeto de notificación podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite **la persona interesada** y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Disposición final segunda.

La presente **ordenanza fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 2003 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 3

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se modifican los artículos 6, 14.7 y la Disposición Final 2ª, tal y como se detallan a continuación, con la siguiente redacción:

Artículo 6.

1. Tendrán una bonificación del 95 por 100 sobre la cuota las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.



2. Se aplicará una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de esta bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 5 de esta **ordenanza**.

3. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de actividades empresariales y tributen por cuota mínima municipal, disfrutarán durante los cinco primeros años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma de una bonificación en la cuota tributaria con arreglo al cuadro siguiente:

<u>PERIODO MÁXIMO</u>	<u>PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN</u>
Primer año.....	50
Segundo año.....	25
Tercer año.....	25
Cuarto año.....	Tributación plena
Quinto año.....	Tributación plena

Para poder disfrutar de dicha bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 5.1 b) de esta ordenanza.

Se entenderá que no se inicia la actividad cuando se siga ejerciendo la misma, aunque se produzca un cambio de epígrafe.

Los años se entenderán naturales, computándose como primer año a los efectos de disfrutar la bonificación aquel en que se inicie la actividad, cualquiera que sea la fecha del inicio de la misma dentro del ejercicio.

La bonificación alcanzará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa del periodo correspondiente modificada, en su caso por aplicación del coeficiente y del índice de situación establecidos.

Esta bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, concediéndose expresamente por este Ayuntamiento a los sujetos pasivos siempre que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

Las solicitudes se presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a partir de la fecha de presentación de la declaración de alta en el impuesto, adjuntando:



- a) Escritura pública de constitución y estatutos de la misma.
- b) Impreso de declaración de alta del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Cualquier otra documentación que considere conveniente.

La bonificación por cada actividad se concederá cuando el sujeto pasivo la solicite en el plazo establecido, se aporte la documentación exigida y no haya disfrutado de la misma con anterioridad.

Si la solicitud es posterior al término establecido en la correspondiente el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que presente la solicitud.

4. Disfrutarán de una bonificación en la cuota tributaria los sujetos pasivos que incrementen la media de su plantilla de **personal** con contrato indefinido afectos al conjunto de las actividades que según la normativa de este impuesto, desarrollen en este municipio, de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>INCREMENTO DE PLANTILLA</u>	<u>BONIFICACIÓN</u>
Del 5 al 10%.....	20%
Del 11 al 15%.....	30%
Del 16 al 25%.....	40%
26% en adelante.....	50%

El incremento se obtendrá por diferencia entre la media de la plantilla del período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y el anterior a aquel. Para calcular esta media se multiplicará el número de **personas trabajadoras** con contrato indefinido existente en cada periodo por los días que han estado en activo durante el mismo y se dividirá el resultado por los días de duración del periodo, o por 365 días si este es de un año, con las siguientes particularidades:

- a) En los supuestos de absorción, fusión y transformación de empresas, el cómputo de las plantillas del año base se realizará atendiendo a la situación conjunta de las empresas afectadas antes y después de la operación.
- b) En el supuesto de sujetos pasivos que realicen actividades en más de un municipio, no se considerará incremento de plantilla el traslado de trabajadores **o trabajadoras** ya integrados en la empresa a centros de actividad situados en este municipio.
- c) Cuando se trate de **personas trabajadoras** a tiempo parcial, se calculará el número de ellos equivalente, en función de la duración de una jornada laboral completa.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de este mismo artículo.



Esta bonificación, tiene carácter rogado y deberá ser solicitada el primer semestre del ejercicio para el que se solicite.

El sujeto pasivo presentará una declaración bajo su responsabilidad que, además de los datos identificativos, incluirá las siguientes circunstancias:

- Relación de **todas las personas trabajadoras** que han tenido una relación contractual indefinida durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores al ejercicio por el que se pide la bonificación, indicando el nombre, apellidos, NIF/NIE, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de inicio de la presentación de servicios con contrato indefinido o conversión de temporal a indefinida y, si procede, fecha de baja. Asimismo, debe constar en la relación la dirección concreta del centro de trabajo donde prestan el servicio cada uno de **las personas trabajadoras**.

Esta relación se aportará en soporte digital (hoja de cálculo tipo Excel).

Junto con la declaración responsable se deberá aportar:

a) Copia de los contratos de trabajo con alguna modalidad indefinida o, en su caso, la comunicación de conversión de contrato temporal a contrato indefinido.

b) Informe, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa por el periodo comprendido entre el 01/01/ejercicio (periodo inicial comparado) y el 31/12/ejercicio (periodo final comparado).

c) Informe, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de datos para la cotización – trabajadores por cuenta ajena (IDC)- de cada **o trabajadora** con un contrato de modalidad indefinida y de centros de trabajo ubicados en el término municipal de Logroño, expedido el año que se pretende la bonificación.

La bonificación tendrá efectos únicamente en el ejercicio para el que se solicita.

5. Disfrutarán de bonificación del 50 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que inicien o trasladen su actividad industrial a locales o instalaciones alejados de las zonas más pobladas del término municipio de Logroño.

A tales efectos, se considerarán locales o instalaciones alejados de zonas más pobladas del municipio de Logroño, aquellos que se encuentren ubicados en los polígonos industriales siguientes: Cantabria I, Cantabria II, Portalada I, Portalada II, Portalada III y Las Cañas.

Para la debida acreditación de dichos efectos la **Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria** podrá recabar informe a la unidad técnica competente del Ayuntamiento de Logroño.

La bonificación se aplicará desde el 1 de enero siguiente a la fecha del inicio o traslado y desplegará su eficacia durante los ocho periodos impositivos siguientes al del inicio o traslado.

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada el primer semestre del ejercicio siguiente al inicio o traslado.



6. Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto **para el ejercicio en curso** a favor de empresas cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que **se dé** alguna de las condiciones siguientes:

a) La bonificación será del 50% en las actividades desarrolladas por empresas con domicilio fiscal o social en La Rioja, que habiendo sufrido pérdidas en el ejercicio anterior, mantengan la actividad y que se encuentren encuadradas en las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.

Junto a la solicitud deberá aportarse copia del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior o el Código Seguro de Verificación del mismo al objeto de acreditar el resultado negativo en la cuenta de pérdidas y ganancias.

b) La bonificación será del 50% en los centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.

c) La bonificación será del 75% en las nuevas actividades o ampliaciones de negocio. Se considera a tal efecto nueva actividad, la apertura de un nuevo local de actividad en el ejercicio anterior, manteniendo los anteriormente existentes en su caso.

d) La bonificación será del 50% en las actividades industriales encuadradas en las divisiones 2 y 3 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.

e) La bonificación será del 25% en aquellas actividades que destinen presupuesto para actuaciones encaminadas al fomento del uso de transporte público a sus empleados, actuaciones de fomento de vehículos no motorizados, o de uso de transporte compartido. La bonificación no podrá ser superior al coste de la empresa a estos fines con exclusión de gravámenes e impuestos.

f) Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, a favor de las actividades empresariales, agrupación 84, servicios prestados a las empresas, cuya actividad según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por el RD 475/2007, de 13 de abril, se encuentre clasificada en las divisiones 61 o 62, o bien, en los grupos 582 o 631.

g) Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, a favor de las actividades empresariales comprendidas en el Grupo 936, investigación científica y técnica.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo en el impreso establecido, indicando el supuesto por el que opta.

La solicitud para la bonificación se presentará en este Ayuntamiento hasta el día 31 de agosto del año en curso.



En los supuestos de los puntos b), d) y f) en los que se haya concedido esta misma bonificación en ejercicios anteriores, no será necesaria la presentación de nueva solicitud, siempre que se mantengan las condiciones que concurrieron para su concesión.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 de éste mismo artículo.

Artículo 14.

7. Las bonificaciones o beneficios fiscales de carácter rogado deberán solicitarse al presentar la declaración de alta en la matrícula del impuesto. La Administración Tributaria del Estado remitirá a este Ayuntamiento dicha solicitud para que adopte el acuerdo pertinente y lo notifique a **las personas interesadas**.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio de 1992 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa**.

Ordenanza Fiscal nº 4

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN

MECÁNICA

Se modifican los artículos 4, 7.2, 11 y la Disposición Final 2ª, tal y como se detallan a continuación, con la siguiente redacción:

Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana, **justificado mediante certificado emitido por el órgano correspondiente que acredite que el vehículo está sujeto a dicha adscripción**.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.



Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kg, y que por construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Cuando desaparezcan algunas de las circunstancias que han servido de base para conceder esta exención, **la persona beneficiaria** de la misma o la persona que legalmente lo represente están obligados a comunicar a este Ayuntamiento dicha circunstancia, en el plazo de 30 días desde la supresión de la misma.

Se considerarán personas con discapacidad, quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los sujetos pasivos beneficiarios de las exenciones recogidas en los apartados e) y f) de éste artículo no podrán disfrutarlas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado **las personas interesadas** deberán justificar el destino del vehículo, así como el grado de discapacidad que les afecte.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor **o conductora**.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e),f) y h) del apartado 1 del presente artículo, **las personas interesadas** deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por este Ayuntamiento se expedirá un documento que acredite su concesión.



3. A los efectos previstos en el apartado precedente, y para cada uno de los supuestos de exención enumerados, por los titulares de los vehículos, deberá solicitarse la exención del impuesto por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañando a la petición escrita los siguientes documentos:

a) En el supuesto recogido en los párrafos e) y f) del apartado 1 **la persona interesada** deberá aportar certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, fotocopia de la Cartilla de Inscripción Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida necesariamente a nombre **de la persona titular** del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

4. Los vehículos catalogados como históricos al amparo del Real Decreto 1247/95 de 14 de Julio, se les aplicará una bonificación del 100 por cien en la cuota de este impuesto.

La bonificación tendrá carácter rogado, el titular del vehículo presentará en este Ayuntamiento junto con la solicitud de bonificación, resolución del órgano competente de que el vehículo está catalogado como histórico, así como la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos correspondiente.

La falta de alguno de los documentos indicados anteriormente, producirá la denegación de la bonificación.

5. Los vehículos disfrutará en los términos que se disponen en los siguientes apartados, de una bonificación en la cuota del impuesto durante cuatro ejercicios, contados desde la fecha de matriculación, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

a) Gozará de una bonificación del 50 por ciento aquellos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

b) Gozará de una bonificación del 75 por ciento en la cuota del impuesto los ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico



híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

Para poder gozar de la citada bonificación en los supuestos previstos en las letras a) y b) anteriores, serán asimismo requisitos:

1º. Que el sujeto pasivo solicite dicha bonificación aportando ficha técnica de características del vehículo nuevo y justificante de la baja definitiva por desguace del vehículo anterior.

2º. Que los sujetos pasivos hayan sido titulares de un vehículo de la misma clase (según lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), desde al menos nueve meses antes de la primera matriculación definitiva del vehículo nuevo o de la fecha en que figure a nombre **de la persona beneficiaria** según datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que el vehículo usado haya sido dado de baja definitiva para desguace en el registro público de la Jefatura Provincial de Tráfico, no habiendo transcurrido más de seis meses desde dicha baja hasta la matriculación del vehículo nuevo o se haya realizado la transferencia.

En el caso de que no se justifique la baja definitiva por desguace de un vehículo según los requisitos anteriores, las bonificaciones comprendidas en el punto a) serán del 25% y las comprendidas en el punto b) serán del 50%.

6. Tendrán una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto los vehículos que teniendo una antigüedad igual o superior a veinticinco años, cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de vehículos clásicos cuyo titular sea la persona beneficiaria de la bonificación.

b) **Que la persona beneficiaria** acredite, al presentar la solicitud de bonificación, su pertenencia a un club o asociación que entre sus objetivos persiga la promoción o conservación de estos vehículos. En el justificante constará la fecha en la que adquirió la condición de socio y su vigencia en el ejercicio en el que se solicita la bonificación.

A los efectos de aplicación de esta bonificación el apartado a) indicado anteriormente, no será exigible en aquellos vehículos cuya antigüedad sea igual o superior a 50 años.

Los años de antigüedad de los vehículos se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

7. Con carácter general para poder aplicar las bonificaciones y exenciones que tengan carácter rogado, éstas deberán ser declaradas por la Administración municipal expidiendo un documento que acredite su concesión, siempre y cuando el vehículo, en el momento de la solicitud, esté dado de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre **de la persona beneficiaria**.

Dichas exenciones y bonificaciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se produzca la solicitud, sin que proceda reconocer efectos retroactivos a dicho reconocimiento, excepto



en los supuestos de primera matriculación, alta por rehabilitación y alta tras baja temporal de los vehículos, en cuyo caso, la exención o bonificación tendrá efectos en el mismo ejercicio siempre que la solicitud se presente en el plazo de un mes desde la fecha de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico. Si la solicitud es posterior a los términos establecidos en este apartado, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud, surtiendo efectos, en definitiva, una vez reconocido su otorgamiento, a partir del ejercicio siguiente.

Artículo 7.

2. Salvo determinación legal en contra, para la determinación de la diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entiende como turismo el automóvil especialmente concebido y construido para el transporte de personas con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor **o conductora**.

Los vehículos tipo "monovolumen" y los "todo terreno", tributarán siempre de acuerdo con la calificación que figure en su ficha técnica.

Los vehículos no definidos como turismos, autobuses, tractores, remolques, semirremolques, ciclomotores o motocicletas tributarán de acuerdo con la tarifa de camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 Kg., en cuyo caso tributarán como camión.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

Artículo 11.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.



3. La Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará la transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquél en que se realice el trámite.

4. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del de cada ejercicio.

En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de Padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que **quienes tengan interés legítimo** puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Rioja y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

5. Previamente a la solicitud a que se refiere el apartado 1 de este artículo **las personas interesadas** deberán presentar en este Ayuntamiento la correspondiente declaración de alta.

Disposición final segunda.

La Presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento el día 16 de octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.**

Ordenanza Fiscal nº 5

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifican los artículos 3.2, 4.1, 9.2 y la Disposición Final 2ª, tal y como se detallan a continuación, con la siguiente redacción:

Artículo 3.

2. Se establece una bonificación en este impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal.



a) La bonificación será del 30% sobre la cuota del impuesto cuando las construcciones, instalaciones u obras se lleven a cabo en inmuebles en los cuales se vaya a realizar o se realicen actividades encuadradas en la Sección Primera, divisiones 2, 3 y 4 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de diciembre.

b) La bonificación será del 30% sobre la cuota del impuesto cuando se lleven a cabo en inmuebles destinados a una actividad económica siempre y cuando **la persona solicitante** de la licencia ostente la condición de autónomo y sea titular de dicha actividad económica.

A los efectos de esta bonificación se considerará autónomo a las personas físicas que a la fecha de la solicitud de la referida licencia de obras, se encuentren dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe en el que se encuadre la mencionada actividad económica.

La bonificación establecida en el apartado b) será incrementada en función de la creación del número de empleos de carácter indefinido en los siguientes términos:

- Se sumará un 10% de bonificación si se realizan entre uno y dos contratos indefinidos.
- Se sumará un 12% de bonificación si se realizan entre tres y diez contratos indefinidos.
- Se sumará un 15% de bonificación si se realizan más de 10 contratos indefinidos
- Se añadirá un 5% de bonificación adicional por cada contrato indefinido que se realice con **personas** en desempleo que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: **personas en situación de desempleo** de larga duración (al menos dos años), mujeres, mayores de 45 años, menores de 30 años o personas con discapacidad reconocida igual o superior al 30%

A los efectos de dicha bonificación se considerarán contratos de trabajo con carácter indefinidos, los contratos indefinidos tanto a tiempo completo, a tiempo parcial o fijo discontinuos, que se hayan realizado en los dos meses anteriores a la solicitud de la pertinente licencia de obras.

c) Se establece una bonificación del 75% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes -en los que no sea de aplicación la exigencia en esta materia por el Código Técnico de la Edificación- a los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar. La aplicación de esta bonificación se condiciona a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La declaración de especial interés o utilidad pública municipal se concederá por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento previa solicitud del sujeto pasivo.

La bonificación tiene carácter rogado, acordándose su concesión por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del sujeto pasivo.



Las solicitudes referidas a la bonificación establecida en el punto a),b) y c) se presentarán en este Ayuntamiento en los impresos que a tal efecto se establezcan junto con la solicitud de licencia de obras y requerirán informe técnico previo a la aprobación de las mismas.

El Servicio de Gestión Tributaria una vez recibido el acuerdo de declaración de especial interés o utilidad pública municipal conforme a los trámites establecidos en los apartados anteriores, girará la correspondiente liquidación que deberá ser notificada al sujeto pasivo.

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan un unidad económica o un patrimonio separado, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no **personas propietarias** del inmueble sobre el que se realice aquella.

Artículo 9.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por **las personas interesadas** siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.**

Ordenanza Fiscal nº 6

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifican los artículos 3.7, 4 Bis, 6.3, 8,3, 9, se elimina el artículo 14 y se renumeran los siguientes artículos 14, 15 y 16, se modifica artículo 14 (anteriormente artículo 15), la Disposición final primera, y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:



Artículo 3.

7. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, **la persona interesada** en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 5.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4 Bis.

Bonificaciones.

1. En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes; la cuota íntegra del impuesto tendrá las siguientes bonificaciones:



a) Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 80 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan sea inferior a 50.000 euros.

b) Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 65 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan se encuentre entre 50.000 euros y 100.000 euros.

c) Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 50 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan se encuentre entre 100.000 euros y 150.000 euros.

d) Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 35 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan se encuentre entre 150.000 euros y 200.000 euros.

e) Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 20 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan se encuentre entre 200.000 euros y 300.000 euros.

f) Sin bonificación de la cuota íntegra del impuesto, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan sea superior a 300.000 euros.

g) Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 95 por ciento, cuando se transmita la vivienda habitual del sujeto pasivo. Para **beneficiarse** de la bonificación el sujeto pasivo debe constar empadronado durante un período de diez años anterior al devengo del impuesto, y continuar empadronado los tres años siguientes, siempre que no se transmita la vivienda en dicho plazo. Si el plazo transcurrido desde la adquisición de la vivienda por el transmitente fuese inferior a los diez años, se considerará vivienda habitual del sujeto pasivo si figura empadronado desde la adquisición y permanece empadronado en la misma durante los tres años siguientes al momento del devengo del impuesto.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquél inmueble en el que conste empadronado el sujeto pasivo, con exclusión de todos los demás.

h) Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 95 por ciento, cuando el sujeto pasivo sea víctima de violencia de género que conste inscrita en el padrón de habitantes de este municipio en el momento del devengo. La concurrencia de las circunstancias de violencia se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. Las bonificaciones relacionadas en los párrafos g) y h) del apartado 1 anterior son de carácter rogado, debiendo ser solicitadas junto con la declaración correspondiente, o en el plazo de un mes desde su entrada en la Unidad de Gestión Tributaria, siempre que dicha declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 10.b) de esta ordenanza fiscal.

3. Las bonificaciones relacionadas en el apartado 1 no son acumulables.



Artículo 6.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26



19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por esta ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 8.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecha, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que las personas interesadas deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Artículo 9.

Los sujetos pasivos presentarán ante este Ayuntamiento la declaración correspondiente según modelo oficial que facilitará éste y que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente. A la citada declaración se acompañará inexcusablemente el documento debidamente autenticado en que conste los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como **persona beneficiaria**.

Asimismo y en aquellos casos en los que este Ayuntamiento no pueda determinar el valor del terreno, el sujeto pasivo presentará juntamente con la declaración documento justificativo del mismo, expedido por la Gerencia Territorial de Gestión y Cooperación Tributaria.

Artículo 14.

Las cuotas correspondientes a declaraciones necesarias para que el Ayuntamiento pueda practicar la liquidación, presentadas después de haber transcurrido los plazos previstos en el



artículo 10 de esta ordenanza, se incrementarán con los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 15. (anterior artículo 16)

La recaudación de este impuesto se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia y en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 16. (anterior artículo 17)

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso regirán la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Disposición final primera.

En lo no previsto específicamente en esta **ordenanza**, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que en su caso se dicten.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal**, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 2003 y, **en su caso**, sus posteriores modificaciones, entrará en vigor **en el momento de** su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y **comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 7

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifican los artículos 3, 4, 6, 7, 11 Bis.1, la Disposición transitoria, y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, usuarios y **personas beneficiarias** del servicio.



Artículo 4.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente **quienes ostenten la propiedad** de los inmuebles, **que** podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y **personas beneficiarias** del servicio.

Artículo 6.

1. La base imponible estará constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la cuota de servicio y mantenimiento, derechos de contratación y de acometida que se fijan en la tarifa.

2. Se entenderá por derechos de acometida la tasa que deberán satisfacer **quienes soliciten** una nueva acometida de agua a la red general municipal.

3. Los derechos de contratación serán las tasas que deberán satisfacer **las personas solicitantes** del suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, además del importe del contador a colocar y los costes de su instalación.

4. La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como por el mantenimiento realizado por éste de los aparatos de medición.

Artículo 7.

El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Diámetro Tubería	Importe
Diámetro menor o igual a 40 mm (1 ¼ ")	349,91 €
Diámetro de 50 mm (1 ½ ")	629,83 €
Diámetro de 63 mm (2")	839,75 €
Diámetro de 80 mm-90mm (3")	2.170,78 €
Diámetros iguales o mayores de 100 mm (4")	24,71 € x D (mm)
siendo D el diámetro de la acometida en mm.	

Cuando sea necesaria la instalación de red de incendios los derechos de acometida se verán incrementados en las cuantías siguientes en función del diámetro del contador a instalar:



Calibre del contador	Importe
Proporcional de 50, 65 y 80 mm	909,74 €
Proporcional de 100 mm	1.119,66 €
Proporcional de 150 mm	1.539,53 €

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Calibre del contador	Importe
13 y 15 mm	139,93 €
20 y 25 mm	209,98 €
30 mm	559,81 €
40 mm	699,75 €
50 mm	1.119,66 €
65 mm	1.399,51 €
80 mm	1.819,43 €
100 mm	2.099,35 €
125 mm	2.519,19 €
150 mm	3.148,88 €

Cuando sea necesaria la instalación de red de incendios los derechos de contratación se verán incrementados en las cuantías siguientes en función del diámetro del contador a instalar:

Calibre del contador	Importe
Proporcional de 50, 65 y 80 mm	909,74 €
Proporcional de 100 mm	1.119,66 €
Proporcional de 150 mm	1.539,53 €

Cuando el alta en el suministro sea por cambio de titularidad los derechos de contratación serán de. 35,04 € para uso doméstico y 69,97 € para uso no doméstico.



CUOTA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, Y CONSUMOS

USO DOMÉSTICO

	Importe
Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre	13,98 €
1 ^{er} Bloque (0-36 m ³) al semestre	0,3393 €/m ³
2 ^o Bloque (37-120 m ³) al semestre	0,4637 €/m ³
3 ^o Bloque (más de 120 m ³) al semestre	0,6221 €/m ³

En las comunidades de vecinos con un sólo contrato de abono, se aplicarán tantas "cuotas de servicio y mantenimiento" y consumo como viviendas tenga el inmueble.

En los edificios con varios locales o actividades y un sólo contrato de abono, se aplicará el criterio establecido para las comunidades de vecinos en la tarifa de uso doméstico.

USO DOMÉSTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS EN VIVIENDA HABITUAL

	Importe
Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre	13,98 €
1 ^{er} Bloque (0-120 m ³) al semestre	0,3393 €/m ³
2 ^o Bloque (121-200 m ³) al semestre	0,4637 €/m ³
3 ^o Bloque (más de 200 m ³) al semestre	0,6221 €/m ³

1. Se entenderá por vivienda habitual la regulada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas. En cualquier caso se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa será aquella en la que figura empadronada la misma.

2. Cuando el sujeto pasivo al que se aplique la tarifa para uso doméstico de familias numerosas sea titular de más de una vivienda en éste término municipal, dicha tarifa quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además constituya vivienda habitual de la unidad familiar.

3. La tarifa de uso doméstico para familias numerosas se aplicará al usuario del servicio, previa solicitud y acto administrativo expreso favorable a la misma.



4. La solicitud se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación de la tarifa y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a)Fotocopia DNI del sujeto pasivo

b)Fotocopia del Carnet de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c)Identificación del inmueble para el que se solicita la aplicación de la tarifa.

4. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo indicado en el apartado anterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

5. Concedida la aplicación de la tarifa, ésta se mantendrá como máximo, por los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del título de Familia numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso de la renovación.

6. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del disfrute de la tarifa.

7. En el caso de que se esté aplicando la tarifa para familias numerosas sin comunicar las variaciones o sin cumplir los requisitos exigidos para su aplicación, éste Ayuntamiento requerirá al sujeto pasivo, para que abone la diferencia con la tarifa que le corresponda así como los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de las sanciones tributarias correspondientes.

8. Cuando se produzca un cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud para la aplicación de la tarifa.

9. Se tendrá en cuenta a las familias de acogida de forma que en el cómputo de hijos a la hora de considerar a una familia como numerosa “se equipare a los menores acogidos con los hijos biológicos o adoptados” en los términos de la Ley 267/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia art.20 y siguientes.

USO NO DOMÉSTICO

	Importe
Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre	22,85 €
1 ^{er} Bloque (0-204 m ³) al semestre	0,4637 €/m ³
2 ^º Bloque (204 m ³ en adelante) al semestre	0,5430 €/m ³



Los suministros de agua que se lleven a cabo mediante cisternas o desde la red de distribución en Logroño tributarán a razón de 0,5541 € m³

Los suministros que se presten desde la planta de tratamiento tributarán a 0,2389 € m³

TRABAJOS O REPARACIONES EN LA RED

En las actuaciones que se utilicen materiales propiedad del Ayuntamiento, se cobrará **a la persona beneficiaria** el importe de aquellos a precio de costo incrementados en un veinticinco por ciento.

Los jornales y mano de obra invertidos por el personal dependiente de este Ayuntamiento se cobrarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Hora de brigada de intervención la hora 84,54 €

Cuando la brigada se componga de una sola persona la tarifa será de la hora 42,26 €

Así mismo, cuando para la realización de los trabajos intervengan empresas contratadas por el Ayuntamiento, se cargará **a la persona beneficiaria** el importe de aquellos, a su precio de factura, incrementados en un veinticinco por ciento.

Cuando las obras realizadas se deban a desperfectos o averías en la red producidas por culpa o negligencia, se cargará el importe total de la factura o liquidación en un cincuenta por ciento.

ESTAMPITES

Los usuarios de estampites para obras o usos particulares depositarán, previamente a la solicitud, en la Tesorería Municipal la cantidad de 470,71 € en concepto de depósito para responder de los posibles desperfectos causados en el material prestado.

Por cada día de utilización de los estampites se cobrará la cantidad de 2,64 €.

Los consumos de agua medidos se cobrarán con arreglo a la tarifa de uso no doméstico que rija en cada momento para el suministro de agua.

El usuario devolverá el estampite en un plazo máximo de seis meses, procediéndose por el Ayuntamiento, si fuese necesario y siempre a petición **de la persona interesada**, a prorrogar la utilización del mismo.

Artículo 11 Bis. Subrogación.

1. Al fallecimiento **de la persona titular** del contrato, el cónyuge o su pareja de hecho, descendientes, hijos adoptivos, ascendientes y hermanos que hubieran convivido habitualmente, al



menos con dos años de antelación a la fecha de la defunción, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato/póliza de la propiedad o uso de la vivienda o local en que se realicen los suministros, previa presentación de un certificado de convivencia y/o fotocopia del libro de familia o equivalente, siempre que se liquiden con carácter previo, las deudas existentes por cualquier concepto. No serán necesarios los dos años de convivencia para los sometidos a la patria potestad del difunto, ni para su cónyuge o pareja de hecho.

Disposición transitoria

La tarifa de uso doméstico para familias numerosas se aplicará de oficio a los sujetos pasivos que en el momento de entrada en vigor de ésta disposición sean **personas beneficiarias** de la bonificación por familia numerosa en el impuesto de bienes inmuebles y coincidan con los sujetos pasivos de ésta tasa.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 8

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifican los artículos 5 y 7 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente **quienes ostenten la propiedad** de los inmuebles, **que** podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y **personas beneficiarias** del servicio.

Artículo 7.

El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:



POR CADA VIVIENDA, GARAJE DE COMUNIDAD O LOCAL SIN ACTIVIDAD

Categoría de la calle	Euros al semestre
1ª Categoría	75,84 €
2ª Categoría	47,10 €
3ª Categoría	26,27 €
4ª Categoría	17,84 €
5ª Categoría	12,01 €

Si en una vivienda se ejerciera algún tipo de actividad económica, tributará con sujeción a las tarifas correspondientes a dicha actividad, o en todo caso a la de mayor cuantía.

COMERCIO EN GENERAL, BANCOS, OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS

Categoría calle	Superficie útil local (m ²)	Euros al semestre
1ª Categoría	Hasta 49,99	112,18 €
	De 50 a 149,99	145,85 €
	De 150 a 299,99	179,56 €
	De 300 a 599,99	224,55 €
	De 600 a 899,99	336,65 €
	De 900 a 1199,99	448,82 €
	De 1200 a 1499,99	561,01 €
	De 1500 a 1800	673,49 €
	De más de 1800	786,13 €
2ª Categoría	Hasta 49,99	85,86 €
	De 50 a 149,99	111,66 €
	De 150 a 299,99	137,49 €
	De 300 a 599,99	171,88 €
	De 600 a 899,99	257,77 €
	De 900 a 1199,99	343,58 €
	De 1200 a 1499,99	430,51 €
	De 1500 a 1800	515,61 €
	De más de 1800	601,41 €
3ª Categoría	Hasta 49,99	66,77 €
	De 50 a 149,99	86,89 €
	De 150 a 299,99	106,89 €



	De 300 a 599,99	133,57 €
	De 600 a 899,99	200,31 €
	De 900 a 1199,99	267,12 €
	De 1200 a 1499,99	333,79 €
	De 1500 a 1800	400,56 €
	De más de 1800	467,41€
4ª Categoría	Hasta 49,99	41,74 €
	De 50 a 149,99	54,28 €
	De 150 a 299,99	66,77 €
	De 300 a 599,99	83,64 €
	De 300 a 899,99	124,99 €
	De 900 a 1199,99	166,86 €
	De 1200 a 1499,99	208,51 €
	De 1500 a 1800	250,36 €
	De más de 1800	291,91 €
5ª Categoría	Hasta 49,99	26,01 €
	De 50 a 149,99	33,98 €
	De 150 a 299,99	41,74 €
	De 300 a 599,99	52,10 €
	De 600 a 899,99	78,40 €
	De 900 a 1199,99	104,38 €
	De 1200 a 1499,99	130,39 €
	De 1500 a 1800	156,49 €
	De más de 1800	182,48 €

COMERCIO DEL RAMO DE LA ALIMENTACIÓN, HOSTELERIA, CAFÉS, BARES, RESTAURANTES, TABERNAS, PASTELERÍAS, PUESTOS DE ESPECTÁCULOS EN GENERAL, FLORISTERÍAS, Y SIMILARES.

Categoría calle	Superficie útil local (m2)	Euros al semestre
1ª Categoría	Hasta 49,99	166,86 €
	De 50 a 149,99	216,96 €
	De 150 a 299,99	267,02 €
	De 300 a 599,99	333,68 €
	De 600 a 899,99	500,54 €
	De 900 a 1199,99	667,47 €



	De 1200 a 1499,99	833,81 €
	De 1500 a 1800	1.001,25 €
	De más de 1800	1.168,12 €
2ª Categoría	Hasta 49,99	133,44 €
	De 50 a 149,99	173,28 €
	De 150 a 299,99	213,41 €
	De 300 a 599,99	266,90 €
	De 600 a 899,99	400,37 €
	De 900 a 1199,99	533,72 €
	De 1200 a 1499,99	667,28 €
	De 1500 a 1800	800,71 €
	De más de 1800	934,17 €
3ª Categoría	Hasta 49,99	117,68 €
	De 50 a 149,99	152,94 €
	De 150 a 299,99	188,31 €
	De 300 a 599,99	235,21 €
	De 600 a 899,99	353,08 €
	De 900 a 1199,99	470,61 €
	De 1200 a 1499,99	588,31 €
	De 1500 a 1800	705,80 €
	De más de 1800	823,58 €
4ª Categoría	Hasta 49,99	73,59 €
	De 50 a 149,99	95,54 €
	De 150 a 299,99	117,68 €
	De 300 a 599,99	146,92 €
	De 600 a 899,99	220,63 €
	De 900 a 1199,99	294,09 €
	De 1200 a 1499,99	393,21 €
	De 1500 a 1800	441,01 €
	De más de 1800	514,80 €
5ª Categoría	Hasta 49,99	45,94 €
	De 50 a 149,99	59,67 €
	De 150 a 299,99	73,59 €
	De 300 a 599,99	91,88 €
	De 600 a 899,99	137,77 €



De 900 a 1199,99	183,67 €
De 1200 a 1499,99	227,69 €
De 1500 a 1800.....	275,65 €
De más de 1800	332,11 €

INDUSTRIAS, FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES, CLÍNICAS, SANATORIOS, CUARTELES, APARCAMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

Superficie útil del local (m ²)	Euros al semestre
Hasta 149,99	61,93 €
De 150 a 399,99	125,58 €
De 400 a 999,99	268,88 €
De 1000 a 2000	522,50 €
De más de 2000	1.044,61 €

CONTENEDORES

Las actividades comerciales, industriales, de servicios y de cualquier otro tipo que generen más de 500 litros/día de basura asimilable a doméstica, y aquellas que precisen en las instalaciones un contenedor de uso exclusivo, tributarán exclusivamente por la siguiente tarifa:

Por contenedor	Importe
De 1.100 litros	3.313,39 €/año
De recogida selectiva de materia orgánica de 240 litros.....	1.104,46 €/al semestre.

Para actos organizados por colectivos y empresas.

Por contenedor	
De 1.100 litros	9,08 €/día más 24,51 € por servicio y contenedor
De 240/360 litros	3,02 €/día más 19,83 € por servicio y contenedor

Para actos organizados por colectivos y entidades inscritos en el registro de Asociaciones de este Ayuntamiento:

Por contenedor:	
De 1.100 litros	4,67 €/día más 16,34 € por servicio y contenedor
De 240/360 litros	2,33 €/día más 11,67 € por servicio y contenedor



Los inmuebles tributarán por finca registralmente independiente, a excepción de las que se hayan subdividido siempre que tengan acceso independiente para cada una y no se encuentren comunicadas entre sí.

Las tarifas se aplicaran teniendo en cuenta la categoría de la calle por donde el edificio tenga asignado el número de policía. Cuando el edificio tenga asignado más de un número de policía tributará por la calle de mayor categoría.

Cuando en un mismo local se ejerza más de una actividad tributará por la tarifa de mayor cuantía.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 9

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifican los artículos 2, 5, y 6 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 2.

El servicio se declara de obligada recepción en zona clasificada urbana por el Plan General de Ordenación, por razones de higiene y seguridad y como medio de compensar los gastos que origina su prestación, devengándose la tasa aun cuando no hubiere sido expresamente solicitado por **las personas interesadas.**

Artículo 5.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente **quienes ostenten la titularidad** de los inmuebles, **que** podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y **personas beneficiarias** del servicio.



Artículo 6.

Se considerarán **personas propietarias** o **usuarias** del servicio, por norma general, **las mismas personas titulares** que figuren en la Tasa por suministro de agua.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 9 y la Disposición final segunda, tal y como se detalla a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 9.

Salvo la concesión de panteones, terrenos para la construcción de los mismos que serán de competencia de la Junta de Gobierno Local, el resto de los servicios regulados en esta ordenanza serán concedidos por Resolución **de la Alcaldía.**

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 11



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS

Se modifican los artículos 3.1 y 6 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, **las personas propietarias**, usufructuarios, inquilinos y **personas arrendatarias** de dichas fincas.

Artículo 6.

El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

Desde la salida del parque

Personal.....	Por media hora o fracción
Grupo A1	13,67 €
Grupo A2	10,80 €
Grupo C1 y C2	9,41 €
Agrupaciones profesionales.....	8,66 €

Material.....	Por media hora o fracción
Autobomba	37,09 €
Autotanque	37,09 €
Autoescala	53,00 €
Autobrazo	53,00 €
Vehículo taller	21,18 €
Vehículo ambulancia	10,61 €
Vehículo transporte	10,61 €
Vehículo auxiliar	10,61 €



Los servicios que se presten en municipios con los que no exista convenio de colaboración para la prestación de aquellos, se les aplicará la siguiente tarifa:

Personal	Por media hora o fracción
Grupo A1	268,85 €
Grupo A2	212,48 €
Grupo C1 y C2	185,18 €
Agrupaciones profesionales.....	170,34 €

Material.....	Por media hora o fracción
Autobomba	729,50 €
Autotanque	729,50 €
Autoescala	1.042,49 €
Autobrazo	1.042,49 €
Vehículo taller	416,52 €
Vehículo ambulancia	208,66 €
Vehículo transporte	208,66 €
Vehículo auxiliar	208,66 €

Las asistencias técnicas que se presten con motivo de prevenciones u otros motivos análogos, se le aplicará la siguiente tarifa:

Personal	
Por las primeras cuatro horas o fracción	130,46 € persona
Por cada una de las siguientes horas o fracción	32,62 € persona

Vehículos	
Por cada media hora o fracción	82,18 € vehículo



Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 12

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN

Se modifican los artículos 3, 5 y 6 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.

Serán sujetos pasivos de las tasas y por tanto obligados al pago previo a la devolución del vehículo las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo caso serán sujetos pasivos de la tasa: En los supuestos previstos en la presente ordenanza y legislación vigente **la persona titular, la persona arrendataria** o el conductor **o conductora**, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas.

Artículo 5.

El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

1. Tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

- a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas y vehículos de movilidad personal (VMP)44,88 €
- b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A116,28 €
- c) Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A.148,92 €



2. Tasa cuando una vez iniciado el servicio de recogida, éste tuviera que suspenderse por comparecencia del conductor **o conductora** (enganche).

a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas y vehículos de movilidad personal (VMP) 18,36 €

b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A.39,78 €

c) Otros Vehículos de más de 3500 Kg M.M.A.53,04 €

3. Tasa por estancia del vehículo en el Depósito Municipal:

a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas y vehículos de movilidad personal (VMP) 11,22 €/día

b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A.21,42 €/día

c) Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A.28,56 €/día

En el caso de vehículos depositados como consecuencia de las actuaciones practicadas por la recaudación ejecutiva de este ayuntamiento, si el contribuyente regulariza toda su deuda antes de la ejecución material del bien, la tarifa por depósito y custodia del vehículo será de:

a) Motocicletas, ciclos y ciclomotores de dos ruedas y vehículos de movilidad personal (VMP) 1,02 €/día

b) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A.....1,53 €/día

c) Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A.....2,04 €/día

4. Inmovilización de vehículos mediante cepo:

a) Vehículos hasta 3500 Kg M.M.A.....65,28 €

b) Otros vehículos de más de 3500 Kg M.M.A.....79,56 €

Artículo 6.

Las tasas se devengarán desde el momento en que se preste el servicio. El titular del vehículo será, en su caso, responsable del pago de las tasas, salvo en los casos de utilización ilegítima por parte del conductor **o conductora**.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las**



mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Fiscal nº 13

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN POR ESPECTÁCULOS Y POR CIRCULACIÓN DE TRANSPORTES PESADOS Y CARAVANAS

Se modifica el artículo 3 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Titulares, empresarios y organizaciones, en su caso, de los espectáculos y esparcimientos públicos que motiven u obliguen a este ayuntamiento a prestar los servicios especiales que constituyen el hecho imponible.

b) **Las personas propietarias** de los vehículos que realicen el transporte pesado y en su defecto el conductor **o conductora** del vehículo o caravana.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 14

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Se modifican los artículos 3 y 7 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación,



quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas siguientes:

- a) En la concesión y expedición de licencia, el titular a cuyo favor se otorguen.
- b) En la transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice dicha transmisión.
- c) En la expedición de permisos municipales de conducir, **las personas beneficiarias** de los mismos.
- d) En la expedición de duplicados, sus propietarios titulares.
- e) En la expedición de permisos de salida fuera del término municipal, el titular de la licencia.

Artículo 7.

En el supuesto de transmisiones mortis-causa, las licencias comprendidas en esta ordenanza que se expidan a favor del cónyuge viudo, ascendientes o descendientes directos tendrán una reducción en la cuota del 95%.

Asimismo tendrán una reducción en la cuota del 95%, las transmisiones que se realicen por los titulares de las licencias, conductores **o conductoras** de su propio vehículo, por causas de jubilación a favor de los familiares reseñados en el párrafo anterior. Las transmisiones de licencias a favor de conductores o conductoras asalariados, tendrán una reducción en la cuota del 40%.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

ORDENANZA FISCAL Nº 15

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

URBANÍSTICOS



Se modifican los artículos 4 y 7 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación municipal constitutiva del hecho imponible.

Las personas propietarias de los inmuebles que sean objeto de inspección urbanística.

Artículo 7.

El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa::

A. PARCELACIONES, SEGREGACIONES, AGRUPACIONES DE FINCAS AFECTADAS Y AUTORIZACIONES PREVIAS.

1. Parcelaciones, segregaciones y agrupaciones

Tarifa única:..... 89,12 €

Innecesariedad de Licencia:.....No se aplica tasa

2. Autorizaciones en suelo no urbanizable:

2.1. Autorizaciones en suelo no urbanizable124,17 €

(que no impliquen información pública)

2.2 Autorizaciones con información pública:433,87 €

B. TRAMITACION DE PLANES Y OTRAS FIGURAS DE INDOLE URBANISTICA

1.Apertura de expediente, autorizaciones para redactar planes Parciales, Avances de Planeamiento, y en general, tramitaciones que no impliquen información pública ni notificaciones individualizadas. Modificación de Planes de Implantación de Telefonía y de otro tipo Adscripción de números de policía.:178,22 €

2.Delimitación de sectores, Planes de Ordenación, Estudios de detalle, Ordenanzas, y sus modificaciones Fijaciones de uso o/y Cambio de uso en solares, parcelas, etc. Planes de Implantación de Telefonía y de otro tipo.

Reparcelaciones, Compensaciones (Estatutos y Bases de Actuación de Junta de Compensación, Constitución de Junta de Compensación y Proyecto de Compensación), Expropiaciones, Convenios Urbanísticos (de planeamiento y de gestión), Delimitación de unidades de ejecución y sus modificaciones, y en general, todos aquellos que requieran una protocolización y/o inscripción en el



Registro de la Propiedad u otros registros.

Sin notificaciones individualizadas (a excepción **de la persona** solicitante):445,58 €

2.1. Con 10 o menos interesados legales891,14 €

3. A las tasas anteriores habrá que añadirles el reintegro de los posibles gastos de impresión (según Precios Públicos vigentes), protocolización, registro y cualquier otro extremo que ocasione (publicación de anuncios, tasas por la tramitación correspondientes a otros organismos públicos, etc.), por la intervención en el procedimientos de organismos, entidades o mercantiles externas al Ayuntamiento de Logroño.

Las tasas se refieren a la tramitación de cada expediente, independientemente del contenido del mismo.

Las tasas por procedimientos en cuya tramitación esté prevista la realización de exposición pública, se cobrarán de forma íntegra, aún en el caso de que no haya concluido el expediente, o se presente la renuncia o desistimiento del procedimiento, si durante la tramitación ya ha tenido lugar la información pública. En caso contrario, se cobrará lo dispuesto en el apartado B.1.

C. SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES

1. Señalamiento de alineaciones en una

situación consolidada, que no requieran

la utilización de aparatos topográficosT = 53,00 € por operación.

2. Señalamiento de alineaciones en una

situación consolidada, que requieran la

utilización de aparatos topográficos..... T = 132,45 € por operación.

3. Señalamiento de alineaciones en una

situación no consolidada, de dificultad normal

(parcelas regulares situadas junto a vías

urbanizadas)T = 185,40 € por operación.

4. Señalamiento de alineaciones en una

situación no consolidada, de especial

dificultadT = 397,09 € por operación.

D. EXPEDICION DE CEDULAS URBANISTICAS, CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS



1. Cédula Urbanística.....127,64 €
2. Certificados e informes que requieren dictamen127,64 €
3. Certificados e informes que no requieren dictamen69,99 €
4. Fotocopias de documentos integrantes de expedientes,.....
- 4.1. Hasta 30 hojas:6,12 € /documento.
- 4.2.. A partir de más de 30 hojas, se aplicará la tarifa quinta de los precios públicos, incrementada en un 50% cuando sea necesaria la búsqueda y/o en su caso, la des encuadernación del documento.
5. Cartografía:
 - Escala 1:500
 - Soporte Digital:
 - Hojas aisladas178,22 €/unidad
 - Dos hojas contiguas267,34 €
 - Cuatro hojas contiguas356,46 €
 - Soporte Papel:
 - Hojas aisladas o contiguas8,91 €/unidad
 - Escala 1:1.000
 - Soporte Digital:
 - Hojas aisladas133,68 €/unidad
 - Dos hojas contiguas178,22 €
 - Cuatro hojas contiguas267,34 €
 - Soporte Papel:
 - Hojas aisladas o contiguas8,91 €/unidad
 - Escala 1:5.000
 - Soporte Digital:
 - Hojas aisladas89,12 €/unidad



Dos hojas contiguas133,68 €

Cuatro hojas contiguas178,22 €

- Soporte Papel:

Hojas aisladas o contiguas..... 8,91 €/unidad

6. Plan General Municipal (P.G.M.):

- En soporte papel:

Planos en vigor89,12 €

Fotocopias en color de hojas sueltas0,89 €

Normas urbanísticas13,36 €/Unidad

Ordenanzas de Planes Parciales, Especiales y Normas Complementarias
14,27 €

Fichero de sectores o modificaciones..... 8,91 €/unidad

- En soporte informático:

CD que incluye planos y textos de las Normas Urbanísticas y ficheros DWG 89,12
€

Actualizaciones del CD, previa dev. del ejemplar anterior.
.....35,66 €/unidad

CD de las normas urbanísticas13,36 €/unidad

Fichero de sectores o modificaciones8,91 €/unidad

7. Ortofotomapa de la ciudad en soporte papel o formato digital 44,55 €/unidad

8. Ficheros informáticos de diversas características:..... 25,65 €

9. Ploteado de Planos

Por cada m/l o fracción de longitud del rollo de papel:10,20 €

E. INSPECCIONES URBANÍSTICAS

Inspección Técnica de edificios:

1. Visita de inspección por los servicios técnicos y emisión del correspondiente informe sobre medidas de seguridad del inmueble:.....85,68 €.



Se considerará a efectos del cómputo de tiempo de la visita de inspección, una duración mínima de una hora.

2. Por cada hora o fracción transcurrida de servicio en la visita de inspección (a partir de la segunda hora o fracción):32,64 €.

Las horas de servicio realizadas entre las 15 h y las 8 h de la mañana, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como las que se realicen en sábados, domingos o festivos, tendrán un incremento en la cuota de un 30%.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 1990 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 16

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Se modifican los artículos 2.2 y 4.1 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 2.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables **a la persona interesada.**

Artículo 4.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán los siguientes:

Grupo A1	31,97 €
Grupo A2	31,97 €
Grupo C1	31,97 €



Grupo **C2**.....31,97 €

Agrupaciones profesionales.....31,97 €

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 2003 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 17

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS DE VELADORES Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Se modifican los artículos 9.1 y 15 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 9.

1. La tasa se devengara cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso o dominio público local.

A estos efectos, cuando se trate de nuevas altas, se entenderá devengada la tasa desde el momento en que, a instancia **de la persona interesada**, fuese autorizado el aprovechamiento o desde que éste se produzca caso de no mediar autorización.

Artículo 15.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario **o beneficiaria**, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual a los bienes destruidos, o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.



Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 18

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, QUIOSCOS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE

Se modifica el artículo 14 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 14.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario **o beneficiaria**, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual a los bienes destruidos, o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 19



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS (VADOS).

Se modifican los artículos 5, 10 y 17 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente **quienes ostenten la propiedad** de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, **que** podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre **las respectivas personas beneficiarias**.

Artículo 10.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de los terrenos de dominio y uso público locales.

A estos efectos, cuando se trate de nuevas licencias, se entenderá devengada la tasa desde el momento en que, a instancia **de la persona interesada**, fuese autorizado el aprovechamiento, o desde que éste se produzca, caso de no mediar autorización. La existencia de paso rodado o badén presupone la del aprovechamiento.

Cuando se trate de licencias de aprovechamientos ya autorizados el devengo tendrá lugar 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

En los supuestos de alta o baja del aprovechamiento la tasa se prorrateará por trimestres naturales. En todo caso el importe será irreducible.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización a aprovechamiento del dominio y uso público locales no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 17.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario **o beneficiaria**, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual a los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Este Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.



Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 20

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO LOCALES

Se modifica el artículo 15 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 15.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario **o beneficiaria**, sin perjuicio del pago de las tasas, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual a los bienes destruidos, o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 21



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS

PÚBLICAS MUNICIPALES POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO

Se modifica la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 22

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR

LA POLICÍA MUNICIPAL

Se modifica la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 2011 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza Fiscal nº 23

CONTRIBUCIONES ESPECIALES



Se modifican los artículos 3.1, 5.3, 6.2, 8.2, 15 y 17 y la Disposición final segunda, tal y como se detallan a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de **persona propietaria** de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realicen o establezca el Ayuntamiento por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de éste.

Artículo 5.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a **las personas beneficiarias** o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 6.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, **las personas propietarias** de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de **las personas propietarias** de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 8.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:



- a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedido en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a **las personas arrendatarias** de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.
- e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

Artículo 15.

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento de acuerdo de imposición en cada caso concreto.
2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.
3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre **las personas beneficiarias** y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.
4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuese conocidos y, en su defecto, por edictos. **Las personas interesadas** podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 17.

1. **Las personas propietarias** o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que



corresponda aportar a éste, cuando la situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, **las personas propietarias** o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el Ayuntamiento, podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Ordenanza nº 24

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Se modifica el Título de la Ordenanza, los artículos 3, 7.2 y 14.8, la Disposición final, y las Tarifas de Precios Públicos segunda, sexta, novena, y se incluyen la Tarifa decimoquinta y decimosexta, tal y como se detalla a continuación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.

Los servicios o actividades que realiza este Ayuntamiento y por los que se exige Precio Público son:

- a)Asistencia y estancia en guarderías municipales.
- b)Servicios del auditorium y sala de conferencias.
- c)Servicio colonia de Nieva de Cameros.
- d)Servicio mercado de abastos San Blas.
- e)Obtención de fotocopias de documentos.
- f)Ludotecas.



- g) Servicio de comidas a domicilio para personas mayores.
- h) Servicio de alojamiento alternativo personal.
- i) Servicio de encuentro y desarrollo personal y vida sana para personas mayores.
- j) Servicio de conciliación para familias en dificultad social.
- k) Espacio arqueológico y sala multiusos (Espacio Lagares).
- l) Biblioteca Rafael Azcona y Biblioteca de la Casa de las Ciencias.
- m) Salón de actos de la Biblioteca Rafael Azcona.
- n) Campamentos municipales.
- o) Servicio de inmersión lingüística.**
- p) Cesión de las dependencias del Centro de la Cultura del Rioja.**

Artículo 7.

2. Cuando la prestación del servicio cese por decisión municipal que no obedezca a causas imputables **a la persona interesada**, los Precios Públicos se prorratearán por mensualidades completas.

Artículo 14.

8. La Administración Municipal podrá, aplazar o fraccionar el pago de las cantidades adeudadas por Precios Públicos, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y en las normas aprobadas por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente ordenanza **fiscal** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1998 y, **en su caso**, sus modificaciones, entrará en vigor **en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS

Se establecen y se fijan las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades estructurados tal y como se recoge en las siguientes tarifas:

TARIFA SEGUNDA. AUDITORIUM MUNICIPAL Y SALA DE USOS MÚLTIPLES.



1. Cualquier actividad comercial o lucrativa en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, matrícula, inscripción o por invitación restringida, sea cual sea su importe:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función876,29 € (IVA incluido)

Doble función en el mismo día: 50% de incremento

La Sala de usos múltiples no se cederá para actividades de este tipo.

2. Para actividades comerciales o lucrativas de carácter cultural, social, educativo o institucional en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, matrícula, inscripción o por invitación restringida, sea cual sea su importe:

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función584,05 € (IVA incluido)

Doble función en el mismo día: 50% de incremento

La Sala de usos múltiples no se cederá para actividades de este tipo.

3. Para cualquier actividad comercial o lucrativa de carácter cultural, social, educativo o institucional o cultural, que puedan considerarse de interés público mediante informe emitido al efecto por la unidad municipal correspondiente, cuando el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, matrícula o por invitación restringida, sea cual sea su importe.

AUDITORIUM MUNICIPAL precio, por función378,90 € (IVA incluido)

SALA DE USOS MÚLTIPLES precio por día de uso37,13€ (IVA incluido)

Doble función en el mismo día: 50% de incremento

4. La Cesión de ambos espacios podrá otorgarse gratuitamente cuando el acceso a la sala tenga carácter gratuito o benéfico en los siguientes supuestos:-

a)Actividades culturales (conciertos, recitales, teatro, danza, proyecciones, conferencias...).

b)Actividades sociales, educativas o institucionales coorganizadas por el Ayuntamiento de Logroño y **quien lo solicita**, o que estén vinculadas a programas municipales, acreditado mediante informe de la unidad municipal correspondiente.

c)Actividades sociales, educativas o institucionales organizadas por Administraciones Públicas o sus órganos.

En el caso de actividades no comerciales ni lucrativas, en las que el acceso a la sala sea gratuito, cuando no concurran ninguno de los supuestos anteriores, serán de aplicación las tarifas del punto 3.

El carácter benéfico de la actividad deberá reseñarse en la solicitud explicando la finalidad a la que se destinará la recaudación y aportando una declaración responsable de la entidad solicitante.



5. La reserva del Auditorio municipal para celebrar ensayos o preparación de sala, se considerará a todos los efectos utilización del espacio, resultando de aplicación las tarifas señaladas anteriormente. En los supuestos de cesión gratuita, con carácter general, solo se cederá el uso del auditorio el mismo día de celebración del acto, con la excepción recogida en las Normas de uso del Auditorio.

TARIFA SEXTA - LUDOTECAS MUNICIPALES

Curso Completo:

- Por curso y por niño42,84 €
- Por curso y por niño, cuando se inscriban varios niños de una misma unidad familiar.21,42 €
- Cuota en el programa de ludoteca abierta, por turno o fracción:.....0,50 €
- Cuota especial para difusión Proyectos Municipales Infantiles y apoyo a otros proyectos sociales:
.....0,50 €.

Cuota en el programa Ludoteca en Vacaciones:

- Base por participante para el cálculo de la cuota en función del número de días de cada periodo vacacional y turno.....2,50 €
- Base por participante de una misma unidad familiar para el cálculo de la cuota en función del número de días de cada periodo vacacional y turno.....1,25 €

TARIFA NOVENA - SERVICIO DE ENCUENTRO Y DESARROLLO PERSONAL Y VIDA SANA PARA PERSONAS MAYORES

Las Cuotas para los usuarios con ingresos superiores al IPREM, son las siguientes:

- Asistencia 8 meses:27,94 euros.
- Asistencia 4 meses:13,89 euros.
- Asistencia 3 meses:10,38 euros.
- Asistencia 2 meses:..... 6,23 euros.

TARIFA DECIMOQUINTA. PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Renta per cápita de la unidad familiar	PRECIO PÚBLICO
Hasta 6.948,24 €	58,32 €
Entre 6.948,25 € y 11.448,25 €	291,60 €
Entre 11.448,26 € y 15.948,26 €	437,40 €
Entre 15.948,27 € y 20.448,27 €	729,00 €
Entre 20.448,28 € y 24.948,28 €	1.458,00 €
Más de 24.948,29 €	2.916,00 €



TARIFA DECIMOSEXTA. DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE LA CULTURA DEL RIOJA

1. Por los servicios derivados del uso y cesión a terceros correspondientes a la adecuación de las salas (limpieza y montaje) y a su funcionamiento (servicio de atención al público y complementario), los precios se establecen en función de la superficie y el tiempo de uso con arreglo a la siguiente tabla:

	½ Jornada	Jornada	Hora
Sala de catas S-1 (64,48 m2)	179,00	268,00	34,00
Sala de catas S-3 (36,64 m2)	113,00	157,00	20,00
Calado 1 (117,37 m2)	158,00	207,00	26,00
Calado 2 (41,94 m2)	90,00	135,00	17,00
Salón auditorio S-5 (146,05 m2)	226,00	318,00	40,00
Sala de reuniones ET (40 m2)	91,00	135,00	17,00
Sala Polivalente ET (189,20 m2)	250,00	322,00	40,00
Sala Polivalente 1 (211,81 m2)	251,00	325,00	41,00
Sala Polivalente 2 (: 181,69 m2)	250,00	322,00	40,00

2. Por los servicios auxiliares relativos al personal técnico de medios audiovisuales, el personal informador, azafato o azafata, y el personal encargado del control de la sala se establecen los siguientes precios en función del número de recursos y tiempo de duración del servicio.

	Precio hora
Técnico/a medios audiovisuales	21,16
Informador/a azafato/a	19,15
Controlador/a sala	18,38

3. Estos servicios auxiliares deberán solicitarse en el mismo documento normalizado que la cesión de las dependencias del Centro de la Cultura del Rioja, con indicación del número de efectivos requeridos y el tiempo en número de horas estimadas. El precio definitivo en la parte correspondiente a los servicios auxiliares que deberán abonar las personas solicitantes estará constituido por la totalidad de horas efectivas prestadas por el personal solicitado, cuyo registro se llevará a cabo en el punto de control del Centro de la Cultura del Rioja.



4. Tras el uso de las dependencias del Centro de la Cultura del Rioja, previa autorización municipal, y una vez conocidas las horas efectivas prestadas por el personal auxiliar en su caso, el Ayuntamiento de Logroño efectuará la liquidación correspondiente incluyéndose en la misma la parte correspondiente a la cesión de uso y a los servicios auxiliares.
5. La fracción de hora superior a 30 minutos se contabilizará como una hora íntegra, prorrateándose por minutos las fracciones de tiempo inferior.
6. Se establece una reducción del 50% del precio total cuando el obligado al pago sea una entidad sin fines lucrativos según quedan definidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos.
7. Los derechos, las obligaciones, las condiciones de cesión y uso de las dependencias se regularán en el reglamento de uso y funcionamiento del Centro de la Cultura del Rioja aprobado al efecto.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 6/2022

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022, por el que aprueba el Proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 6/2022 por importe de 3.000,00 euros, que recoge gastos incluidos en el expediente de Suplementos de Crédito nº 6/2022, que no cuentan con la debida cobertura crediticia.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye las Bajas por anulación.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2022.
4. El informe del Interventor General, de fecha 24 de octubre de 2022, formulado en el ejercicio de las funciones de control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, por el que se regula el



régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.

5. El Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 6/2022 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2022, por importe de 3.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	3.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3.000,00

FINANCIACIÓN

Bajas por anulación	3.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN	3.000,00

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente por el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

8.- 09.1 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 8/2022 FACTURAS FEBRERO-NOVIEMBRE 2020 CONTRATO MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 21 de agosto de 2019, por el que se adjudica el contrato *“Mantenimiento de la climatización de edificios institucionales o dependientes del Ayuntamiento de Logroño”* a la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (C.I.F. A15208408), por un precio total de 127.814,21 € (IVA



incluido), produciéndose la formalización del mismo con fecha 13 de septiembre de 2019, iniciándose los trabajos el 15 de octubre de 2019, con un plazo de duración de tres años más una prórroga anual.

2. Que durante la gestión del contrato, a parte del mantenimiento preventivo, se han sucedido diferentes acciones correctivas debidas a averías en la climatización de edificios municipales, que han requerido reparaciones inaplazables, por las que VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (C.I.F. A15208408) emitió 57 facturas que se relacionan en el listado que se incorpora como Anexo I al presente Acuerdo por un importe de **24.520,64 €, IVA incluido**.
3. El informe de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por el TAG de Arquitectura, dando cuenta de las causas que han generado el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a que se refiere este expediente en favor de la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U., en concepto de "reparación de equipos de climatización en edificios públicos, entendiéndose que no concurren ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho invocadas en el informe de la Intervención General, de fecha 26 de octubre de 2021.
4. El Informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 16 de septiembre de 2022, en el que manifiesta que deben prevalecer principios de la buena fe, el interés general en la prestación del servicio y concluye que no es procedente instar la revisión de oficio, quedando obligado el Ayuntamiento a tramitar un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
5. Analizadas las facturas, la documentación contractual y los registros contables, las mismas, las mismas, de conformidad con el criterio que viene manteniendo la Intervención General, recogen obligaciones comprometidas sin consignación presupuestaria o siendo ésta insuficiente y por tratarse de prestaciones que excedían el objeto del contrato que las debía amparar y para el que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual, se determina que debe iniciarse el oportuno Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito previsto en la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 (en adelante BEP-2022).
6. Los certificados de existencia de crédito adecuado y suficiente emitidos por la Sección de Gastos de la Intervención General, con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias, de fechas 9 de marzo de 2022 (N^{os} Diario General de Operaciones de 22/8003 a 22/8016, excepto N^{os} de Diario General de Operaciones 22/8013 y 22/8015), 11 de julio de 2022 (N^{os} Diario General de Operaciones 22/32885, 22/32886, 22/32887) y 12 de julio (N^o de Diario General de Operaciones 22/33005) por importe de **24.520,67 €**.
7. El Informe del Interventor General de fecha 27 de octubre de 2022, en los términos del R.D. 424/2017.
8. La propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno al efecto formulada por el Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana, con fecha 16 de septiembre de 2022, cuya aprobación permitirá obtener el título jurídico habilitante que permita el nacimiento de la



obligación para su aplicación al Presupuesto Municipal.

9. Lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Bases de Régimen Local y la Base 40 de las BEP-2022.

10. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar el Expediente de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO nº 8/2022**, de conformidad con lo previsto en la Base 40 de las BEP-2022, al objeto de obtener título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior aplicación al Presupuesto.

Segundo: Aprobar un gasto de **24.520,64** euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo I adjunto.

Tercero: Aprobar la Relación de Facturas nº 108/2022 emitida por la Intervención General por un importe de **24.520,64 euros**.

Cuarto: Liquidar las cantidades derivadas de las prestaciones documentadas en las facturas emitidas por **VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (C.I.F. A15208408)**, por un importe global de **24.520,64 euros**, en concepto de reparaciones climatización, correspondiente a las facturas que constan en el Anexo I adjunto, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio.

Quinto: Proceder al abono de las citadas facturas a la mayor brevedad posible.

ANEXO I

Relación facturas de VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U

Factura	Fecha	Reg. Adtvo	Aplic. Pres.	Edificio	Base	IVA	Total
FVR202018004241	28/02/20	4123	323.00 212.99	CEIP Navarrete el Mudo	89,92	18,88	108,80
FVR202018004258	28/02/20	4124	323.00 212.99	CEIP Navarrete el Mudo (Infantil)	1.316,70	276,51	1.593,21
FVR202018010793	17/06/20	4721	323.00 212.99	CEIP Doctor Castroviejo (vivienda)	334,05	70,15	404,20



Factura	Fecha	Reg. Adtvo	Aplic. Pres.	Edificio	Base	IVA	Total
FVR202018010780	17/06/20	4719	323.00 212.99	CEIP Caballero de la Rosa	911,46	191,41	1.102,87
FVR202018015084	19/08/20	6002	323.00 212.99	CEIP Las Gaunas	533,25	111,98	645,23
FVR202018015085	19/08/20	6004	323.00 212.99	CEIP Bretón de los Herreros	445,50	93,56	539,06
FVR202018016822	14/09/20	7661	323.00 212.99	CEIP Siete Infantes de Lara	1.086,01	228,06	1.314,07
FVR202018018810	09/10/20	7658	323.00 212.99	CEIP San Pío X (Cocina)	89,04	18,70	107,74
FVR202018018812	09/10/20	7656	323.00 212.99	CEIP Bretón de los Herreros	459,25	96,44	555,69
FVR202018018819	09/10/20	7659	323.00 212.99	CEIP Varea	29,35	6,16	35,51
FVR202018018823	09/10/20	7662	323.00 212.99	CEIP Juan Yagüe	1.101,72	231,36	1.333,08
FVR202018018825	09/10/20	7660	323.00 212.99	CEIP Varea (Infantil)	1.295,73	272,10	1.567,83
FVR202018018826	09/10/20	7657	323.00 212.99	CEIP San Pío X	443,15	93,06	536,21
FVR202018021293	13/11/20	8605	323.00 212.99	CEIP Madrid Manila	29,35	6,16	35,51
FVR202018021314	13/11/20	8606	323.00 212.99	CEIP Madre de Dios	29,35	6,16	35,51
FVR202018021313	13/11/20	8608	323.00 212.99	CEIP General Espartero	29,35	6,16	35,51
FVR202018021317	13/11/20	8610	323.00 212.99	CEIP Obispo Blanco Nájera	29,35	6,16	35,51
FVR202018021315	13/11/20	8609	323.00 212.99	CEIP Navarrete el Mudo	29,35	6,16	35,51
FVR202018021288	13/11/20	9301	323.00 212.99	CEIP Bretón de los Herreros (Infantil)	758,70	159,33	918,03
FVR202018015098	20/08/20	6001	323.10 212.99	Guardería Chispita	58,70	12,33	71,03



Factura	Fecha	Reg. Adtvo	Aplic. Pres.	Edificio	Base	IVA	Total
FVR202018004825	13/03/20	4119	334.20 212.99	Casa de las Ciencias	51,00	10,71	61,71
FVR202018015083	19/08/20	5810	334.20 212.99	Casa de las Ciencias	163,46	34,33	197,79
FVR202018010785	17/06/20	5692	164.00 212.99	Crematorio	1.080,13	226,82	1.306,95
FVR202018018821	09/10/20	7839	164.00 212.99	Cementerio (Vivienda)	198,80	41,75	240,55
FVR202018021289	13/11/20	8996	164.00 212.99	Cementerio (Vivienda)	1.916,22	402,41	2.318,63
FVR202018021292	13/11/20	8997	164.00 212.99	Crematorio	178,48	37,48	215,96
FVR202018010783	17/06/20	4971	432.00 212.99	Centro Cultura del Rioja	179,66	37,73	217,39
FVR202018016827	14/09/20	7677	432.00 212.99	Oficina de Turismo	29,35	6,16	35,51
FVR202018018811	09/10/20	7678	432.00 212.99	Centro Cultura del Rioja	160,05	33,61	193,66
FVR202018004441	17/06/20	6093	337.00 212.99	Colonia de Nieva	1.053,60	221,26	1.274,86
FVR202018015087	19/08/20	5820	337.00 212.99	Ludoteca Cucaña	44,03	9,25	53,28
FVR202018015089	19/08/20	5819	337.00 212.99	Ludoteca La Comba	92,78	19,48	112,26
FVR202018015097	20/08/20	5821	337.00 212.99	Centro Joven El Tacón	1.244,03	261,25	1.505,28
FVR202018016829	14/09/20	7671	337.00 212.99	Ludoteca El Trenecito	29,35	6,16	35,51
FVR202018018818	09/10/20	7655	337.00 212.99	La Gota de Leche	191,77	40,27	232,04
FVR202018015090	19/08/20	5852	312.00 212.99	Consultorio médico de Yagüe	29,35	6,16	35,51
FVR202018021285	13/11/20	8987	312.00 212.99	Consultorio médico de Yagüe	63,35	13,30	76,65



Factura	Fecha	Reg. Adtvo	Aplic. Pres.	Edificio	Base	IVA	Total
FVR202018021304	13/11/20	8986	312.00 212.99	Consultorio médico de Varea	29,35	6,16	35,51
FVR202018021308	13/11/20	8988	312.00 212.99	Consultorio médico de Yagüe	29,35	6,16	35,51
FVR202018015081	19/08/20	5968	132.00 212.99	Policía Local	716,54	150,47	867,01
FVR202018021294	13/11/20	8728	132.00 212.99	Policía Local (Villegas)	58,70	12,33	71,03
FVR202018021279	13/11/20	8727	132.00 212.99	Policía Local	29,35	6,16	35,51
FVR202018015082	19/08/20	5923	920.00 212.99	Casa Consistorial	677,11	142,19	819,30
FVR202018016825	14/09/20	7840	920.00 212.99	Casa Consistorial	473,08	99,35	572,43
FVR202018018816	09/10/20	7841	920.00 212.99	Casa Consistorial	94,00	19,74	113,74
FVR202018018815	09/10/20	7842	920.00 212.99	Casa Consistorial	119,00	24,99	143,99
FVR202018018814	09/10/20	7843	920.00 212.99	Casa Consistorial	119,00	24,99	143,99
FVR202018021297	13/11/20	8935	920.00 212.99	Casa Consistorial	44,03	9,25	53,28
FVR202018021320	13/11/20	8875	920.00 212.99	Casa Consistorial	117,40	24,65	142,05
FVR202018010790	17/06/20	6789	431.20 212.99	Plaza de Abastos	44,03	9,25	53,28
FVR202018010850	18/06/20	6790	431.20 212.99	Plaza de Abastos	1.017,96	213,77	1.231,73
FVR202018015088	19/08/20	6796	431.20 212.99	Plaza de Abastos	190,78	40,06	230,84
FVR202018016821	14/09/20	7675	431.20 212.99	Plaza de Abastos	272,24	57,17	329,41
FVR202018021283	13/11/20	9196	231.00 212.99	Centro Cívico Lobete	266,98	56,07	323,05



Factura	Fecha	Reg. Adtvo	Aplic. Pres.	Edificio	Base	IVA	Total
FVR202018021311	13/11/20	8985	231.00 212.99	Centro Municipal de Acogida	29,35	6,16	35,51
FVR202018021295	13/11/20	9572	172.00 212.99	Casa del Guarda (Grajera)	44,03	9,25	53,28
FVR202018015086	19/08/20	6017	136.00 212.99	Parque de Bomberos	88,05	18,49	106,54
				TOTAL	20.265,02	4.255,6 2	24.520,6 4

9.- 09.32 CIRCULACIÓN EXPTE 177/22 APROBACIÓN PROPUESTA DE CREACIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA EN LA RIOJA CENTRO EN MATERIA DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN VEHÍCULOS DE TURISMO (TAXIS).

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes fundamentos:

1. Que la Ley 8/2005, de 30 de junio, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja dispone lo siguiente en el artículo 27 relativo a las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta: *“1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos, la Administración Autonómica podrá establecer Áreas Territoriales de Prestación Conjunta en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio, ya tenga carácter urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de dichas Áreas, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.*

2. Para el establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta se precisará del informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los municipios que se proponga incluir en las mismas, debiendo representar dichos municipios como mínimo el 75 por 100 del total de la población del Área.

En el procedimiento se dará audiencia a las asociaciones representativas de los titulares de licencias de taxi.

3. Las autorizaciones habilitantes para realizar servicios en las Áreas de Prestación Conjunta serán otorgadas por la Administración Autonómica o por el ente que designen las normas reguladoras de éstas.



4. La Administración Autonómica será, asimismo, competente para realizar, con sujeción a la normativa general, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias.”

Por su parte, el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, prevé en idénticos términos el establecimiento de “Áreas territoriales de prestación conjunta” en su artículo 126.

2. Que la citada Ley de Transporte Urbano por Carretera de La Rioja dedica el Capítulo II del Título III a la regulación del “Transporte discrecional en vehículos de turismo” (taxi). En este marco, y tras disponer que resulta preceptiva la correspondiente licencia municipal para la prestación del servicio, dicha norma en el artículo 26 indica que:

“1. Los servicios interurbanos en vehículos de turismo deberán iniciarse en el término del municipio al que corresponda la licencia de transporte urbano, salvo las excepciones reguladas en los dos artículos siguientes.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior se entenderá que el origen o inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.”

Consecuentemente, un taxista no podrá recoger a un pasajero en otro término municipal salvo que se trate de un retorno, y salvo las excepciones de los artículos 27 y 28 de la referida Ley.

3. La posibilidad de establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta no había sido objeto de desarrollo e implementación inicialmente, pues no concurrían las circunstancias exigidas por la Ley. Sin embargo, los cambios sociales, económicos y tecnológicos, obligaron a los actores participantes, oferentes, demandantes o reguladores del servicio, a buscar nuevas soluciones a los problemas detectados, creándose así en La Rioja Baja y en La Rioja Alta sendas Áreas Territoriales de Prestación Conjunta para estos territorios.

Las necesidades de movilidad de la población, el fácil acceso y generalizado empleo de nuevas tecnologías y formas de comunicación, así como el importante incremento del número de autorizaciones de vehículos destinados al arrendamiento con conductor (VTC) derivado de decisiones judiciales, han provocado que todas las partes intervinientes: usuarios del servicio, taxistas y administraciones, hayan confluído en la oportunidad de proponer la creación de un Área Territorial de Prestación Conjunta en La Rioja Centro.

4. Con estas premisas legales, la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de La Rioja entendió procedente proponer a los actores implicados, Ayuntamientos y Asociaciones de Taxistas, la posible creación de un Área Territorial de Prestación Conjunta en La Rioja Centro recibiendo una respuesta favorable por parte de dichos actores.
5. Que mediante escrito del Director General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja, de fecha 4 de agosto de 2022, se traslada formalmente la propuesta de creación de un área



territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en La Rioja Centro al Excmo. Ayuntamiento de Logroño solicitando que informe favorablemente su constitución y que apruebe las siguientes condiciones que se recogen en el informe que adjunta emitido por el Jefe de Servicio de Transportes de la Dirección General de Infraestructuras, y que servirán de base para la creación de la futura área:

"1º El Área será creada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, por la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

2º Las localidades integrantes del Área serán las siguientes: (...).

3º Las autorizaciones habilitantes para realizar servicios en dicha Área de Prestación Conjunta serán otorgadas por la Dirección General competente en materia de Transportes del Gobierno de La Rioja, que también desarrollará cuantas funciones de regulación y ordenación resulten necesarias para la gestión del Área.

4º La creación de nuevas licencias por parte de los Ayuntamientos requerirá el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General competente en materia de Transportes del Gobierno de La Rioja.

5º Los vehículos deberán ir identificados con una imagen representativa del Área de Prestación Conjunta en La Rioja Centro.

6º Acuerdo de prestación preferente en el término municipal otorgante de la licencia: la Ley de Transporte Urbano de La Rioja determina que la creación del Área habilita a sus integrantes para prestar servicios de forma indistinta en cualquiera de los términos municipales que integren dicha Área; sin embargo, en las reuniones habidas entre Ayuntamientos, taxistas y Administración Autonómica, se acordó que los servicios prestados fuera del término municipal otorgante de la licencia se ceñirían a casos concretos: fiestas, eventos o aquellos casos en los que los titulares de las licencias municipales de una localidad consideren insuficiente el servicio prestado a los usuarios y en tal sentido reclamen la colaboración de otros taxistas de la Zona.

7º Cuando un municipio haya establecido paradas para la prestación del servicio de taxi en su territorio, dichas paradas solo podrán ser empleadas para el estacionamiento en espera por los taxistas con licencia de ese municipio."

6. La documentación complementaria remitida por la Dirección General de Infraestructuras de La Rioja, con fechas 8 de septiembre de 2022 y 21 de octubre de 2022, mediante la cual se traslada el borrador del Decreto que regulará la creación del Área Territorial de Prestación Conjunta en La Rioja Centro.
7. Los Informes de fecha 26 de agosto de 2022 y 21 de octubre de 2022, emitidos conjuntamente por el Director General de Espacio Público y Actividades, el Jefe de Sección de Transporte y la Técnico de Administración General de Espacio Público y Actividades.
8. Considerando lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja que determina para el establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta la necesidad del informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los municipios que se proponga incluir en las mismas, debiendo representar dichos municipios como mínimo el 75 por 100 del total de la población del Área; el artículo



123 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como lo establecido por el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.

9. La Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno elaborada al efecto por la TAG de la Dirección General de Espacio Público y Actividades.

10. El Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2022.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dar su conformidad a formar parte del Área Territorial de Prestación Conjunta en La Rioja Centro en materia de transporte discrecional en vehículos de turismo (taxis) propuesta por la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de La Rioja a través de la Dirección General de Infraestructuras, así como aceptar las condiciones trasladadas por ésta y que servirán de base para la creación de la referida Área indicadas en el expositivo quinto del presente Acuerdo.

Segundo: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de La Rioja para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

10.- FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE "DONANTES DE SANGRE".

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1.El acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 1996, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones relativo a las concesiones de 251 plazas de garaje en el Estacionamiento de "Donantes de Sangre".

2.El Acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2002 de Inicio de Actuaciones para la Transmisión de Aparcamientos Subterráneos para residentes, en el que se establece que los trámites para el paso a propiedad se realizarán de oficio por la Administración Municipal en aquellos estacionamientos subterráneos en los que los titulares de plazas de aparcamiento sean concesionarios directos de la propia Administración Municipal. El Estacionamiento de Donantes de



Sangre se encuentra dentro de los marcados por dicho acuerdo plenario, entre aquellos cuyo inicio de actuaciones en orden al paso a propiedad debe realizarse en una primera fase.

3.El Acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2004, por el que se incoó expediente de desafectación del uso y dominio público del espacio destinado a aparcamiento subterráneo denominado “Donantes de Sangre”, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 63, de 15 de mayo de 2004, sin que se haya procedido a la desafectación definitiva del mismo.

4.Que de conformidad con las Condiciones 31 y 33 del Pliego de Condiciones, que determinan que cuando la extinción de la concesión obedezca al mutuo acuerdo se estará a lo establecido entre las partes, la Comunidad de Concesionarios ha ido presentando sucesivos escritos instando el paso a propiedad, así con fecha de abril de 2016, se aporta Acta de la Asamblea General de Concesionarios de fecha 4 de abril de 2016, cuyo acuerdo aprobado por todos los asistentes, con una abstención, y sin oposición fue “Someter a Aprobación de la Asamblea General la extinción de las concesiones individualizadas del citado Estacionamiento de Donantes de Sangre, y previos los trámites municipales que sean necesarios, su conversión a plazas de aparcamiento de propiedad privada.

5.El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2017, por el que se incoa el expediente en orden a la extinción de las concesiones y paso a propiedad, se otorga trámite de audiencia y se habilitan dos modalidades, una para el paso a propiedad y otra para el mantenimiento del uso, por medio de un derecho real de uso que permita al concesionario que lo desee mantener el uso tras la extinción de la concesión administrativa.

6.Que tras la publicación del trámite de Audiencia en el periódico La Rioja (fecha 7 de mayo de 2018), Boletín Oficial de La Rioja (número 54 de fecha 9 de mayo de 2018) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, no se produjo alegación alguna, habiendo manifestado expresamente la práctica totalidad de los usuarios su deseo de paso a propiedad.

El principio de indivisibilidad de las concesiones administrativas implica la necesidad de contar con el consentimiento expreso de la totalidad de los concesionarios, a la hora de extinguir una concesión administrativa, desafectarla y convertirla en bien patrimonial, susceptible de transmisión, ya que no resulta posible desafectar del dominio público tan solo una parte del Estacionamiento Subterráneo, al existir además de las plazas de garaje, una serie de elementos comunes que afectan a la totalidad de los concesionarios.

7.Que estimándose conforme y ajustado a derecho continuar con la tramitación del expediente de extinción de las concesiones administrativas, se optó por ofrecer, como opción a los concesionarios, la elección entre el paso a propiedad o sustituir la concesión administrativa por un Derecho Real de uso innominado (para quienes estuvieren interesados en el uso de la respectiva plaza de garaje por el plazo de tiempo que reste hasta la finalización de la concesión administrativa), con el fin de que se mantengan los derechos de la totalidad de los concesionarios.



En este sentido se pronuncia el Informe emitido por el Registrador de la Propiedad, aportado por el representante legal de la comunidad de concesionarios, con fecha 10 de septiembre de 2018, estableciendo la posibilidad de proceder a la extinción de la concesión administrativa y desafectación del inmueble, siendo inscribible, si consta la conformidad de los concesionarios o en su caso el intento de notificación por medios administrativos, sin que hubiera oposición, siendo necesario la firmeza del acuerdo municipal.

8. Que, sin perjuicio del tiempo transcurrido, manteniéndose vigentes los Informes referidos anteriormente, así como la voluntad inequívoca de continuar con dicho procedimiento, manifestado en numerosas ocasiones por la Comunidad de Concesionarios del Estacionamiento de Donantes de Sangre, emitidos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, con fecha 11 de agosto de 2022, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba:

“Estimar la solicitud de la Comunidad de Concesionarios del Estacionamiento Subterráneo de Donantes de Sangre, declarando expresamente la extinción de las concesiones administrativas sobre la totalidad de las plazas de garaje y elementos comunes de la finca registral nº 10.298, inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de Logroño.

Una vez firme dicho acuerdo, formular oferta a la totalidad de concesionarios para que se manifiesten, adquiriendo el pleno dominio de su plaza de garaje, o aceptando la constitución de un Derecho real de uso innominado y finalmente, una vez devenido firme el citado Acuerdo proceder a la tramitación del acuerdo de desafectación definitiva del aparcamiento subterráneo de Donantes de Sangre, a efectos de su conversión en bien patrimonial.”

9. Que habiendo adquirido firmeza el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, referido en el expositivo anterior procede seguir la tramitación establecida en la Legislación aplicable en orden a la aprobación definitiva de la desafectación del Estacionamiento de Donantes de Sangre.

10. La valoración económica de la concesión del Estacionamiento de Donantes de Sangre asciende a 1.917.619,28 euros según Información del Inventario municipal.

11. El Informe de control financiero emitido por el Interventor General de fecha 24 de octubre de 2022.

12. El Informe propuesta emitido por la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 21 de octubre de 2022 y la Comisión Informativa de Pleno de fecha 27 de octubre de 2022.

13. El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con los artículos 19.3 y 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como los artículos 177.1 y 177.2 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja.

14. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022.



Adopta los siguientes Acuerdos

Primero: Finalizar el Expediente de desafectación del Estacionamiento subterráneo de Donantes de Sangre, aprobando definitivamente la desafectación del referido estacionamiento.

Segundo: Realizar el acto de recepción formal del bien que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero: Anotar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Logroño la alteración de la calificación jurídica, de demanial a patrimonial con el consiguiente traslado al Registro de la Propiedad y los Registros públicos pertinentes para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

11.- 071.3 EXP 36/2022. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

El Ayuntamiento Pleno, teniendo cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2022 (nº 28-07-2022/O/009) por el que se aprueba inicialmente el documento “Revisión del Mapa Estratégico de Ruido, del municipio de Logroño, correspondiente al año 2017” y se somete a información pública, durante el plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y página web, al objeto de que, por cuantas personas se consideren interesadas, pueda ser examinado el expediente y puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.
2. Durante el trámite de información pública, iniciado tras la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 147 de fecha 2 de agosto de 2022 no se ha presentado alegación alguna.
3. El Informe emitido por el Jefe de Sección de Control y Disciplina Medio Ambiental, de fecha 21 de octubre de 2022.
4. El Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, incorpora a



nuestro ordenamiento las previsiones de la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002.

5. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2022.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G de Espacio Público y Actividades.

ACUERDA

Primero: Aprobar definitivamente el documento “Revisión del Mapa Estratégico de Ruido, del municipio de Logroño, correspondiente al año 2017”.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y pagina web de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

12.- 071.3 EXP 44/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

El Ayuntamiento Pleno, teniendo cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2022 (nº 28-07-2022/O/011) por el que se aprueba inicialmente el documento “Revisión del Mapa Estratégico de Ruido, del municipio de Logroño correspondiente al año 2022” y se somete a información pública, durante el plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y página web, al objeto de que, por cuantas personas se consideren interesadas, pueda ser examinado el expediente y puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.
2. Durante el trámite de información pública, iniciado tras la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 147 de fecha 2 de agosto de 2022 no se ha presentado alegación alguna.



3. El Informe emitido por el Jefe de Sección de Control y Disciplina Medio Ambiental, de fecha 21 de octubre de 2022.
4. El Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, incorpora a nuestro ordenamiento las previsiones de la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002.
5. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2022.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G de Espacio Público y Actividades.

ACUERDA

Primero: Aprobar definitivamente el documento “Revisión del Mapa Estratégico de Ruido, del municipio de Logroño correspondiente al año 2022”.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y pagina web de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

13.- 071.3 EXP 44/2021 APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DE LA ZONIFICACIÓN EN ÁREAS ACÚSTICAS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO

El Ayuntamiento Pleno, teniendo cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2022 (nº 28-07-2022/O/010) por el que se aprueba inicialmente el documento “Revisión de la zonificación en áreas acústicas de la ciudad de Logroño”.



2. De conformidad con la legislación vigente, la documentación de la citada zonificación se sometió a información pública durante el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR nº 147 de 2 de agosto de 2022), para presentar las alegaciones y sugerencias que se estimasen oportunas.

3. El Informe de fecha 24 de agosto de 2022 emitido por la Arquitecta de la Dirección General de Urbanismo Estratégico en el que se hace un resumen de los aspectos fundamentales de cambio, respecto a la zonificación acústica aprobada en el año 2016 y unas conclusiones tras el análisis y cambios de dicha zonificación, en las que se considera conveniente justificar o corregir ciertas cuestiones en las delimitaciones de las áreas acústicas, por la repercusión urbanística que estas delimitaciones puede conllevar y que se concreta en :
 - Delimitación del parque digital
 - Zonificación que excede el suelo urbanizable delimitado en el Sector Sur (centro penitenciario)
 - Campo de fútbol de Varea, clasificado como suelo urbano.
 - Zonificación acústica de las grandes zonas recreativas de la ciudad
 - En relación con la zona "Sanitario, docente o cultural" de la zona de la Universidad, abarca ámbitos que no pertenecen al Sistema General Universidad: Sociedad Recreativa Cantabria, Seminario, y zonas residenciales del entorno.
 - Justificar las consecuencias y trazado de las nuevas "Zona de Transición", que se realizan con diferente criterio en distintos ámbitos de la ciudad:
 - En la leyenda del plano aparecen una serie de epígrafes ("Edificaciones", "Zonas Verdes", etc.) que no se grafían en planos, por lo que se recomienda restringir la leyenda a las cuestiones propias de la zonificación acústica recogida en los planos.

4. El 5 de octubre de 2022 se mantiene una reunión entre las Direcciones Generales de Urbanismo Estratégico, Espacio Público y Actividades y la empresa Sincosur Ingeniería Sostenible (asistencia técnica) con el fin de abordar los aspectos del informe de fecha 24 de agosto de 2022 y se concreta en lo siguiente:

Delimitación del Parque Digital:



Se modifica la delimitación inicial del Parque Digital conforme al Sector de Planeamiento "Parque Digital", con un uso predominante terciario.

En cuanto a la zona recreativa del Sector Parque Digital, en la que se establece para la ZONA 3 el uso dotacional público deportivo, se ha incluido dentro del área acústica tipo c) correspondiente a la Ciudad Deportiva de Pradoviejo.

Sector Sur

Se ha modificado la delimitación de la zonificación que excedía el suelo urbanizable delimitado en el Sector Sur (centro penitenciario).

Campo de Fútbol de Varea

Se ha incluido el Campo de fútbol de Varea en la zonificación acústica como un área acústica de tipo c) sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos.

Grandes zonas recreativas de la ciudad

Además del ámbito de Las Norias, la hípica y el sector La Arena se incorporan como áreas tipo c) sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos los siguientes ámbitos dotacionales de la ciudad:

- Parcelas dotacionales deportivas de Pradoviejo
- Sociedad Recreativa Cantabria
- Campo de fútbol y Palacio de los Deportes

Quedando por tanto, la zonificación acústica con 5 grandes áreas acústica tipo c).

Zona Universidad

En el área acústica tipo e) Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica de la zona de la Universidad, se vuelve a delimitar eliminando lo siguiente:

- Sociedad Recreativa Cantabria (área acústica de tipo c)
- Seminario (área acústica de tipo a) residencial)



- Zonas residenciales adyacentes (área acústica de tipo a) residencial)

Además se tiene en cuenta para su delimitación el límite del Plan Especial Universidad facilitado por Urbanismo. Dentro de esta tipología de área acústica se incluye también la residencia de ancianos Santa Justa por poseer un uso sanitario perteneciente a esta tipología de área acústica.

Zonas de Transición

Se eliminan todas las zonas de transición propuestas, asignando estas zonas a las áreas acústicas adyacentes, por considerarse más beneficioso para la ciudad.

Leyendas de Planos

Se representa únicamente en la leyenda la tipología de áreas acústicas que definen la zonificación acústica.

5. El informe emitido por el Jefe de la Sección de Control y Disciplina Medioambiental de fecha 24 de octubre de 2022 poniendo de manifiesto lo siguiente:
“dados los cambios que se han producido en el documento aprobado inicialmente en el Pleno de fecha 28 de julio de 2022, se considera necesario someter el documento modificado de la “Revisión de la zonificación en áreas acústicas de la ciudad de Logroño” a un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, para lo cual deberá realizarse la correspondiente aprobación inicial “.
6. *El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, establece en su artículo 5.1 que "A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley".*
7. Por su parte, el artículo 8.1 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño (BOR nº 157 de fecha 18 de diciembre de 2009), establece que *en aplicación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y de su normativa de desarrollo, el territorio quedará zonificado en áreas acústicas, definidas como aquellos ámbitos territoriales que comparten idénticos*



objetivos de calidad acústica, y se hará , tal y como prevé el apartado 5º del mismo artículo, siguiendo los criterios y directrices indicados en la normativa estatal citada.

8. El artículo 9.3 de la citada Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño en el que se establece: *“La delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, al menos, cada diez años desde la fecha de su aprobación, o cuando haya cambios sustanciales en el planeamiento”.*
9. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2022.
10. La Propuesta de acuerdo redactada al efecto por la TAG de Espacio Público y Actividades.

ACUERDA

Primero: Aprobar inicialmente el documento “Revisión de la Zonificación en Áreas Acústicas del Municipio de Logroño” entregado con fecha 24 de octubre de 2022.

Segundo: Someter el citado documento al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web, al objeto de que, por cuantas personas se consideren interesadas, pueda ser examinado el expediente y puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

14.- 071.2 URB28-2021/0008 - MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN CALLE MARQUÉS DE SAN NICOLÁS Nº 20

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:



1. El acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión de fecha 07 de abril de 2022, por el que se aprobaba inicialmente el proyecto presentado por D. DANIEL LOZANO MATEO en representación de BOSONIT, S.L., NIF.- B26527523 y redactado por el Arquitecto D. DANIEL LOZANO MATEO, correspondiente a MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN CALLE MARQUÉS DE SAN NICOLÁS Nº 20.
2. La modificación puntual tiene por objeto cambiar el uso residencial y libre privado a Dotacional privado Servicios, para el desarrollo, entre otros, de las instalaciones de empresas de nuevas tecnologías y comunicación en conjunto con otros servicios integrados (investigación, cultura, residencias temporales...), adecuando los parámetros urbanísticos existentes a esta nueva tipología de uso. Este cambio de uso permitirá la creación de un edificio singular que funcione como un polo de atracción y actividad dentro del Centro Histórico y al mismo tiempo sea compatible con los usos previstos de carácter tecnológico.
3. Que dicha modificación de Plan General, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, se considera por su naturaleza y alcance como una modificación de planeamiento general, por lo que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 87 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
4. Que durante el período habilitado para información pública, de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 72 de fecha 13 de abril de 2022, en el diario La Rioja en su edición del 13 de abril de 2022, y en el Tablón de edictos municipal, así como notificación a los Ayuntamientos colindantes, se han presentado los escritos siguientes, uno de ellos con carácter extemporáneo:

Fecha	Nº REGISTRO	SOLICITANTE
10-05-2022	25.147	Ayuntamiento de Fuenmayor
31-05-2022 (extemporáneo)	29.921	Ayuntamiento de Navarrete

Estos escritos no son tratados como alegaciones en sentido estricto, dado que se trata de meros considerandos de la no afección de la modificación puntual a sus municipios.

5. El informe favorable emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de comunicación Audiovisual de fecha 22 de abril de 2022.
6. El informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 11 de junio de 2022.
7. El informe de la Arquitecta Adjunta de Planeamiento, Gestión Urbanística y valoraciones de fecha 21 de junio de 2022.
8. El informe del Director General de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda de 27 de junio de 2022.



9. El informe favorable del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja adoptado en su sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2022.
10. El informe Ambiental Estratégico formulado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, en su Resolución 343/2022 de fecha 14 de julio de 2022.
11. El informe de la Directora General de Urbanismo Estratégico y la Arquitecta Adjunta de Planeamiento, Gestión Urbanística y valoraciones de fecha 30 de agosto de 2022.
12. El informe de la Directora General de Urbanismo Estratégico, de 26 de septiembre de 2022, en el que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se propone la continuación del procedimiento.
13. El informe de la TAG de 06 de octubre de 2022, favorable a la continuación del procedimiento.
14. El Informe de Mayorías de fecha 18 de octubre de 2022, en cumplimiento del artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Régimen Local.
15. El informe de Control Financiero emitido, con fecha 11 de octubre de 2022, por el Interventor General en funciones.
16. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por el Técnico de Administración General de la Dirección General de Urbanismo Estratégico, en orden a la aprobación provisional de la modificación que nos ocupa.
17. Los artículos 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de 2 de mayo; el artículo 123.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
18. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 03 de noviembre de 2022.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN CALLE MARQUÉS DE SAN NICOLÁS Nº 20, en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Segundo: La suspensión del plazo administrativo para Aprobación Definitiva hasta la recepción del informe de la COTUR, o en su defecto hasta transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la sede del organismo, en virtud de los artículos 90.2 de la LOTUR y 22.1.d y 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Remitir el citado proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN CALLE MARQUÉS DE SAN NICOLÁS Nº 20 junto al



expediente de su razón, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos prevenidos en el artículo 90.2 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

15.- 0712 URB28-2022/0001 - MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA REORDENACIÓN DEL VOLUMEN EN MARIA TERESA GIL DE GARATE Nº 2, 4 Y 6. APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, por el que se aprobaba provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA REORDENACIÓN DEL VOLUMEN EN MARIA TERESA GIL DE GARATE Nº 2, 4 Y 6, en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.
2. El objeto de la modificación puntual es la reordenación volumétrica de las citadas parcelas. Con este objeto, en la propuesta presentada, se plantea ajustar el fondo edificable residencial en continuidad a las parcelas colindantes de reciente edificación e incrementar una planta, pasando de B+4 a B+4At. En el resto de la parcela se propone un uso complementario de la vivienda en planta baja, ampliando el patio interior de la manzana
3. Que dicha modificación de Plan General de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, se considera por su naturaleza y alcance como una modificación de planeamiento de desarrollo, por lo que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 90, 94 y 96 de la Ley 5/2006.
4. El informe favorable emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los servicios de comunicación audiovisual del Ministerio del Asuntos Económicos y Transformación Digital de fecha 4 de abril de 2022.
5. El Informe Ambiental Estratégico emitido mediante Resolución 168/2022 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica de fecha 21 de abril de 2022, publicado en el boletín oficial de La Rioja nº 78 de fecha 26 de abril de 2022.
6. El informe favorable emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 11 de junio de 2022.



7. El Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada el día 3 de agosto de 2022 al respecto de la MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA REORDENACIÓN DEL VOLUMEN EN MARIA TERESA GIL DE GARATE Nº 2, 4 Y 6.
8. El informe favorable emitido por la Arquitecta Adjunta de Planeamiento, Gestión Urbanística y Valoraciones, de fecha 25 de agosto de 2022.
9. El informe de control financiero emitido con fecha 29 de septiembre de 2022, por el Interventor General en funciones.
10. Los artículos 90, 94, 96, 104, 105 y 106 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de 2 de mayo; el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal en vigor
11. El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
12. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por el Técnico de Administración General de la Dirección de Urbanismo Estratégico, en orden a la aprobación definitiva de la presente modificación.
13. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 03 de noviembre de 2022.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA REORDENACIÓN DEL VOLUMEN EN MARIA TERESA GIL DE GARATE Nº 2, 4 Y 6, en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicial y provisionalmente.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, junto a la referencia al número y fecha del Boletín en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico, siguiendo lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 5/2006.

MOCIONES

16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA INFORMATIVA PARA PERSONAS MAYORES SOBRE AYUDAS PARA OBRAS



ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 25 de octubre de 2022 para la aprobación de una campaña informativa para personas mayores sobre las ayudas para las obras de adecuación de viviendas en materia de accesibilidad universal.
2. La enmienda de sustitución presentada con fecha 8 de noviembre de 2022 por los grupos municipales socialista, unidas podemos y mixto, para la modificación del texto inicial de la moción: 1. Que el Ayuntamiento de Logroño facilite a través del correo ordinario información detallada a los potenciales beneficiarios (personas de 70 años en adelante y personas con grado de discapacidad reconocido) sobre el programa de “subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal en el interior de las viviendas de la ciudad de Logroño. 2. Que el Ayuntamiento habilite en la web municipal un espacio informativo específico para los potenciales beneficiarios sobre el programa de subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal en el interior de las viviendas de la ciudad de Logroño” por el siguiente texto: “Primero. Que el Ayuntamiento Pleno facilite información detallada a los potenciales beneficiarios, a las asociaciones y colectivos sobre el programa de “subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal” en sus dos programas: interior de las viviendas y en los edificios de la ciudad de Logroño. Para ello se proponen tres acciones: a. Envío postal con información detallada a los potenciales beneficiarios. b. Envío mediante correo electrónico de información de las convocatorias a las asociaciones y colectivos de la discapacidad y de mayores. c. Celebración de una jornada de divulgación en la que se explique el proceso de solicitud, trámite y resolución de las convocatorias. Deberán ser invitadas las asociaciones y colectivos de la discapacidad y mayores, así como estar abierta al público en general. Segundo. El Ayuntamiento habilitará en la web municipal un espacio informativo específico para los potenciales beneficiarios sobre el programa de “subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal” en sus líneas de acción”

La enmienda ha sido aceptada por el grupo proponente.

Adopta el siguiente acuerdo:

“Primero. Que el Ayuntamiento Pleno facilite información detallada a los potenciales beneficiarios, a las asociaciones y colectivos sobre el programa de “subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal” en sus dos programas: interior de las viviendas y en los edificios de la ciudad de Logroño. Para ello se proponen tres acciones: a. Envío postal con información detallada a los potenciales beneficiarios. b. Envío mediante correo electrónico de información de las convocatorias a las asociaciones y colectivos de la discapacidad y de mayores. c. Celebración de una jornada de divulgación en la que se explique el proceso de solicitud, trámite y resolución de las



convocatorias. Deberán ser invitadas las asociaciones y colectivos de la discapacidad y mayores, así como estar abierta al público en general.

Segundo. El Ayuntamiento habilitará en la web municipal un espacio informativo específico para los potenciales beneficiarios sobre el programa de “subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal” en sus líneas de acción”

17.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

18.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DOTACIONES EN LOS BARRIOS DE LOGROÑO.

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

19.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA ACOMETER MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL CANTABRIA.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

La Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 25 de octubre de 2022 para acometer mejoras en el Polígono Industrial Cantabria.

Adopta el siguiente acuerdo:

Instar a la Junta de Gobierno local a que habilite partida presupuestaria para acometer las siguientes mejoras en el Polígono industrial Cantabria:



- Plan anual de desbroce y limpieza de las parcelas de dominio público y que se requiera el desbroce y limpieza a las parcelas privadas.
- Actuaciones de limpieza y mantenimiento del alcantarillado, asfaltado de las calles interiores, reparación de aceras y zonas de tránsito peatonal y mejora de la iluminación de las calles interiores del polígono.
- Consensuar con el Gobierno de La Rioja la instalación de varios pasos de cebra en Avenida de Mendavia.
- Mejorar los horarios y frecuencias del autobús urbano que da servicio al polígono.
- Reforzar la seguridad para evitar robos y para prevenir accidentes de peatones y ciclistas.
- Que se facilite el acceso peatonal y ciclista al polígono desde la A-13 y desde la LR-131.

20.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE VIVIENDAS COLABORATIVAS AUTOGESTIONADAS EN LOGROÑO.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos con fecha 25 de octubre de 2022 para fomentar el desarrollo de viviendas colaborativa autogestionadas en Logroño.
2. Las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, ambas con fecha 8 de noviembre de 2022.
3. La enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista con fecha 9 de noviembre de 2022, proponiendo la retirada de las anteriores enmiendas de ambos grupos y la sustitución del texto inicial de la Moción de Unidas Podemos: “ 1. Desarrollar un modelo marco de Bases de Concurso Público de parcelas en cesión de uso para llevar a cabo proyectos de Sociedades Cooperativas de Viviendas Colaborativas intergeneracionales y Senior autogestionadas, sin ánimo de lucro. 2. Convocar en la menor brevedad posible el Concurso Público para los proyectos mencionados en el punto anterior, en cuya convocatoria incluya la parcela 34 segregada y cambiada de uso en El Campillo”- por el siguiente texto:: “1. convocar, lo antes posible, un concurso público de parcelas dotaciones con uso Sanitario Asistencial, para la cesión de uso y desarrollo de proyectos de viviendas colaborativas Senior, sin ánimo de lucro, en cuya convocatoria se incluya al menos la parcela nº 34 del sector El Campillo. 2. Que se tenga en cuenta este tipo de proyectos de viviendas colaborativas senior e intergeneracionales a la hora de realizar la revisión del Plan General de Logroño”



La enmienda transaccional ha sido aceptada por el grupo proponente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Convocar, lo antes posible, un concurso público de parcelas dotaciones con uso Sanitario Asistencial, para la cesión de uso y desarrollo de proyectos de viviendas colaborativas Senior, sin ánimo de lucro, en cuya convocatoria se incluya al menos la parcela nº 34 del sector El Campillo.

Segundo Tener en cuenta este tipo de proyectos de viviendas colaborativas senior e intergeneracionales a la hora de realizar la revisión del Plan General de Logroño”

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

24.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO POR EL 25-N, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Un año más conmemoramos el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, y lo haremos con la convicción de que es absolutamente necesario prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en todo el mundo, desde el ámbito local hasta el global.

El derecho a vivir libre de violencia y sin miedo es un derecho básico. Sin embargo, las mujeres y niñas se encuentran con situaciones de violencia diariamente, tanto en espacios públicos como privados, bien sea en sus casas, en la calle o en cualquier ámbito; violencia en forma de prejuicios y estereotipos que nos lastran en el desarrollo de nuestra vida; violencia en la sobrecarga impuesta de cuidados, de precariedad laboral y de brecha salarial o violencia por parte de un compañero con un vínculo afectivo-sexual.

Todas estas violencias, desde las más sutiles hasta las más evidentes, tienen causas profundas y las mismas raíces. Por ello, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

MOTIVO: se extrae de la declaración de la FEMP y es mucho más clara y contundente.



BASTA YA. La violencia contra las mujeres y niñas es una realidad que nos golpea diariamente, independientemente de la edad, la nacionalidad o el nivel educativo de las mujeres contra las que se ejerce. La promesa de no dejar a nadie atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.

Así, el Ayuntamiento de Logroño:

- Se suma al compromiso manifestado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres,
- A seguir implementando las acciones del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la ciudad de Logroño 2022-2025 aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos el pasado 3 de marzo,
- Se compromete a seguir reforzando el trabajo en este ámbito, facilitando una respuesta coordinada,
- A promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, que arrinconen la violencia contra las mujeres dando pasos hacia una igualdad real y efectiva.

Todos los grupos políticos ratifican el compromiso adquirido con la firma y aprobación del Pacto contra la Violencia de Género y seguir promoviendo acuerdos que arrinconen la violencia contra las mujeres dando pasos hacia la igualdad real y efectiva.

Como decía Marcela Lagarde, uno de los mayores referentes del feminismo en Latinoamérica: “Cada mujer tiene el derecho a vivir en libertad y a gozar de la vida”.



25.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO PARA QUE LA JOTA SEA DECLARADA COMO PATRIMONIO MUNDIAL INMATERIAL.

La jota es una de las esencias de La Rioja. Nos representa, la vivimos, cantamos y nos deleitamos con ella. Es un baile popular y una unión de voces e instrumentos. No es un género musical único ni exclusivo de nuestra tierra; su especificidad, rasgos y singularidad hacen que, como activo cultural, nos provoque un arraigo a nuestra tierra, historia y patrimonio.

Es, además, una herencia cultural de primer nivel que debe continuar siendo estudiada y transmitida a las generaciones venideras sin escatimar el esfuerzo de nadie. Han sido los agentes jotos, los grupos folclóricos, las asociaciones y los aficionados quienes han impulsado que la Jota sea reconocida y declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la UNESCO. A este esfuerzo colectivo se han unido los gobiernos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra, Cataluña y La Rioja, al igual que otras instituciones como parlamentos autonómicos, diferentes ayuntamientos e instituciones académicas.

En Logroño, nuestros actos más tradicionales y recordados van íntimamente unidos a la representación de un arte como es la jota. El esfuerzo de los grupos folclóricos como Aires de La Rioja, Contradanza y grupos de Jotas de Logroño ha propiciado la recuperación de nuestro patrimonio musical y la organización de festivales nacionales donde se hermanan las muestras logroñesas y riojanas de este género musical con las de otras regiones españolas. Estos grupos son los custodios y los transmisores de esta parte de nuestra historia en lo que ya se pueden considerar instituciones educativas tradicionales, como la Escuela de Jotas de Logroño.

Actualmente, es requisito previo de protección necesaria la Declaración de la Jota como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, para poder elevar su candidatura a la UNESCO.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Logroño:

- Se reconoce el esfuerzo, la investigación y la ilusión de los grupos folclóricos de Logroño para preservar, enseñar e interpretar la Jota en la ciudad, así como representar a los y las logroñesas en otros lugares gracias a este género musical.



- Se expresa de manera contundente el apoyo a la candidatura de la Jota como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, de acuerdo con la Convención de la UNESCO.
- Se insta al Gobierno de La Rioja a que siga colaborando de forma decisiva con el Gobierno de España para culminar los trámites oportunos que concluyan la Declaración de la Jota como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España.
- Se insta al Gobierno de España a que, una vez concluida la anterior tramitación, presente la candidatura de la Jota para su Declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO.
- Se anima a aunar esfuerzos con las sociedades logroñesa y riojana para continuar apoyando y defendiendo en las instancias oportunas dicha reclamación, así como continuar con el esfuerzo junto al Gobierno central y las comunidades autónomas con las que compartimos la Jota para que la Jota sea Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.



DELIBERACIÓN Y VOTOS

Sra. Presidenta. Buenos días. Sr. Alcalde, Sras. y Sres. Concejales. Sras. y Sres. Hoy, 10 de noviembre, celebramos el Pleno ordinario correspondiente al mes de noviembre, que debería haberse celebrado, como es costumbre en el Ayuntamiento, el primer jueves de mes, pero la vida y sus pesares, impidió hacerlo por la muerte inesperada de Fran, nuestro compañero, Concejel y Presidente de este pleno.

Quiero, en primer lugar, agradecer al Alcalde la confianza que me ha otorgado, delegando una competencia exclusiva suya en mi persona. Es un honor, pero no solo por eso, lo es, sobre todo, porque en el desarrollo de esta responsabilidad, me guiará en todo momento la declaración de intenciones que Fran expuso en el primer Pleno de esta legislatura, el día 4 de julio de 2019, y por eso tomo prestadas sus palabras:

“Quiero que este Salón de Plenos siga siendo un lugar de diálogo, tolerancia y consenso, en el que se debatan las ideas de cada Grupo político, pero siempre basadas en el respeto a los demás. De este Salón deben salir beneficios para logroñeses y logroñesas, es nuestro trabajo diario y no podemos decepcionarles.

Debemos asegurar el avance y la prosperidad, dar voz a las personas más frágiles y vulnerables y escuchar con atención, buscar los puntos en común con la gente, porque esta ciudad no se merece menos”.

Él se esforzó por hacer todo lo que estuvo en su mano para que así fuese. Y desde hoy, intentaré hacerlo con la misma rigurosidad.

Quiero aprovechar este momento para agradecer a todos, las y los miembros de los Grupos municipales, su apoyo y cariño durante estos días, y que hayamos compartido juntos el dolor.

También al personal municipal del Ayuntamiento, y a todas las entidades que de una o de otra forma, han mostrado su dolor por esta pérdida y nos han ofrecido su ánimo y aliento.

Ahora, tal y como hemos decidido en la Junta de Portavoces, vamos a dedicar un minuto de silencio en memoria de nuestro compañero, Francisco Javier Pérez Diego. Gracias.

Muchas gracias. A continuación, según lo acordado en la Junta de Portavoces, vamos a presentar las 2 declaraciones institucionales, que las vamos a tratar en primer lugar.

Declaración Institucional del Ayuntamiento de Logroño por el 25-N, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.



Sra. Presidenta: Un año más, conmemoramos el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y lo hacemos con la convicción de que es absolutamente necesario prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas de todo el mundo, desde el ámbito local, hasta el ámbito global.

El derecho a vivir libre de violencia y sin miedo es un derecho básico. Sin embargo, las mujeres y niñas se encuentran con situaciones de violencia diariamente, tanto en espacios públicos, como en espacios privados, bien sea en sus casas, en la calle o en cualquier ámbito. Violencia en forma de prejuicios y estereotipos que nos lastran en el desarrollo de nuestra vida. Violencia en la sobrecarga impuesta de cuidados, de precariedad laboral y de brecha salarial. O violencia por parte de un compañero con un vínculo afectivo-sexual.

Todas estas violencias, desde las más sutiles, hasta las más evidentes, tienen causas profundas y las mismas raíces. Por ello, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

Basta ya, la violencia contra las mujeres y niñas es una realidad que nos golpea diariamente, independientemente de la edad, la nacionalidad o el nivel educativo de las mujeres contra las que se ejerce.

La promesa de no dejar a nadie atrás no podrá cumplirse sin, primero, poner fin a la violencia contra mujeres y niñas. Así, el Ayuntamiento de Logroño se suma al compromiso manifestado por la Federación Española de Municipios y Provincias, la FEMP en el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres a seguir implementando las acciones del segundo Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en la ciudad de Logroño 2022-2025 aprobado por unanimidad de todos los Grupos políticos el pasado 3 de marzo.

Se compromete a seguir reforzando el trabajo en este ámbito, facilitando una respuesta coordinada a promover acuerdos desde todos los grupos políticos, que arrinconen la violencia contra las mujeres, dando pasos hacia una igualdad real y efectiva.

Todos los grupos políticos ratifican el compromiso adquirido con la firma y aprobación del Pacto contra la Violencia de Género y seguir promoviendo acuerdos que arrinconen la violencia contra las mujeres, dando pasos hacia una igualdad real y efectiva.

Como decía Marcela Lagarde, una de las mayores referentes del feminismo en Latinoamérica. "Cada mujer tiene el derecho a vivir en libertad y a gozar de la vida".

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba esta declaración.



Declaración Institucional en apoyo para que la jota sea declarada como patrimonio mundial inmaterial.

Sra. Presidenta: La jota es una de las esencias de La Rioja. Nos representa, la vivimos, cantamos y nos deleitamos con ella.

Es un baile popular y una unión de voces e instrumentos. No es un género musical único, ni exclusivo de nuestra tierra. Su especificidad, rasgos y singularidad hacen que, como activo cultural, nos provoque un arraigo a nuestra tierra, historia y patrimonio.

Es, además, una herencia cultural de primer nivel, que debe continuar siendo estudiada y transmitida a las generaciones venideras, sin escatimar el esfuerzo de nadie.

Han sido los agentes joteros, los grupos folclóricos, las asociaciones y los aficionados, quienes han impulsado que la jota sea reconocida y declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco. A este esfuerzo colectivo se han unido los gobiernos de comunidades autónomas, de Aragón, Navarra, Cataluña y La Rioja. Al igual que otras instituciones como parlamentos autonómicos, diferentes ayuntamientos e instituciones académicas.

En Logroño, nuestros actos más tradicionales y recordados, van íntimamente unidos a la representación de un arte como es la jota. El esfuerzo de los grupos folclóricos como Aires de La Rioja, Contradanza y Grupos de jotas de Logroño, han propiciado la recuperación de nuestro patrimonio musical y la organización de festivales nacionales, donde se hermanan las muestras logroñesas y riojanas de este género musical con las de otras regiones españolas.

Estos Grupos son los custodios y los transmisores de esta parte de nuestra historia, en lo que ya se pueden considerar instituciones educativas tradicionales como la Escuela de Jotas de Logroño.

Actualmente, es requisito previo de protección necesaria, la declaración de la jota como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España, por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, para poder elevar su candidatura a la Unesco.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Logroño se reconoce el esfuerzo, la investigación y la ilusión de los Grupos folclóricos de Logroño para preservar, enseñar e interpretar la jota en la ciudad, así como representar a los y las logroñesas en otros lugares, gracias a este género musical. Se expresa de manera contundente el apoyo a la candidatura de la jota como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, de acuerdo con la Convención de la Unesco.

Se insta al Gobierno de La Rioja a que siga colaborando de forma decisiva con el Gobierno de España, para culminar los trámites oportunos que concluyan la declaración de la jota como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España.



Se insta al Gobierno de España a que, una vez concluida la anterior tramitación, presente la candidatura de la jota para su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de España. Y se anima a aunar esfuerzos con la sociedad logroñesa y riojana para continuar apoyando y defendiendo en las instancias oportunas, dicha reclamación, así como continuar con el esfuerzo junto al Gobierno central y las comunidades autónomas con las que compartimos la jota, para que la jota sea Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Bien, pues felicidades.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad esta declaración.

Asunto nº 1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 6 de octubre de 2022, de carácter ordinaria.

Sra. Presidenta: Procedemos a su votación.

El Ayuntamiento Pleno aprueba esta Acta por unanimidad.

Asunto nº 2. Puesta en conocimiento del Ayuntamiento Pleno de la Resolución de Alcaldía delegando la convocatoria y la Presidencia del Pleno.

Sra. Presidenta: El Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

Asunto nº 3. Puesta en conocimiento del estado de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2022 (tercer trimestre).

Sra. Presidenta: El Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

Asunto nº 4. Cumplimiento obligaciones trimestrales suministro información prevista Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 3er trimestre

Sra. Presidenta: El Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

Asunto nº 5. Convenio de. colaboración entre el Ayuntamiento Logroño y Organismo autónomo Bomberos Forales Álava prestación medios materiales, económicos. y personales del servicio extinción incendios y Salvamentos municipios Rioja Alavesa

Sra. Presidenta: ¿Alguna intervención? No habiendo intervenciones procedemos a su votación.

El Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta por unanimidad en todos sus términos.



Asunto nº 6. Proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y ordenanza general de precios públicos para el ejercicio 2023

Sra. Presidenta: Bien, en este asunto se van a debatir las ordenanzas conjuntamente y la votación de las 24 ordenanzas será individualizada.

Tiene la palabra la Sra. Campos.

D^a. Esmeralda Campos: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días.

Traemos hoy a este Pleno el proyecto de ordenanzas fiscales para el año 2023.

Seguimos la línea del último ejercicio con la congelación de los impuestos por segundo año consecutivo y el mantenimiento de las bonificaciones fiscales que, en muchos casos llega a los máximos legales permitidos. Unas ordenanzas que siguen el objetivo que nos marcamos, el apoyo claro y decidido a las familias y al tejido empresarial de Logroño. Porque queremos seguir contribuyendo a la recuperación justa de la ciudad, porque creo que es necesario recordar que las ordenanzas fiscales garantizan los servicios públicos de Logroño. Son el sustento de nuestra ciudad, que nos permite los recursos necesarios para que la ciudad pueda seguir funcionando y ofreciendo nuestros mejores servicios públicos.

El proyecto que presentamos hoy en este Pleno, propone mantener el actual tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que el año pasado bajó hasta el 0,59%, para apoyar a las familias logroñesas y estimular la recuperación económica mediante la reducción de la carga fiscal.

El comercio local, que no está situado en el Centro Histórico, continuará con la actual bonificación del IBI, que en la última revisión pasó de 75, al 90%. Mientras que el comercio minorista que ejerce su actividad en este entorno de la ciudad, continuará disfrutando una bonificación del 95%, el máximo que nos permite la ley.

El Impuesto sobre Actividades Económicas continuará congelado y con las actuales bonificaciones, que fueron incrementadas en el ejercicio 22. Así, quienes inicien o trasladen su actividad industrial a locales o instalaciones alejados de las zonas más pobladas, durante 8 ejercicios se podrán beneficiar de una bonificación del 50%. Mientras que las empresas del sector TIC contarán con una bonificación del 95%.

En el ámbito de las plusvalías se mantendrán los criterios de progresividad por tramos de valor catastral, donde destacan las modificaciones incluidas en el 22 para nuevos tramos.

Bonificación del 80% para los inmuebles que se transmiten, de valor inferior a 50.000 euros. Del 65% para valores entre 50.000 y 100.000 euros. Del 50% para valores entre 100, 150.000. Y del 35% para valores entre 150.000 y 200.000 euros. Y finalmente, del 20% para los inmuebles que se transmitan entre 200.000 y 300.000 euros.



Quiero recordar que las familias monoparentales o equiparadas continuarán teniendo el mismo tratamiento fiscal que las familias numerosas en las actuales ordenanzas del Ayuntamiento de Logroño. Aspecto que se incluyó por primera vez en el ejercicio pasado.

La tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos será actualizada en un 9% para afrontar el actual déficit existente en esta materia y al verse incrementados los costes. Permítame que me detenga en esta tasa, porque en el Pleno pasado hay quien dijo muy alegremente, pues que lo asuma el Ayuntamiento. Que la ratio de cobertura no tiene por qué ser total, como en otros servicios municipales, y no lo es. Esta actualización no cubre la totalidad del coste del servicio. Pero yo le pediría a la oposición y sobre todo a quien ha ostentado cargos públicos, un poco de responsabilidad y sobre todo, aunque sea difícil, de sinceridad.

La decisión de esta actualización se adopta tras analizar los informes emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente, el estudio económico de las tasas y precios públicos elaborado por la Intervención General y la propuesta realizada por la Hacienda local. En ellos se detalla el impacto que la entrada en vigor de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, para una economía circular ha supuesto. En primer lugar, una serie de cambios en la gestión de los residuos, como son, la implantación de la recogida de residuos en materia orgánica en el resto de la ciudad, el compostaje comunitario de residuos de materia orgánica, la implantación de la recogida de residuos puerta a puerta en la zona definida como Zona Centro, la instalación y puesta en marcha de la segunda vida de residuos en el punto limpio, la modificación del horario de servicio de limpieza de la ciudad. En segundo lugar, regula do nuevos impuestos medioambientales que tienen impacto directo en nuestros costes, porque aplican sobre la fracción resto voluminosos y residuos orgánicos.

Esto se resume en que la situación prevista para el ejercicio 23, arrojaría un déficit de 1,4 millones de euros. Debemos regirnos por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no por el calendario electoral.

Respecto a la tasa por suministro de agua, se amplía la tarifa de uso doméstico establecido para las comunidades de vecinos, a los edificios con varios locales o actividades y con un solo contrato de abono.

Respecto a los precios públicos, la ordenanza reguladora referente a los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades, incluye dos nuevos capítulos. Por un lado, la creación de los precios de los espacios del Centro de la Cultura del Rioja, de cara a su próxima apertura y dotación de actividad, y por otro, el nuevo servicio de inmersión lingüística que pondrá en marcha el Ayuntamiento de Logroño.

El resto de las modificaciones propuestas a este anteproyecto de ordenanzas fiscales, son consecuencia de la evaluación periódica de la actualidad normativa. Algunas de las modificaciones provienen de incidencias, dudas o sugerencias concretas, planteadas por los ciudadanos en los



diversos procedimientos administrativos que se tienen en cuenta durante todo el año para realizar un análisis de las ordenanzas fiscales.

Estamos hablando de una actualización en relación a las remisiones legales, mejora de la redacción, la concreción jurídica de su articulado. Todo ello con el fin de ser más eficientes y eficaces en la gestión de los procedimientos administrativos fiscales y además, para intensificar las garantías de la ciudadanía.

Por ejemplo, el uso del lenguaje inclusivo, la revisión de la redacción del articulado más sencilla y clara, que aporte una mayor seguridad jurídica a la ciudadanía. También se propone la mejora de procedimientos para aprobar actuaciones administrativas automatizadas, en aras a una mayor eficiencia.

Se completan artículos y se clarifican las obligaciones formales de los sujetos pasivos en las bonificaciones fiscales, o se aclara la documentación que debe ser presentada para ser beneficiario de la exención de determinados impuestos, entre otras modificaciones.

Me gustaría finalizar esta intervención agradeciendo una vez más, a todas las personas que conforman la Hacienda local y que han intervenido en la elaboración de este proyecto, por el trabajo realizado y por llevar a cabo un proceso de mejora constante. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Turno de Grupos, Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

En primer lugar, dar la bienvenida a todas las personas que nos acompañan en el público. Da gusto ver a tantas ciudadanas, mayoritariamente, que se acercan a conocer lo que es el día a día de su ciudad, a través del Pleno. Así que, bienvenidas, de verdad. Gracias.

Sra. Campos, muchísimas gracias también, por su explicación. Y me sumo en sus últimas palabras a la felicitación a los funcionarios y funcionarias de la casa, de la Hacienda local, por el esfuerzo que supone esta propuesta que nos traen al Pleno, sobre las ordenanzas y sobre todo, ese trabajo que han hecho para simplificar ese lenguaje y que sea bastante más entendible, por nosotros y también por el resto de la ciudadanía.

Yo, el año pasado y creo que es importante destacarlo, le agradecí enormemente el hecho de que aceptase las propuestas del Partido Riojano, de bajada de impuestos. Yo sé que fueron negociaciones complicadas por parte del Partido Riojano-Partido Socialista. Había declaraciones del Alcalde de Logroño diciendo que no es tan grave hacer la subida de impuestos desde el punto de vista de los socialistas.

Yo sé también, que sus otros socios del Gobierno siempre han abogado por esa subida de impuestos, y la verdad que lo he dicho en varias ocasiones. Pero yo le agradezco que en esta



ocasión aceptase las propuestas del Partido Riojano, tanto usted, como el Sr. Alcalde de Logroño, que, lógicamente, no hubiese sido posible esa bajada sin su instrucción y creo que fue beneficioso para la ciudad, y sobre todo, porque hicimos un guiño claro a los ciudadanos diciendo “bueno, en estos momentos tan complicados de la pandemia, nosotros como Administración más cercana, también apostamos por esa bajada y por apretarnos un poco, lo que es el cinturón”.

Este año también hay que agradecer el hecho de la congelación de lo que son las tasas y el mantenimiento de todas las bonificaciones, que sin duda, generan actividad económica y tan buenos resultados nos han dado en momentos tan complicados, como son la crisis. Pero, sí que le digo que desde el Partido Riojano estamos totalmente en contra de la actualización de la tasa de basuras, y voy a utilizar la palabra que utiliza usted, de actualización, por no utilizar la de subida.

Ustedes plantean siempre dos escenarios, que es o subir los impuestos, o recortar los servicios. Yo, ya saben ustedes que en economía desde el Partido Riojano no entendemos solo esos dos escenarios, sino que entendemos que hay un tercer escenario que tenemos que explorar, que tenemos que trabajar y que tenemos que seguir adelante, que es, exigir a los que más tienen de otras administraciones, que apoyen el municipalismo y que apoyen, en este caso, al Ayuntamiento de Logroño.

Les voy a dar una serie de datos que han salido publicados, concretamente en El Diario de La Rioja, la semana pasada.

“El Estado va a recaudar más que nunca, del dinero de los logroñeses y de los riojanos”. Nos van a meter la mano al bolsillo y un 23% más de recaudación. Un 23% más de recaudación va a llevarse el estado de todos nosotros y de todas nosotras.

Lógicamente, el Estado no nos va a subir los impuestos, porque ya bastante nos está sacando, a través de ese 23%. Pero es que, además, el Gobierno de La Rioja, que tiene un presupuesto de 1.629,5 millones de euros, 1.629,5 millones de euros. Frente a los 190 que podemos tener nosotros, aumenta el 4%...

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Voy acabando.

Aumenta un 4% lo que es, todas las consejerías, el presupuesto. Y nosotros tenemos un problema, no recibimos el dinero que está recibiendo el Estado, no recibimos el dinero que está recibiendo la Comunidad Autónoma por parte de esos impuestos que cobra.

Pero es que, aparte, nosotros estamos como Administración más cercana, y defiendo que así sea, atendiendo muchas necesidades de los logroñeses y las logroñesas, que son competencias impropias y que el Gobierno de La Rioja no nos está pagando, y el Gobierno de España tampoco nos está financiando.



Entonces, al final los logroñeses...

Sra. Presidenta: Se le ha acabado el tiempo.

D. Rubén Antoñanzas: Gracias, seguiré luego.

Sra. Presidenta: Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Buenos días a todos y a todas. Gracias, Sra. Presidenta.

La verdad es que hoy me gustaría defender las ordenanzas fiscales que aquí se presentan, más de lo que lo voy a hacer. A pesar de que en la trayectoria de esta legislatura, las figuras impositivas de este Ayuntamiento han mejorado y mucho, gracias al trabajo del Equipo de coalición. Esta vez sí que tenemos que dejar claro que hay insuficiencias que es necesario remarcar.

Todo el sentido de las ordenanzas fiscales para el año 2023 gira en torno a la propuesta del Alcalde de congelar los impuestos. En mi opinión, esta situación de crisis generada por diferentes factores, entre los que destacan la post pandemia y la guerra de Ucrania, necesita, efectivamente, de medidas excepcionales en términos económicos.

La cuestión es, cuáles son esas medidas y qué dirección toman. En este caso, en Unidas Podemos creemos que proteger a las personas más vulnerables y a las clases medias que están siendo golpeadas por la inflación, es una prioridad absoluta cuando se toman medidas económicas, pero proteger a estos sectores sociales debería de significar que sean quienes más tienen, los que aportan en su lugar. De eso va, precisamente, la progresividad.

Y congelar los impuestos a todo el mundo, significa no tomar en consideración el sufrimiento de estas familias, ya que se toma por igual el efecto de la crisis a una persona vulnerable y a quien no lo es.

Pero es que, además, en Unidas Podemos hemos tratado de aportar a esta situación y ustedes no han querido ni oír hablar de ello uno de los principales problemas que aquejan nuestra ciudad es la capacidad de acceder a una vivienda digna. Las personas jóvenes se van, entre otras cosas, porque no encuentran la forma de construirse un futuro en esta ciudad. Precisamente por eso, tenemos que utilizar todas las herramientas que podamos para darles ese futuro.

Por esta razón, en Unidas Podemos propusimos gravar las casas vacías de los grandes tenedores, a través del impuesto de bienes inmuebles, esta medida habría impulsado la puesta en alquiler de una serie de viviendas que ahora mismo se encuentran vacías y sin uso, facilitando el acceso a la vivienda y bajando los precios de alquiler, pero, el Partido Socialista no ha querido ni oír hablar de esto.



Al resto de enmiendas votaremos a favor, porque somos leales con el Alcalde, con la coalición progresista que hemos compuesto y sobre todo, con la ciudadanía logroñesa.

Les prometimos que tendrían un gobierno progresista y nos comprometimos a sostenerlo. Pero que quede claro que estamos siendo mucho más leales de lo que el Alcalde ha sido con nosotras. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta.

Bien, pues yo voy a ser bastante concisa respecto a la valoración de estas ordenanzas, de cara al 2023. Nosotros vemos que se ha perdido la perspectiva que se tenía que haber tenido en su elaboración, porque creemos que ese 2023, como ya estamos intuyendo todos, no va a ser normal.

No sabemos si llegará esa ansiada normalidad. Esperábamos una normalidad post Covid. Luego, de repente nos llegó una guerra, una guerra que lleva ya aproximadamente 10 meses y que, además de miles de muertos, ha creado unas repercusiones económicas a nivel mundial, muy importantes y está causando estragos en la economía de las familias.

El caso es que, de cara al 2023, nosotros creemos que el Ayuntamiento debe poner en marcha y debe hacer todo lo posible para ayudar a esas economías familiares, y eso se hace estudiando a fondo cada una de las tasas y cada uno de los impuestos y viendo cómo repercute en esas economías familiares y cómo afecta.

El año pasado, cuando aprobamos las ordenanzas de este 2022, yo pedí en este propio Pleno que, por favor, de cara al año que viene, de cara a estas ordenanzas que ahora se han elaborado, se buscara y se compartiera un espacio de trabajo común, para poder elaborar unas ordenanzas fiscales, desde el consenso de todos los grupos municipales y aportando esas ideas que a día de hoy desconocemos.

La Sra. Castro, ahora comentaba una de esas enmiendas o una de esas propuestas que se han presentado y el resto de los grupos municipales las desconocemos. Entonces, nosotros pensábamos que puede ser bueno ese espacio de trabajo, para poder votar, además, a favor de lo que se puede sacar y lo que es bueno para la ciudadanía. Con el ánimo de sumar.

Sin embargo, al final nos metemos siempre en ese debate estéril de, tú subes los impuestos, tú los subsiste más cuando estabas gobernando. Y en el fondo, las circunstancias en las que se toman las decisiones, nunca son iguales. Por lo cual, nosotros hubiéramos querido tener este espacio de diálogo y de trabajo.

El Sr. Antoñanzas, ha hecho un muy buen análisis de esa situación actual y de esos impuestos que en este momento se están pagando de una manera, esperemos, excepcional, que termine esta



inflación que de alguna manera esas economías vuelvan a lo que podemos considerar normal. Nosotros este año, hemos considerado acertado, propio por esta excepcionalidad que estamos afrontando, proponer unas bonificaciones a los precios de unos determinados servicios ya que creemos que esto, pues puede ser más beneficioso para las familias. En el fondo, subir o bajar algunas determinadas tasas que afectan poco a las economías familiares, pues bueno, el beneficio, como decimos, puede ser poco.

En el anterior Pleno hago también referencia, ya propusimos disminuir el precio del abono del transporte público. Una medida que, además, otros muchos Ayuntamientos de España están poniendo en marcha. Sobre la base de ese planteamiento de bajada de unos determinados precios y servicios...

Sra. Presidenta: Sra. Fernández, vaya terminando.

D^a. Rocío Fernández: Muy brevemente, Sra. Presidenta.

Nosotros creemos que se puede beneficiar a las familias. El Alcalde, incluso en aquel Pleno, nos dijo que puede ser un planteamiento interesante. No hemos tenido conversación sobre ello, por lo cual entendemos que no se vaya a tener en cuenta.

Y bueno, la verdad es que lamentamos que el Equipo de Gobierno no haya tenido esa altura de miras para poder haber abierto ese espacio de trabajo y haber trabajado entre todos con transparencia.

Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. San Martín.

D^a Mar San Martín: Gracias, Presidenta.

Buenos días.

Bien, voy a centrarme en el debate sin los eufemismos que ha utilizado, sobre todo la Sra. Campos, para evitar decir la palabra que no se ha atrevido a decir, que es que ha subido los tributos locales este año, que esa es la realidad absolutamente.

Vamos a ver, no solamente es que nos parece que no es momento para congelar una subida, porque la congelación de este año, no se nos olvide, es sobre la subida perpetrada en los últimos tres años. Es decir, que el IBI hoy está 2 puntos por encima de lo que estaba cuando el Sr. Hermoso de Mendoza llegó a la Alcaldía. Primero lo subió 3, lo bajó 1, pero bueno, que se mantiene 2, que esa resta es bastante sencilla, 3 menos 1, 2, ¿verdad?. El IBI sube, sigue subido, y, por tanto, se mantiene la subida. Eso es la congelación que practica el Partido Socialista, en muchos casos con la ayuda de sus socios de Gobierno.



Y no solamente eso, sino que ahora nos plantean, a pesar de que no lo ha dicho así de claro, plantea no, piensan llevar a cabo una subida del 9%, nada más y nada menos. Casi, miren, casi como lo que ha subido la cesta de la compra, otro más, un 9% en el recibo de la basura para todos y cada uno de los logroñeses favorecidos, desfavorecidos, todos, bueno que todos tenemos que bajar la basura, ¿verdad?

Bien, pues no es momento, eso es lo que pensamos. No es momento porque la cesta de la compra sabemos cómo esta, no es momento porque hay un 10% de inflación que le pesa a todas las familias y no es momento porque hay muchos hogares que todavía no han puesto la calefacción, con 7 grados esta noche, porque no les llega para pagarla, y el Ayuntamiento les premia subiendo la basura. Bueno, pues eso no es posible. Eso no es bonito, Sr. Hermoso de Mendoza, si no injusto absolutamente.

Cuando sabemos que el billete de autobús de Logroño no solamente ha subido, sino que encima no le estamos bajando lo que sería posible a las familias, ¿qué clase de políticas social es esa?.

Dentro de unos días nos van a presentar un presupuesto, supongo, y nos van a volver a decir que es el más social de la historia, lo es siempre. Consiste en subir un poquito la partida, luego no nos la gastamos, pero podemos afirmar que es el más social de la historia. Pues eso, sale ya, nace ya pervertido. Nace pervertido cuando las familias, ya de entrada, van a tener que afrontar, entre otros gastos añadidos, el que les destina este Ayuntamiento con estas decisiones, a nuestro juicio, completamente equivocadas.

Por contra planteamos que es posible bajar ese 10% que han subido el recibo medio. Es posible técnicamente, es posible legalmente y es posible con voluntad política., porque este Ayuntamiento, en palabras de la propia Concejal, en muchas ocasiones tiene una economía, pues ha dicho incluso boyante en muchas ocasiones. Lo cierto es que un Ayuntamiento al que le sobran cada año, de media, 15 millones de euros que no es capaz de gastarse en el presupuesto, no tiene obligación de subir los impuestos.

No puede ser que argumente que subimos la basura porque el coste del servicio ha subido. Vale, claro. ¿Y por qué no sube el Teatro Bretón?, que le subvencionamos a cada persona que acude al Bretón unos 10 euros de media. ¿Por qué no sube Logroño Deporte que también estamos costeando...? Yo no lo propongo, pero digo que en su razonamiento, si hablamos de coste real ¿por qué no sube el cementerio?, que está en una tasa de cobertura muy por debajo del de la basura.

Casualmente sube la basura, ¿por qué?, porque como va en el recibo escondido, que le llega a la gente, se cree que no lo miran. Pero lo miran y mucho y sobre todo ahora que están contando euro a euro lo que llega a fin de mes.



Bien, como digo, este Grupo Municipal cree que es posible congelar de verdad, que posible bajar los impuestos. Es posible bajar ese 10% el recibo medio que ha subido, es posible...

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sra. San Marín.

D^a Mar San Martín: Voy terminando.

Y no me vengan con la demagógica pregunta de, ¿de dónde recortamos los servicios? la respuesta es: gestionando mejor. Y la pregunta real es qué va a tener que quitar de la cesta de la compra cada familia para pagar los 50 euros de más de la basura, esa es la pregunta que se tiene que hacer, Sra. Campos y Sr. Alcalde.

Sra. Presidenta: Pasamos al turno de Portavoces. Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Sra. San Martín, no quiera subir las tasas de Logroño Deporte, que somos una empresa pública que damos servicio a 50.000 logroñeses pero es que, a parte, generamos mucha actividad económica en beneficio de la ciudad. No se olvide que cada vez que hacemos campeonatos y pruebas deportivas, aquí se genera muchas visitas, mucha, mucho movimiento en alojamientos, turistas.

No se olvide que el 86% de las obras y servicios que presta Logroño Deporte, sea a través de empresas riojanas que pagan sus impuestos aquí, que generan la actividad de empleo aquí, que mueven la actividad económica.

Y, bueno, yo me gasto, o invierto, el 100% del presupuesto que me da el Sr. Alcalde y la Sra. Campos que confío que, pese a que me advirtió en el último Pleno sobre la posibilidad de que todavía teníamos que negociar la financiación de Logroño Deporte, pese a mi voto en contra a esta subida de tasa, no ha dicho subida, ha dicho actualización, la actualización de tasa, supongo que no cumpla la advertencia que me dijo en el anterior Pleno.

Bueno, como le digo, desde Logroño Deporte generamos actividad económica para esta ciudad y lo veo más que como una inversión que como un gasto. Y, además, invertir en el deporte de nuestros niños, de nuestra tercera edad, creo que es lo que mejor podemos hacer como ciudad. El problema no radica en Logroño Deporte, el problema radica en que tenemos administraciones que están recibiendo más, que se pueden permitir el lujo de no subir los impuestos, que están llenándose los bolsillos con el dinero de los logroñeses y que ese dinero no repercute en absoluto en este Ayuntamiento.

Y yo estoy de acuerdo con el Alcalde, las visitas que hace para hablar de movilidad, viabilidad y demás historias, pero creo que es el momento, Sr. Alcalde, de que cojamos y empezamos a ir a la Federación Española de Municipios y Provincias y a exigir, con más Ayuntamientos, que empiece a haber una financiación real por parte del Estado y que esos miles de millones que está recibiendo ahora mismo, repercutan de alguna manera en los municipios.



Creo que hay que dejar de tener ya miedo a la Sra. Andreu y sabe usted que cuenta con el apoyo total absoluto del Partido Riojano para, de una vez, decir que esta ciudad tiene que financiarse mejor, que el Gobierno de La Rioja tiene que seguir apostando por Logroño, que no puede ser que se hagan tantas inversiones en tantos sitios y se deje abandonado a Logroño, que se olvide ya de este castigo que tiene a la ciudad de Logroño por esas guerras internas que tiene el Partido Socialista. Y eso hay que decírselo muy claramente a la Sra. Andreu. Y yo estoy dispuesto, como se lo he dicho muchas veces, a acompañarle e ir a decírselo y a defender a los logroñeses, que es para lo que nos han elegido y para lo que está usted aquí.

Y luego no podemos olvidar los fondos europeos. Es que los fondos europeos, voy a hablar sólo de deporte, 2,5 millones de euros se pueden gastar en instalaciones deportivas del Gobierno de La Rioja, que tiene 2 instalaciones deportivas. Nosotros tenemos 34 y no hay ninguna línea de fondos europeos, por ejemplo, para esa línea del deporte. Es que los fondos europeos, también las comunidades autónomas se están quedando con el dinero.

Tenemos un proyecto fantástico de Enópolis, 15 millones de euros. ¿Pues qué vamos a recibir del Gobierno de España de fondos europeos? 3. Esa es la realidad, que nos tienen abandonados, tanto el Gobierno de España como el Gobierno de La Rioja. Y, Sr. Alcalde, hay que ponerse las pilas ya y hay que decir claramente al Gobierno de La Rioja y a la Sra. Andreu que no pasamos porque Logroño no siga creciendo en financiación. Basta de meternos la mano en el bolsillo, de verdad. Vamos a exigir de una vez por todas, que respeten a la ciudad de Logroño. Yo es que no acabo de entender esta pasividad a la hora de exigir que nos...

Sra. Presidenta: Sr. Antoñanzas, vaya terminando.

D. Rubén Antoñanzas: Que nos financien. Yo, de todas formas, esto tiene...

Bueno, va. Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Yo voy a hablar de ordenanzas fiscales, que es para lo que estábamos aquí.

Sr. Alcalde, creo que usted no es consciente a veces de que, a pesar de su peso en votos, depende de otras fuerzas políticas para gobernar, bueno, a veces se lo recuerdan más efusivamente que otras, pero, como he dicho antes, nosotras somos leales, tanto a este Gobierno progresista como, sobre todo, a la ciudadanía logroñesa. En todo caso, hablemos de la medida concreta que hemos propuesto y no han aceptado.



Nos ha sorprendido mucho que usted, en diferentes espacios, haya presumido de tener una visión similar a la del Alcalde de Soria, que incluye un urbanismo amable con el peatón, le veíamos ayer en la foto, sin embargo, en esta ciudad el recargo a las viviendas vacías está activo desde hace años. Habla usted de los ejemplos de otras ciudades y se fija en lo que le conviene o, mejor dicho, ignora lo que le conviene.

Sr. Hermoso de Mendoza, no puede vivir permanentemente con el miedo a la derecha y a su reacción ante sus medidas. Hay momentos en los que hay que tomar medidas decisivas que cambian la vida de muchas personas, que equilibran nuestra ciudad, que instauran la justicia social y que dan la vuelta a un mundo en el que los que más tienen siempre salen ganando. Con una simple recarga, cientos de jóvenes podrían tener una mejor vida en Logroño. Con una medida que se podría aprobar hoy aquí, su Gobierno seguiría presumiendo de ser uno de los más progresistas del país y Logroño, otra vez, sería referente por nuestra política social. Pero no, usted se ha acobardado ante los poderosos.

Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Tricio.

D. Ignacio Tricio: Buenos días.

Muchas gracias, Sra. Presidenta.

No sé, me extraña oír las palabras de 2 partidos del Gobierno. Yo, desde luego, creo, voy a ser mucho más benevolente que Unidas Podemos y que el Sr. Antoñanzas, del Partido Riojano, pero también me alegra que casi, después de tres años y medio despierten y se den cuenta de con quién están gobernando, con alguien que no escucha absolutamente a nadie más que a él, solamente.

Como ya ha dicho antes de mi compañera y si lo que quiere este Equipo de Gobierno de verdad es ayudar y mejorar la vida de los logroñeses, desde luego, con estas ordenanzas fiscales ustedes no hacen absolutamente nada para ayudar a las familias.

Lo importante es bajar lo que realmente y verdaderamente cuenta a final de año en los gastos de una familia logroñesa, como puede ser el bono del transporte público. Por cierto, le recuerdo al Sr. Alcalde que Logroño es una de las 4 ciudades en las que no se aplica el descuento del Gobierno en los autobuses urbanos, y esto no lo digo yo, lo dice un estudio realizado por Facua en 57 ciudades españolas. Estamos en lo mejor, con Guadalajara, Huesca y Valencia, como siempre, a la cola de todo. 35 ciudades de estas están aplicando de manera genérica el descuento del 30% pero, además, 11 de ellas están aplicando el 50%. Aquí sí que se podría ahorrar en las familias logroñesas. Pero, desde luego, este Ayuntamiento, bonificación 0.



También, en vez de subirlas, se podrían bonificar o rebajar las tarifas de Logroño Deporte, de los campamentos, en fin, de muchas otras cosas que ahí sí que podría tener, las familias, una reducción de hasta 800 euros al año, muy importantes, y no una subida de impuestos que usted, aunque digan que no, están realizando.

Como también ha dicho antes mi compañera, el Alcalde en el Pleno anterior, nos dijo que le parecían muy interesantes las modificaciones de intervenir más cosas concretas, tasas específicas que no afectan, además, al día a día, pero esas reducciones y esos beneficios, desde luego, no los hemos visto para nada en las ordenanzas fiscales. Una vez más hemos sido ingenuos y hemos confiado en las palabras del Sr. Hermoso de Mendoza y una vez más, como casi la gran mayoría de los logroñeses, usted nos ha defraudado.

Las modificaciones que realizaron el resto de los grupos políticos se han quedado en el cajón. No sabemos si en el suyo o en el de la Sra. Esmeralda Campos pero desde luego no han llegado, porque se nos dijo a los técnicos, las podían haber, por lo menos, trasladado a los técnicos para que las estudiaran pero como venían de grupos, parece ser también, aunque sean de, del Gobierno, de la oposición y del Partido Popular, desde luego, las han guardado... Sí, Sra. Campos, usted nos dijo que no habían llegado ni a los técnicos. Eso es política y eso es calendario electoral. Ese es el diálogo...

Sí, no ponga esa cara y hable así.

Ese es el diálogo que tanto pregonan ustedes. Desde luego, lo que tienen que realizar es ayudar a las familias y no suban sus impuestos.

Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Escobar.

D. Conrado Escobar: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Entiendo que después de estas exposiciones votarán en contra de las ordenanzas.

Nosotros tenemos claro que vamos a votar en contra de todas aquellas ordenanzas que suponga un incremento de la presión fiscal en Logroño. ¿Por qué decimos esto? Porque como muy bien se ha expuesto, resulta incomprensible que en una coyuntura de inflación tan elevada, las recetas del Gobierno socialista de Hermoso de Mendoza han sido, fundamentalmente en el capítulo presupuestario, III.

Y las resumo. Uno, hasta el momento, en este año, agotar todos los remanentes. Todos los remanentes, nos hemos quedado, me parece que con 100.000 euros de remanente. Nunca se había producido esa gestión.



Dos desaprovechar o malgastar, como aquí también se ha comentado, los fondos europeos, en este caso en intervenciones, muchas veces desafortunadas y cuanto menos interminables. Ahí está esas 100 tiendas que se va a prolongar hasta abril del 2024. Eso son, la gestión de los fondos europeos.

Y en tercer lugar, subirnos, que es a lo que vamos, los impuestos, un 10% a todos los logroñeses. Así que nuestro voto será contrario a todo lo que suponga una subida de impuestos. O, dicho en positivo, nuestro voto es a favor de bajar los impuestos a los logroñeses, de aliviar la presión fiscal, como hemos hecho público en las ordenanzas.

Y, en este punto, ¿para qué suben los impuestos?, ¿por qué suben los impuestos? Hasta el momento han subido: 2 puntos el IBI, como se ha comentado aquí, han subido todas las tasas, han subido el impuesto de vehículos, suben ahora la tasa de basuras, el agua ha subido un 40% y el transporte urbano, como se ha comentado perfectamente, está en los rankings de peor financiados o más desfavorecidos, para el usuario. Los logroñeses, y hay otro dato importante, fruto de la gestión socialista, empleamos 220 días, vamos a emplear 220 días del año 2023, para pagar impuestos de la gestión socialista.

Y según la memoria de este Ayuntamiento que ustedes han enviado, los técnicos han enviado al Ministerio de Hacienda, se van a ingresar 12 millones de euros más que en el 2022.

Pero lo peor de todo, como se ha dicho aquí, lo peor de todo es ese impuesto silencioso y perverso que es precisamente el de la inflación. La inflación supone, solamente en Logroño, o puede suponer en Logroño 231 millones de euros más. Si nos ajustamos al argumento que suele emplear el Alcalde del 0,7% del PIB. ¿No sería más sencillo que la Administración central nos compense a este Ayuntamiento en lugar de subir los impuestos?, si se está cobrando de más y es dinero que sale de todos los logroñeses, por qué no se nos compensa. Eso es devolver dinero realmente a los logroñeses.

En atención a todo lo anterior, es viable, razonable y justo bajar los impuestos. Es indispensable que se bajen los impuestos un 10%. Las propuestas que le hacemos nosotros, suponen solo para este Ayuntamiento, 2,5 millones de euros.

Y en definitiva y con ello acabo, si el Ayuntamiento va a recaudar 12 millones de euros de más, si el Ayuntamiento debería recibir más dinero del Estado por la inflación, si el Gobierno local, sirva para ustedes, no acaban de entender cómo se gestionan los fondos europeos y si el Gobierno local ha laminado 15 millones de euros, ¿para qué y por qué subir los impuestos?

Sra. Presidenta: Vaya a terminando, Sr. Escobar.

D. Conrado Escobar: Nosotros pedimos y hemos pedido fiscalidad 0 en las actividades económicas afectadas por las obras, rebajar el IBI al 0,56, bonificar a familias numerosas monoparentales, a todas las familias que tengan personas dependientes a su cargo y bonificar en



un 10% y en un 75% a las viviendas que se puedan rehabilitar, preferentemente en el Casco Antiguo.

Eso creo yo que es ayudar en una situación coyuntural y económica, y social profundamente adversa. Yo creo que eso es lo que deberíamos de hacer.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Campos.

D^a. Esmeralda Campos: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Pues por empezar por orden, voy a empezar por mis socios de Gobierno, a los que yo sí agradezco la lealtad y que vayan a votar a favor del proyecto de ordenanzas fiscales, aunque no en concreto a todas ellas y por distintos motivos.

Sr. Antoñanzas, el Gobierno de La Rioja sí contribuye a la recogida de residuos en esta ciudad, con un importe, nada más y nada menos, que de 800.000 euros, si no fuese así, no podríamos haber modificado el contrato y no prestaríamos el servicio. ¿Que podría ser más? Pues en ello estaremos y en ello insistiremos.

Sra. Castro, medidas como la que usted propone, creo que requieren un estudio reposado y meditado, analizar los datos, saber cuántas viviendas vacías de grandes tenedores existen en esta ciudad, y a día de hoy no lo tenemos. Y creo y así se lo hemos transmitido, que no era el momento para estas medidas.

Grupo Municipal Ciudadanos. Yo, no sé ni cómo explicarles lo que hacen ustedes en este plenario y el poco respeto que representan, que tienen ustedes por la ciudadanía.

Mire, Buenafuente del 28 de octubre, "el Alcalde oculta los impuestos municipales del 23 y no los presenta en el Pleno. El Alcalde las ha aprobado en Junta de Gobierno, es decir, consigo mismo, no vaya a ser que desde la oposición llegaran propuestas útiles, reales y lógicas, y tuviera que rechazarlas a la vista de todos los logroñeses".

Acta de la sesión ordinaria de la Ciudad que Crea Riqueza e Inteligente del 10 de octubre, el Sr. Tricio pregunta por los plazos para la aprobación de las ordenanzas fiscales e indica que recibió un correo el 27 de septiembre, a lo cual le contesto yo y usted indica que esa semana estuvo ausente y no pudo responder al correo.

No tengo nada más que decirle a su Grupo Municipal.

Partido Popular. Pues un poco más de lo mismo, mire. Alegaciones presentadas, que ustedes por lo menos han presentado en el 22 y ejercicio 23. Copia y pega, exactamente el mismo texto, exactamente el mismo texto con 3 excepciones. Esto es la gran diferencia de un año a otro, Sr.



Escobar, esta situación coyuntural por la que pasa la ciudad y el gran análisis que ustedes realizan de las ordenanzas fiscales. Tres diferencias: la referencia a la plusvalía porque ya está aprobado por este Ayuntamiento, la referencia, una indicación a la tasa de basuras, solicitando que se elimine la modificación propuesta, la actualización, eso sí, sin ningún tipo de motivación, sin ningún tipo de contrapropuesta, ni de informe, ni de análisis, ni absolutamente nada, ¡ah! y también eliminan la palabra Covid, mantienen la pandemia. Mantienen las medidas propuestas para combatir la pandemia, eliminan la palabra Covid, yo creo que por pura vergüenza.

Esto, Sras. y Sres., es la oposición que tiene esta ciudad. Un Grupo Municipal que miente descaradamente en el periódico municipal a la ciudadanía y no presenta absolutamente nada, y un Partido Popular que le dedica 5 minutos escasos a analizar, estudiar, proponer nuevas medidas. Saca del cajón las medidas propuestas el año pasado y expediente cumplido. Pide rebajar el recibo medio 10 euros, eso sí, sin identificar absolutamente ni un servicio público a recortar.

Porque no mienta, Sra. San Martín, no mienta, Sr. Escobar, ingreso corriente financia gasto corriente. Si usted compara, Sra. San Martín, el coste del cementerio con el de la Tasa de Basuras. De verdad que tiene usted una memoria muy corta y eso se llama ocultar información. Usted dice, por cierto, nos ha dicho antes que ocultamos en la subida en el recibo. ¿De verdad un anteproyecto que ha estado informado durante un mes...?

Sra. Presidenta: Vaya a terminando, Sra. Campos.

D^a. Esmeralda Campos: Que se trae a Pleno, a Junta, ¿eso es ocultar? Yo creo que hemos sido muy claros explicándolos y yo lo he sido.

Creo sinceramente que sus posibles votantes se merecen más y mejor. Este Equipo de Gobierno y de verdad, ha hecho un gran esfuerzo congelando los impuestos, congelándolos por segundo año consecutivo y manteniendo las bonificaciones fiscales. Trabajamos para el mantenimiento y mejora de los servicios públicos, y yo les hubiera agradecido y la ciudad les hubiera agradecido, que se sumasen a los esfuerzos de recuperación. Pero han dejado muy claro, ustedes, que están a otra tarea.

Sra. Presidenta: Se le ha acabado el tiempo.

D^a. Esmeralda Campos: Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Bueno, buenos días.

Agradezco el apoyo de los socios de Gobierno, pese a las críticas que han realizado, por parte del Sr. Antoñanzas una mayor intensidad en, bueno, en lo que puede ser las transferencias por parte del Gobierno de La Rioja o el Gobierno nacional. Lo hemos hablado, yo creo que ha habido un



esfuerzo que se ha notado, puede ser más, puede ser más, pero ha habido un incremento en el Convenio de Capitalidad, ha habido un incremento en el Convenio de Servicios Sociales, ha habido un incremento en el acuerdo de bomberos que hoy votamos. Ha habido mejoras.

Si hubiéramos partido del año 2019 al año 2022, si no hubiera habido ninguna de las mejoras, yo me hubiera preocupado y hubiera hecho esa exigencia de una manera más central. Creo que se ha avanzado, que hemos avanzado. Usted reclama un mayor avance, una mayor intensidad, es legítimo pero creo que hemos ido por la línea adecuada, tanto en la exigencia al Gobierno regional que ha cumplido en buena parte de las cuestiones como al Gobierno Nacional, ahí sobre todo en el ámbito de las inversiones.

Usted comenta que sería necesaria una mayor presión a la federación, a través de la Federación Española de Municipios para exigir una mejor financiación municipal. Estoy completamente de acuerdo con usted. Es un mal estructural, no solamente es la coyuntura actual, hay un mal estructural de competencias que asumen los Ayuntamientos, como entidad más cercana, que no está suficientemente bien financiada. Y ha habido un trabajo, y ahí le tengo que reconocer, del Gobierno de España para, a las comunidades autónomas, proveerlas de una suficiencia financiera que no ha seguido el escalón municipal. Y todos los municipios se encuentran con ese problema, máxime después de la, digamos, de la resolución judicial en el Impuesto de Plusvalías, que hace también que, en buena medida, los Ayuntamientos tampoco cuenten con una financiación que venían contando, que es el impuesto sobre las plusvalías. Por lo tanto, sabe usted que damos pasos, que trabajamos en esa petición, que todos los municipios en mayor o menor medida están con ese problema de suficiencia financiera, algunos de ellos. Y que, ahí hay un trabajo que se puede hacer mejor, se lo reconozco.

La Sra. Castro, de Unidas Podemos, ha hecho la crítica de la falta de acuerdo en esa política que puede ser más, ella entiende más progresista, a los grandes tenedores de vivienda vacía, digamos obligarles o recargarles con el impuesto. Eso lo hemos hablado, sí que lo hemos discutido. Hemos por parte del Partido Socialista y del Gobierno dicho que quizás no era todavía un momento adecuado, puesto que hay también una Ley de Vivienda que está encima de la mesa, un proceso legislativo, que está en marcha con aspectos que requieren un acuerdo final.

Pero sí que es cierto y ahí le reconozco, que hay un cierto problema. Es decir, hay un problema de alquiler de vivienda. Hay tenedores que no encuentran los incentivos y las formas y maneras para poner esas viviendas en alquiler, por diferentes motivos. Usted plantea que una manera de desincentivar que las casas estuvieran vacías sería gravarlas, como pasa en Soria y en otras ciudades. Bueno, creo que ese tema es un tema en el que podemos converger, pero lo único que le planteaba el momento para hacerlo, que quizás no era un momento adecuado. Y ahí hemos tenido la discrepancia.

En cualquier caso, le agradezco el apoyo en la generalidad de la política financiera que hemos llevado, política económica que hemos llevado a cabo.



El Grupo Ciudadanos manifiesta, apoyos puntuales. En el transporte, lo hablamos en otros Plenos, el billete de autobús en Logroño es uno de los billetes más baratos de España. Creo recordar 0,23 la gente de mayor, 0,59 el billete normal cuando son Bono 10. Es un billete que, en comparación con el resto de España, es un billete muy barato. Tengan ustedes en cuenta que la segunda mayor subvención después de la subvención que el presupuesto hace a Logroño Deporte, es la subvención al transporte público. Es decir, que la mitad de ese transporte la paga el ciudadano que paga su Bono Mes, su bono semana o su bono... o su día, y el resto lo ponemos entre todos para financiar el transporte público. Y, bueno, creo que, ya le digo, ahí, teniendo uno de los billetes de autobús con el precio más barato, hay un recorrido pequeño, ¿no?

Y, el Partido Popula (PP), yo creo que antes era AP, ahora es PP, no sé. No... no necesitan cambiar las siglas, pero más que Partido Popular parece el partido populista.

Oyendo a la Sra. San Martín y oyendo al Sr. Escobar, que han tenido responsabilidades de Gobierno, aparte del trabajo tan intenso, ¿no?, que con ironía les ha reflejado la Sra. Campos, de presentar lo mismo que presentaron el año pasado, independientemente de que se bajen los impuestos o no se bajen, siguen con el mantra este que cualquier persona, de que... dicen "no, bajamos el 10% de los impuestos y se arregla gestionando mejor". Ole, y dos huevos duros y nos quedamos tan anchos.

Y entonces dicen "el IBI baja del 0,59" ha dicho, le he entendido al Sr. Escobar, "al 0,56". Esa caída de 3 puntos del IBI supone una reducción de casi 2 millones, 2 millones y algo de ingreso corriente y con gestionar mejor... ¿Gestionar mejor qué significa?, ¿no pagar el capítulo I a los funcionarios públicos o reducir el número de funcionarios?, ¿no pagar los contratos que están en marcha, de Jardines, de Residuos, de Basura, de Agua, todos los contratos que...?, ¿qué significa gestionar mejor, no pagarles los actualizaciones en la inflación?, ¿qué significa gestionar mejor, dejar de dar algunos de los servicios educativos, culturales, turísticos que se dan en la ciudad?

Concreten, porque eso de gestionar mejor, eso sí que son palabras vacías. Gestionar mejor qué significa, concretamente, Sra. San Martín, usted que ha tenido responsabilidad de Gobierno y que subió el IBI del 0,53 al 0,60, 7 puntos, para poder tener una suficiencia económica y que el ingreso corriente pudiera pagar el gasto corriente.

En una tesitura como esta, donde no va a haber un incremento sustancial y haremos un plan intenso de eficiencia energética, cuando va a haber un incremento de los gastos en luz y energía, cuando hay que actualizar el capítulo I por ese mayor, pago a los funcionarios, cuando hay que actualizar los contratos y hay que pagarlos, ¿cómo los va usted a afrontar...? , bajando los impuestos un 10%, bajando el IBI del 0,59 al 0,56, dice. Dígame cómo cuadra ese círculo, porque cuando ustedes estuvieron, fueron responsables, hicieron lo que en ese momento era necesario, en un momento de crisis, ¿no?, subir también los impuestos.

El Sr. Escobar se ha despachado con la mala gestión de los fondos europeos. Pero si ustedes no consiguieron ni un euro de fondos europeos, para que esta ciudad pudiera avanzar y mejorar. Si



ustedes cogían el dinero, lo ponían en el soterramiento y el resto era prometer y prometer y prometer. Si tenemos a la Sra. Gamarra, prometiendo el Centro de Salud de la Villanueva con el Sr. Pedro Sanz y luego con el Sr. Ceniceros y luego... Y la tenemos prometiendo el Instituto Sagasta y la tenemos prometiendo la mejora con la EDUSI, de la Villanueva, y la tenemos prometiendo el Centro de Creatividad.... Y si ustedes repasan la hemeroteca del 2011 al 2019 y eran promesas y promesas y promesas y patadas a seguir, como en el rugby, sin una ejecución concreta.

Ahora usted puede decir bueno, las 100 tiendas. Bueno, pero las 100 Tiendas están mejorando, el Mercado de San Blas está mejorando, la calle Fundición se está mejorando, el nudo de Vara de Rey avanza, República Argentina se ha hecho, Sagasta se completará, hay pasos de cebra, entornos escolares... Se están haciendo una gran cantidad de inversiones gracias a los fondos europeos. ¿Cuántos fondos europeos gestionaron ustedes? Cero, cero patatero del 2011 al 2019. Y los únicos que tenían que gestionar, la EDUSI, no consiguieron sacarlo adelante Y ahora...

Entonces nos dice que malgastamos los fondos. No, los fondos europeos están pensados para esa transformación de la sostenibilidad de esta ciudad y de la transformación digital. Para eso. Es curioso que usted venga, después de 8 años de gestión del Partido Popular, diciéndonos que los fondos europeos se están utilizando de mala manera. Y luego dice que van a bonificar algunas actividades, cuando ya le ha explicado la Sra. Campos que las bonificaciones y el incremento de las bonificaciones para familias monoparentales, para el comercio, para actividades de creación de valor económico como las TIC, la ha hecho este Equipo de Gobierno en estos tres años, con medidas, y de avance, para promover la generación de economía, la generación de riqueza y la justicia social.

Y el gasto de Servicios Sociales es completo. Ojalá no se gastara completamente porque la situación fuera mejor, y las ayudas sociales bajaran porque la situación económica mejore, pero nosotros hemos hecho un proceso de cobertura total, incrementada, mejorada y reforzada en Servicios Sociales, porque la situación era muy complicada y muy difícil, Sr. Escobar. Por eso en un ejercicio de responsabilidad, tendremos que hacer mejor gestión y una eficiente gestión de los recursos y algunas renunciaciones en el presupuesto para poder equilibrar esta no subida de impuestos durante este año, en el año 2022.

Por lo tanto, yo creo que las ordenanzas fiscales reflejan una sensatez en el momento actual. No se incrementan, salvo la tasa de basuras, que ya le ha comentado la Sra. Campos que hay un déficit importante, y una mejora del servicio importante con la extensión del contenedor marrón, y estamos haciendo lo que corresponde a un Equipo de Gobierno, intentar guardar ese equilibrio y esa sensatez para poder cuadrar las cuentas y para poder hacer un ejercicio de 2023 con un presupuesto que permita, en una situación muy difícil, muy compleja y de mucha incertidumbre, dar y mantener al máximo posible el conjunto de servicios que esta ciudad, bueno, tiene.

Por ello creo que sus críticas y su manera de abordar este presupuesto es muy poco sensata, decir que van a cuadrar el círculo gestionando mejor, es no decir nada. Gracias.



Sra. Presidenta: Damos paso a la votación de las ordenanzas, que, como saben, van a ir individualmente y por orden.

Ordenanza Fiscal número 1, Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del grupo Socialista, y la abstención del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, del grupo Ciudadanos y del grupo socialista, la abstención del Grupo Unidas Podemos y el voto en contra del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del grupo Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del grupo Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular.

Ordenanza número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del grupo Socialista, y la abstención del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del grupo Socialista, y la abstención del Grupo Popular.

Ordenanza número 7, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.



El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del grupo Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular.

Ordenanza número 8, reguladora de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Grupo Unidas Podemos y del Grupo Socialista y el voto en contra del Partido Riojano, del Grupo Ciudadanos y Grupo Popular.

Ordenanza número 9, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Extinción de Incendios, Salvamentos y otros Análogos.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales de Vigilancia, Control y Protección por Espectáculos y por Circulación de Transportes Pesados y Caravanas.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.



Ordenanza Fiscal número 15, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Ordenanza Fiscal número 17, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio y Uso Público Local con Terrazas de Veladores y otros Elementos Complementarios.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de las Tasas por Instalaciones de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Quioscos, Espectáculos o Atracciones situadas en Terrenos de Uso Público, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de las Tasas por Ocupación de Suelo y Vuelo de Terrenos de Dominio y Uso Públicos Locales.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 21, reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales en el Suelo, Subsuelo y Vuelo de las Vías Públicas Municipales por Empresas Explotadas de Servicio de Suministro.



El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista, y la abstención del Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal número 22, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos por la Policía Municipal.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Ordenanza Fiscal número 23, Contribuciones Especiales.

El Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

El Ayuntamiento Pleno la prueba por mayoría con los votos a favor del Sr Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, de Unidas Podemos y del Grupo Socialista, el voto en contra del Grupo Ciudadanos y la abstención del Grupo Popular.

Asunto nº 7. Expediente de modificación presupuestaria por suplementos de crédito nº 6/2022

Sra. Presidenta: No hay intervenciones. Procedemos a su votación.

El Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta por unanimidad.

Asunto nº 8. Reconocimiento extrajudicial de crédito 8/2022 Facturas febreronoviembre 2020. Contrato mantenimiento de la climatización de edificios institucionales o dependientes del Ayuntamiento de Logroño

Sra. Presidenta: ¿Alguna intervención? No. Procedemos a su votación.

El Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta por unanimidad.

Asunto nº 9. Aprobación propuesta de creación del Área Territorial de Prestación Conjunta en La Rioja Centro en materia de transporte discrecional en vehículos de turismo (taxis).

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Caballero.

D. Jaime Caballero: Gracias, Presidenta. Muy buenos días a todos y a todas. Traemos a Pleno la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Logroño al proyecto del Área Territorial de Prestación Conjunta para Taxis en La Rioja Centro, proyecto planteado e impulsado por el Gobierno de La



Rioja para dar respuesta a los problemas de servicio a los que se enfrentan tanto las personas usuarias de estos servicios, como al sector del taxi.

Según la Ley de Transportes de La Rioja, los taxis actualmente solo pueden iniciar el servicio en el término municipal donde tienen la licencia y eso impide que se pueda ofrecer un buen servicio, sobre todo en los momentos que hay demanda en municipios próximos por motivos de fiestas u otros eventos. En Logroño, estos problemas se ponen de manifiesto, sobre todo, en la zona metropolitana. Por ello, tanto las personas usuarias como el sector demandan una solución, demanda que va a ser atendida con la creación de esta Área de Prestación Conjunta Rioja Centro.

Este Equipo de Gobierno ha estado, desde el primer momento, de acuerdo con esta solución, que también está prevista en la Ley de Transportes y que se ha elaborado, además, de forma conjunta con las asociaciones del taxi y los principales municipios. Por ello, quiero agradecer al Gobierno de La Rioja el trabajo realizado de impulsar y coordinar todas las conversaciones con los agentes implicados en esta cuestión.

En 2017 ya se creó un Área Conjunta de La Rioja Baja y este mismo año se creaba el Área Conjunta de Rioja Alta, ahora se propone unir el resto de municipios de La Rioja en una zona Centro. Son un total de 57 municipios, algunos importantes y gobernados por diferentes partidos ya se han adherido. De los 57 municipios, solo 10 de ellos tienen licencia de taxi, con lo que los 47 restantes van a poder contar con un servicio que ahora mismo no tienen. Para crear el Área de Prestación Conjunta se requiere la conformidad de dos terceras partes de los municipios. Con lo cual, el área no quedará del todo conformada hasta que respondan todos esos municipios

Este área compuesta por esos 57 municipios integra una población de 195.000 personas, y Logroño tiene el 85% de las licencias, 94 de las 111 totales. Con lo cual, es una solución que favorece principalmente a los taxistas de Logroño que, además, son los que disponen de taxímetro.

En el acuerdo propuesto se asumen los términos acordados que servirán de base para la creación de la futura área, como, por ejemplo, que los taxis de otros municipios no puedan utilizar las paradas de taxi fuera del municipio donde tengan la licencia o que los municipios necesiten autorización del Gobierno de La Rioja para crear nuevas licencias.

Por todo ello, y dadas las limitaciones jurídicas que existen para regular el Área de Prestación Conjunta, se creará la figura de una comisión de seguimiento, en la que Logroño tendrá presencia y donde se someterá a revisión su funcionamiento.

La experiencia en otras áreas, Rioja Baja y Rioja Alta, está teniendo un resultado satisfactorio. Y como ya adelantó el Director de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja, la voluntad es avanzar en la integración de las 3 áreas en una sola. Además, la voluntad es avanzar también en el establecimiento de precios cerrados entre municipios para dar mayor seguridad tanto a las personas usuarias como al sector.



El borrador del decreto ya contempla esta posibilidad. Y en cualquier caso, según este borrador, el Gobierno de La Rioja asume las competencias para realizar las funciones de regulación y ordenación que resulten necesarias, algo también solicitado desde hace tiempo por los técnicos municipales.

Lo que ahora aprobamos es la adhesión al proyecto. Una vez que todos los municipios hayan contestado, se terminará de definir este Área de Prestación Conjunta y se podrá tramitar un decreto que determine todas las condiciones para su puesta en marcha. Según avanzó el Director de Infraestructuras, este decreto podría estar aprobado en el primer trimestre del año.

Dado que esta adhesión supone un claro beneficio para Logroño, tanto para los usuarios como para las personas que desarrollan esta actividad, esperamos el voto favorable de todos los grupos. Gracias.

Sra. Presidenta: Turno de Grupos. Sr. Antoñanzas, tiene la palabra.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sr. Presidenta. De forma muy, muy rápida, y casi telegráfica.

Creo que es algo muy positivo para Logroño, es positivo este desbloqueo, se llevaba años hablando de esa posibilidad. Además, yo creo que algunos de los servicios muy sensibles, como pueden ser algunos sanitarios o residencias de tercera edad, que tenemos en localidades cercanas a Logroño, generaba algún conflicto a la hora de conseguir ese servicio de taxi para ceder o para acceder a estos lugares. Con lo cual, esto va a ser una mejora que vamos a ver.

Hay que ponerse a trabajar en todo lo que es el precio fijado. Yo creo que es bueno que vayamos a ese tipo de tarifas y que, antes de hacer este tipo de servicio a otras localidades, podamos saber exactamente el precio. Como lo tenemos, por ejemplo, cuando se va al Campo de Golf de Logroño. Creo que es algo muy positivo y en lo que este Ayuntamiento, a través de esa comisión de la que vamos a formar parte, debería ponerse a trabajar.

Además, en este nuevo proyecto en el que está embarcado el Partido Riojano, junto con la España Vaciada, donde lo que estamos buscando, sobre todo, es el tema de sinergias entre las comarcas, entre los diferentes ayuntamientos. En definitiva, ser más fuertes en la prestación de esos servicios encaja, lógicamente, de lleno en nuestra forma de trabajo y cómo entendemos que debe hacerse la política local.

Nada es perfecto y esto también tiene un pero y debo manifestarlo, y es que, al final, también estamos regalando competencias a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y eso sí que me preocupa, porque, precisamente, no tenemos un Gobierno excesivamente diligente. Y, sobre todo, tenemos un gobierno nada sensible con los intereses de esta ciudad. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Muy bien. Tiene la palabra el Sr. Tricio.



D. Ignacio Tricio: Muchas gracias, Presidenta. Nos parece, al Grupo Municipal Ciudadanos, muy apropiada la propuesta de la creación de esta área. Por supuesto que vamos a votar a favor, pero, como dijo el Concejales Sainz Yangüela en la comisión en la que se trató el tema, Logroño debe estar fijo en la Comisión de Seguimiento, puesto que, como ha dicho el Concejales Jaime Caballero, es la población que más licencias aporta, así también como la revisión exhaustiva de las zonas y las localidades de cada una de ellas.

Deberá también, creemos, quedar reflejado cómo se va a garantizar el buen funcionamiento de los itinerarios y las posibles sanciones en caso de incumplimiento, como puede ser que un taxi de una localidad se encuentre en una parada de otra población que no le corresponde. Se deberá delimitar, en este caso, quién es el sancionador; si es el Ayuntamiento en el que se ha cometido la infracción, o sea el Ayuntamiento en el que esté dada de alta la licencia. Estamos convencidos de que se hará y que se tendrán en cuenta estas consideraciones por parte de la Dirección General de Infraestructuras que, de todas formas, nos consta que ha hecho un gran trabajo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Sainz Yangüela.

D. Ángel Sainz: Muchas gracias, Sra. Presidenta. El pasado jueves, como se ha dicho, se celebró la Comisión Informativa de Pleno, en la que se dio información, por llamarla de alguna manera, sobre la adhesión al Área de Prestación Conjunta de Taxis denominada Rioja Centro, y para dar esa información, o como se le quiera llamar, se produjo la lisérgica comparecencia del Concejales Jaime Caballero, quien parecía conocer tanto del asunto como de finalizar en plazo las obras de las 100 Tiendas o de abrir una estación de autobuses.

Para quienes no asistieron a esta comisión, debo indicarles que desde el principio de nuestra intervención advertimos de la intención del Grupo Popular de votar a favor, entendiendo que es algo positivo para usuarios y para taxistas. De hecho, fue un Gobierno del Partido Popular el que creó la primera de las áreas de prestación conjunta, la de la Rioja Baja, pero a medida que iban avanzando las intervenciones del Sr. Caballero, demostrando que desconocía absolutamente el expediente, nuestras dudas fueron surgiendo; en concreto, en tres aspectos.

El primero trataba de conocer a qué área nos incorporamos, es decir, qué municipios comprenderían el Área Rioja Centro. Y como el Concejales se mostró incapaz de concretar los municipios, solicitamos al menos el ámbito de dónde a dónde llega. Tampoco hubo manera. Los valles que incluía, tampoco hubo manera, ahora bien en descargo del Sr. Caballero, debo decir que esta información nos la hizo llegar 4 días después, eso sí, pero ya había quedado patente un desconocimiento y una despreocupación sobre el asunto que no parece razonable en un Concejales de Logroño, máxime, como ha dicho el Sr. Antoñanzas, cuando quien más cede en este asunto es el propio Ayuntamiento de Logroño.



Aunque sea positivo para usuarios y profesionales del sector, Logroño como ciudad pierde competencias, pierde capacidad para gestionar el sector, para fijar las tarifas, para sacar nuevas licencias e incluso los recursos económicos que provienen de esas nuevas licencias que se sacan, por eso, este expediente, aunque nazca del Gobierno de La Rioja, que es a quien corresponde la iniciativa, lógicamente, necesitaba de una revisión a fondo por parte de los responsables municipales.

La segunda de las cuestiones que planteábamos tenía que ver con las 7 condiciones que ayuntamientos y taxistas se obligan a respetar; en concreto, qué tenía previsto el Ayuntamiento de Logroño para hacerlas cumplir; modificar el reglamento del taxi, elaborar una norma que pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones, etcétera. Estamos hablando de posibles conflictos, como, por ejemplo, que un taxista de Lardero no puede estacionar en una parada de Logroño, o viceversa.

Tampoco quedó el asunto resuelto en la comisión informativa y tuvo que ser objeto de una conversación con el Director General de Infraestructuras, quien conmigo se comprometió a abordarlo desde el propio Gobierno de La Rioja. Es decir, esto que comentaba ahora el Sr. Ignacio Tricio, de cómo se va a solucionar estos problemas de gestión, parece que será el propio Gobierno de La Rioja quien lo abordará. Por tanto, resuelto. Nos fiamos sin problemas del Sr. Vicente Urquía, a quien siempre le ha caracterizado su respeto institucional, en contraste con algún otro.

Y la tercera de las cuestiones, que tampoco supo responder el Concejal Caballero, tenía que ver con la Comisión de Seguimiento que establece el borrador del decreto regional. El borrador contempla que de la comisión formarán parte 3 municipios; uno sin licencia de taxi, por ejemplo, Nestares, y otros 2 que sí tuvieran. Sin embargo, tenían el mismo peso municipios con una única licencia, por ejemplo, Navarrete, Fuenmayor, Torrecilla en Cameros, que Logroño con sus 94 licencias del total de las 111, y este caso reviste especial gravedad en el caso, por ejemplo, de que Logroño decida que hay pocas licencias de Eurotaxi; es decir, de taxis, de vehículos adaptados a...

Sra. Presidenta: Sra. Sainz, vaya terminando.

D. Ángel Sainz: Gracias. A llevar sillas de ruedas.

Con la pérdida de la competencia, el Ayuntamiento de Logroño ya no podría sacarlas, dejando sin cobertura este servicio. El Sr. Urquía se comprometió conmigo a que Logroño estará en la Comisión de Seguimiento. Y por tanto, insisto, me fío del Sr. Urquía. Y caso resuelto.

Por tanto, con nuestras dudas resueltas, anuncio nuestro voto a favor, en la seguridad de que es algo positivo. Pero una recomendación, Sr. Caballero, usted, en toda la legislatura, no se ha reunido ni una sola vez con el sector del taxi, y están esperando.

Sra. Presidenta: Sr. Yangüela, se le ha acabado el tiempo.



D. Ángel Sainz: Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Damos paso al turno de Portavoces. El Sr. Yangüela tiene la palabra.

D. Ángel Sainz: Gracias. Sí, es por concluir lo que estaba diciendo.

Decía que la recomendación, Sr. Caballero... No soy quien para dar recomendaciones, pero sí parece oportuno que un Concejal se reúna con los representantes del sector del taxi. Le solicitaron hace meses una reunión.

Al margen de este tema, que ya sabe que no son todos los taxistas los que son favorables al Área de Prestación Conjunta, tienen otros, como son los vehículos de 7 y de 9 plazas, y les gustaría reunirse con usted y exponérselo. A ver si hace un poquito de hueco en la agenda y les atiende. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Caballero.

D. Jaime Caballero: Gracias, Presidenta. No sé, Sr. Yangüela, quién le informa. Pero bueno, con los responsables de la Asociación de Taxi tengo contacto permanente y hablamos de una forma fluida y nos hemos reunido en diferentes ocasiones.

En cualquier caso, lo primero, agradecer a todos los Grupos que sean favorables a esta solución. También al Sr. Yangüela le quiero agradecer sus aportaciones. Usted lleva mucho tiempo en la Administración y ha ocupado muchos puestos, Director de Transportes, Concejal de Movilidad, sabe mucho más que yo de los detalles de todas estas cuestiones. Le agradezco sus aportaciones.

Pero, mire qué curioso, ha sido el Partido Socialista el que ha tenido que crear esa área. Muchas veces, además del conocimiento, también hace falta la valentía, el impulso de hacer las cosas. Me estoy acordando de mi compañero Reinares, que está aquí a mi derecha, cuando el año pasado en el debate del estado de la ciudad decía: Cuándo avanza Logroño, cuando gobierna el Partido Socialista. Yo era de aquellos que pensaban que PP y PSOE, ¿qué más da?, pues me está demostrando este equipo que no tiene nada que ver, pero nada que ver, quién dice las cosas y quién las hace.

Ha criticado fuertemente aquella comisión en la que usted proponía o planteaba ciertas cuestiones. Y lo que en aquella comisión, y ahora lo voy a volver a decir, es que no se aprueba ningún documento. Lo que aprobamos es la adhesión. Lo que luego definirá todas esas cuestiones es el decreto. Empezando por, como he comentado, los municipios que forman parte de ella. Es decir, actualmente se ha propuesto a esos municipios, pero no sabemos cuáles de ellos van a formar parte. Por eso mis contestaciones eran un tanto ambiguas, porque realmente todo eso lo va a fijar el próximo decreto, que ahora está en borrador. Entonces, claro, no sabía el área, conflictos, de paradas.



He comentado y también el director lo dijo, los problemas jurídicos que hay para plantear ciertas cosas. Y este acuerdo es un acuerdo de voluntades. De 111 taxis, 94 son de Logroño. ¿Ustedes se piensan qué les van a dejar esos 94 taxistas a alguien de fuera a venir a aparcar en sus paradas?. Creo que se regulará por sí mismo, sin falta de que haya conflicto que tenga que ser tratado en esa Comisión de seguimiento. Insisto, nosotros seguimos de la mano del taxi, de las personas usuarias. Recientemente, acuérdense, también actualizábamos las tarifas del taxi, algo demandado, por eso digo que nos reunimos y hablamos con el taxi.

Lo mismo que se atendió la petición de que pudiesen circular por el carril bus. Lo mismo que se está atendiendo la reclamación y la demanda que han comentado de que se pueda dar licencia a vehículos de más plazas y todas las cuestiones que vayan saliendo. Nada más, muchas gracias.

Sra. Presidenta: Damos paso a la votación del asunto.

El Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta por unanimidad.

Asunto nº 10. Finalización del expediente de desafectación del estacionamiento subterráneo de "Donantes de Sangre"

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Loza.

D^a. Eva Loza: Buenos días a todos y a todas. Gracias, Sra. Presidenta. La verdad es que me encuentro sorprendida que este punto se vaya a someter a debate. No sé si es que el resto de Grupos que ya están evidenciando que están en campaña electoral, pretenden utilizar ya cualquier espacio para venir a hablar de su libro. Ya lo veremos.

Les digo que me sorprende, porque el Sr. Escobar reconoció, en la Comisión Informativa de Pleno, que la Directora General de Patrimonio, la Sra. Martínez Guisande, y comparto además lo que dijo el Sr. Escobar, había sido brillante en las explicaciones. Explicaciones eminentemente técnicas y que creo que no voy a ser capaz de mejorar. No obstante, les agradezco la oportunidad que nos dan a este Grupo, a este Equipo de Gobierno, de demostrar que, una vez más, hemos conseguido, gracias a nuestra eficaz gestión, desatascar asuntos que llevaban muchísimos años en el cajón. En concreto este asunto del estacionamiento de Donantes de Sangre, 20 años, 20.

Efectivamente, hoy se trae aquí la propuesta de acuerdo de desafectación definitiva del estacionamiento subterráneo de Donantes de Sangre, cuya aprobación inicial fue en el Pleno de 2002. Efectivamente, durante estos 20 años existe un histórico que les voy a pasar a dar cuenta a continuación.

En los años 90 se empezaron a construir parkings, estacionamientos subterráneos, cuyo fin principalmente era que los ayuntamientos tuviesen un ánimo de lucro, ya que en la mayoría de las



ocasiones estos estacionamientos eran gestionados por mercantiles que, lógicamente, obtenían un lucro de las diferentes opciones que había.

Este es el caso del estacionamiento de Donantes de Sangre, que se construyó en la década de los 90, coincidiendo con la mayoría de construcciones del resto de estacionamientos, donde se adjudicó a una empresa con el correspondiente pliego. Y al poco tiempo de firmarse este pliego, la empresa vio que no le iba a ser muy rentable porque era un.....

Yo les rogaría que me escuchasen, por favor, porque resulta muy, muy ensordecedor, mientras una da explicaciones que no se atiende. Sobre todo si son ustedes los que han pedido que se debata. Gracias.

Esta empresa, entiende que no procede, que no va a ser rentable económicamente, que no va a obtener el rédito legítimo, pero que pensaba obtener, que por la ubicación del estacionamiento era más pensada para personas físicas, para residentes. Y efectivamente, esta empresa quiebra y se modifica el pliego en el sentido de que los concesionarios van a ser una comunidad de..., concesionarios, valga la redundancia, que son personas físicas. Y por tanto, se deja bien claro que ningún ánimo de lucro habrá.

En el año 2002, el Ayuntamiento de Madrid empieza a vender subsuelo, lógicamente para ingresar dinero en las arcas municipales. Era una buena manera de obtener ingresos. Y el Ayuntamiento de Logroño se plantea que quizás fuese bueno, también, como una manera de incrementar la parte de ingresos del presupuesto, vender esos estacionamientos subterráneos.

Como bien saben, se trata de un bien demanial, que había que pasarlo a bien patrimonial. Y es lo que se intentó y se consiguió en ese acuerdo de Pleno de 2002. En 2002 lo que se acuerda es la aprobación inicial de la desafectación. Lógicamente, este acuerdo de Pleno, como no ha sido ni revocado ni modificado y así mismo, después de las oportunas publicidades en los boletines oficiales, en los diarios oficiales no ha habido ninguna alegación, procede su aprobación definitiva, que es realmente lo que vamos a hacer en este Pleno.

Desde el 2002 hasta el 2017, realmente no sabemos muy bien qué es lo que hicieron los Equipos de Gobierno anteriores, si bien es cierto, que hay que reconocer que existía una dificultad, ¿cuál era?, que para que se pudiera pasar a propiedad, de concesionario a propietario, se requería la unanimidad del voto de los concesionarios. Unanimidad que no se podía conseguir, no porque la voluntad mayoritaria no fuese que los concesionarios querían pasar a ser propietarios, sino porque por diferentes circunstancias, fallecimientos de concesionarios, transmisiones de la concesión, desconocimiento del titular o imposibilidad de localización, era imposible llegar a esa unanimidad.

En 2017, esa comunidad de concesionarios comienza otra vez a mover el asunto y a presentar escritos en el Ayuntamiento de que están muy interesados, que quieren que el Ayuntamiento les dé una solución. Y se aprueba en Junta de Gobierno Local otro acuerdo en el que se reconoce la



vigencia de los acuerdos anteriores y la intención del Ayuntamiento de transformar el bien demanial en bien patrimonial.

Se siguió con esta dificultad de la unanimidad, con lo cual se instó al entonces Registrador de la Propiedad para que emitiese un informe, a ver qué realmente es lo que se podía hacer. El Registrador de la Propiedad lo que hizo fue una decisión, digamos, ecléctica, neutral para poder llevar a cabo el paso de concesión a propiedad. ¿Cuál era?, que todos aquellos concesionarios que quisieran pasar de ser concesionarios a propietarios lo pudiesen hacer, firmando un convenio con el Ayuntamiento y una posterior elevación a público en escritura notarial.

Y aquellos que, bien por no localizarse o porque no quisieran, recordemos que sí que hay ventajas e inconvenientes entre ser propietario o concesionario, no quisieran o hubieran fallecido, o por diferentes circunstancias no se localizase al titular, en este caso, lo que se hacía era otorgarles un derecho real innominado, que es el más parecido al de la concesión, cuál es el uso y disfrute del bien.

Una vez que existía esta posibilidad del Registrador de la Propiedad y teniendo en cuenta que no ha habido alegaciones a esa aprobación inicial, y que además, sigue vigente ese acuerdo inicial de desafectación, lo que procede ahora es aprobarlo.

Sra. Presidenta: Sra. Loza, vaya terminando.

D^a. Eva Loza: Aprobarlo definitivamente, con lo cual el Ayuntamiento lo recibirá. Convertirá el bien demanial en patrimonial, con lo cual se registrará en el inventario. Ya se puede vender y lo que se hará es llamar a los concesionarios para ver quién quiere pasar de concesionario a propietario y formalizarlo así. Gracias.

Sra. Presidenta: Damos paso al turno de Grupos. Sr. Antoñanzas, tiene la palabra.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias. Estoy de acuerdo con todo lo que ha dicho mi compañera Loza. Es bueno que lo debatamos y de hecho, para eso estamos en el Pleno, para debatir los temas. No tenemos que tener ninguna cortapisa a que se debata. Es un espacio de diálogo y me parece positivo que podamos hacer cualquier tema de esta ciudad. Y así debe ser, además. Yo creo que hay que decir, menos mal, por fin se ha solucionado. Por fin se ha llegado a una solución.

Hay que reconocer que la Administración no ha sido ágil durante estos 20 años, entre unas y otras Administraciones, hemos sido incapaces de encontrar una solución, y esto nos tiene que hacer aprender a, bueno, pues que hay que modificar los procedimientos para que se encuentren soluciones ágiles a los problemas que tienen la ciudadanía. No podemos tener expedientes abiertos durante 20 años.

Felicitar a las unidades que han intervenido para poder, por fin, debatir esto en este Pleno. Gracias.



Sra. Presidenta: Sr. Tricio, tiene la palabra.

D. Ignacio Tricio: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Sra. Loza, me sorprende muchísimo sus declaraciones en cuanto al debate. Creo que el debate es libre y democrático, este Pleno, por lo menos es lo que yo pensaba. En este Pleno, se debaten muchas cosas y hemos debatido muchos puntos y la oposición a muchos de ellos, vota a favor. Nosotros hemos votado el punto 6, por ejemplo, de las Ordenanzas Fiscales, 22 a favor, 2 en contra. El punto 9, hemos votado a favor, el punto 8, a favor. No sé quién está más en campaña electoral. Por sus declaraciones, parece que usted está en campaña electoral.

Y me ha parecido que lo que a usted realmente le gustaría es que se apruebe todo en Junta de Gobierno y cancelar el Pleno del Ayuntamiento. Me parece increíble, desde luego. Sí, no se ría, porque me parecen muy tristes sus declaraciones. Y no son la primera vez y en el primer Pleno que lo realiza. Me parece muy bien y vamos a votar a favor, por supuestísimo.

No quiero entrar en polémicas con usted, Sra. Campos, pero usted fue, hablando de las Ordenanzas Fiscales, quien me dijo que este año se aprobaban en Junta de Gobierno. Sí, usted, Sra. Campos, usted, porque se lo pregunté. Y si usted sabía que se iban a llevar a un Pleno, usted ocultó esa información y trocea la realidad.

De ahí el De Buena Fuente del 28 de septiembre del Grupo Municipal Ciudadanos. Le recuerdo que tradicionalmente las ordenanzas se debatían en un Pleno extraordinario, porque son muy importantes para la ciudad, pero, para ustedes parece que no son nada importantes. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. San Martín, tiene la palabra.

D^a Mar San Martín: Gracias, Presidenta. Sra. Loza, no pensábamos intervenir en este punto, porque las explicaciones técnicas que se nos dieron en la comisión nos parecieron satisfactorias y así lo dijimos. Pero bueno, no pasa nada.

Como ha hecho bastante historia, pues he decidido intervenir yo, que historia tengo un poco en este Ayuntamiento, y así le voy a poder aclarar algunos, digamos, errores, supongo que involuntarios en las cuestiones a las que ha aludido. Bien, la primera, es decir que gracias al Gobierno del Partido Socialista, hoy tenemos esto... Mire, es gracias a que se ha conseguido lo que faltaba, que es la unanimidad de los concesionarios en su momento, porque se han resuelto los trámites que, efectivamente, durante 20 años se han venido realizando.

Porque la gran aportación, que usted misma ha dicho, de la Junta de Gobierno Local, ha sido reconocer la vigencia de los acuerdos anteriores. Pues si estaban vigentes, la verdad, dudo yo de su gran aportación.



El Partido Socialista tuvo una gran aportación en este parking, a cuenta de quién va a ser Concejales en próximas fechas, que en su momento ya estaba en el Gobierno Municipal como asesor. Es verdad. Y es que cuando terminó el Gobierno Municipal del Partido Socialista en aquel momento, en los años 90, la ciudad tenía un brillante agujero lleno de agua.

La primera piscina en el centro, Sr. Antoñanzas, y sin comerlo ni beberlo, porque no fueron capaces de culminar esos trabajos, estaba abierto. No digo 3 años, como ahora nos encontramos con Nudo de Vara de Rey, atrasado, sino abierto y abandonado absolutamente y lleno de agua, como le digo. Con un poquito de adorno, la piscina del Sr. Antoñanzas hubiera tenido ya su sitio allí.

Esa fue una de las grandes aportaciones del Partido Socialista en la historia de este Ayuntamiento en materia de parkings, porque en los años 90 no se hizo ni una sola más. Después, gobiernos posteriores, la mayoría del PP y también del Partido Socialista, hicieron muchos parkings subterráneos, de tal forma que, ahora, si las calles tienen un tráfico apaciguado, si se puede optar por una movilidad sostenible es, en gran parte, gracias a que no hay tantos coches en la superficie.

Porque muchas viviendas de esta ciudad, como en todas las ciudades, no tienen parking subterráneos, porque antiguamente y es antiguamente cuando se hacía así, no era obligatorio construir parkings, como bien sabemos todo el mundo, en las viviendas de construcción. Ahora sí.

Pero entonces había que dar solución, primero, antes de ponerse uno a peatonalizar, a pintar rayitas y a quitar coches, hay que dar soluciones. Y el Partido Popular trabajamos así, dando soluciones, y las soluciones fueron en los años de gobierno del Partido Popular, crear más de 5.000 plazas de aparcamiento subterráneo, que se empezaban a construir y se terminaban, y que se entregaban a los concesionarios. Y que se podían entregar en propiedad gracias y de esta forma, dar garantías jurídicas, gracias al Pleno del 2002, en el que por primera vez, este Ayuntamiento dio la posibilidad de enajenar el subsuelo.

Por cierto, acuerdo que el Partido Socialista votó en contra. Es decir, la aportación del Partido Socialista en materia de parkings subterráneos y de este en concreto fue crear un agujero lleno de agua, votar en contra del paso a propiedad de las plazas de parking, quitar plazas de aparcamiento. Creo que llevamos unas 600. Y no dar ni una sola alternativa a la movilidad.

¿Dónde está el parking aprobado por este Pleno, en superficie, en el antiguo solar del Hospital San Millán? Que tenía que estar ya construido, Sr. Alcalde. Mire por encima de las gafas, pero es así. Incumple absolutamente cada uno de sus compromisos. Y ese fue el de Pleno por unanimidad, creo recordar, de este Pleno, hace ya mucho tiempo se aprobó ese total.

Fíjese que...

Sra. Presidenta: Sra. San Martín, vaya terminando.



D^a Mar San Martín: Que, igual con un poquito de pintura sobrante lo podrían, incluso hacer. Dotar de un parking alternativo.

Cero plazas nuevas, no se pongan la medalla de unos trámites que serán largos, pero han sido los que tenían que ser para dar garantías jurídicas a este parking en concreto. Menos medallas y más acciones en favor de la movilidad sostenible, pero de verdad, dando soluciones y no solo problemas.

Sra. Presidenta: Sra. Loza tiene la palabra.

D^a. Eva Loza: Gracias, Sra. Presidenta. Pues bueno, lo que yo les decía, de su libro, aquí cada uno habla de su libro.

Yo, por supuestísimo, no pretendo cercenar ningún debate. He dicho que me sorprendía y estaba justamente sorprendida que se fuera a debatir, porque, efectivamente, no se ha debatido.

Aquí, el Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Tricio, amigo, por lo menos hasta hoy, ha utilizado su intervención para hablar de las Ordenanzas Fiscales. Eso es todo lo que quería debatir y eso es todo lo que se ha preparado usted el punto de los estacionamientos.

La Sra. San Martín dice que no pensaban intervenir en este punto. Entonces, ¿quién ha propuesto aquí que se debata este punto? Pero bueno, pues eso, que se utiliza torticeramente este Pleno para que cada cual, aquí, salga a hacer campaña electoral. Tengo que reconocerle a la Sra. San Martín una gran capacidad de improvisación, porque para no pensar intervenir, desde luego, tiene muy buena memoria, tiene todos los datos en la cabeza.

No tengo nada más que decir. Las explicaciones son, como decía, eminentemente técnicas y lo único, recordarles que sí, que por supuesto, tenemos que sacar pecho de esta gestión de este Equipo de Gobierno, tal y como ha sucedido con otros asuntos, Parque Gallarza, el solar de Maristas, la Villanueva, el Quiosco de la Rosaleda. Aquí, como decía el Sr. Tricio, si mentimos, mentimos todos. Pues aquí, si venimos a hablar de nuestro libro, hablamos de nuestro libro, todos. El edificio de la Chimenea del Parque del Ebro, diferentes actuaciones en la Rafael Azcona. Así podríamos enumerar muchísimas más.

Y miren, no me resisto, aunque esto me imagino que al Sr. Caballero le quedarían ganas. No sé, porque no se puede cederle parte de mis minutos. Que nos hablen ustedes de movilidad urbana sostenible, cuando son el Partido de la doble fila y en contra del peatón y la bicicleta. No, no, no se pongan así. Que les recuerdo que han judicializado el asunto. Gracias.

Sra. Presidenta: Procedemos a la votación.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad esta propuesta.



Sra. Presidenta: Como se acoedó en la Junta de Portavoces, se van a debatir conjuntamente los puntos 11, 12 y 13 y se votarán por separado.

Asunto nº 11. Aprobación definitiva de la revisión del mapa estratégico de ruidos de la ciudad de Logroño correspondiente al año 2017

Asunto nº 12. Aprobación definitiva de la revisión del mapa estratégico de ruidos de la ciudad de Logroño correspondiente al año 2022

Asunto nº 13 Aprobación inicial de la revisión de la zonificación en áreas acústicas de la ciudad de Logroño

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Caballero.

D. Jaime Caballero: Gracias, Presidenta. En julio traíamos a Pleno la aprobación inicial de estas tres cuestiones. En aquella ocasión traté de explicar todas las fases y cronograma del proceso y en esta ocasión voy a tratar de simplificarlo, puesto que se trata simplemente de la aprobación definitiva de los mapas, que no han tenido alegación alguna durante su tiempo de exposición pública y una nueva aprobación inicial de la zonificación, puesto que se han realizado algunos ajustes y se va a volver a someter a información pública.

Quiero recordar, en primer lugar, que este es el resultado de dos contratos que están en curso. Uno correspondiente a la tercera fase, que debía estar hecha en 2017 y que, a su vez, tiene dos partes, y otro contrato correspondiente a la cuarta fase de este año 2022. El primero, correspondiente a la tercera fase, tiene a su vez dos fases, como decía. La primera es la revisión del mapa estratégico que traemos hoy a Pleno para su aprobación definitiva. Y la segunda es la revisión del Plan de acción, que se realizará posteriormente. El segundo contrato, correspondiente a la cuarta fase de 2022, tiene a su vez 4 sub fases, la primera de ellas es la que traemos hoy a Pleno e incluye la revisión del mapa de ruido estratégico que proponemos para su aprobación definitiva y la revisión de la zonificación acústica, que es la que proponemos hacerla inicial. El resto de fases no las voy a volver a repetir, como decía, para simplificar.

Los 2 mapas de ruido no han recibido alegación alguna, como decía, y por ello se propone su aprobación definitiva. Mientras que la zonificación, aunque tampoco ha tenido alegaciones, tal y como explicó el Técnico en la comisión, desde la Dirección General de Urbanismo se propuso realizar algunos ajustes para que pueda ser más compatible con el desarrollo del Plan General.



Recordar que la zonificación proponía una clasificación con 7 usos diferentes, y tal y como explicó el técnico en la comisión, la nueva versión propone eliminar las zonas verdes de transición, cambiar algunas zonas de un tipo a otro y añadir más zonas, principalmente, al uso recreativo y de espectáculos.

Respecto a los mapas de ruido que proponemos aprobar, recordar que son del ruido estratégico, que incluyen el tráfico viario, ferroviario, aeroportuario y las fuentes industriales.

Y aunque el análisis vendrá en una fase posterior, en una primera valoración de los últimos datos, ya comentamos que se aprecia que por el día han mejorado bastante los niveles, como resultado, según refleja Asistencia Técnica, de las medidas de calmado de tráfico que se han adoptado recientemente. Con lo cual, los datos nos animan a continuar trabajando para reducir el número de personas que están expuestas a niveles superiores a lo establecido.

Ocurre lo mismo por la noche, que los niveles han aumentado, al parecer, como también comenté, por los criterios del nuevo modelo y por la precariedad de los datos de referencia del 2017.

En cualquier caso, quiero terminar insistiendo en el aspecto nocivo del ruido, esa contaminación invisible que afecta tanto a nuestra salud. El ruido del tráfico es un contaminante tan dañino como los gases y partículas tóxicas que emite. Ese ruido constante provoca grandes y graves consecuencias, como aumento en la presión arterial, estrés, ansiedad, depresión, etcétera.

Se estima que el ruido del tráfico es el segundo factor ambiental más relevante que afecta a la salud en Europa. Según datos recientes de la Agencia Europea del Medio Ambiente, el ruido excesivo causa 12.000 muertes prematuras cada año en Europa y contribuye a 48.000 nuevos casos de cardiopatía isquémica, entre otros efectos negativos, como los que he comentado.

Por tanto, este Equipo de Gobierno no es ajeno al problema del ruido. En el Pleno anterior les enumeré varios ejemplos de actuaciones que habían contribuido a reducir el ruido, y desde entonces podemos sumar algunas más. Pero quiero resaltar, entre ellas alguna tan significativa como la reordenación de la calle Murrieta, donde el vecindario nos comenta la calidad de vida que han ganado con la reducción significativa del ruido.

Eso son soluciones. No está la Sra. San Martín para que me escuche.

Y seguiremos trabajando en los entornos escolares, también, para conseguir reducir la lista de colegios afectados por el ruido, que ahora ya se ha reducido en 7 centros educativos. Pero que esperamos en el próximo estudio, que sean muchos menos o ninguno. Gracias.

Sra. Presidenta: Pasamos al turno de Grupos.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta. Pues casi voy a copiar el discurso anterior, porque, por fin, parece que esto avanza. Llevábamos también desde la anterior legislatura



con estos asuntos y la verdad que, ojalá, por fin se pongan soluciones y que seamos capaces de generar documentos gracias a la Asistencia Técnica también, documentos válidos y, sobre todo, que sirvan para conciliar el descanso, al que yo creo que todos tenemos derecho.

Pues con alguno de los problemas que se sufren y tratar de conciliarlos con el ocio, con la carga y descarga, con todo lo que tiene que ver con la actividad cultural. También entono, mea culpa, con todo lo que tiene que ver con la actividad deportiva. Pero indudablemente, el descanso de los vecinos y vecinas hay que garantizarlo y parece que estamos dando los pasos adecuados en ese sentido. Gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Tricio, tiene la palabra.

D. Ignacio Tricio: Sí, muchas gracias, Sra. Presidenta. Como dije en el Pleno de julio, y como ha dicho también ahora el Sr. Antoñanzas, este Grupo Municipal de Ciudadanos lleva desde la anterior legislatura demandando un mapa de ruidos. Así también, como de las zonas acústicamente saturadas.

Damos por buenos los informes de los técnicos del Ayuntamiento. Lo que sí que me gustaría es que no olvidáramos que existen muchos tipos de ruidos y que algunas de las zonas de la ciudad, como el olvidado barrio de Los Lirios, siguen demandando barreras anti ruido por el paso del ferrocarril. Simplemente para que sea tenido en cuenta.

Y evidentemente, vamos a votar a favor de los 3 puntos relativos al mapa estratégico y a la zona de áreas acústicas. Este es mi debate agresivo en este punto. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Turno de portavoces. Sra. Martínez tiene la palabra.

D^a Mirella Martínez: Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos. Bueno, al igual que hicimos el pasado 28 de julio, este Grupo Municipal va a votar a favor de los 3 puntos que se traen hoy otra vez al orden del día, relativas a las aprobaciones definitivas del Mapa Estratégico del año 2017-2022, así como a la segunda aprobación inicial de la revisión de la zonificación, pero, de igual forma, seguimos manifestando, con un tema tan importante como es el problema del ruido, que llega tarde a aprobarse en este Pleno. Comentaba el Sr. Antoñanzas el pasado 28 de julio que tenía una hoja de ruta marcada y con unos plazos muy establecidos para abordar este tema y otros.

Pues bien, esos plazos y esta problemática podrían haber estado resueltos en diciembre del 2019 si se hubiera tenido voluntad política, por lo que aprobaremos hoy algo que se podría haber realizado al comienzo de esta legislatura y no cuando la estamos terminando.

Esta aprobación nos hubiera hecho avanzar en otros temas, como puede ser el ruido no estratégico, que es realmente el que genera la propia actividad humana y que es el que realmente



preocupa a los vecinos de Logroño. Así que comparto su preocupación, pero no entiendo que lo hayan demorado tanto, quizás no les importaba demasiado.

Me gustaría aprovechar esta intervención para insistir que estamos aquí todos para sumar en un problema real que nos afecta a todos y que en muchos casos se está convirtiendo en un problema de salud. Nos gustaría reclamar, una vez más, que se convoque la Mesa del Ruido con el fin de abordar las preocupaciones de los vecinos en esta materia. Queremos colaborar con este Equipo de Gobierno y desarrollar conjuntamente ese plan de acción que mencionaba el Sr. Caballero el 28 de julio, con el fin de abordar ese tema que nos ocupa y llegar a concretarlo escuchando a los vecinos y a los técnicos para que Logroño sea una ciudad acústicamente más agradable, garantizando el derecho al descanso.

Esta Mesa de Ruido que mi compañera Patricia Lapeña reclamaba el pasado julio y trasladaba a este Pleno, que es obligatoria por el Plan de Ruido que está aprobado y que está pendiente de revisión que se convoque de manera regular. Una mesa que debe estar integrada por técnicos de Medio Ambiente, por técnicos de Movilidad, por Policía Local, por parte del Gobierno, integrada por la Federación de Empresas, por Logroño Sin Ruido, por asociaciones de vecinos y, por supuesto, por el resto de partidos políticos. No se ha tenido voluntad, en estos 3 años, de abordar la problemática del ruido, porque ni tan siquiera se ha cumplido con la normativa establecida.

Les pedimos al Sr. Zúñiga y al Sr. Antoñanzas que, al igual que hicieron en la anterior legislatura cuando estaban en la oposición, exijan a sus socios de Gobierno que este tema se concrete de forma participativa y con ayuda de todos. ¿Y de qué forma? pues, por ejemplo, dando continuidad a la elaboración de un mapa no estratégico de ruido, mapa en el que ya se estaba trabajando y que ustedes no han concluido.

Con esto abordaremos realmente lo que les preocupa a los vecinos en materia del ruido, porque hay infinidad de quejas, por ejemplo, referentes al ruido del ocio nocturno o al ruido que generan los camiones de recogida de residuos, porque no se debe focalizar solo...

Sra. Presidenta: Sra. Martínez, vaya terminando.

D^a Mirella Martínez: El problema del ruido en el vehículo. Urge que en este foro, se elabore un mapa no estratégico de ruido, se trabaje en cuestiones como la Ordenanza de Terrazas o la elaboración de un plan de acción consensuado con medidas concretas y de acción inmediata. Debemos priorizar la cuestión del ruido en la revisión del Plan General para que en esa Ordenanza de Terrazas se regulen cuestiones como la emisión de ruidos en zonas altamente conflictivas.

Este Grupo Municipal trabaja mirando al futuro, solo así conseguiremos que Logroño sea una ciudad saludable y sostenible.

Sra. Presidenta: Sra. Martínez, se le ha acabado el tiempo.



D^a Mirella Martínez: Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Caballero.

D. Jaime Caballero: Gracias, Presidenta. Bien, volvemos otra vez al debate y derivarlo al ruido no estratégico, que me parece además muy bien, porque en el anterior Pleno ya reconocíamos que, a pesar del alto número de personas afectadas por el ruido estratégico del tráfico, como el del ferrocarril que comentaba el Sr. Tricio de que en los Lirios es uno de los problemas que en la siguiente fase, precisamente se va a revisar, como ya comenté también, los datos se van a contrastar con mediciones reales y entre esas mediciones se han puesto medidores en zonas conflictivas, como en la zona de Los Lirios, por el tema del ferrocarril.

Pero comentaba esta cuestión, que a pesar de que la mayoría de personas están afectadas por el estratégico, es curioso como las personas lo llegan a normalizar y que las quejas del ruido, pues se concentran por la recogida de basuras, el ocio nocturno o las conductas incívicas.

Es en las próximas fases, Sra. Martínez, que lo comenté en el anterior Pleno también, cuando se incluye el estudio de las Zonas de Protección Acústica Especial, es decir, no es que este Equipo de Gobierno no lo haya tenido en cuenta, está ahí y es la siguiente fase del estudio que tiene contratada la Asistencia Técnica. Me sorprende que nos diga que si llega tarde... A ver, si usted no me ha escuchado, 2017 tenía que haber sido aprobada la tercera fase, que ustedes no la aprobaron, que traemos a este Pleno la aprobación definitiva, la de 2017, ¿cómo dice que llegamos tarde?

Dice y aluden a esas mesas del ruido, esas mesas que tanto le gustaban a la Sra. Gamarra para tener todo parado. Hicieron ustedes el mapa no estratégico. Lo hicieron pero no lo aprobaron. Se debatió, pero no lo aprobaron. Y ahora, bueno, veremos a ver.

También ha comentado la importancia de avanzar en la Ordenanza de Terrazas. Mójese, ¿qué proponen hacer con las terrazas para mejorar el problema del ruido que provocan?. Propongan modificaciones, no diga, "que se modifique". Ya lo estuvimos hablando en 2019, de debatir conjuntamente la Ordenanza de Terrazas. Todavía estamos esperando alguna propuesta concreta.

Nada más, concluir lo que he dicho, que la contaminación acústica es algo que pasa desapercibida, porque, como comenté también en el Pleno anterior, creo que el ruido estratégico la mayoría de la sociedad lo internaliza y piensa que nada se puede hacer para evitarlo, y como comenté en aquella ocasión, nosotros estamos demostrando que se puede actuar, como en la calle Murrieta. En esa línea vamos a seguir actuando y en las próximas fases avanzaremos también con el ruido no estratégico. Gracias.

Sra. Presidenta: Damos paso a la votación de cada punto.



Asunto número 11, que es la revisión del Mapa Estratégico del Ruido del Municipio de Logroño correspondiente al año 2017.

El Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta por unanimidad.

Asunto número 12, propone aprobar definitivamente el documento, revisión del Mapa Estratégico de Ruido del Municipio de Logroño correspondiente al año 2022.

El Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta por unanimidad.

Asunto número 13, que trata de aprobar inicialmente el documento, “Revisión de la Zonificación en Áreas Acústicas del Municipio de Logroño”.

El Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta por unanimidad.

Asunto nº 14. Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en calle Marqués de San Nicolás nº 20

Sra. Penélope Ramirez: Por una cuestión de orden y de conformidad con el artículo 56 del reglamento del Pleno, me ausento del Pleno , por incurrir en causa de abstención.

Sra. Presidenta: Bien, pues en este asunto se ha presentado solicitud de intervención de D^a Celia...

D. Conrado Escobar: Disculpe, con su permiso, una cuestión de orden y al amparo del precepto reglamentario que me permite solicitar que este expediente se retire del orden del día. Lo solicitamos, porque no se incorporan los informes técnicos favorables del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad Autónoma y de la Dirección General de Arquitectura de este Ayuntamiento que, hoy por hoy, están incorporados y son desfavorables. Hasta que, entendemos, no se incorporen esos informes favorables, se dan las circunstancias, las condiciones para que sea retirado del orden del día.

Esa es nuestra propuesta que hacemos antes de iniciar el debate.

Sra. Secretaria: Sr. Conrado, ¿es que se retire o que se quede sobre la mesa?

D. Conrado Escobar: Emito el matiz jurídico, que se quede sobre la mesa.

Sra. Secretaria: Antes de que se quede sobre la mesa hay que debatir el asunto. Una vez que se debata el Pleno decidirá si se queda o no sobre la mesa o no.



Sra. Presidenta: Continuamos con el punto, puesto que todos los informes deberían estar sobre la mesa y revisados. En este asunto ha presentado solicitud de intervención D^a Celia Serrado García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja. Adelante.

D^a. Celia Serrano: Buenos días. La Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja no quiere comenzar su intervención en este Pleno sin dar nuestras condolencias a toda la Corporación de este Ayuntamiento por la inesperada pérdida del Concejal D. Francisco Javier Pérez, que fue Presidente de este Pleno y que lo perdimos en un momento triste de deceso.

A continuación, pasamos a exponer ante ustedes las deficiencias que, desde nuestro punto de vista y el de otros colectivos altamente cualificados, como son el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, va a suponer para el Casco Antiguo de nuestra ciudad la aprobación provisional de la modificación puntual del Plan General Municipal, para dar cabida al edificio diseñado por el estudio japonés Kengo Kuma and Associates para la empresa Bosonit S.L.

No solo somos los ciudadanos logroñeses los que deploramos la ubicación de un edificio tan enorme en todos los aspectos, alturas y volúmenes que hacen desaparecer de la visión partes tan importantes de nuestro Casco Antiguo, como pueden ser la torre de la Iglesia de San Bartolomé, el único edificio de Logroño que mantiene restos del Románico, y cuya visión orienta a nuestros visitantes para llegar a ella y poder disfrutar de su magnífico interior.

La imperial Iglesia de Santa María de Palacio, Monumento Nacional Histórico Artístico y Bien de Interés Cultural, en la que hay que destacar su magnífica torre ortogonal, más conocida como La Aguja de Palacio. Tanto la Torre de San Bartolomé como la Iglesia de Palacio, prácticamente desaparecerán de la visión que en la actualidad se disfruta entrando a la ciudad, sobre todo por el Puente de Piedra, antes conocido como San Juan de Ortega.

Un edificio con el volumen y las alturas que va a llegar a alcanzar, se comerá literalmente una de las zonas más importantes de nuestro Centro Histórico. Por otra parte, no podemos olvidar que parte de este edificio afectará a la visión del Camino de Santiago, declarado de Bien de Interés Cultural y Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Por lo anteriormente expuesto, deberían tener en cuenta que, aunque los informes del Consejo de Patrimonio Municipal son favorables a la implantación del edificio, sí hay un informe desfavorable, de calado, firmado por la Arquitecta Jefa del Área de Actuaciones del Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, cuyo contenido paso a leer literalmente, de acuerdo al documento del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja que lo recoge.

En este informe desfavorable, extenso, claro, conciso, se incluyen y analizan los aspectos que en la volumetría y características tipológicas de la edificación puede surgir de este solar en base al contenido de esta modificación puntual del Plan General Municipal.



“Vulneran las determinaciones legales dictadas en las declaraciones del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en La Rioja como Bien de Interés Cultural y Patrimonio Mundial por la UNESCO y de la Iglesia de Santa María de Palacio como Monumento Histórico Artístico Nacional. En ambos documentos se fija un entorno de protección en el que se inscribe el ámbito de esta modificación del Plan General Municipal”.

Resumiendo, el contenido de este informe incide en los siguientes aspectos: calificación del área como, área como valores específicos de, en su estructura urbana, conservación del parcelario existente, mantenimiento de las constantes tipológicas de la edificación, sujeción de las nuevas edificaciones a los parámetros que fije la normativa municipal, mantenimiento de alturas y ocupaciones de los edificios preexistentes, con tratamiento de fachadas semejantes a las existentes en el entorno, para conseguir una perfecta integración en la trama urbana.

Es obvio que el proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal incluye estas determinaciones, al no regular ni exigir nada al respecto y así lo dictamina dicho informe. Por lo tanto, se deduce que esta modificación y sobre todo la futura edificación que puede dimanar de la misma, incumplen la legislación nacional y autonómica al respecto, según la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y la Ley 7/2004 del Patrimonio Cultural Histórico Artístico de La Rioja y del Plan Especial de Protección y Recuperación y Revitalización del Camino de Santiago, con el riesgo de ser revocada su declaración como Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Ante lo expuesto, esta Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja se suma a los argumentos expuestos por la arquitecta jefa del área de actuaciones de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y por el Colegio de Arquitectos de La Rioja y solicita al Equipo de Gobierno de este Consistorio que no apruebe esta modificación puntual del Plan General Municipal.

Estamos a tiempo de evitar que un edificio cuyo diseño y volumen no sólo no se ajusta a la arquitectura circundante, sino que su altura sobrepasa a la de los edificios anexos, rompa la estructura visual del Casco Antiguo de Logroño y pueda tener consecuencias todavía mayores para la cultura y enclave de la ciudad de Logroño.

Asimismo, sí queremos que el Casco Antiguo de nuestra ciudad recupere la vida que en su día tuvo, lo que se debería hacer es construir viviendas acordes a la arquitectura que define el barrio, así como potenciar el comercio. De esta manera, los ciudadanos de Logroño se verán atraídos para volver a poblar las calles de este barrio y así devolverle la vida que tenía hace décadas. Ni las oficinas, ni los hoteles, ni los bares, ni los bares de copas, harán que esta zona que fue el origen de nuestra ciudad, recupere la actividad comercial y de residencia que en su día tuvo. Esperamos que escuchen las sugerencias de los profesionales de la arquitectura urbanística y patrimonial, así como de los logroñeses, que hay que recordar que somos los dueños de la ciudad.

Un saludo y gracias por escucharnos.



Sra. Presidenta: Muchas gracias, doña Celia. Tiene la palabra el Sr. Caballero.

D. Jaime Caballero: Gracias, Presidenta. Gracias Celia por la intervención.

Bien, voy a intentar aclarar brevemente esta cuestión. Quizás, muchas de las críticas que ha hecho nacen un poco de la premisa que ha comentado, que este punto tiene por objeto dar cabida al proyecto que ha mencionado, cuando no es así y lo voy a tratar de explicar. Y luego también ha argumentado su preocupación con respecto al impacto visual y también aclarar, claro, que el impacto visual que podemos percibir es respecto a la inspección actual, pero ya se nos ha olvidado que ahí existía previamente un edificio de cinco alturas. O sea, el impacto no es respecto a lo que hay ahora, sino a lo que había antes de cinco alturas.

Voy a intentar aclarar la cuestión. Después de la aprobación inicial y el debate generado, también como comentaba, Sra. Celia, creo que ya no hace falta repetir de qué parcela estamos hablando. Lo que sí voy a comenzar por recordar es que es una parcela que lleva sin actividad más de 15 años y es este Equipo de Gobierno el que consiguió enajenarla para establecer un uso mixto, compuesto por oficinas y uso residencial. Y todo ello con un compromiso de mantener 250 empleos durante 5 años después de que el edificio esté construido.

Pero quiero también repetir, porque en la Comisión parece que había alguna duda sobre ello, es que esta enajenación ya incluía la posibilidad de modificar el planeamiento en caso de ser necesario, cuestión que fue solicitada por el promotor y por la cual se inició este expediente que se trajo a Pleno en abril para su aprobación inicial y obtuvo el voto favorable de todos los Grupos aquí presentes. Estuvo expuesto a información pública un mes sin recibir alegación alguna y una vez se disponen de todos los informes sectoriales y vinculantes favorables, favorables los informes vinculantes, Protección Civil, Telecomunicaciones, incluido el del Consejo Superior de Patrimonio, vuelve este expediente a Pleno para su aprobación provisional.

Como saben, y ha dicho la Secretaria, posteriormente deberá pasar por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, conocida como la COTUR, antes de volver a este Pleno para su aprobación definitiva.

Quiero recordar, para intentar centrar el debate, que lo que plantea esta modificación puntual es, en primer lugar, el cambio de uso actual, que pasaría de residencial y libre privado a uso dotacional privado, servicios. Lo cual amplía las posibilidades de mezcla de usos, fomentando de esta forma la vitalidad urbana, permitiendo el desarrollo de actividades, investigación, cultural, social... la instalación de empresas, combinándolo con el uso residencial.

El objetivo de favorecer esta mezcla de usos es revitalizar esa zona del Centro Histórico a todas las horas del día y todos los días de la semana, fomentando la dinamización, economía del Casco Antiguo, por lo que esta modificación es positiva y atiende al interés general de la ciudad y también para toda la región.



Repetir también, por si había quedado alguna duda, lo digo también por lo comentado en la Comisión, que esta modificación puntual establece nuevas condiciones de protección para los restos arqueológicos que hay en la parcela, arcos y lagares que se conservarán y serán integrados en la nueva construcción.

También se establecen nuevas condiciones de composición, manteniendo la edificabilidad y sin incrementar el aprovechamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan General, la LOTUR y en el texto refundido de la Ley Estatal del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Espero, por lo tanto, y deseo, por el interés general que he expuesto, que este asunto cuente con la aprobación unánime de todos los Grupos, al igual que lo tuvo en su aprobación inicial.

Habitualmente se me acusa, en los puntos de urbanismo, de exponerlos desde un punto de vista muy técnico, porque habitualmente lo son. Pero este, sin duda, tiene una gran carga política.

¿Queremos tener esa parcela vacía otros 15 años o queremos revitalizar el Centro Histórico? ¿Queremos conformarnos con un edificio plano, impersonal o queremos posibilitar un edificio singular que sea polo de atracción para el Centro Histórico? ¿Cuándo Logroño ha tenido un proyecto de esta envergadura en el Centro Histórico? ¿Queremos seguir alargando el proceso hasta que el promotor se aburra y se vaya a otra ciudad, Sr. Escobar, que vuelve usted a proponer dejar este punto encima de la mesa?. ¿Seguimos alargando hasta que se aburra el promotor y se vaya?. Luego nos quejamos de que las empresas se van de Logroño.

Ahora no vale ponerse de perfil para evitar la polémica. Hay preguntas muy claras de contestar y no valen peros en las respuestas. Gracias.

Sra. Presidenta: Pasamos al turno de Grupos. Sr. Antoñanzas tiene la palabra.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Aquí tendríamos que hablar del fondo de la cuestión, que sin duda es cambiar las reglas del juego urbanístico para construir ese proyecto que hemos conocido por los medios de comunicación y que es construir dentro del Casco Antiguo. También creo que es muy importante hablar de las formas y yo quiero hablar de las formas de cómo se ha llevado esto.

Estamos ante un debate importantísimo, lo decía el Sr. Caballero al final de su intervención, simplificándolo demasiado, porque estamos hablando un tema muy, muy importante. Estamos hablando que disponemos, los Grupos Municipales, de 8 minutos repartidos en 2 intervenciones, para decidir y debatir sobre el modelo del Casco Antiguo, que no deja de ser otra cosa que el modelo de ciudad que tenemos, y también decidir si es bueno para la ciudad o es malo para la ciudad este cambio de modelo del Casco Antiguo que se ha seguido por todos los Alcaldes, independientemente de su color. Se ha seguido un modelo muy claro y definido sobre el Casco Antiguo y ahora, indudablemente, hay una propuesta completamente diferente.



Y para esto, insisto, tenemos 8 minutos para hablarlo. Estoy absolutamente sorprendido de la poca facilidad que desde el Equipo de Gobierno, del que formo parte, se ha facilitado y se ha tratado de debatir este asunto. Creo y así lo he trasladado, que tenemos una Comisión del Plan General donde estamos todos los Grupos, donde están los técnicos, donde esto se tendría que haber hablado con muchísimo más detenimiento, conocer los pros, conocer los contras... Creo que ahí es el espacio donde tenemos que decidir estas cuestiones, porque esto afecta el Plan General en el que estamos trabajando desde hace 3,5 años y es un cambio muy significativo y muy importante para esta ciudad.

No es nuevo y nadie se va a sorprender, he transmitido más de una vez, en los Debates del Estado de la Ciudad y en muchas mociones, que me preocupa la falta de respeto del Partido Socialista y del Alcalde hacia lo que es el Casco Antiguo de esta ciudad. Hay ejemplos clarísimos, desde lo que es la recuperación de la sirena del Espolón, lo que es la recuperación de la Muralla Carlista, Valbuena, el CCR que ya es escandaloso; el CCR, que no esté abierto, lo que tuvo que ser un motor económico de esta ciudad y una apuesta clara de este Gobierno, ya lo hemos debatido bastante en varias ocasiones, ya lo he manifestado bastante. Y esto me lleva a lo que le he dicho más de una vez, Sr. Alcalde, usted no ha dado ninguna oportunidad al Casco Antiguo de Logroño y eso a mí sí que me parece preocupante como regionalista.

Aquí estamos, me van a permitir en llamarlo, con un expediente de tramitación singular, por llamarlo de alguna forma. Tenemos el informe negativo de la Jefa de Patrimonio del Gobierno de La Rioja, tenemos el informe negativo de la Dirección General de Arquitectura. ¿Qué hace el Ayuntamiento, qué directrices? Pues decide no rebatir las cuestiones técnicas que tienen que ver con la arquitectura y, sin embargo, lo que decidimos hacer es tirar de servicios jurídicos y emitir un informe jurídico para, bueno, intentar retirarlos del expediente o, como mínimo, decir que no son necesarios.

Yo creo que ante esos informes...

Sra. Presidenta: Sr. Antoñanzas, vaya terminado.

D. Rubén Antoñanzas: Ante esos informes técnicos lo que deberíamos haber hecho para debatir en esta ciudad es más informes técnicos, más información y más debate.

Luego seguiré en los 4 minutos que me restan para hablar de una decisión tan importante para la ciudad Logroño. Gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Fernández, tiene la palabra.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta. Le vuelvo a dar la enhorabuena, Sr. Antoñanzas, porque yo también he encontrado gran dificultad para sintetizar las ideas y la información en estos 8 minutos.



Bien, en este caso, para tratar este tema de la modificación puntual, lo que quiero hacer es un repaso de lo que ha sucedido desde la aprobación inicial hasta hoy. En aquella ocasión, en el mes de abril, este Grupo Municipal votó a favor, si bien lo hicimos con unas ciertas reservas, ya que teníamos algunas dudas sobre el impacto del edificio en el patrimonio de la ciudad. Nos costó mucho en aquel mes de abril consultar el expediente, encontrar luz en un proyecto empresarial que nos resultó interesante, pero que arquitectónicamente cuesta encajar en una ubicación, en esta ubicación que parece que ha sido elegida.

Sin apenas tener documentación para consultar, pudimos descifrar que aquel edificio apuntaba a tener una gran altura. Y ya en aquel entonces hicimos el símil de que era como un edificio de la Gran Vía trasplantado al corazón de nuestro Casco Antiguo, rompiendo así la fisionomía de nuestro Patrimonio Histórico, aun con aquellas dudas, nosotros votamos a favor, porque teníamos la esperanza de que fueran solventadas, de que en este intervalo de tiempo consiguiéramos despejar aquellas dudas.

Ahora hemos tenido algunos otros datos más. 31 de marzo del 2022, informe del Director General de Arquitectura del Ayuntamiento de Logroño. Dice “a tenor de la proximidad de los dos monumentos de la ciudad, la Iglesia de San Bartolomé y la Iglesia de Santa María de Palacio, debe ser motivo de reflexión para sentar las bases de prudencia y sensibilidad que deben acompañar a la actuación arquitectónica”. Y aquí ya tenemos un aviso importante. 20 de abril de 2022, informe de la Jefa de Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de La Rioja, a la cual también ha hecho referencia la representante de los vecinos. Nos recuerda la normativa por la que está afectada y también nos dice que esta es un área con valores específicos en su estructura urbana, recogido así en el Plan Especial del Camino.

Y ahora leo textualmente “este proyecto de modificación puntual incumple las determinaciones de dicho instrumento urbanístico al eliminar todas las relativas al mantenimiento de altura parcelario, tipologías de fachadas, cubiertas, etcétera”.

Más adelante, textualmente también dice “el proyecto que se presenta se encamina a permitir una edificación totalmente ajena a su entorno ambiental, a pesar de gozar este de la máxima protección en materia de Patrimonio Histórico Artístico. El volumen permitido duplica en altura las edificaciones existentes, alcanza el equivalente a 9 plantas y altera considerablemente el ambiente protegido en el que se ubica, rompiendo la estructura urbana histórica”.

“Por otro lado”, continúa el informe, diciendo “se recurre a materiales como la piedra arenisca y la chapa perforada para las fachadas, solución ajena a la tradición. La altura reguladora es desproporcionada y modifica el perfil de entrada a la ciudad de Santiago”. Se deduce, por todo lo expuesto, el incumplimiento en la modificación puntual de la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico Artístico”.



Y por último, el informe añade “Cabe recordar además que UNESCO revisa periódicamente las declaraciones de Patrimonio Mundial, pudiendo llegar a revocarse en el caso de que el Consejo Internacional ICOMOS, órgano asesor, considere que se ha producido una pérdida de la autenticidad y de los valores...”

Sra. Presidenta: Sra. Fernández, vaya terminando.

D^a. Rocío Fernández: “Que justificaron su inclusión...”

Muy brevemente, Sra. Presidenta. Es realmente difícil créanos.

“Por todo ello, la propuesta es informar desfavorablemente” y así concluye el informe, claro y contundente.

Seguidamente, en el mes de junio de este año fue presentada documentación por el promotor de la modificación, que fue estudiada por la Dirección General de Arquitectura. Y el informe, en este caso, concluye así “la altura y el volumen propuesto no se ajustan a la prudencia y la sensibilidad que deben acompañar a la actuación arquitectónica...”

Sra. Presidenta: Sra. Fernández, se le ha acabado el tiempo.

D^a. Rocío Fernández: Continúo después. Gracias, Sra. Presidenta.

D. Conrado Escobar: Encima que hay poco tiempo, ¿verdad, Sr. Antoñanzas? El poco que tenemos, nos lo quitan, esto es así, bueno.

Como muy bien se ha dicho aquí, estamos ante, después de todas estas intervenciones, una de las oportunidades más interesantes para Logroño, para el Casco Antiguo, para el futuro de la ciudad.

Pero es verdad, y con eso quiero arrancar mi intervención, que la empresa que ha iniciado esta singladura, este laberinto en el que ustedes se han empeñado en lanzarnos a todos, incluido a la Corporación. No se ría, Sr. Alcalde, me parece este tema bastante serio. Digo, porque es que no sé a qué viene esa risa insolente. Perdóneme que se lo diga. Me parece que nos estamos jugando aquí algo muy importante, y creo que merece el asunto el respeto que usted parece que no le brinda al asunto.

Para mí este tema es serio, probablemente sea uno de los temas más importantes que podamos decidir en esta legislatura. Así que felicité, en primer lugar y además lo agradecemos que aquí estén sentados, a los promotores de la iniciativa, la empresa Bosonit, porque es una inversión considerable, efectivamente, en un sector puntero, que puede aumentar la empleabilidad, especialmente el talento joven.



A mí me gustaría que esa empresa, que ese proyecto se ubicara en el Casco Antiguo de Logroño, porque es una extraordinaria oportunidad. Pero creo sinceramente, Sr. Hermoso de Mendoza, Sr. Caballero, que ustedes han conducido a esta gran empresa a un laberinto administrativo y han conducido a este Ayuntamiento a una tensión sin precedentes, desde el punto de vista técnico.

Hoy estamos decidiendo sobre una modificación puntual, en uno de los entornos más singulares y protegidos de nuestra ciudad, Camino de Santiago y desde 1943 Monumento Histórico Artístico de Santa María de Palacio.

Creo tener cierta legitimidad personal para hablar del asunto. ¿Por qué digo esto? Porque a pocos metros, en un solar como este fuimos capaces de edificar un hotel que está funcionando y salvaguardar milímetro a milímetro, punto a punto, todas las especificidades técnicas que se nos incluyeron.

Y ahí está, el hotel está funcionando. Pero es que justo en el solar limítrofe, más allá de la calle Mayor, el edificio que antiguamente era casa fúnebre, hoy es el Colegio de Aparejadores. Eso fue posible con el esfuerzo de todos, pero respetando escrupulosamente los informes técnicos.

Son dos ejemplos que están ahí al lado. Y concluyo con otro ejemplo, que también nos corresponde o lleva la marca del Partido Popular, el edificio del Revellín, que es un ejemplo de artesanía, es el único edificio hecho por arquitectos del máximo nivel que ha figurado en la Bienal de Venecia. ¿Esto por qué lo digo? Porque ubicarse, elegir apostar por el Casco Antiguo tiene muchas ventajas, pero también exige de un esfuerzo. Un esfuerzo que, Sr. Alcalde, aquí a ustedes no veo que se lo hayan dado. Ustedes han eludido el debate, ustedes han elegido un procedimiento por la puerta de atrás, si me lo permiten. Y ahora estamos en ese punto, en el punto maniqueo, torticero, retorcido al que ustedes nos tienen acostumbrados.

Nosotros no somos los de las dobles filas, nosotros no decimos que no a...

Sra. Presidenta: Sr. Escobar, se le está acabando el tiempo.

D. Conrado Escobar: Acabo. Nosotros decimos que se tienen que hacer bien las cosas, les decía al principio de la tramitación de la aprobación inicial. Y les digo también hoy, vamos a darnos una oportunidad para hacer bien las cosas.

Les pido que se deje este asunto sobre la mesa, para que se incorporen, por parte de los promotores y por parte de ustedes, todas las exigencias técnicas que los dos informes que obran aquí establecen.

Acabo ya. Para que vean...

Sra. Presidenta: Sr. Escobar, se le ha acabado el tiempo.



D. Conrado Escobar: Muy bien. Pues muchas gracias, Sra. Presidenta. Seguiré después.

Sra. Presidenta: Comenzamos con el turno de Portavoces. Sr. Antoñanzas, tiene la palabra.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias. Estaba comentando en la anterior intervención lo singular de la tramitación de este expediente, pero también es importante poner el acento en algo que tiene que ver con el expediente, que es la Comisión de Patrimonio. Esto, lógicamente, va a la Comisión de Patrimonio y yo estoy sorprendido. Todavía no he encontrado una explicación, ¿por qué Logroño no acude a esa reunión donde se va a debatir este asunto?, se va a hablar de Logroño, se va a hablar de una cuestión muy importante que afecta, como he dicho anteriormente, al modelo del Casco Antiguo que nos hemos dado y nuestro representante no va.

También es cierto que el representante que no va es quien emitió el informe negativo. Y yo creo que deberíamos salir, por lo menos hoy en este Pleno, sabiendo por qué no vamos. Si la razón por la que no acudimos es porque sabemos que, lógicamente, después de que emitió el informe negativo, va a ser que el voto de Logroño va a ser que no. Yo creo que es importante que, como mínimo, seamos capaces de aclararlo hoy, ya que no hemos sido capaces de aclararlo anteriormente.

Estoy muy decepcionado, de verdad, con que no hayamos dedicado el tiempo necesario a debatir este expediente. Se lo digo ahora públicamente, Sr. Alcalde. Creo, de verdad, que el Casco Antiguo y el futuro de esta ciudad merece más.

Hay que hablar sobre el modelo que queremos, hay que hablar sobre lo importante que es mantener nuestro patrimonio, cuidarlo, mimarlo. Sobre lo importante que es tener, también, edificios singulares, lógicamente. Sobre lo importante que es que tengamos empresas riojanas que apuesten por generar empleo y riqueza. Tenemos que debatir, reflexionar si todo vale o no. Creo que eso es lo que les ha faltado a la parte socialista del Gobierno, el jugar con las cartas encima de la mesa y el darle la oportunidad de ver pros, contras y no forzarnos ahora a una decisión.

Yo sé que usted tiene los 14 votos y esto va a salir. Lo sé porque ni siquiera me ha preguntado qué es lo que va a votar el Partido Riojano. También sé que esto va a salir adelante hoy con 14 votos, 2 de transfugas de la política. Es legal y, por supuesto, totalmente lícito, pero no podemos olvidar que, al final, el transfuguismo representa a uno mismo, no representa el sentir de la ciudadanía. Forzar que un modelo en el Casco Antiguo salga con tan poco voto, pues me preocupa. Me preocupa como demócrata y me preocupa como persona que ama esta ciudad.

Usted ha decidido que esa sea la forma de gobernar, omitiendo el diálogo, omitiendo escuchar a los vecinos, omitiendo escuchar a parte del Gobierno, omitiendo escuchar al resto de la oposición.

Creo que esto se podría haber sacado adelante yendo todos juntos de la mano, que es como debería ser en un tema del Casco Antiguo. Yo todavía confío que cuando presenten el proyecto, en



la medida que pueda, desde el Gobierno consigamos llegar a una solución muy razonable para esta ciudad. Es el motivo por el que no voy a apoyarlo y voy a abstenerme. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: No pensaba hablar, pero cuando uno está de acuerdo con lo que se hace, hablar es solo escucharse. Yo no soy ninguna tráfuga. Esta modificación inicial vino el 7 de abril. Yo no sé usted cuántas veces se han sentado con el Sr. Alcalde a hablar de este tema, yo unas cuántas.

Se hizo una aprobación inicial en abril, que es que se nos olvida, sin alegaciones. Se nos olvida que estamos haciendo una modificación del Plan General, que no estamos aprobando un proyecto de edificación que tendrá que volver a venir a Pleno.

Una cosa que quería decir, Sr. Escobar, es usted un experto en entrenarse, en nadar y guardar la ropa, en comer sopa y sorber. Es usted experto, pero no lo consigue. No puede usted alabar el trabajo que están haciendo los promotores y luego decirles: vayan ustedes a su casa a invertir, no aquí en Logroño. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta. Pues la verdad es que están saliendo aquí cosas muy, muy interesantes. Esa falta de diálogo, esa falta de transparencia, esa falta de información que hemos tenido a la hora de poder valorar, conocer este expediente, conocer los informes.

Hoy lo estamos viendo todos. Estamos obligados a votar y a decidir en un tema que es muy importante y siguen existiendo demasiadas dudas con un proyecto que existe, pero que no existe. Con unos informes que se nos ponen a disposición, pero que no se nos ponen todos a disposición, no sea que de ahí se puedan sacar conclusiones.

Conclusiones que no son otras, y pretensión la que tenemos, de que se cumplan los informes. Que si el peligro es que la Unesco nos va a decir, "oigan ustedes, ¿qué han hecho?" Vamos a preguntarles antes, vamos a proponer este proyecto, con el que creo que empresarialmente estamos todos de acuerdo y se subsana.

Y de esa manera se podrá construir ese proyecto, porque está claro que es un proyecto interesante para la ciudad de Logroño, pero no a toda costa.

No entendemos cuestiones como que, por ejemplo, el pasado jueves, el Portavoz del Grupo Popular ya propuso en comisión informativa que se añadiera la documentación suficiente como para que esas dudas que existen se incorporaran al expediente.



No me diga que no, Sr. Reinares, que fue así. Parece que hay voluntad, también por parte de la empresa, de que se subsanen esas dudas que tenemos y que se puedan incorporar al expediente. De esa forma nosotros podemos votar de una manera consecuente para que ese proyecto se pueda compatibilizar en nuestro Casco Antiguo.

Sr. Caballero, en aquella comisión informativa usted estuvo en absoluto silencio, como si la cosa no fuera con usted. No contestó, ni usted, ni el Portavoz de Gobierno, ni el Portavoz socialista, lo cual ya, inicialmente, me parece una falta de educación. Pero es que estamos tratando de un tema fundamental.

Nosotros no tenemos inconveniente con el cambio de uso, creemos que es bueno para la ciudad. Creemos que es bueno que vengan nuevas empresas, pero quizás hay que valorar el coste, y habrá que ver si ese ese proyecto encaja ahí o quizás se puede cambiar y estamos todos de acuerdo con que se pueda cambiar.

Lo único que queremos es certidumbre a la hora de votar, a la hora de saber qué es lo que va a pasar cuando este proyecto pueda nacer en Logroño. Porque en este expediente no solo se cambia el uso de la parcela, se cambian las alturas, se cambian los volúmenes, se cambia la composición arquitectónica.

Y mientras a otras empresas les obligamos a cumplir rigurosamente con nuestro Plan General, obligamos a otros proyectos a que no se salgan de los márgenes, en este caso, estamos creando un lienzo en blanco y un lienzo en blanco a medida.

En aquella reunión de la Comisión de Patrimonio del 1 de julio, se dijeron también estas cosas. Se puso encima de la mesa que se incorporaran unas determinadas notas, que se añadieran unas mayores especificaciones al proyecto para poder adaptarlo a la normativa.

Sra. Presidenta: Sra. Fernández, vaya terminando.

D^a. Rocío Fernández: Muy brevemente.

Y para que pueda tener encaje dentro, una comisión de la cual, ese informe ni tan siquiera figura en el expediente, ¿por qué?, ¿por qué no figura en el expediente? Vamos a ver si de aquí salimos con esta respuesta, como también la otra respuesta que ha planteado el Sr. Antoñanzas ¿por qué no estuvo el responsable de Casco Antiguo en aquella Comisión de Patrimonio?. Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Muy bien. Tiene la palabra el Sr. Escobar.

D. Conrado Escobar: Gracias, Sra. Presidenta. Qué tristeza, Sr. Alcalde, que estemos abordando así una cuestión tan importante para Logroño. Qué tristeza, que parece que nos la vamos a jugar y



ustedes están esperando, disfrutando, diciendo, ¿van a estar ustedes en la equidistancia? No vamos a estar en la que distancia, como nunca hemos estado.

Ustedes ahora saldrán de aquí, Sres. Socialistas, diciendo: ustedes son los de la doble fila, los del inmovilismo. Y esto no va de eso. Esto va de hacer bien las cosas o hacerlas mal y ustedes las están haciendo mal. Pese a la empresa, que se está vaciando por hacer bien las cosas, pero ustedes les han abocado a una situación complicadísima en el terreno administrativo y se la voy a simplificar. Ustedes han promovido una enajenación de suelo municipal a la medida de un proyecto, sin que el proyecto exista, porque eso se ha dicho aquí. Han suspendido esa adjudicación, Sres. Socialistas, para adaptar después el Plan General a un proyecto que formalmente no se está tramitando. Pretenden alterar el Plan General, abrir una espita sin precedentes en el Casco Antiguo, alterar el Plan General en base a un proyecto que no se conoce.

Ustedes han empezado administrativamente la casa por el tejado, por eso yo les propongo, y se lo digo hoy, nosotros no somos órgano administrativo, solamente tenemos aquí a una persona técnico-administrativa. Les digo, retiren este asunto. Vamos a trabajar sobre el proyecto y aquí están los empresarios, pero todo el proyecto. Vamos a conocer cuál es la envergadura del proyecto, ¿de verdad? , porque estamos hablando de figuraciones, de simulaciones, de presentaciones, porque luego es cuando se tendrá que aprobar el proyecto. Pues vamos a hacerlo al revés. Ustedes lo han hecho rematadamente mal, pues yo les digo el camino: retiren esta modificación.

Vamos a hablar del proyecto y luego vamos a trabajar en la modificación, para que la modificación, con total transparencia, incorpore todas las prescripciones del proyecto técnico. Pero para que a su vez, esa modificación tenga todos los parabienes de la Comisión de Patrimonio del Jefe de Arquitectura de esta casa, que es lo que no tiene. Y así, todos estaremos seguros y todos garantizaremos que ese proyecto, que es bueno, tenga la seguridad jurídica, la transparencia y además respetemos el patrimonio. Así he practicado la gestión en la política.

No, no. ¿De qué se ríen? Sí, hombre, usted, como usted no tiene límite puede contar lo que quiera y yo no me podré defender. Pero mis hechos en política hablan por sí mismos. Y le he puesto el ejemplo, tiene dos edificios justo ahí, concluidos. Tengo en mi haber que el Revellín figure en la Bienal de Venecia, y con arquitectos de aquí, Sres. Socialistas. Yo creo que tengo cierta legitimidad para enseñarles, modestamente, cómo se tienen que hacer las cosas.

Así que insisto en ese planteamiento. Si no hacen caso a esto que les digo, nosotros votaremos en contra hoy. Votaremos en contra... También les digo que este acto no ha concluido, este proceso no ha concluido. Nosotros queremos votar a favor.

Sra. Presidenta: Sr. Escobar, vaya terminando.

D. Conrado Escobar: Déjeme, por favor, Sra. Presidenta. Nosotros queremos votar a favor. Votaremos a favor en la aprobación definitiva, si ustedes finalmente no retiran, si continúa su



tramitación y ese proyecto y esa modificación incorpora las exigencias de los 2 informes técnicos que figuran en el expediente, el de la Jefa de Patrimonio y el del Jefe de Arquitectura de esta casa.

Si ustedes consiguen incorporar eso en la aprobación definitiva, votaríamos a favor.

Sra. Presidenta: Sr. Escobar, se le ha acabado el tiempo.

D. Conrado Escobar: Esa es nuestra posición, pero hoy, estas...

Sra. Presidenta: Se le ha acabado el tiempo.

D. Conrado Escobar: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Caballero.

D. Jaime Caballero: Gracias, Presidenta. A ver si me da tiempo a responder a todas las cuestiones, porque he sido breve en el primer turno y veo que no se ha terminado de entender el propósito, yo creo, de este punto.

Sr. Antoñanzas, creo que la Sra. Castro ya le ha contestado suficiente. Cuando plantea que no ha tenido tiempo con un expediente que viene en abril, se hace la aprobación inicial, tiene un mes de exposición pública para poder haber hecho alegaciones. No ha habido ni una sola alegación. Este tema ha sido públicamente debatido, es decir, eso de que no ha habido tiempo, discrepo completamente.

Vuelve a hacer alusión a los informes, a Arquitectura, es decir, es un tema de arquitectura, usted lo ha dicho, que cuando presenten los promotores, la licencia, el proyecto, será cuando tenga que volver, en primer lugar, a pasar por el Consejo de Patrimonio y entonces se discutirá sobre Arquitectura. Ahora estamos discutiendo sobre Urbanismo.

Sra. Fernández, duda del impacto. Le vuelvo a decir lo mismo, o sea, será el proyecto y no estamos hablando del proyecto, o sea, el proyecto que se ha visto en infografías, que comentaban en prensa, pero el Ayuntamiento no lo tiene registrado, no hay una petición de licencia. Es decir, son proyectos que luego, cuando lo presenten, será el momento en el que haya que analizar, desde el punto de vista de Arquitectura, todas esas cuestiones.

Usted mismo hacía alusión a los materiales, ¿qué tienen que ver los materiales con el planeamiento de urbanismo? Es claro que esos informes están hablando de un supuesto proyecto que todavía no existe, existe en la prensa. Cuando lo registren en el Ayuntamiento, entonces hablaremos del proyecto.

Ahora estamos hablando de planeamiento para posibilitar, lo decía en la primera intervención, que se desarrolle un edificio singular. Por eso está ese uso, para posibilitar un edificio singular. No



como lo que comentaba, “no, es que va a ser una altura como la Gran Vía”. No. Precisamente, lo que se hace es dotar a ese suelo de que la edificabilidad que tiene la parcela se pueda distribuir de una manera diferente, para tener un edificio singular y no como el de la Gran Vía o como los edificios que ha defendido el Sr. Escobar.

Defiende como gran logro un hotel y el Colegio de Aparejadores. ¿Cree que eso es un polo de atracción para el Centro Histórico? Por supuesto, por supuesto que obedecen al rigor del Centro Histórico, por supuesto que sí. Pero, Sr. Escobar, usted acaba de proponer saltarnos todo lo que son los pasos técnicos, saltarnos el planeamiento urbanístico, que es lo que traemos hoy a Pleno y saltar directamente al proyecto.

Oiga, hasta donde yo conozco y me han explicado los técnicos y jurídicos de esta casa, primero, se habla del planeamiento, que es lo que traemos a este Pleno. Insisto, para posibilitar...

Sra. Presidenta: Sr. Caballero, vaya terminando.

D. Jaime Caballero: Que la promoción pueda pensar en otro tipo de edificio.

Se retrata otra vez. Sigue tratando de alargar y propone, además, voto en contra y luego, si se cambia, ya votaré a favor. ¿Y si con su voto en contra decae este expediente y seguimos retrasándolo y el promotor se cansa, se aburre y se va a otra ciudad por su voto en contra?

Sra. Presidenta: Sr. Caballero, se le ha acabado el tiempo. Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Buenos días. Sr. Escobar, este momento es importante, por supuesto. Es uno de los momentos importantes de la legislatura. Y como tal momento importante, veo ciertos nervios, ciertas situaciones. Usted es un político avezado y aquí se va a retratar claramente.

Me dice cómo hacer bien las cosas, es usted el que tiene la posesión de la verdad de cómo hacer bien las cosas, después de dos años de intenso trabajo por parte de este Ayuntamiento, en un solar que cría malvas desde que usted era casi Concejal del asunto.

Genera una oportunidad para que, como dijimos en nuestra campaña electoral, el Centro Histórico, el Casco Viejo, se transformase en un casco joven, no solamente con instituciones asistenciales, sino con vida real. Gente que va a vivir en el Casco Viejo, haciendo proyectos de tecnología y gente que va a trabajar. Y se saca una convocatoria para que empresas tecnológicas puedan, si tienen interés, comprar ese solar, y hete aquí que hay una de las empresas riojanas de mayor desarrollo tecnológico, Bosonit. Ahora que hablamos de la defensa de la empresa riojana, que apuesta por el Centro Histórico. Compra el solar, el Ayuntamiento ingresa más de millón de euros y se compromete a generar puestos de trabajo en el Centro Histórico.

Yo agradezco la intervención de la Sra. Celia, que muchas veces ha reclamado la vida comercial, la vida residencial. Creo que si empresas tecnológicas se instalan en solares vacíos o se instalan en



el Colegio San Bernabé o se instalan en el Mercado de San Blas o se instalan en el Centro Histórico van a generar vida, es gente que luego compra y es gente que hace vida.

Este Alcalde tiene una reunión con todas las unidades del Ayuntamiento para obtener cuál es su impresión con respecto al tema.

Promoción Económica dice que le parece una gran oportunidad. Llevamos tiempo sin poder vender solares y sin poder ingresar y sin poder hacer vida económica en el centro de Logroño y me dice que lo ve con agrado.

La dirección de Urbanismo considera que tiene tal especificidad, tal importancia, tal trascendencia que por supuesto que habrá que modificar el Plan General Municipal del año 85 para poder dar cabida a estos elementos.

¿Ustedes se imaginan un Plan General...? ¿Cómo se creen que se instaló el Guggenheim en Bilbao o el Ghery en Lanciego?, o Foster construyó en la City londinense. ¿Cómo se creen que lo hacen? ¿ preservando la tradición? , ¿manteniendo un solar que cría malvas desde hace 15 años en pleno Centro Histórico?.

Hay una decisión y una voluntad política de fondo para que un edificio singular se pueda ubicar ahí. Y ustedes se tienen que retratar ahora, porque si se abstienen o votan en contra, están dificultando ese proceso. Cuenten lo que cuenten.

Y hoy es el momento. Quién es útil, quién está a favor de la empresa, quién está a favor de la regeneración del Centro Histórico y quién lo dificulta, lo lastra. Bueno, que quede parado y ya si acaso dentro de... ¿No?

No, esta oportunidad es aquí y ahora, Sres. Y este Ayuntamiento habla con Arquitectura y Arquitectura dice que, bueno, pues por supuesto que hay una conversación, a veces dialéctica y difícil entre tradición y modernidad. Y que, claro que hay catedrales e iglesias, por supuesto, que se hicieron en otro tiempo.

¿Se imaginan ustedes que en aquel tiempo, cuando se construían las catedrales, hubieran dicho, no, no, cómo hacer la Catedral de León y de Burgos? Vamos a hacerlo todo a la altura de las edificaciones que hay al lado, de las edificaciones medievales. Pues esto es algo parecido, Sres. y Sras. Esto es singular, tiene un carácter específico y además cuando desde Arquitectura se habla de prudencia y sensibilidad, yo confío plenamente en la prudencia y la sensibilidad de un arquitecto como Kengo Kuma, que a lo largo del mundo ha demostrado, sobre todo, sensibilidad en sus proyectos arquitectónicos.

Y creo y confío que ese desarrollo arquitectónico responde a un interés general de colocar a Logroño arquitectónicamente, aparte de empresarialmente, en el mundo. Lo mismo que hay gente



que viene a ver este bello edificio de Rafael Moneo o viene a ver lo que [Ábalos Sentkiewicz ha hecho en la estación, vendrá, ojalá, a ver lo que se ha hecho en pleno Centro Histórico.](#)

Entonces, todas las críticas son legítimas. El skyline, la ocultación de San Bartolomé, las alturas. Hay una sensibilidad extrema para comenzar desde una altura baja y ascender, evitando esa confrontación con Palacio, pero no es el momento ahora, no estamos debatiendo eso, como les ha dicho el Sr. Caballero. Estamos debatiendo si hay una modificación provisional del Plan General, para poder salir de las restricciones que actualmente existen y van hacia delante.

Ahí ha habido informes que atienden a la sensibilidad, a la prudencia, al Camino de Santiago. Y hay un informe, a ustedes se les ha olvidado, político, del Consejo de Patrimonio, que dice, adelante. Político, por supuesto, somos políticos, claro. Es una decisión política, Sres., política, por supuesto, de qué queremos ser.

Y entonces, ustedes llevan tiempo, Sr. Escobar, torpedeando, paralizando y activando a las, digamos, capas más reaccionarias de esta ciudad, para que esto no salga adelante, y es un posicionamiento político, por supuesto, en el que ustedes están. Y a ver si lo paro y luego ya veremos si dentro de un tiempo sale.

Pero ahora ustedes, con contumacia, están intentando paralizar el proceso, torpedearlo, haciendo todo lo posible para que esto no salga adelante. Y yo creo que esto, políticamente, creo que debe salir adelante, pero retratémonos todos. Estamos 27 Concejales y que cada cual vote. Si ustedes se abstienen o votan en contra, están votando en contra de un proceso administrativo donde votaron, lo que es una incoherencia, a favor de la aprobación inicial y ahora es la misma modificación, modificación provisional y ya estamos en esta diatriba.

Yo creo que este proyecto atiende al interés general. Creo que supone una oportunidad para Logroño, para la regeneración de su Centro Histórico, para la vida tecnológica. Agradezco, además, que exista la sensibilidad por parte de la empresa de generar un espacio arquitectónicamente relevante.

Y creo que esto debe tener el apoyo político, porque no hay muchas oportunidades de estas a lo largo del desarrollo de Logroño. Y, ciertamente, como usted ha dicho, lo mismo que cuando se hizo el CCR o se han hecho otras actuaciones en Logroño.

Hay una valoración política de si merece la pena o no merece la pena. Yo creo que merece la pena y agradezco el esfuerzo de la gente que crea riqueza y no digo, ni les halago, trabajo para que las cosas salgan, Sr. Escobar, esa es la gran diferencia a la hora de hacer política. Usted sorbe y sopla. Dice que sí, halaga a la empresa, pero cuando hay que votar o cuando hay que convencer a determinadas partes de la sociedad de que esto puede ser un buen proyecto, hacen todo lo contrario, sembrar dudas y sembrar la inquietud. Es política, Sr. Escobar, y aquí nos retrataremos. Gracias.



Sra. Presidenta: No, no tiene turno.

D. Conrado Escobar: Las réplicas y las alusiones han sido constantes.

Sra. Presidenta: Lo siento, pero no tiene réplica.

D. Conrado Escobar: Y no he tenido capacidad para, por lo menos, que la gente conozca la verdad.

Sra. Presidenta: No considero que haya alusiones.

Vamos a continuar y en primer lugar se va a proceder a la votación sobre dejar o no el asunto sobre la mesa.

Con el voto en contra de dejar el asunto sobre la mesa del Sr. Garijo, de la Sra. Bermejo, del Grupo Unidas Podemos y del grupo socialista el Ayuntamiento Pleno por mayoría acuerda no dejar el asuntos sobre la mesa.

Sra. Presidenta: Procedemos a la votación del asunto.

El Ayuntamiento Pleno con los votos a favor del Sr. Garijo, de la Sra. Bermejo, del Grupo de Unidas Podemos y del Grupo Socialista, la abstención del Partido Riojano y el voto en contra del Grupo Popular, aprueba por mayoría absoluta la propuesta en todos sus términos.

Asunto nº 15. Modificación Puntual Plan General Municipal para reordenación del volumen en María Teresa Gil de Garate nº 2, 4 y 6. Aprobación definitiva.

En este asunto se incorpora de nuevo a la sesión la Concejala D^a Penélope Ramirez.

Sra. Presidenta: Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sr. Presidenta.

Me voy a permitir el referirme al anterior asunto y la verdad es que me parece casi una falta de respeto el burlarse...

Sra. Presidenta: Lo siento, pero el punto ya se ha debatido, no tiene...

D^a. Rocío Fernández: Pero bueno, se puede hablar libremente de...

Sra. Presidenta: No, no...



D^a. Rocío Fernández: Lo que...

Sra. Presidenta: Lo siento...

D^a. Rocío Fernández: ¿Han cambiado las reglas, entonces?

Sra. Presidenta: No, en ningún momento...

D^a. Rocío Fernández: ¿Han cambiado? Quiero decir que se podía, uno...

Sra. Presidenta: Creo que no es momento para debatir.

D^a. Rocío Fernández: Bueno...

Sra. Presidenta: Estamos en el punto 15 y se va a tratar el punto 15. Así que, por favor...

D^a. Rocío Fernández: Entonces se... Vale.

Sra. Presidenta: Permita...

D^a. Rocío Fernández: Pues entonces las reglas han cambiado. Y nos tenemos que ceñir únicamente...

Sra. Presidenta: Le estoy llamando la atención en primer lugar, se la puedo llamar en segundo lugar si usted quiere.

D^a. Rocío Fernández: Me quita la palabra.

Sra. Presidenta: No le quito la palabra, le estoy diciendo que está aludiendo a un punto que no corresponde. Estamos en el punto 15.

D^a. Rocío Fernández: Es una modificación puntual del Plan General, por lo cual es parecido. Además...

Sra. Presidenta: Le estoy llamando la atención en una segunda ocasión.

D. Iván Reinares: Ahora es más una cuestión de orden. La intervención que ha tenido lugar en este momento pretendía saltarse algunos de los acuerdos que tomamos en Junta de Portavoces. No sé si me ha dado esa sensación, y bueno, sí creo que como no ha quedado claro que no es así...



Sra. Presidenta: Vamos a continuar con el punto 15, ¿hay alguna intervención? Estamos en el asunto número 15 para aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal para la reordenación del volumen de María Teresa Gil de Garate, 2, 4 y 6.

Como no hay ninguna intervención, procedemos a la votación.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad la propuesta en todos sus términos.

Asunto nº 16. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para realización de campaña informativa para personas mayores sobre ayudas para obras adecuación de viviendas en materia de accesibilidad universal.

Sra. Presidenta: Conforme a lo acordado en Junta de portavoces , se hace un receso de 30 minutos, para continuar con las mociones.

Volvemos en 30 minutos. Son las 13 horas y 25 minutos, reanudamos la sesión a las a las 13 horas y 55 minutos.

Sra. Presidenta: Siendo las 13 horas y 55 minutos continuamos con la sesión ordinaria del 10 de noviembre.

Asunto n º16. Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para realización de campaña informativa para personas mayores sobre ayudas para obras adecuación de viviendas en materia de accesibilidad universal.

Sra. Presidenta: En este asunto se ha presentado enmienda de modificación por los grupos Socialista, Unidas Podemos y Mixto con fecha del 8 de noviembre, que ha sido tratada en la Junta de Portavoces celebrada a fecha 10 de noviembre.

Tiene la palabra la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta. Bien, en esta ocasión presentamos una moción sencilla, pero que creemos valiosa para los destinatarios.

Solicitamos que se realice una campaña informativa sobre las ayudas para obras de adecuación de viviendas en materia de accesibilidad universal, unas ayudas dirigidas a personas mayores de 70 años y a personas con discapacidad.

En el Consejo de Mayores del pasado mes de junio, las asociaciones y representantes en el Consejo, así lo pusieron de manifiesto, esta necesidad, que solicitaban una mayor información, ya que muchos de ellos no tenían conocimiento de que existen esta línea de ayudas. Unas ayudas de mejora de la accesibilidad que pueden marcar la diferencia a la hora de decidir si se realizan estas obras o no.



Una vivienda accesible es la que se adapta a las necesidades de las personas que la habitan y que no presenta unas barreras arquitectónicas que dificulten su acceso ni el desarrollo de la vida cotidiana.

Hoy en día los edificios de nueva construcción cumplen por normativa estos parámetros, pero hay que ser conscientes que en la ciudad de Logroño existen muchos edificios que sobrepasan 25 años de antigüedad y que levantados bajo una legislación anterior, no cumplen con los criterios hoy exigibles. Y allí viven muchas personas que encuentran barreras como pueden ser los escalones, una bañera, unas escaleras, elementos que para nosotros nos pueden parecer fáciles, pero que a otras personas dificultan su vida cotidiana.

Por eso, más allá de los requerimientos normativos de cada momento constructivo, es preciso facilitar a las personas mayores o con movilidad reducida o con algún tipo de discapacidad física o sensorial, mecanismos para resolver estos problemas de accesibilidad en las viviendas y en los edificios donde residen.

En este sentido, el Ayuntamiento de Logroño pone ya en marcha unos programas de ayuda dirigidos a resolver estos problemas de accesibilidad, que van desde el acceso del portal a la propia vivienda, a las puertas de paso, rellanos, armarios, por citar algunos de los elementos.

Desde este Grupo Municipal consideramos que este programa de subvenciones a las obras de adecuación de accesibilidad universal en el interior de viviendas, es una extraordinaria herramienta para resolver los problemas de accesibilidad que se encuentran estas personas.

Por este motivo, consideramos esencial que se informe adecuadamente, que se informe de este programa de ayudas y subvenciones al conjunto de las personas potencialmente beneficiarias y que se cumpla el objetivo que marcan las propias bases de la convocatoria, que es eficacia y simplificación.

Creemos indispensable reforzar el acceso, la accesibilidad a la información para las personas a las que van destinadas las ayudas. Una información detallada que les permita valorar las posibilidades de acometer una obra, referida en este programa de subvenciones.

Somos conscientes de que un porcentaje de las personas mayores interactúan también a través de Internet. Pero no podemos olvidar que existe aún un porcentaje mayor para quienes la red continúa siendo un obstáculo.

Por eso, en primer lugar, nosotros proponemos que se realice un envío, a través de correo ordinario, de la información de esta convocatoria de las ayudas, de una manera simple, de una manera clara y de una manera detallada, sobre este programa para las personas mayores de 70 años y personas con discapacidad que residen en Logroño, con el objetivo de que conozcan esta



línea de subvenciones y que puedan ser beneficiarios, si así lo desean y de esa manera, que esas viviendas puedan verse beneficiadas también con esa renovación.

Y en segundo lugar y viene al hilo de esa usabilidad de la página de Internet del Ayuntamiento...

Sra. Presidenta: Sra. Fernández, vaya terminando.

D^a. Rocío Fernández: Brevemente, Sra. Presidenta, gracias. Consideramos necesario también, habilitar en la web municipal un espacio de información de fácil consulta sobre este programa de subvenciones, ya que, sinceramente, a día de hoy, la consulta en la web municipal es todo menos sencilla. La información está, pero no es ni fácil encontrarla ni fácil consultarla.

Por todo ello, presentamos esta moción. Esperamos que pueda salir adelante, porque además este es el momento idóneo porque brevemente saldrán convocadas estas subvenciones. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra, para presentar la enmienda, el Sr. Calonge.

D. Adrián Calonge: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenas tardes a todas las personas que hoy nos acompañan, tanto en persona como por la vía digital.

En primer lugar y como siempre, agradecer al Grupo Ciudadanos por proponer esta moción con un tema muy interesante y además me atrevería a decir, tal y como ya ha dicho la Sra. Fernández, que necesario.

Una vez que hemos leído tanto el cuerpo de la moción como los 2 puntos, los 3 Grupos que formamos el Equipo de Gobierno, es decir, el Partido Socialista, Unidas Podemos y el Partido Riojano, hemos creído conveniente la presentación de una enmienda que complete a la moción original.

De esta manera, proponemos modificar ampliamente el punto 1, creando un programa de difusión de las ayudas de accesibilidad, incluyendo no sólo la línea del interior de las viviendas, sino también el de las comunidades de vecinos. Pensamos que ambas son importantes, porque de nada sirve que se adapte un piso para una persona con movilidad reducida, si su edificio, por ejemplo, no cuenta con un ascensor.

Mantenemos la propuesta de Ciudadanos de acometer un envío postal con información para los potenciales beneficiarios. Y añadimos que las asociaciones y colectivos, tanto de la discapacidad como de mayores, reciban también esta misma información, en este caso, mediante correo electrónico.

También creemos que se debe realizar una jornada presencial donde se explique todo el proceso de tramitación de ambas líneas, donde estén presentes estas asociaciones y colectivos, además de técnicos y público en general.



De esta manera, el punto 1 quedaría de la siguiente manera “que el Ayuntamiento de Logroño facilite información detallada a los potenciales beneficiarios, a las asociaciones y colectivos, sobre el programa de subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal en sus 2 programas, interior de la vivienda y en los edificios de la ciudad de Logroño”. Y, para ello, se proponen las 3 acciones: el envío postal, el envío mediante correo electrónico de información de la convocatoria a las asociaciones y colectivos y la celebración de la jornada de divulgación.

En el punto 2 la modificación es mucho menor, ya que solo incluimos que el espacio informativo en la web municipal incluya ambas líneas de actuación, no solo la del interior de la vivienda. Este enlace donde se pueda recoger todas estas explicaciones se podría hacer mediante un *banner* en la página de inicio, que nos traslade al lugar donde está la explicación, las bases y la convocatoria de las dos ayudas.

Por lo tanto, el punto 2 quedaría, tras la enmienda, de la siguiente manera “que el Ayuntamiento de Logroño habilite en la web municipal un espacio informativo específico para los potenciales beneficiarios sobre el programa de subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal en sus líneas de acción”.

Con lo cual, pedimos la consideración y aceptación de esta enmienda a Ciudadanos, ya que pensamos que complementa la moción original. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta. No sé de cuánto tiempo dispongo para esta intervención.

Sra. Presidenta: 3 minutos.

D^a. Rocío Fernández: Vale, voy a ser muy breve. Agradezco mucho el tono de la presentación de esta enmienda y la vamos a aceptar.

Sinceramente, ha sido un gusto el haber llegado a un consenso en estos puntos de la moción, porque se nos ha presentado de una manera muy sencilla. Se amplía lo que se está pidiendo y va a más. Quiero decir que respeta en absoluto el espíritu con el cual nosotros lo habíamos presentado. Por lo cual, el habitual tono del Sr. Calonge, que siempre es un buen tono y educado, se lo agradezco esta vez también en el proceso que hemos tenido para entender qué es lo que íbamos a votar en el día de hoy.

La felicidad la podremos tener el día que vengamos al Consejo de Mayores y nos digan ellos, ahora sí nos hemos enterado de qué es lo que nos está ofreciendo el Ayuntamiento de Logroño. Gracias, Sra. Presidenta.



Sra. Presidenta: No hay turno en contra. Pasamos al turno de Portavoces. Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta. Sra. Fernández, usted dice “qué gusto el consenso” y voy a felicitar a Ciudadanos porque es una gran propuesta. Ya les anuncio que aunque no hubiesen aceptado la enmienda, el Partido Riojano hubiese votado a favor.

Y digo que es una gran propuesta porque realmente escucha a los órganos de participación que nos ha dado este Ayuntamiento y sus peticiones y traslada a este Pleno para que actuemos. Sin duda, esto va a mejorar la vida de nuestra población y sobre todo población más vulnerable de la ciudad, conociendo este tipo de ayudas y pudiendo acceder a este tipo de subvenciones.

No podemos olvidar que este tipo de políticas ayudan muchísimo a la empresa local, porque la mayoría de este tipo de obras, de mejoras que se hacen, las hacen pequeñas empresas constructoras, que suelen ser las que son más cercanas, de aquí, de Logroño principalmente o de nuestra área metropolitana. Con lo cual, está demostrado que todo lo que se invierte en materia pública, en ese sentido, revierte nuevamente a la ciudad. Así que mis felicitaciones y, por supuesto, les anuncio el voto a favor.

Sra. Presidenta: Sr. Zúñiga, cuando quiera.

D. José Manuel Zúñiga Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos y a todas.

En primer lugar, agradecer al Grupo Ciudadanos y a la Sra. Fernández haber traído esta propuesta concreta al Pleno. El Concejal Calonge, ya ha presentado la enmienda que desde el Equipo de Gobierno hemos planteado para dar viabilidad a esta iniciativa, ampliando su alcance.

Tal y como ha expresado, de esta manera, se amplía a los 2 programas de subvenciones que hay actualmente en marcha, de cara a facilitar las obras de adecuación para la accesibilidad en nuestra ciudad, no solo en interior de las viviendas, sino también en los propios edificios.

La accesibilidad universal es un derecho, no es un privilegio. Sin embargo, a día de hoy, aún es un objetivo alcanzar que todas las personas puedan ejercer este derecho con comodidad y seguridad para poder realizar con normalidad actividades diarias, sin encontrarse con barreras constantemente. En esa dirección existen en nuestra ciudad estas subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal, de las cuales, muchos vecinos y vecinas pueden beneficiarse. Personas mayores, pero también cualquier persona que tenga limitaciones en la accesibilidad.

Sin duda, queremos que la información sobre estas ayudas lleguen a todas las personas que las necesitan, que nadie se quede sin ellas por no haberse enterado. Una parte importante de las personas beneficiarias de estas ayudas no utiliza frecuentemente Internet, como bien ha expresado usted en su exposición. E incluso así, a veces no se llega a conocer toda la información. Así, con esta propuesta y nuestra enmienda, ampliamos los canales de información. Pensamos que la



jornada de divulgación será especialmente útil, además de los correos postales y la información directa a las asociaciones.

En muchas ocasiones, las personas con limitación de accesibilidad no podían realizar las adaptaciones necesarias debido al coste que supone la adaptación de las viviendas y de los edificios. En estos momentos, estos programas de subvenciones son imprescindibles y explicar cómo funcionan es clave. Estas ayudas dirigidas a resolver problemas de accesibilidad son fundamentales en la vida diaria de muchos y muchas de nuestras vecinas. Implica resolver situaciones relacionadas con acciones esenciales del día a día, tales como poder entrar en el portal del hogar sin que suponga una odisea, utilizar el equipamiento del baño, la cocina o el dormitorio o poder contestar al timbre.

Pensamos que con estas acciones propuestas conseguiremos reforzar que más personas conozcan estas ayudas y se beneficien de las mismas. Esperamos que la moción salga adelante con el apoyo de todos los Grupos y que sigamos trabajando por un Logroño amable, accesible e inclusivo. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta. Como ya he dicho, nos alegramos de que esta moción, parece, vaya a salir adelante, ya que nos parecía una cuestión chiquitita, una cuestión sencilla, pero que va a ser agradecida por nuestros mayores. No tiene ningún tinte político, porque era una reivindicación en el Consejo de Mayores y nuestro ánimo era el de ayudar a las personas de Logroño.

Hay que tener en cuenta, además, otra cuestión, que ya se han mencionado aquí y es que esta iniciativa genera trabajo, porque estas ayudas de rehabilitación generan movimiento económico de las empresas que ejecutan las obras, que también facilitamos a esas personas la accesibilidad.

Incluso tenemos un tercer beneficio y es el hecho de que se rehabilitan unos edificios que generalmente suelen estar en el centro de la ciudad, en la ciudad más consolidada, que es, a día de hoy, donde se están y se continúan vaciando las viviendas, porque muchos de esas personas que habitan en esas viviendas que tienen esas deficiencias de accesibilidad, deciden marcharse o se ven obligadas a abandonar el edificio y a desplazarse a zonas más nuevas de la ciudad, lo que perjudica doblemente. En cuanto a la persona mayor, la obligamos a salir de su entorno habitual y de su entorno cotidiano y, por otra parte, tenemos ese vacío de la ciudad.

Por lo cual, creo que también estamos contribuyendo, como decía, a la renovación y a la regeneración de la ciudad. Por tanto, es un beneficio para todos. Poco más que decir. Agradecimiento al Sr. Calonge y al Sr. Reinares que han sido las personas con las que he mantenido conversación y agradecer también el apoyo a Unidas Podemos y al Partido Riojano por haber apoyado esta enmienda y esta moción.



Ya han visto que no hemos tenido ningún problema en aceptar los términos, porque, de verdad, el ampliar ese correo electrónico, esas jornadas formativas y explicar también esa línea de subvenciones para lo que es todo el bloque de edificios, lo seguimos considerando positivo. Ya que uno manda la información, mejor mandarla lo más exhaustiva posible. Siempre simple, por favor, para que se pueda entender de una manera fácil.

Como he dicho antes, nuestros mayores estarán felices por ver cómo en este asunto, se ha encontrado el consenso de todos los partidos políticos. Voy a citar una frase que la ha mencionado esta mañana al inicio del Pleno la Sra. Presidenta, que ha dicho, "porque esta ciudad no se merece menos". Vamos a ver si esta frase la podemos tener presente todos. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular vamos a apoyar, cómo no, esta iniciativa, porque, efectivamente, todo lo que sea favorecer a nuestros mayores, desde luego, cuenta con nuestro apoyo.

En este sentido, hemos visto que ha habido una enmienda, que la enmienda ha sido aceptada y nos parece que eso suma y que es algo positivo. Nos alegramos, sinceramente, en este sentido, de ver que la maquinaria democrática funciona y que gracias a iniciativas de Grupos de la oposición, cabe la posibilidad de que el Equipo de Gobierno enmiende y algo salga para adelante. Por lo tanto, insisto, hemos hablado de que el consenso es bueno, de que todos estamos contentos de que haya sido así. Por nuestra parte nos alegra de comprobar, extrañamente, en este Pleno municipal, que esa maquinaria con esas posibilidades existe.

Pero sí que tengo que hacer aquí mi parte crítica y lo siento mucho, al Equipo de Gobierno. ¿Por qué?, porque deberían haber sido ustedes los artífices. Felicito al Grupo Municipal Ciudadanos, porque gracias a ellos ustedes se han puesto las pilas. Porque esto que se está aprobando hoy aquí, entiendo que debería haber sido algo que debería haber estado dentro de su hoja de ruta, teniendo en cuenta, además, que había sido una petición realizada en el Consejo Municipal de Mayores. Por lo tanto, me alegra enormemente que esta iniciativa haya servido para que ustedes se hayan puesto las pilas.

En ese sentido, nosotros votamos a favor, porque desde el principio de la legislatura hemos mostrado nuestro compromiso con nuestros mayores y así lo hemos materializado, no solamente en hitos, como por ejemplo apoyar el adherirnos a las Ciudades Amigables, participar en los grupos de trabajo, sino que también hemos intentado, en este caso digo intentado, materializarlo con numerosas iniciativas, las cuales algunas de ellas o la mayoría, no han salido adelante.

Como por ejemplo esa posibilidad de que los mayores coman en locales de restauración acompañados, el hecho de que exista también a través de las enmiendas a los Presupuestos una nueva ayuda económica para reforzar la ayuda a domicilio, y digo reforzar.



También hemos intentado plantear iniciativas, que en este caso seguimos creyendo firmemente en ellas, como la solidaridad intergeneracional que hemos planteado en este Pleno y que seguiremos insistiendo, porque consideramos que no solamente es una sinergia para los 2 colectivos, por ejemplo, juventud y mayores, sino que también es un beneficio a corto y largo plazo para toda la sociedad.

Y, como digo, seguiremos manteniendo ese compromiso y sobre todo, uno fundamental y es que los mayores puedan continuar en sus domicilios el máximo tiempo posible, viviendo con una calidad de vida y con una dignidad. Y precisamente esto ayuda a ello, que sus viviendas, sus hogares, donde ellos tienen su entorno social, familiar, se puedan adaptar y pueda ser accesible hasta el momento en el que ya tengan una dependencia, que puede ser que ya sea incluso por un tema sanitario.

Y que se haya incorporado el hecho de los edificios también, porque hay muchas personas mayores y sobre todo en zonas que tienen una antigüedad importante, donde no nos tenemos que olvidar que hay muchas casas que no tienen ascensor. Los accesos a los portales a veces son impracticables...

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Y en algunas otras ocasiones solamente llegar al ascensor es también inviable, por lo tanto, nuestro apoyo a todas estas iniciativas, que sobre todo consiguen, como decimos, el objetivo de que nuestros mayores puedan decidir en libertad cuánto tiempo y hasta cuándo quieren estar residiendo en sus hogares. Muchas Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Calonge.

D. Adrián Calonge: Muchas gracias de nuevo, Sra. Presidenta. Y gracias también al Grupo Municipal Ciudadanos por aceptar esta enmienda del PSOE, Unidas Podemos y PR.

Las ayudas de rehabilitación, como ustedes saben, salieron el pasado día 3 de noviembre, con 1 millón de euros para poder subvencionar y las ayudas de accesibilidad universal tendrán sus propias convocatorias en las próximas semanas, en sus líneas, por lo que esta moción le viene como un guante.

Gracias al trabajo de las unidades técnicas, contamos desde el año 2001, tras su publicación en el BOR del 27 de septiembre, con unas nuevas bases que buscaban ampliar su aplicación a todo el término municipal.

Sobre el tema del que estamos tratando, dividen las antiguas ayudas de accesibilidad universal en 2 líneas, las destinadas a las comunidades de propietarios, con 270.000 euros y las del interior de las viviendas, con 80.000.



Esta especificación de las cuantías, junto con la simplificación de los trámites internos, manteniendo la calidad en la gestión y de la inspección de las obras, ha propiciado que el tiempo de cobro de las mismas se haya reducido prácticamente a la mitad.

Asimismo, tenemos que recordar que estas ayudas, con una cuantía global de 350.000 euros, generan más de 1.200.000 euros de actividad económica. Sobre la mejora de la accesibilidad universal en las viviendas de Logroño, hay que destacar el proceso de elaboración de la Agenda Urbana.

Somos ciudad piloto con subvención europea para pensar cómo podemos ser en un futuro. La mejor garantía en la accesibilidad universal está presente dentro del objetivo específico 2.5 sobre la regeneración urbana, con sus líneas de actuaciones encaminadas a una rehabilitación sostenible del Parque Edificatorio Público o el ERRP de Lobete.

Mientras que la comunicación con uno de nuestros potenciales beneficiarios de estas ayudas, las personas mayores, forman parte del objetivo específico 6.2, buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y capacidad. Donde destaca el programa de estrategia activa de ciudad cuidadora y amigable con las personas mayores, actualmente en ejecución y que recogía ya las mejoras en el tema de la comunicación de las diferentes subvenciones.

En esta escucha activa, por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario, especialmente en la Estrategia de Desarrollo Comunitario, ya se había detectado la necesidad de esa transmisión de información de las diferentes ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Logroño a las personas mayores.

Esta moción de Ciudadanos, con la enmienda del Equipo de Gobierno, puede responder en parte a esta petición. La necesidad de una mejor comunicación de estas ayudas es algo en lo que hay que pensar y hoy damos un paso más. Choca, además, con el hecho de que todos los años se agota la partida presupuestaria. La mejora de las bases ha propiciado una mayor racionalidad en las 2 líneas de accesibilidad universal, por lo que a cierre de la última convocatoria, solo una solicitud se ha quedado fuera por falta de presupuesto.

Esperemos que esto siga mejorando con el resto de las ayudas, algo que estamos siguiéndolo de manera muy cerca. Por lo demás, solo quiero agradecer este debate en esta Cámara, que ha sido, es y seguirá siendo democrática. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Procedemos a la votación de esta moción.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad esta Moción

Asunto nº 17. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal



Sra. Presidenta: Expone el punto la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Gracias, Sr. Presidenta. Presentamos esta iniciativa porque creemos que es una realidad que tenemos que abordar desde todas las administraciones públicas. Y cuando digo, desde todas, me refiero a que es un problema que se presenta tanto a nivel nacional como a nivel regional y a nivel local.

En este caso, las estadísticas son las que hablan. Las estadísticas son muy, muy certeras al corroborar, según los datos del Ministerio del Interior, que en los últimos 5 años ha crecido en un 63% los casos de ocupación ilegal. En el último año, concretamente, un 40%.

Por tanto, es una realidad a la que nos tenemos que enfrentar y entendemos que todas las administraciones deben implicarse y deben tomar cartas en el asunto. Porque lo que nosotros estamos proponiendo, en este caso, es luchar contra la ocupación ilegal. Pero, además, también incidir en proteger la seguridad de los vecinos y de las comunidades de propietarios, donde se instalan esos okupas ilegales. Y hablamos de algo que es, como digo, una situación de ilegalidad.

Sabemos que el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como a nivel civil y como a nivel administrativo, ya tiene sus mecanismos o instrumentos para combatir este tipo de ilegalidad. Pero lo que nosotros estamos solicitando es que se refuercen y se mejoren esos instrumentos o esos mecanismos a través de esta iniciativa.

Y algunos de ellos, sí que afectan al ente local, porque tienen capacidad y tienen potestad para ponerlos en marcha. Estamos pidiendo que ese derecho a la propiedad se proteja aún más, para poder recuperar esa posesión legítima, pero, como decimos, unido siempre a otro bien jurídico protegido, que es la convivencia pacífica de todos los vecinos de una comunidad de propietarios que muchas veces ven que se generan situaciones de inseguridad porque en su edificio se han instalado esas personas de una manera, como decimos, ilegítima.

En este caso, solicitamos que se endurezcan las penas, solicitamos que el desalojo pueda hacerse más inmediato. Solicitamos que no tengan acceso al empadronamiento, precisamente para que no conste como domicilio la situación de irregularidad que ellos han generado.

También solicitamos una serie de cuestiones fiscales que puedan ayudar a los propietarios a llevar esta situación, porque el derecho a la vivienda es uno de los derechos más importantes reconocidos constitucionalmente y creemos que tenemos que, en este sentido, poner todas las cartas encima de la mesa y combatir, como decimos, algo que está en aumento.

Y no pretendemos crear alarmismo. Sabemos los casos que hay en Logroño, hemos visto las estadísticas. Sabemos que no existe una incidencia de casos como puede haber en otros sitios, por ejemplo Cataluña o en otras regiones o ciudades de España. Lo sabemos.

Sí que ha habido casos en la ciudad de Logroño, y en el momento que hay un solo caso ya hay un propietario que ve perturbada su propiedad, que ve perturbado su derecho legítimo. No, uno no,



uno no. Sacamos las estadísticas, y en el mes de octubre ya ha habido 2 intervenciones. Interceptó un poco a Eva Loza que ha levantado la mano.

En el mes de octubre ya ha habido 2 intervenciones policiales, porque ha habido un intento y una ocupación, solo en el mes de octubre. Si nos remontamos atrás, los casos, desde luego, he insistido desde el primer momento en que en Logroño no son muchos los que se dan, pero para el Grupo Municipal del Partido Popular, insisto, desde el momento que un derecho a la propiedad se ve perturbado, sea de uno o sea de 5 o de 25, creemos que el Ayuntamiento debe tomar cartas en el asunto, en algo que, como decimos, es in crescendo y que ya hemos tenido en fechas anteriores, experiencias bastante desagradables.

Porque sabemos que hace aproximadamente tres años, creo recordar, ahora no me acuerdo muy bien de la fecha, tuvimos un incidente en la calle Doce Ligero, que fue complicado de abordar por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por tanto, para prevenir este tipo de situaciones, creemos que esta iniciativa lo que hace, precisamente, es una propuesta para poder trabajar a futuro. Y que si ahora no somos una ciudad dentro de las que están en ese ranking mayoritario, pues que no lleguemos a estarlo nunca. Solicitamos su apoyo para esta iniciativa que, como les digo, no solamente pretende luchar contra esa ocupación ilegal, sino garantizar la convivencia pacífica de todos los vecinos que puedan verse afectados en un momento dado. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Entramos en el turno en contra. Tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias. Sra. Sanz, la verdad que no entiendo muy bien la presentación de esta moción. Usted misma se trata de justificar con que haya solo un caso. Según lo iba diciendo, me imaginaba al Sr. Feijóo con un gran mapa de España, poniendo chinchetas azules en todos los Ayuntamientos donde están llevando esta moción.

Entiendo que es un compromiso que tienen ustedes con su Partido nacional y según acabemos, el Sr. Escobar llamará y le dirá, Sr. Feijóo aquí ya hemos cumplido, hemos puesto la moción que nos han dicho, quedo a la espera de sus nuevas instrucciones. No sé. Esto es lo único que se me ocurre para que ustedes traigan esto hoy aquí.

Desde el Partido Riojano creemos que no es un problema grave y que esté presente en Logroño, aunque ha habido algún caso. Y tampoco creemos que más allá de lo que nos quieren hacer creer las empresas privadas de alarmas, haya una alarma social en ese sentido en esta ciudad.

Yo sé que ustedes ahora me van a acusar, y ya me defiendo luego, para ahorrar un turno, de que: Usted, Sr. Antoñanzas, también trae temas nacionales y demás. Pero claro, yo cuando traigo un tema nacional es sobre temas que afectan a muchísima gente. O es un tema muy riojano, muy, muy local, o que pueda ser en general de toda España porque hay muchísimos afectados.

No sé, no acabo de entender. Tenemos diferente baremo a la hora de entender y respetar el tiempo de este Salón de Plenos. Por supuesto que comparto el espíritu de la moción.



También les anunció que gracias al acuerdo que tiene Partido Riojano con la España vaciada, cada vez utilizaré menos este espacio para defender a los logroñeses y logroñesas, y riojanos y riojanas. Porque, por suerte, tenemos ya una representación a nivel nacional y la voz de La Rioja está llegando, como ya saben ustedes, hasta en las enmiendas de los presupuestos, gracias a este acuerdo. Anteriormente, gracias al Partido Regionalista Cántabro, que tanta ayuda ha prestado a esta comunidad y a esta ciudad y aprovecho para darle las gracias.

Aquí hablan de cambiar 4 o 5 leyes. Yo no sé cuántas de ellas. Lo normal es que les confesase que me he leído las 5 leyes para ver, pero he dicho, ¿para qué voy a perder el tiempo en leerme 5 leyes para votar una cosa sobre la que no tengo ninguna capacidad de incidir y lo único que estamos haciendo aquí es cumplir una petición que le ha hecho el Sr. Feijóo al Sr. Conrado Escobar?

El tiempo que invertiría en leerme esas 5 leyes, lo he utilizado en hacer lo que mejor sé hacer, que es trabajar por Logroño, trabajar por esta ciudad, trabajar por el deporte de esta ciudad y tratar, a veces, de que mis socios de Gobierno vean la luz sobre lo que hay que hacer en esta ciudad. Así que, lamentablemente, les anuncio mi voto en contra. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias, Presidenta. Voy a ponerme un poco seria porque este tema lo es. Voy a intentarlo.

La verdad es que me costó mucho pensar por dónde coger esta moción. Hay tantos motivos para darle un voto negativo, que la verdad que no sabía muy bien por dónde empezar a rebatir sus bulos y sus argumentos falsos.

Voy a empezar por indicarles la razón menos importante para dejar esta moción en el cajón del olvido, que son, que sus propuestas van dirigidas a realizar un paquete de modificaciones legislativas para las que este Ayuntamiento no tiene competencia ni la va a tener nunca, a no ser que quieran ustedes que empecemos aquí, en el Ayuntamiento de Logroño a modificar el Código Penal. Espero y supongo que la Sr. Loza, les instruya, además, sobre la diferencia entre allanamiento y usurpación. Así ya, espero que lo haga, Sra. Loza.

Pero como digo, este es el menor de los motivos para mostrar un absoluto rechazo a su propuesta. El siguiente es las mentiras que ustedes utilizan y vienen utilizando para abordar este tema. Lo primero, no sé cómo no se les cae la cara de vergüenza, de verdad. Ustedes están contribuyendo de manera activa a una campaña de desinformación, que solo sirve para imponer miedo a la sociedad y para los beneficios comerciales de unos pocos.

Su labor con esta moción es la de generar miedo en la ciudadanía y en las familias. Menuda contribución social y, además, esto que hablan ustedes en el título de la moción, convivencia vecinal. Vaya contribución. En vez de pensar en el bienestar de las personas, solo se dedican a



crear malestar con bulos. Además, lo hacen basándose en la supuesta gravedad de un problema que no lo es, porque tal y como demuestran los datos y además hace bien poco, datos, también yo los tengo, España es el país con menos ocupaciones de toda la Unión Europea, sin embargo, es el país con mayor preocupación ante este tema, precisamente por personas como ustedes.

¿Saben quién está haciendo el agosto con estos bulos y estas mentiras? Las empresas de seguridad. Están llamando a los timbres de las puertas de la gente, diciendo, ponga usted una alarma para que no le ocupen la casa. Pobrecitos los comerciales de las empresas de seguridad cuando se enteren que hay 16.000 pisos vacíos, donde no le van a responder al timbre, pobrecitos.

Pero es que, además de traer una moción que no procede, de distribuir bulos, de ignorar un problema real como es el de la vivienda, porque ese sí es un problema real de nuestra sociedad, tratan de plantear ustedes soluciones desde la peor perspectiva posible, el punitivismo. Porque imaginemos por un momento, solo por un momento, que en vez de ser una percepción de inseguridad generada por ustedes, la ocupación ilegal fuera realmente un problema. Imaginemos por un momento que, como Ayuntamiento, tenemos que plantear soluciones a esta cuestión, que, repito, hoy no necesita de ningún abordaje.

Si esa fuera la situación, ustedes, en vez de pensar en la convivencia, en ir a la raíz de los problemas, en tratar de evitarlos mediante la mejora de las condiciones sociales, lo único que plantean es echar más gasolina al fuego y más cárcel, más cárcel para todo.

Más penas, endurecer las leyes, ¿ustedes se dan cuenta de lo absurdo de sus soluciones?. Ustedes y lo han repetido en varias ocasiones a lo largo del desarrollo de la moción. Ustedes se preocupan mucho de proteger la propiedad privada, pero no se preocupan nada del derecho constitucional a una vivienda digna.

Por resumir y finalizar. Ni por competencias, ni por el errado diagnóstico de la situación, ni por su visión punitivista, recibirán ustedes un voto favorable nuestro. Será un voto en contra más necesario que nunca. Y ante propuestas políticas nacidas de la irresponsabilidad y con el único objetivo de generar alarma social y, por supuesto, de ganar un puñado de votos. Muchas gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Tricio.

D. Ignacio Tricio: Muchas gracias, Sra. Presidenta. No creo que a la Sra. Sanz le tenga que enseñar nada la Sra. Loza como abogada, aunque creo que la Sra. Loza es también muy buena abogada, pero la Sra. Sanz creo que también.

Y, desde luego, a usted Sra. Castro, espero que nunca le pase y que alguna de su vivienda sea ocupada, porque aunque seamos el país de la Comunidad Europea que menos ocupación tiene, hay...

Sra. Presidenta: Sr. Tricio, estamos en turno en contra.



D. Ignacio Tricio: Como ha dicho: tiene la palabra el Sr. Tricio, me he confundido.

Sra. Presidenta: Perdón, tiene la palabra la Sra. Loza.

D^a. Eva Loza: Gracias, Sra. Presidenta. Por supuesto, yo no le voy a ilustrar a la Sra. Sanz. Como usted bien ha dicho, es una buena abogada y nos conocemos de los tribunales y no le tengo que enseñar absolutamente nada.

Pero, es cierto que en derecho las cosas son interpretables y se pueden ver desde diferentes puntos de vista, sobre todo cuando uno las analiza y no sigue los dictados de Madrid que, como insinuaba el Sr. Antoñanzas, ya ha quedado patente en La Rioja, que a nivel interno manda Madrid y parece que a nivel externo quiere mandar también.

El 30 de julio de 2022, el Grupo Municipal Ciudadanos trajo a este Pleno una moción, no exactamente igual, la ha mejorado el Partido Popular, hay que reconocerlo, al respecto de la ocupación ilegal. En aquel momento, aparte de que había muchísimas razones en contra, sí que es cierto que tenía cierto sentido, porque el Grupo Ciudadanos en el Parlamento, en el Congreso de los Diputados, había presentado una proposición de ley. Pero en este caso, Sres. del Partido Popular de Logroño, que a 6 meses de las elecciones municipales, 6 meses, nos traigan a este Pleno una moción sin distinguir el tipo de municipio.

Ustedes reconocen que son mínimos los casos. Mínimos no, prácticamente inexistentes, un caso. ¿Cuántos habitantes tiene Logroño?, 150.000. Presentan la misma moción, idéntica, en Madrid, en Albacete que en Zaragoza. En Zaragoza, por cierto, con el Grupo Ciudadanos. Una moción que se escapa absolutamente de la competencia local.

Por tanto, es desaprovechar una oportunidad, pervertir este foro, si me lo permiten y lo que es más importante, desconocer o lo que es peor, despreciar los verdaderos problemas de los logroñeses y las logroñesas. Ustedes que se jactan de escuchar y que nos reprochan que este Equipo de Gobierno no escucha absolutamente nada.

Una moción que, en mi opinión, está llena de incorrecciones jurídicas y no obedece más que a la demagogia, al populismo, al ruido y la alarma social. Sinceramente, un partido que aspira a gobernar la ciudad resulta muy frustrante que haga estas cosas.

Esto no es el Congreso de los Diputados, que es ahí donde debería debatirse. Ustedes en su moción piden que se inste al Gobierno a modificar una serie de leyes. Ahí es en lo que han mejorado la moción que en su día presentó Ciudadanos, que se manifestaba en contra de la ocupación ilegal, pero sin argumentar cómo. Pero, Sres., que el Gobierno no modifica las leyes. Eso lo tienen que saber. El Gobierno es el Ejecutivo, es el Legislativo el que modifica las leyes. Ustedes no dicen, instar al Gobierno a que... No, no, instar al Gobierno a modificar. Y miren que no



pueden pretender su falta de mayoría parlamentaria o su falta de capacidad para convencer y conseguir apoyos, trayendo aquí este tipo de emociones.

Esto lo hacen porque saben perfectamente que no van a ganar las elecciones municipales. Y como no van a ganar las elecciones municipales, ustedes no tienen ningún tipo de proyecto. Traen este tipo de cosas aquí, poniendo de manifiesto una vez más que tampoco tienen un modelo de ciudad, o si tienen un modelo de ciudad, pues, como les decía antes, es un modelo de ciudad, que ya sé que le sienta mal, Sr. Escobar, de la doble fila, en contra del carril bici...

Sra. Presidenta: Sra. Loza, vaya terminado.

D^a. Eva Loza: Sí, ahora parece que libre de okupas. Y como se ha demostrado hoy aquí, en contra de la empresa y del empleo. Del empleo, que ese sí que es una verdadera preocupación de los logroñeses y las logroñesas.

Mezclan ustedes la ocupación de una vivienda habitada, que sería el allanamiento de morada, con una ocupación de viviendas sin habitar. Y, asimismo, piden medidas para los arrendadores que no perciben rentas. Eso no es un delito, eso no es una ocupación ilegal...Eso es simplemente un incumplimiento de contrato...

Sra. Presidenta: Sra. Loza se le ha terminado el tiempo. Entramos en el turno de Portavoces. Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Presidenta. Iba a decirle, Sra. Loza, que me había defraudado, que no iba a explicar muy bien lo de allanamiento y usurpación, pero, uy, casi. Luego, supongo que terminará de hablar.

Sres. del Partido Popular, de verdad que no quiero darle mucha más relevancia a esta cuestión, porque lo único que hacemos es alimentar un bulo, un *fake*. Pero es verdad que es necesario señalar que ustedes faltan a la verdad, que ninguno de los datos que dan está ajustado a la realidad, aunque sí que ha dicho que en Logroño en ningún caso o uno, por decir algo, que su moción está estrictamente orientada a crear un malestar social para poder sacar rédito político del mismo. Fíjese en la infamia.

Crean sufrimiento en las personas de manera intencionada, solo para poder obtener voto de ellas. Es la peor versión de la política que uno puede hacer. Desde luego, cuando traigan propuestas así, nos tendrán siempre enfrente. Porque a nosotros, la ciudadanía y su bienestar sí que es lo que nos importa.

Y voy a terminar mi intervención con una pintada que hay en un edificio del Madrid, el Madrid de la libertad, que dice: "La vida es lo que pasa mientras te angustias por los okupas que se meterán en el piso que no tienes, durante las vacaciones que no te puedes permitir". Muchas gracias, Presidenta.



Sra. Presidenta: Bien. Tiene la palabra el Sr. Tricio. Ahora sí.

D. Ignacio Tricio: Bueno, hoy, bueno, no hoy, desgraciadamente llevo ya unos cuantos plenos quedándome totalmente perplejo, con las intervenciones del Equipo de Gobierno.

Sra. Loza, no sé, usted está a favor de los okupas, porque con que haya uno, con que haya, sí, Sra. Castro, con que haya un okupa en esta ciudad que ocupe un piso de cualquiera de los logroñeses, hay que intentar pelear por ese propietario. No hablamos ni de ricos, ni de pobres. Hablamos de gente que está, probablemente, trabajando durante toda su vida para tener un piso, para tener algo propio. Y tampoco me acuerdo, pero hubo una ocupación en un piso de Logroño, de unas personas que se habían ido de vacaciones y al volver se encontraron su piso ocupado.

El Ayuntamiento, de verdad, ¿va a pasar olímpicamente de esa persona?, por favor, estamos hablando de ciudadanos de nuestra ciudad. Y sí, efectivamente, este grupo municipal presentó el 30 de julio de 2020 una moción que, evidentemente, fue rechazada por el Equipo de Gobierno para la ocupación de las viviendas, y nos alegramos muchísimo de que hoy el Grupo Popular haya traído esta moción mejorada, como usted ha dicho, Sra. Loza, porque consideramos que es un problema. Cuando una persona tiene un problema, es un problema de todos, lo que ha dicho la Sra. Sanz. Da igual que sea uno, que sean 5 o que sean 25.

Hay que trabajar por si dentro de 6 meses, de un año, de cuando sea, no es uno, son 20 o 25. Pero parece que a ustedes no les gusta trabajar pensando a futuro. Bueno, a futuro parece ser que sí, porque usted ya sabe que el Partido Popular no va a ganar las elecciones, parece que los votos de los ciudadanos no cuentan, porque usted lo debe tener ya muy claro.

Como lo tenía también el Sr. Alcalde, cuando se iba a llevar los 10.000 votos del Grupo Municipal Ciudadanos. Bueno, pues veremos a ver qué pasa el 28 de mayo de 2023. Como ustedes han dicho que esto es un Pleno democrático, la democracia se mide en las urnas. Y hasta el 28 de mayo no sabremos el resultado.

Nosotros, evidentemente vamos a apoyar la moción del Partido Popular, porque no queremos que ningún ciudadano residente en Logroño y propietario de una vivienda, se sienta desprotegido contra la ocupación ilegal de su vivienda. Creemos, y aquí se ha instado en muchas ocasiones, al Gobierno regional o al Gobierno nacional. Todo apoyo es bueno y es necesario, cuando se trabaja para los ciudadanos.

Me da exactamente igual que sea de Logroño, que sean de Zaragoza o de cualquier ciudad. Sí, porque, a ver, a ustedes les da igual que las empresas, en vez de estar en Logroño se vayan a Villamediana. Yo, evidentemente, voy a pelear mucho más por los vecinos de Logroño, pero considero igual de importantes los vecinos de Logroño que los de cualquier ciudad española.



Y nosotros presentamos la moción en julio de 2020, porque consideramos que era un problema y no nos lo dijo ni el Sr. Feijóo, ni la Sra. Arrimadas, ni el Sr. Albert Rivera, lo propusimos nosotros, porque consideramos que es un problema que hoy sigue vigente y que hay que darle una solución. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Igual corro un poco en mi intervención, pero es que quiero responder a bastantes cosas.

Me ha encantado la puesta en escena del Sr. Rubén Antoñanzas y la demagogia de la persona que representa a Unidas Podemos, impresionante. Y la campaña electoral de Eva Loza... Miren, yo creo en la inteligencia de los vecinos de Logroño, creo en ella y, desde luego, tienen un sentido común impresionante.

Después de haber escuchado mi intervención y haber escuchado las suyas, yo no sé qué conclusiones habrán sacado. Pero, ¿quién ha venido aquí a hacer campaña electoral?, porque yo he hablado de un problema que existe a nivel nacional, a nivel regional y a nivel local, y son ustedes los que parece que tienen una venda y no lo quieren ver. Y la Sra. Castro nos habla de que España está por debajo del ranking europeo, pero, a mí lo que me importa es que en el último año ha habido un incremento del 40% de las actuaciones ilegales, y que en Logroño no ha habido un caso.

Miren, marzo de 2019. Siguen los dolores de cabeza para los vecinos del edificio número 8 de la calle Doce Liger. Unos okupas intentan entrar en la calle Dinamarca. No es la primera vez que sucede, la Policía tiene que intervenir. Denunciadas 4 personas por intentar ocupar una vivienda en Duquesa de la Victoria, noviembre de 2021.

Pillada una pareja cuando intentaba ocupar un bajo en Logroño. En octubre 2 intervenciones policiales. También tuvo que haber otra intervención policial, como les he dicho, en la calle Doce Liger.

Es decir, todas estas son estadísticas de Logroño que, como digo, no pretendemos crear alarmismo. Pero existen casos y desde el momento que existen casos hay que tomar cartas en el asunto y eso es lo que estamos haciendo.

Parece que a ustedes les molesta de dónde ha salido la idea. ¿Qué más da que la idea haya salido del Sr. Feijóo, del Sr. Conrado Escobar o de quién haya salido?, aquí, de lo que se trata es de que estamos poniendo sobre la mesa un problema real, que afecta a la ciudad de Logroño, aunque sea en un escaso margen, y que lo que intentamos es prevenir que esto vaya a más. Eso es lo que intentamos.



Evidentemente, el voto en contra del Partido Socialista ya nos lo imaginábamos, porque hemos presentado en el Congreso una proposición y ustedes se han opuesto. Lo que no nos esperábamos es que otros discursos demagógicos salieran aquí, a la palestra.

Insisto, nosotros hemos hablado en todo momento de solucionar un problema y precisamente desde Unidas Podemos se habla de bulos, de faltar a la verdad, de punitividad, de inseguridad. ¿Quién está aquí generando malestar?, porque desde luego, por nuestra parte no pretendemos crear malestar. Pretendemos solucionar problemas. ¿Cómo? Proponiendo. Haciendo iniciativas que ayuden a mejorar la vida de las personas, y en este caso, a que los propietarios puedan recuperar su derecho a la propiedad. E, insisto, es algo que nosotros estamos trabajando convencidos de que es un problema que hay que abordar, porque por desgracia va a ir a más.

Ponernos una venda y decir que aquí no sucede, no es la solución. ¿Por qué?, porque cuando alguien venga reclamando qué ha hecho el Ayuntamiento de Logroño para que ese desalojo sea más rápido, para que ese propietario pueda recuperar esa posesión y legítimamente usurpada. ¿Qué respuesta le vamos a dar a este ciudadano, qué es un tema que no se ha conocido en el Pleno del Ayuntamiento de Logroño?

Pues eso no es así, porque realmente se ha puesto sobre la mesa y ya en dos ocasiones. Y ustedes han echado balones fuera.

Sr. Antoñanzas, voy a decirle, me hace mucha gracia que usted aquí nos hable de que estamos recibiendo instrucciones y me habla usted de la España vacilada.

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Es que, de verdad, vamos a ver. Nos parece muy bien que usted ahora intente también acelerar esa campaña, ¿verdad? con esa nueva situación, pero de verdad seamos serios. Y aquí, nuestra propuesta ha sido seria y solvente. Si no la apoyan, pierde Logroño. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Loza.

D^a. Eva Loza: Gracias, Sra. Presidenta. Sr. Tricio, lo está arreglando. Supuestamente, estoy a favor de la ocupación ilegal, porque, con que suceda un caso, eso ya significa que el Grupo Municipal Socialista está a favor de la ocupación ilegal, ¿podemos deducir entonces que usted está en contra de 250 empleos que pretendía crear y que creará la empresa Bosonit?, ¿a qué le parece absurdo?. En fin, como les decía antes, habría que determinar, en primer lugar, qué entiende el Partido Popular por ocupación ilegal, porque, efectivamente, confunden y mezclan la ocupación de una vivienda ocupada, que es lo que sería el allanamiento de morada, la ocupación de una vivienda sin habitar.

Y además, como decía al final de mi primera intervención, en sus, en las medidas que proponen, está modificar la legislación tributaria para que los arrendadores, que no dicen los propietarios,



dicen los arrendadores, que acrediten que no tienen perfección de rentas, pues puedan tener beneficios fiscales. Entonces ustedes están llamando ocupantes ilegales a los inquilinos que no pagan las rentas. Ustedes están llamando ocupación ilegal a aquellos inquilinos que no pagan las rentas, que, por cierto, es el 70% de los casos de desahucios en España.

Incluso llegan a decir que al ocupante no se le desahucia, se le desaloja. No sé, me da la sensación que ustedes estarían a favor de empresas como Desokupa. Proponen rebajar las penas.

Sra. Sanz, que usted y yo sabemos perfectamente que un endurecimiento de las penas no disuade al delincuente, lo sabemos perfectamente, no lo disuade. Además, estamos en un momento en el que nos tenemos que adaptar a los estándares europeos y, precisamente, rebajar las penas para ser adecuados a la proporcionalidad, además, en su caso no haría falta, porque ustedes dicen, "endurecer las penas en el caso de las mafias", pues en el caso de las mafias ya estaríamos ante un nuevo delito, que sería la pertenencia a organización criminal.

Con lo cual, ya va de suyo que la pena iba a ser superior que a los que no formen parte de mafias. Pero es que a pesar de todo ello, aunque se endureciesen las penas, la jurisprudencia es la que ha venido, de facto, dejando sin efecto estos delitos. Aquí ya nos viene el tercer poder, el judicial, ¿y por qué? Porque, lógicamente, se exigía que fuera una vocación de permanencia. Y como eso no ocurre prácticamente nunca, pues prácticamente no existen condenas por este tema.

Plantean ustedes, también, modificar la Ley de Propiedad Horizontal, otorgando poder a las comunidades de propietarios, a que sean ellos los que inicien procedimientos para recuperar las viviendas.

Pero vamos a ver, ¿qué viviendas?, ¿las que se ocupan ilegalmente?, ¿También en las que el inquilino no paga?, ¿distinguen ustedes entre el inquilino que no paga porque no le da la gana o al que no puede? Porque también hablan de proteger a los vulnerables.

Pues mire, Sra. Sanz. No sé, ya me lo explicará en algún momento cómo encaja esto con la legitimación activa. Cómo puede tener una comunidad de propietarios legitimación para recuperar la posesión de un bien que no es suyo. No lo comprendo.

Por último, lo que le comentaba de la legislación tributaria. Que, además, esto podría dar lugar a picaresca.

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sra. Loza.

D^a. Eva Loza: Las obligaciones son en virtud de un contrato de arrendamiento.

Es que en este caso, no se puede hablar de ocupación ilegal, no es ilegal. Están en virtud de un contrato de arrendamiento, que en todo caso se incumple. Y para eso, como usted bien sabe,



existe la acción de reclamación de rentas, que en todo caso y si se desea, se acumula a una acción de desahucio que finalizará con un lanzamiento. Gracias.

Sra. Presidenta: Procedemos a la votación de esta moción.

Con los votos a favor de la moción del Sr. Garijo, de la Sra. Bermejo, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Popular, y el voto en contra del Partido Riojano, del Grupo Unidas Podemos y Grupo Socialista, se produce un empate.

Ante este resultado de empate en la votación, se procede a una segunda votación con el mismo resultado, persistiendo el debate, por tanto decide el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Voto en contra de la moción.

Sra. Presidenta: Decae la moción con los votos en contra del Grupos Socialista, Grupo Unidas Podemos, Partido Riojano y el voto en calidad del Alcalde.

Asunto nº 18. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para la elaboración de un plan de dotaciones en los barrios de Logroño.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Sainz.

D. Ángel Sainz: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Bien, si alguien me preguntara por las 2 conclusiones más destacables, a mi juicio, del pasado debate del estado de la ciudad, sino incluir, lógicamente, la alternativa de Gobierno que presentó el Portavoz del Partido Popular, Conrado Escobar, no tendría dudas para ello. Por un lado, destacaría a la queja manifestada por uno de los socios del Gobierno de Hermoso de Mendoza, diciéndole textualmente, “los barrios son sus grandes olvidados, ese Logroño que usted no ha descubierto que existe”. Un socio de Gobierno, sí.

Y, por otro, ligado, con el anterior, sería la falta de compromiso del Alcalde con el futuro. Un anuncio relacionado con un punto de información juvenil, otro con el suelo industrial y nada más. Por supuesto, nada para los barrios. No ya una hoja de ruta, tampoco un solo proyecto.

Esperábamos que en el debate de la ciudad, al menos anunciara la inmediata licitación del proyecto de pasarela de Los Lirios o del Centro Joven de Cascajos, que se aprobaron en Pleno, eran anuncios esperados por respeto institucional y por higiene democrática, o incluso podían haber anunciado las obras de la reforma de la sede de la Asociación de Vecinos de La Estrella, que cuentan desde hace meses con 30.000 euros de un suplemento de crédito que ustedes trajeron hace meses y que, curiosamente, coincidía con una enmienda que el Partido Popular presentó en los presupuestos pasados y que ustedes habían rechazado.

Pero nada, no hay nada para los barrios, “sus grandes olvidados”, dijo su socio. Y es cierto, porque en esta legislatura han sido dos las únicas actuaciones que se han llevado a cabo en los barrios, la



Ludoteca y Centro Joven de Valdegastea, cuyo proyecto dejó realizado y financiado el Gobierno de Cuca Gamarra, y el parque Juan Gispert, cuyo proyecto y financiación también dejó resuelto el anterior Gobierno del Partido Popular. Curiosa, por cierto, esta última actuación que ustedes decidieron cambiar sobre lo previsto y originó que tuvieron que actuar en el parque tres veces.

Sr. Zúñiga, hizo la obra, después hizo la reforma de la obra y después hizo la reforma de la reforma de la obra. Y por cierto, aún le queda, con cargo a los presupuestos de este año, que anunció usted, la torre de alta tensión, que ahí sigue plantada. Se lo recuerdo. Olvidada, como el resto de los barrios.

Bien, pues para paliar esta situación, el Partido Popular presenta esta moción, que hemos hablado con los colectivos vecinales y que estamos convencidos que puede revertir la situación generada por el Gobierno de Hermoso de Mendoza.

Lo que pedimos en esta moción es un consenso de ciudad, un acuerdo entre todos los Grupos municipales con los agentes sociales, vecinales, con los comerciantes, las AMPAS, con los jubilados, con los jóvenes, para que entre todos determinemos cuáles son de verdad las necesidades que existen para mejorar la calidad de vida de los vecinos de los barrios de Logroño y podamos establecer una calendarización con un horizonte temporal de 6 años. Es decir, que exceda una legislatura.

Lo que proponemos concretamente, es iniciar ya mismo los trámites para llegar a ese acuerdo, que pueda formalizarse en un Pleno extraordinario en el mes de marzo, para que los Grupos políticos podamos incluir las propuestas en los programas electorales y ratifiquemos así el compromiso con los barrios.

Pedimos también que en el presupuesto de 2023 se incorporen 300.000 euros para las primeras actuaciones de este Plan de barrios, como pueden ser los proyectos para la pasarela de Los Lirios, el Centro Joven de Cascajos o cualquier otro que se priorice en el proceso que podría llevarse a cabo de manera inmediata.

Por ejemplo, una vez que se aprobara esta moción, en el caso que así suceda, la próxima semana podríamos programar el trabajo, determinar los colectivos que forman parte del proceso. La semana 2 a 5 podríamos recoger las propuestas de los barrios.

La semana 6 a 11, un proceso participativo para seleccionar las propuestas. Posteriormente, abrir un informe de los técnicos municipales sobre la cuantificación de las inversiones. Y por último, la semana 13 a 16 revisaríamos las propuestas con los informes y ya se establecería el calendario. La semana siguiente, 17, podría realizarse un Pleno extraordinario, y como digo, podría ser en el mes de marzo.

Por supuesto que es una propuesta abierta y acabo ya, Sra. Presidenta. Una propuesta abierta a cualquier variación que ustedes consideren oportuno incluir, en pro de la operatividad. Y



reconocemos, además, que quien debe liderar el proceso es el Equipo de Gobierno, aunque nos ofrecemos como alternativa para ello, en caso de que les resulte agotador. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Iniciamos el turno en contra. Tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta. Sr. Yangüela, le voy a cobrar derechos de autor. Ha basado casi toda su intervención en mi debate del estado de la ciudad. Como mínimo, me debe usted un café con vino y tortilla, por supuesto. Yo, la verdad que he pedido el turno en contra, porque ahora piden un plan, claro, ahora se les ocurre de repente y que vamos a juntarnos y vamos a hacer este plan.

Lo que creo que hay que hacer, se lo digo sinceramente, es cumplir con lo que se ha prometido y cumplir con los mandatos de este Pleno. Que es lo que hace o trata de hacer el Partido Riojano, cuando puedo y, en ocasiones, cuando me dejan.

Voy a poner algún ejemplo. La pasarela de Los Lirios. Por mucho que hagan ustedes, piensen o incluyan, si algo tienen claro los vecinos y vecinas de Los Lirios, es que ni Partido Socialista, ni Unidas Podemos, ni el Partido Popular la va hacer. Han perdido ya, en ese sentido, toda la credibilidad y que su única posibilidad y esperanza pasa por en un futuro gobierno, una fuerte presencia del Partido Riojano con la España vaciada, Sra. Sanz.

Lo mismo pasa con la instalación deportiva de Siete Infantes, que, bueno, si no me castigan mucho la Sra. Campos y el Sr. Hermoso de Mendoza, confío en cumplir en algo en estos próximos meses. No necesito un plan, necesito que no me castigue el Gobierno por manifestar libremente mi opinión. Y eso es cumplir, no hacer un plan.

Lo que hace falta es un colegio en Los Lirios, que aquí hemos votado y hemos decidido y hace falta que el Sr. Hermoso Mendoza, Alcalde de Logroño, se comprometa, que también se lo dije y le regalo esos derechos de autor, a cumplir los acuerdos que tiene este Pleno y a exigir al Gobierno de La Rioja, a la Sra. Andreu, una vez más, que cumpla con los barrios de Logroño y que ese colegio tendría que ser.

También tenemos que exigir a Unidas Podemos y Partido Socialista, que, dentro de sus acuerdos regionales, acordaron que tenía que hacerse ese colegio y no están cumpliendo. Y aquí, los que están a mi derecha, muy a mi derecha, están siempre con la boca callada y nunca exigiendo a sus partidos que lo hagan. Insisto, no hacen falta planes, hace falta empezar a cumplir.

Y hay un montón de dotaciones. Ustedes citan aquí varias asociaciones de vecinos, como que El Cortijo necesita un espacio para jóvenes. San Antonio tiene que recolocar el centro de tercera edad. Pero también hay muchas dotaciones deportivas que nos faltan, desde un espacio para guardar piraguas.



Hay muchísimas, muchísimas cosas que tenemos que hacer y que, lamentablemente, no se han hecho en esta legislatura, y aquí voy a citarme en ese debate del estado de la ciudad. Es cierto, yo se lo he dicho al Partido Socialista y se lo he dicho al Alcalde, en privado y públicamente. Los barrios son los grandes olvidados. Se ha invertido y reinvertido en el centro y Logroño es mucho más que el centro...

Logroño, de hecho, se construye desde sus barrios y las dotaciones lo que hacen es crear identidad de ciudad, de barrio. Es un modelo completamente diferente, aquí, el que tiene el Partido Socialista y el que tiene el Partido Riojano. Yo me alegro que ustedes confíen mucho en los barrios.

Creo que, vivas donde vivas, tienes que tener acceso a determinados servicios que son básicos y que nuestra obligación es cumplirlos y que no podemos gastar millones de euros en hacer calles y rehacer calles, cuando tenemos a niños que no pueden llegar a un centro deportivo, porque no tienen una acera o porque tenemos barrios enteros incomunicados en pleno siglo XXI, sin aceras.

Y esa es una realidad y lamentablemente, en la parte que me toca...

Sra. Presidenta: Sr. Antoñanzas, vaya terminando.

D. Rubén Antoñanzas: Voy acabando. No he conseguido convencer a mis socios de Gobierno de que Logroño es mucho más que el centro y que realmente, somos una gran ciudad, porque tenemos grandes barrios y grandes vecinos. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Zúñiga.

D. José Manuel Zúñiga: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Sr. Antoñanzas, tranquilo, que no hace falta que nos convenza usted, que nosotros sabemos cuál es la importancia de los barrios. Otra cosa es la importancia que usted quiera darle para su campaña electoral, eso es algo totalmente distinto.

Buenos días, Sres. del Partido Popular, hoy nos traen al Pleno una moción que es una absoluta falta de respeto. Lo es por el tono y por el contenido. Según ustedes, no ha habido decisión alguna de este Equipo de Gobierno para tratar de mejorar la vida de la ciudadanía y no se ha hecho otra cosa más que destrozar Logroño. Con esto muestran ustedes sus cartas sobre qué tipo de oposición realiza el Partido Popular en nuestra ciudad. Como cualquier persona comprendería, una propuesta que desde el primer párrafo tiene como objetivo la ofensa y el ataque, no suele suscitar mucho acuerdo entre las partes.

Con un tono arrogante, ustedes dicen proponer un plan estratégico con la participación de todos los Grupos políticos y de los sectores y agentes logroñeses y realizar un Pleno extraordinario justo antes de las elecciones. Son ustedes los reyes del...bueno, antes de presentar esta moción, incluso antes de escribirla, ya sabían ustedes cuál iba a ser el sentido de nuestro voto sobre esta



moción. De hecho, la han presentado de tal forma, que fuera tan insultante, como inviable su aprobación.

Hay 2 cuestiones que les voy a remarcar. En primer lugar, este Equipo de Gobierno, desde luego, ha trabajado y seguirá trabajando en y por los barrios, junto con las personas que vivimos aquí. Los barrios son espacios vivos y dinámicos, cada uno con sus necesidades propias, que quienes mejor conocen son nuestros vecinos y vecinas.

En segundo lugar, lo que pide en su moción, ese plan hecho barrio a barrio, de forma participativa, junto a representantes vecinales, Grupos municipales y representantes de sectores y que tiene partida en los presupuestos, ya existe, se llaman presupuestos participativos, son anuales y se aprueban en las juntas de distrito.

Deberían ustedes saberlo, aunque es cierto que para conocer las prioridades de nuestros vecinos y vecinas, ustedes son más dados a proponer concursos y amagos de proyectos que luego no van a ningún lado. Aunque, como decía, deberían ustedes saberlo, ¿o se lo explico mejor? Si quieren, pueden consultar la web participalogrono.es. Este mecanismo de participación posibilita a cualquier ciudadano o ciudadana el poder proponer en qué invertir parte del presupuesto municipal. En los últimos años, a través de los presupuestos participativos y tras un proceso de debate y deliberación, se han realizado actuaciones que eran importantes para los barrios, atendiendo a sus solicitudes.

Este mismo año, por ejemplo, se han llevado a cabo la mejora de las paradas de autobuses, la consolidación de los Caminos del Deseo o la creación del carril bici.

Por cierto, que aunque ustedes no apoyen las políticas para favorecer la movilidad sostenible, los ejes ciclistas son una petición histórica de estos presupuestos y que desde este Gobierno estamos haciendo posible.

Que el sacrificio cero, algo mayoritariamente pedido ya en tiempos en los que gobernaba el Partido Popular en este Ayuntamiento, pero que era imposible, según usted, lo hemos logrado en este Gobierno y aquí tengo que agradecer especialmente el trabajo y empeño de mi compañera Amaya Castro para conseguirlo. Seguiré luego. Gracias, Presidenta

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Cruz

D. Kilian Cruz: Gracias, Sra. Presidenta. Bien, estaremos de acuerdo todos en que las mociones se definen, no solo por el texto de lo que se solicita o insta, sino por lo que corresponde a la exposición que acompaña a los puntos de la propuesta. De este último hablaré primero y después, en la siguiente intervención, analizaré los 3 referidos a esta moción en concreto.

Me irrita y me parece de muy mal gusto, por ser suave, que en la parte expositiva de esta moción nos hablen de la falta de respeto a la mayoría democrática que es palmaria en nuestra ciudad, y no



es la primera vez que oigo, en este plenario, insinuaciones similares, y eso sí que me produce tristeza. Y como firmante de la moción, no se lo tolero, Sr. Escobar. Si usted pretende sumar galones para ser alcaldable el próximo mes de mayo, creo que va por mal camino.

Porque ustedes se retratan, se suman al discurso trumpista que cuestiona y erosiona el funcionamiento institucional. La cultura de la imposición, escriben en esta moción. Solo nos faltaría escuchar en este Pleno que, al igual que Ayuso dice de Sánchez, busquemos meter en la cárcel a la oposición o que se sume al nuevo estilo de Feijóo, quien acusa ahora a Sánchez de querer cambiar el régimen democrático. Aunque tiempo al tiempo.

Ustedes tratan de erosionar y cuestionar el propio sistema democrático en su beneficio político y para vencer a sus rivales, creando dudas sobre nuestra legitimidad e intenciones en el poder. Intentan deslegitimar a este Equipo de Gobierno con acusaciones que afectan al propio sistema institucional y nos dibujan como un gobierno con tintes autoritarios. Lo hemos escuchado hoy otra vez en este Pleno, quizás esta estrategia pueda servir a necesidades de otros sitios en España, Madrid, por ejemplo. Pero está por ver si convence a la ciudad de Logroño.

¿Dónde quedó, dónde ha quedado ese discurso de moderación de su pasado congreso en Sevilla? Porque para conseguir galones que le hagan a uno merecedor del favor de la ciudadanía, recuerde, Sr. Escobar, que no es lo mismo ser alternancia, que alternativa. Parece un juego retórico, pero no lo es.

La alternancia es el reemplazo mecánico en el poder, de una fuerza política por otra similar, la alternativa es la conquista del poder, a cargo de una fuerza dispuesta a aplicar un programa de Gobierno radicalmente nuevo. ¿Dónde está usted, Sr. Escobar, dónde?

En este sentido, ustedes vuelven a escribir en esta moción, cultura de la imposición. Pues de eso, nada de nada. No mientan, por favor. O al menos no manipulen, ni expongan su ignorancia sobre cuestiones diversas, como por ejemplo, el funcionamiento de los fondos europeos.

De esos 20 millones que este Equipo de Gobierno ha traído a la ciudad y que ustedes, teniendo la oportunidad de 8 años de Gobierno, no pudieron traer ni 100 euros, siquiera. Porque, además, en este sentido, ustedes se quedan atrás respecto a su propio discurso nacional, puesto que los titulares recientes ya indican que el Partido Popular rehace su discurso sobre las bajadas de impuestos. Y ahora ustedes siguen haciendo hincapié en esa reducción del gasto para esta marea de nuevas inversiones en los barrios, que ahora de repente se les ocurre a 6 meses de las elecciones.

Porque en este sentido, yo también creo en la inteligencia de mis vecinos, y tal como hemos expresado en este Pleno a lo largo de la legislatura, no marginamos a los vecinos, esto también está escrito, sino que hemos hecho un ejercicio de participación brutal, diría yo, donde podía ir por cada uno de mis compañeros de Equipo de Gobierno, con cada uno de ellos, exponiendo con



todas las entidades y asociaciones con las que nos hemos reunido, incluidos los taxistas con mi compañero Jaime Caballero.

En este sentido, todo aquel que ha querido conectar o transmitirnos propuestas, ha tenido las puertas abiertas y parece que la llegada de las elecciones ahora les nubla a ustedes su perspicacia política. Pero de esto hablaré en la siguiente intervención.

Sra. Presidenta: Damos paso al turno de Portavoces. Tiene la palabra el Sr. Zúñiga.

D. José Manuel Zúñiga: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Bien, pues siguiendo un poco con la intervención de antes, me hace gracia cuando el Sr. Antoñanzas habla de los barrios, los tenemos olvidados. Pero es que parece que los barrios no son más que los que están en la periferia. Porque digo yo, si Madre de Dios es un barrio, si San José es un barrio, si la zona de la Plaza Primero de Mayo puede considerarse un barrio, ¿o es solamente el centro de ciudad? No sé, yo creo que hay barrios también dentro de la propia ciudad.

Agradezco la intervención del Sr. Cruz, porque ha desarrollado un trabajo que se está haciendo desde la Junta de Gobierno y ha tenido la templanza de dirigirse al Partido Popular con más paciencia de la que se merece y que la que tengo yo. Con esto me parece que ha quedado claro lo inconveniente e interesado de la propuesta del Partido Popular. Así que, me puedo centrar brevemente en la segunda cuestión que dije que les comentaría en segundo lugar.

Si el Grupo Ciudadanos decide finalmente votar a favor de esta propuesta, creo que igualmente se lo pueden aplicar. Más allá de lo improcedente del contenido de esta moción, les planteo la cuestión sobre el tono y enfoque de la misma y les pregunto, si ustedes no son capaces ni de mostrar un tono mínimamente conciliador en un texto escrito, ¿cómo pretenden llegar a algún tipo de acuerdo?. Hoy nos han presentado una propuesta electoralista, sabiendo lo absurdo del planteamiento de su moción y utilizando un tono despectivo contra el Gobierno municipal. ¿Él y la Concejala de Ciudadanos quieren apoyar a esta farsa?

Entiendo que el Partido Popular ya ha entrado en campaña electoral, ¿esa va a ser su estrategia y su tono?, ¿creen que la manera de hacer política es mediante provocaciones y ofensas?, ¿van a tener esta actitud hasta finales de la legislatura? Desde luego, en el Pleno no van a tener éxito ninguno actuando así. Así que les pido que por deferencia a la ciudadanía, no vuelvan a repetirlo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Tricio.

D. Ignacio Tricio: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Espero que en los próximos 6 meses en este Pleno se hable algo más que de elecciones y que usted está en campaña electoral y usted más. Y usted va a ser alcaldable, usted no, usted va a ir en mis listas, tú no vas a ir. Por favor, es el Pleno de la ciudad de Logroño. Lo que tenemos que hacer es intentar por todos los medios, de aquí a los



próximos 6 meses, que Logroño vaya hacia adelante y no reproche, tras reproche personal y a todos los Grupos políticos.

Lamentablemente, nos escuchan muy pocas personas, pero lo entiendo, porque lo que se ve aquí no es un Pleno, es un auténtico esperpento y, de verdad, estoy que no salgo de mi asombro.

Como no salgo tampoco de mi asombro, Sres. del Partido Popular, que traigan ustedes hoy una moción para un plan de dotaciones en los barrios. De verdad, es que es totalmente innecesaria. Este Equipo de Gobierno se ha preocupado desde el minuto 1 de todos los barrios, de Madre de Dios, de San, José, de Los Lirios, del Campillo, de Varea, del Cortijo, de todos, y es más, ha hecho y ha realizado, no lo que se ha aprobado en esta legislatura, sino lo que se venía aprobando anteriormente. Hoy los niños y las personas que habitan en el barrio de Los Lirios, pasan todos los días por la pasarela y los niños ya no tienen que ir a cruzarla, porque tienen el colegio en su barrio. Por favor, Sres. del Partido Popular.

El Centro Joven de Cascajos se llena todos los días. No hay horas y se están planteando 24 horas de apertura en el centro de Cascajos. De verdad, es que me dejan ustedes totalmente anonadado. Un plan para los barrios. O sea, pero, por favor, si es que, de verdad, es algo increíble.

Como increíble es que, desde luego, que haya algunos barrios que piensan que, porque no pueden, pero se desligarían de la ciudad de Logroño, pero ahora mismo.

Porque así podrían tener las dotaciones que el Alcalde Hermoso de Mendoza y su Equipo de Gobierno no les dan. Porque parece que, como se ha dicho, Logroño es el centro y 2 barrios más y no el resto. Para este Equipo de Gobierno muchos de los barrios de la ciudad no existen. Por lo tanto, creemos que su plan no es necesario, es urgente e imprescindible, si no queremos ver morir a los barrios de Logroño uno por uno.

Sr. Alcalde, está usted a tiempo de subsanar todos los errores que ha cometido en estos más de 3 años sin escuchar y tratar de dinamizar los barrios de nuestra ciudad. Esperemos que en estos 6 meses de campaña electoral, usted los escuche y haga todas esas promesas incumplidas, que cumpla los servicios dotacionales. Como la farmacia, un colegio, esa pasarela. Tiene hasta mayo, como le digo, para revertir la dejadez demostrada y que veamos que cumple sus promesas. Porque hoy no son más que eso, promesas, palabras y nada más.

Y como nosotros, el Grupo Municipal Ciudadanos, sí cree, Sr. Zúñiga, en los barrios y creemos que necesitan ayuda, votaremos, por supuestísimo, a favor de la moción que hoy ha presentado el Partido Popular en este Pleno. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Escobar.

D. Conrado Escobar: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Quiero, tratándose de lo que se trata, en primer lugar, dirigirme a la Federación de Vecinos, que nos acompaña pacientemente en este



Pleno. Algo que es de agradecer, porque, además, son actores principales de esto a lo que nos queremos referir.

En segundo lugar, quiero, en nombre del Grupo Popular, felicitarnos porque ya este Pleno está descubriendo la versión que vamos a mantener, parece ser, hasta el final de la legislatura. Vemos que el Sr. Antoñanzas ha incorporado una gorra más a sus puestos. Ahora estamos con la España vaciada, importante ese dato, esa circunstancia.

Vemos también que el Sr. Cruz, dicho en términos taurinos, se ha venido arriba, definitivamente. Lo mío está todavía por ver, a ver qué va a pasar conmigo, ¿verdad? Estamos ahí, en esa duda. Vamos a ver si la resolvemos.

También hemos encontrado que el Sr. Hermoso, el solo ha dicho que vota sí, siguiendo ese ejercicio de populismo dialéctico. Ha dicho que sí a las okupaciones, con el voto de calidad. Eso me preocupa. Luego lo explicará. Pero más allá de eso, de las anécdotas, esta moción nos permite hablar, yo creo que de dos cosas importantes, una la participación y otra, el modelo de ciudad.

El tema de la participación, con independencia de los reproches que nos podamos hacer. Todo lo que aquí se ha dicho o todo lo que aquí se ha mencionado, si nos atenemos a los hechos. El presupuesto participativo, la configuración de las juntas de distrito, el Reglamento de Participación Ciudadana, tienen un sello, que es el del Partido Popular.

Entonces, algo hay hecho al respecto y además se hizo con consenso. Yo creo que también esa es una de las notas fundamentales cuando se habla de participación.

Si seguimos hablando de participación, que es la segunda idea que quería transmitir. Yo creo que el armazón está, es importante, pero hace falta también la actitud.

Esta legislatura, lo que nos está permitiendo, me va a permitir, Sr. Cruz, que con todo el cariño me dirija a usted especialmente. Aquí solo hay un Concejal que participa, que es el Sr. Kilian Cruz, el que está desarrollando realmente la participación. Ustedes suprimieron las figuras de los Concejales de Distrito y las quejas, que imagino que se las darán a ustedes, porque a nosotros son constantes. Es que no nos hacen caso, es que no nos atienden. Y es que ahora mismo ustedes acaban de resumir cuál es su actitud de participación. Yo tengo el despacho abierto, vengan a verme. No, esto es al revés. Es que hay que ir.

Sr. Hermoso de Mendoza, más allá del centro de Logroño, ¿usted pasea por los barrios, por ejemplo? Hablando de barrios. Eso es el sentido de la participación, a mi modo de ver. Y no quiero aludirle, porque como luego usted tiene todo el tiempo del mundo, tiempo va a tener de contestarme. Pero me parece que su actitud de participación también brilla por su ausencia.

Y luego les decía, y con ello concluyo, que esto también va de modelo de ciudad. Algo ha dicho, y muy bien, Ángel Sainz Yangüela. Intentamos explicar en el pasado cuáles son los ejes de nuestro modelo de ciudad.



Dentro de lo que ahora traemos al Pleno deliberadamente, hay un modelo de ciudad que tiene que ser integrador, que tiene que dar protagonismo a los barrios. Eso significa dos trabajos fundamentales, uno que tiene que ver con las estructuras, con las infraestructuras básicas. Por ejemplo, soterramiento, por ejemplo, circunvalación, por ejemplo, líneas de autobuses. Son infraestructuras que tienen que llegar a todos los lados.

Sra. Presidenta: Sr. Escobar, vaya terminando.

D. Conrado Escobar: Acabo ya. Tienen derecho. Y para evitar ese soniquete constante de que somos barrios de primera, somos de segunda, entre otras cosas, es por lo que traemos esta moción. Queremos un plan y Sr. Cruz, me vuelvo a referir a usted.

Estoy seguro que este plan a usted le complace, porque a mí me lo ha dicho. Sí, sí, sí, sí, a mí me lo ha dicho. Y me dice, “tendríamos que hablar de este tema para ver un plan estratégico de conjunto”. Y yo, pronto y bien mandado...

Sra. Presidenta: Sr. Escobar, se le he acabado el tiempo.

D. Conrado Escobar: Hemos hablado Ángel y yo y aquí lo traemos. Luego, no tengo duda de que votará a favor de esta moción.

Sra. Presidenta: Sr. Escobar, se le ha acabado el tiempo.

D. Conrado Escobar: Muchas gracias. Muchas gracias. Perdón.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Cruz.

D. Kilian Cruz: Gracias, Sra. Presidenta. Ahora sí que me quiero ceñir un poco a los tres puntos referidos en la moción.

Y, efectivamente, tal como se ha expuesto aquí por parte de mi compañero, José Manuel Zúñiga, el Presupuesto Participativo es una herramienta que dispone este Ayuntamiento, no solo este Equipo de Gobierno, este Ayuntamiento, y además un ejemplo de referencia a nivel nacional, tal como se expuso en la última jornada de participación que la Federación de Entidades Vecinales de La Rioja realizó hace bien poco.

Allí, los técnicos de la FEMP nos pusieron en valor este proceso participativo donde, por cierto, más de 13.000 vecinos y vecinas de nuestra ciudad participaron con más de 800 propuestas. Y allí se puso también en evidencia cómo ese proceso es inclusivo y lo que permite es la construcción de una ciudad mejor, que es lo que en realidad van buscando todos los vecinos a la hora de participar y realizar propuestas en este proceso participativo.



Ustedes nos piden ahora 6 años más para seguir hablando, para reunirnos, para seguir dilatando el proceso de modernización que necesita urgentemente esta ciudad. 6 años de planificación que se sumarían a sus 8 años de inactividad de la anterior legislatura, por parte de ustedes. Una ciudad paralizada que dejaron y que ahora estamos intentando levantar y que, en este sentido, estamos intentando modernizar por cuanto necesitamos que Logroño recupere esa desventaja en la que ustedes sumieron esta ciudad. Ese es nuestro punto de partida.

Pero es que, además, estamos utilizando los presupuestos participativos que, evidentemente, ustedes también conocen, porque formaron parte de ellos, para seguir trabajando para mejorar los itinerarios, para mejorar la accesibilidad de los diferentes puntos de la ciudad, para aumentar la seguridad de todos sus convecinos, atendiendo también a las peticiones vecinales que tienen las puertas abiertas, como he dicho anteriormente, en este Ayuntamiento y en este Equipo de Gobierno concretamente.

En este sentido, hay 5 Juntas de Distrito que recogen diferentes propuestas que han presentado los vecinos y que se han desarrollado a lo largo de los últimos años, como la Junta de Distrito Oeste, con el arbolado de Marqués de Murrieta, desperfectos en la calle Fueros, camino del Deseo en el Parque del Cubo, columpios en el parque San Miguel, pasos peatonales diversos, como en la calle Tejeras, aparcamiento para motos frente al Centro Deportivo Las Gaunas o mejorar el Camino del Cristo.

En la Zona Centro finalizar las obras del nudo de Vara de Rey, eso creo que será innegable y no podrán decir que no al respeto; cambiar las luminarias de la Gran Vía, donde hicimos un gran esfuerzo para recuperar ese centro urbano y tuviera la máxima luminosidad posible; actuando en la renovación integral del entorno de Las 100 Tiendas; mejorando el Parque del Carmen en diferentes estamentos o diferentes asuntos, con la nueva biblioteca en ese entorno; la renovación de la calle Fundición, avanzando en el desarrollo del Campus Peatonal de la Universidad; nuevos pasos peatonales en Luis de Ulloa, fomentando la seguridad del entorno de Sagasta; puntos de lectura en La Rosaleda; nuevo Parque Infantil de Primero de Mayo.

En la Junta de Distrito Norte, mantenimiento en el Camino de Santiago, pavimento en ese entorno del Casco Antiguo; fomento de vivienda en el Centro Histórico, potenciando la rehabilitación de vivienda; reacondicionado el Mercado de San Blas; potenciando, junto al Gobierno de La Rioja, el Centro de Salud; modificando y acercando la Línea 3 El Campillo, cuando éstos lo demandaron.

La Junta de Distrito Este, actuando con el arbolado de la avenida Lobete, aparcabicis en la zona universitaria, nuevos pasos peatonales en el Paseo del Prior, reparaciones de asfaltado y cunetas en el camino de Canicalejo, proceso de participación y Estrategia de Calles Abiertas en el Barrio de San José, desmantelamiento de la subestación de tracción eléctrica...

Sra. Presidenta: Sr. Cruz, vaya terminando.

D. Kilian Cruz: En avenida Lobete o el hormigonado en la Cañada Real.



Como ven, me falta mucho tiempo para seguir desarrollando todas las cuestiones que hemos desarrollado o hemos actuado en las diferentes Juntas de Distinto, como el Sur, o en el Camino del Deseo en Estambrera, nuevos pasos peatonales entorno del Colegio Salesianos...

En fin, creo que todo esto lo que hace es honor a la máxima de Don Quijote, "los actos están a la altura de nuestras palabras".

Sra. Presidenta: Muy bien. Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Buenos días. Casi por alusiones, porque como he visto que en su exposición de motivos citan mi apellido 3 veces, la primera de ellas para decir algo tan interesante como "los vecinos de Logroño han tomado la palabra para hacer ver a Hermoso de Mendoza que ellos son vecinos de Logroño". Es como muy Mariano Rajoy esto, muy Feijóo, es estupendo, esta tautología.

La segunda es para decir que "Hermoso de Mendoza mete en un cajón proyectos apoyados en el Pleno, mientras sigue destrozando Logroño". Es este modo en el que ustedes tuitean y le dan a "me gusta" a cuentas *fake* en Twitter o en las redes sociales. Es este modo de hacer política que a ustedes les va tan bien, es un modo de hacer política muy educado, muy de consenso, muy de búsqueda de un ámbito de calidad democrática. Esto es lo que ustedes hacen.

Y la tercera ya es otro de sus mantras, "la cultura de la imposición, que ha hecho gala Hermoso de Mendoza de dejar paso a la cultura del consenso, el acuerdo y el diálogo", qué bonito. Fantástico, Sr. Yangüela. Sr. Escobar, fantástico. Es algo tremendo.

Y luego dicen que nos sumemos a un acuerdo, un pacto. Ustedes hacen este tipo de política, este tipo de crítica, al Alcalde en este caso, introduciendo estos mantras.

Este trabajo que se ha hecho, que refería el Sr. Cruz, es destrozamiento de Logroño. No paseamos por Logroño, debemos vivir, no sé, en la estratosfera e imponemos lo que hacemos. No lo debatimos en un Pleno, no se vota democráticamente, lo imponemos. Y esto es lo que ustedes trasladan. Este es su modo de entender la política cuando no gobiernan. Este es su modo de hacer oposición. Un modo, como se ve, respetuoso con las personas, propositivo y tremendamente... reflejo de la realidad.

Y proponen un plan de barrios. Quizás el problema que ustedes tienen es que hablan con un conjunto de personas y siempre oyen lo mismo. Quizás su problema es que no atienden a lo que está pasando en algunas asambleas que se realizan en desarrollo comunitario. Quizás su problema es que no hablan con la comunidad educativa en todos y cada uno de los centros educativos. Quizás su problema es que no hablan con la gente de calle y están en esa caja de resonancia de gente que lleva muchísimos años, los mismos que ustedes en política, algunos en las instituciones, vecinales y de otro tipo, 20 y 30 años. Entonces, igual, el problema es que



ustedes hablan con poca gente, alguna vez ha aparecido y con la misma gente y durante muchos años y de una manera bastante poco interesante cuando no están en el Gobierno.

Porque esto sí que les produce una desazón enorme, tienen una cierta patrimonialización de lo que supone el poder cuando no están en el poder. Entonces, la gente que ejerce democráticamente estos votos, llevamos 6, 7 horas en el Parlamento, “impone”, ¿impone? Fíjese usted la cantidad de cosas que se han resuelto, las mociones que se han aprobado. ¿Esto es imposición?

Y cuando estamos en la calle todo el día, no solamente el Sr. Cruz, todos y cada uno de los Concejales que estamos en los colegios, en la actividad educativa, defendiendo el patrimonio, la cultura, el bienestar animal, las actividades medioambientales, en Servicios Sociales, en la lucha por la igualdad, en el deporte...

Todo eso no vale, ni es participación, ni es conversación, ni es estar con los vecinos. Lo ha dicho antes el Sr. Escobar, solamente yo conozco cómo hacer la política aquí y lo que es bueno y lo que es malo y lo que... Tenemos maneras profundamente diferentes de entender la política, profundamente diferentes.

Y lo que aquí se hace es un ejercicio democrático todos los días en el Pleno, en la Junta de Gobierno, en las resoluciones de Alcaldía y en la calle. Y lo que se hace es un ejercicio de participación permanente y constante. La paciencia del Sr. Cruz es infinita, infinita, lo he dicho alguna vez, 24 por 7 por 365 días, y es lo que nos corresponde, servir a la gente, pero escuchamos muchas voces, no unas pocas voces que llevan muchos años diciendo lo mismo y creo que eso es una manera de participar, de escuchar y de atender tremendamente valiosa.

Entonces, ustedes traen a Pleno esto, dicen que destrozamos Logroño. Les ha contado el Sr. Cruz, yo creo que es atender a todos y cada uno de los barrios, desde El Cortijo, a Varea, a La Estrella, a Yagüe, a Madre de Dios, a San José, a La Cava Fardachón, a Los Lirios, al Campillo, al Centro... a todos y cada uno de ellos cuando se mejora los pasos de cebra, cuando se mejoran los entornos escolares, cuando se introduce un carril bici, cuando se renuevan los juegos, cuando se introducen nuevas instalaciones de Calistenia o deportivas...

Cuando se hacen todas y cada una de las actuaciones que se han hecho y que ha referido el Sr. Cruz, sin prometer nada, ¿sabe otra de las diferencias, Sr. Yangüela? Usted se siente decepcionado, “qué pocos anuncios ha hecho usted” en el debate ha empezado así su intervención, en el Debate del Estado de la Ciudad, “ha hecho muy pocos anuncios”. Pero es que nosotros no estamos aquí para anunciar cosas como ustedes, que se pasaron 8 años anunciando cosas que nunca hacían.

¿Pero usted se cree que yo soy un político que viene aquí y dice “no, mañana vamos a hacer la pasarela de Los Lirios y pasado mañana vamos a hacer el Centro Cívico de Cascajos y pasado vamos a construir un gran mega centro cultural en no sé qué? ¿Pero usted se cree que nosotros



actuamos con la falta de seriedad que ustedes actúan, que llevan años y años y años anunciando cosas que luego nunca hicieron? No, hombre, no.

Nosotros, con ese folio en blanco que decía el Sr. Escobar, esta Junta de Gobierno formada por 3 partidos, ha hecho más en estos 3 años que lo que ustedes hicieron en los 10 años anteriores, sin prometer nada. Y le digo al Sr. Tricio no he prometido nada.

Al contrario, no hemos prometido una pasarela en Los Lirios. Al contrario, lo que hemos dicho es que sin prometer nada hay una mejora sustancial en la seguridad en Los Lirios, con respecto a lo que pasaba en el año 19 y sin prometer nada la situación del Parque Juan Gispert es mucho mejor de la que estaba en el 19. Y sin prometer nada hemos hecho todas y cada una de las acciones que este Equipo de Gobierno ha puesto en marcha.

Lo único que prometimos es trabajo, trabajo, trabajo y trabajo. Y gracias a un espacio democrático como éste hemos conseguido hacer muchísimas cosas en un tiempo tremendamente complejo. Y no creo que eso sea destrozar Logroño, no ejercer la participación y no escuchar a la gente.

Al contrario, lo que pasa es que ustedes, quizá, solamente escuchan lo que quieren escuchar de la gente que quiere escuchar y le baila el agua y entornos como muy cerrados. Está bien, es una manera de hacer política, pero creo que no es la mejor. Gracias.

Sra. Presidenta: Procedemos a la votación de esta moción.

Con los votos a favor de la moción de los Concejales Sr. Garijo, de la Sra. Bermejo, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Popular y en contra del Partido Riojano, Grupo Unidas Podemos, y Grupo Socialista, se produce un empate.

Ante este resultado de empate en la votación, se procede a una segunda votación con el mismo resultado, persistiendo el debate, por tanto decide el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Voto en contra de la moción.

Sra. Presidenta: Decae la moción con los votos en contra del Grupos Socialista, Grupo Unidas Podemos, Partido Riojano y el voto en calidad del Alcalde.

Asunto nº 19. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para acometer mejoras en el Polígono Industrial Cantabria.

Sra. Presidenta: Interviene el Sr. Santaolalla.

D. Pablo Santaolalla: Sí, muy buenos días a todos. Muchas gracias, Sra. Presidenta.



El Polígono de Cantabria es uno de los principales espacios empresariales de Logroño que llega a ocupar, aproximadamente, una superficie de unas 130 hectáreas. En la actualidad se calcula que trabajan allí al menos, cerca de 3.000 personas y a este número hay que añadir el conjunto de visitantes diarios que reciben, puede ser desde comerciales, clientes, transportistas, que llegan a duplicar esa cantidad.

La sensación dentro de la infraestructura en el polígono es que está abandonado, en mal estado las aceras y las calzadas, la accesibilidad, bien con transporte público, bicicleta u otros medios, como vehículos de movilidad personal y la movilidad peatonal dentro del polígono industrial está en muy mal estado y también hay escasez de iluminación y de seguridad.

En este último año el Ayuntamiento de Logroño ha dedicado casi 10 millones de euros de los fondos europeos Next Generation a calles abiertas. Estos fondos, que se supone que tienen que ir a impulsar nuevos nichos de empleo, tecnológicos y de innovación para las nuevas generaciones, deberían o podrían haberse dedicado a mejorar nuestros polígonos industriales o por lo menos alguna parte de ellos, tanto en innovación como en renovación.

Con una pequeña parte de esos 10 millones de euros se podría haber dado un vuelco al Polígono de Cantabria. ¿Qué se puede mejorar o qué se debería mejorar en el Polígono de Cantabria para modernizarlo y actualizarlo? Los concretamos en 8 actuaciones.

En primer lugar, un plan anual de desbroce y limpieza de las parcelas, en principio en las parcelas de dominio público y que se requiera el desbroce y limpieza de las parcelas privadas. Esta actuación de desbroce es imprescindible para la prevención de incendios ya que, por desgracia, recientemente hubo un siniestro que pudo afectar o afectó muy gravemente a una empresa, pero que pudo tener efectos mucho peores.

En segundo lugar, un plan anual de limpieza y mantenimiento del alcantarillado para evitar las inundaciones cuando llueve. Asimismo conviene redimensionar las redes de pluviales en la zona del Ebro para reducir los daños por las inundaciones de las crecidas del Ebro que suelen ser recurrentes, cada 10 años aproximadamente.

En tercer lugar, un plan anual de asfaltado de las calles interiores que se encuentran en muy mal estado y hay que reparar las aceras y las zonas de tránsito peatonal porque ahora mismo el movimiento de personas, de peatones, por las aceras, realmente es complicado y en algunos casos peligroso.

En cuarto lugar, planteamos que, para facilitar los movimientos peatonales dentro del polígono, se debería consensuar con el Gobierno de La Rioja la instalación de varios pasos de cebra en avenida de Mendavia, la LR-131. Los trabajadores y visitantes comunican, comentan, que es muy complicado hacer un movimiento norte-sur por la no existencia de ningún paso de cebra en avenida de Mendavia y que muchas veces hay personas que cruzan de forma irresponsable esa avenida de



Mendavia, pero porque quieren acceder, por ejemplo, al autobús urbano y se encuentran en la acera opuesta.

En quinto lugar, planteamos reestudiar los horarios y frecuencias de los autobuses urbanos que dan servicio al Polígono de Cantabria. Los actuales horarios y frecuencias son muy reducidos y poco flexibles. De hecho, una persona que vive en El Arco le costaría cerca de 40, 45 minutos llegar en autobús al polígono industrial, más luego, el tránsito peatonal hasta llegar a la empresa o la nave a la que quiere acudir.

En sexto lugar, mejorar la iluminación de las calles interiores del polígono. Hay muchas farolas en mal estado. La iluminación no es la adecuada y se necesita, pues que cuanto más iluminación, pues más seguridad para las empresas y para, también para las...

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sr. Santaolalla.

D. Pablo Santaolalla: Termino enseguida. En séptimo lugar, reforzar la seguridad para prevenir accidentes.

Y en octavo lugar, que se facilite el acceso peatonal y ciclista o también con vehículos de movilidad personal, para el polígono desde la A-13 y desde la LR-131, que ya se intentó y se quedó desierto.

Esperamos que estas medidas cuenten con el apoyo de todos los Grupos, porque redundará mejor, tanto en los vecinos como en las empresas del polígono. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Bien, comenzamos el turno en contra. Sr. Zúñiga.

D. José Manuel Zúñiga: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bien. Partido Popular ha traído a este Pleno tres mociones y, en esta ocasión, todas nos están suponiendo mucho tiempo de discusión, pero de poco trabajo útil para afrontar de verdad problemáticas con propuestas nuevas y con sentido, por lo que en esta intervención intentaré ser más breve que en las anteriores.

Vamos a votar que no a esta moción y la razón es que prácticamente todo lo que usted propone está en marcha o proyectado. Estos días hemos hablado con el Concejal de Urbanismo, con el Sr. Caballero, para pedirle más detalles acerca de la realidad del Polígono Industrial de Cantabria y nos ha ofrecido información relevante, mucha de la cual es pública y ustedes también la deben saber, y que no dudo que el Sr. Caballero les ofrecerá más detalles en su turno.

Recuerdo en anteriores legislaturas, cómo la situación del abandono que señala del polígono, era provocada directamente por el Partido Popular, ignorando las solicitudes para realizar mejoras de todo tipo. Sin embargo, este Equipo de Gobierno ha considerado estas demandas y está



trabajando para hacer de este espacio empresarial un lugar más cómodo, utilitario y seguro para las empresas.

Propone usted que exista un plan de desbroce y limpieza de las parcelas. Es posible que ustedes no lo hicieran, pero este Equipo de Gobierno la realiza periódicamente. También proponen actuaciones de limpieza y mantenimiento. Es probable que ustedes olvidaran prestar atención a esta zona y por eso ahora lo dicen, pero este Equipo de Gobierno mantiene y lleva a cabo los cuidados de las infraestructuras de las calles, al igual que en cualquier otra parte de la ciudad.

Quizás a ustedes, como también proponen ahora, no les parecía importante instalar pasos de cebra. Sin embargo, los pasos de peatones de avenida de Mendavia ya se están gestionando junto al Gobierno de La Rioja.

Proponen igualmente mejorar los horarios de los autobuses, un transporte en el que ustedes no creen y apoyan cuando tienen la oportunidad. La realidad es que actualmente se están sirviendo a demanda.

Otra cosa más, esta me gusta especialmente, solicitan que se facilite el acceso peatonal y ciclista en el polígono aunque ustedes, cuando tienen la oportunidad, sólo apoyan el coche privado. Este Equipo de Gobierno apuesta la movilidad activa y sostenible, tanto el transporte público como la bicicleta, entre otros. Igual que se está desarrollando en el resto de la ciudad. Hay varias actuaciones ya en marcha de accesos peatonales y ciclistas.

Logroño ya cuenta con el proyecto para el acceso ciclopeatonal al Polígono Cantabria, el cual conectará el centro de la ciudad con el mismo. Y, por cierto, algo que también era imposible cuando ustedes gobernaban, el Sr. Caballero ha conseguido poner de acuerdo a tres administraciones para hacerlo posible. Esa es la grandeza de la política, hacer posible lo que para otros es imposible. Y van dos de recuerdo en el Pleno de hoy. Háganselo mirar, Sres. del Partido Popular.

Su moción es interesante en cuanto a que plantean asuntos que ustedes nunca resolvieron y que ahora están, bien en marcha o bien proyectados por el Gobierno. El planteamiento de esta moción no era necesario, en cuanto que no aporta nada nuevo.

Es posible que ustedes quieran quedar bien con los empresarios, empresarias del polígono y los trabajadores. Pero la verdad se demuestra en que cuando ustedes pueden hacer no hacen y cuando les dicen a los demás qué hacer se da el caso de que es que ya lo están haciendo. Llegan ustedes tarde, lo mismo que su líder, el Sr. Feijóo, con 1984...

Sra. Presidenta: Sr. Zúñiga, vaya terminando.

D. José Manuel Zúñiga: Muchas gracias, Sra. Presidenta.



Sra. Presidenta: ¿Algún turno en contra más? Tiene la palabra el Sr. Caballero.

D. Jaime Caballero: Gracias, Presidenta.

Sr. Santaolalla, estuvimos reunidos con la nueva Junta de la Asociación de Empresas del Polígono Cantabria el 15 de septiembre y usted... ah, y 1 mes después, sale en rueda de prensa, simplemente para repetir lo mismo que ya nos habían dicho a nosotros.

Pero, no contento con eso, además trae esas mismas peticiones en formato de moción a este Pleno, sin aportar nada más. Pero es que además de no aportar nada nuevo, no ha tenido ni la precaución de filtrar las peticiones de la asociación para evitar ponerse en evidencia, como le decía el Sr. Zúñiga, porque entre las peticiones han vuelto a repetir algo que llevan mucho tiempo demandando, como los accesos ciclo-peatonales.

Bueno, llevan mucho tiempo, no, llevamos mucho tiempo reclamándolo. Permítame que me una a la demanda como persona que ha estado trabajando 25 años en el polígono y que sigue teniendo su puesto de trabajo allí. De hecho, alguno de sus compañeros, que ahora no veo presentes, lo han comentado en redes, cuando me acusan de que estamos haciendo mejoras en el polígono para interés personal, para cuando vuelva a mi puesto de trabajo, ¿eh? Sin importarle, bueno, lo que ha comentado usted, las 3.000 personas que trabajan allí y otras muchas personas que a diario se desplazan. Pues como si no estuviesen interesadas.

Pues, mira, parece que sí, que hay mucha gente interesada y además de los trabajadores, también a las empresas les importa. Les lleva mucho tiempo importando, pero parece que ustedes se enteran ahora.

Bien. Durante los anteriores 8 años que ustedes estuvieron gobernando en el Ayuntamiento, estuve yo, precisamente, pidiendo accesos ciclopeatonales, como responsable de una de las empresas del polígono. Primero mediante alegaciones al PMUS, a título personal, de la empresa, como a través de la Asociación del Polígono Cantabria. Sí, Sr. Santaolalla, los mismos que vinieron el otro día a reunirse con nosotros y entiendo que también lo harían con ustedes, son con los que venía yo anteriormente también, a reivindicar esas mismas peticiones al Ayuntamiento.

Durante los primeros 4 años, que estaba al Sr. Yangüela, ahora no está presente, en Movilidad, ni tan siquiera conseguí que me atendiese. Tiene varios correos míos que quizás, si lo revisa, todavía los mantendrá. Luego, al entrar el Sr. Francisco Iglesias, que tenía mayor voluntad, sí que escuchaba las propuestas que traíamos, pero pronto se excusó en la complejidad de la solución, porque como dependía de varias administraciones, decía que no era posible. Y, además, como la petición de accesos incluía la opción de la bicicleta, pronto le pasaron la pelota al Sr. Ruiz Tutor, a Medio Ambiente, porque la bicicleta, no lo consideraban un elemento de movilidad sino un elemento de ocio para darse un paseo por el río. De hecho, la propuesta que más le gustó de las que hicimos fue unir un itinerario a través del polígono que conectase con la GR del Ebro que cruza por Las Cañas hacia Mendavia.



Estuvimos reunidos hasta con la Sra. Gamarra para presentarle un dossier completo de propuestas. Pero, claro, como ya tenía experiencia por aquellas fechas, pronto se quitó del medio el problema de la forma habitual, proponiendo foros y mesas de trabajo que, luego, claro, nunca se llegaban a convocar.

Y después de todo eso y a pesar de no tener accesos e incluso a dedicarnos a la industria de la automoción, decidimos incentivar la movilidad activa a la empresa por los beneficios que ello conlleva. Lo cual, además, para nuestra sorpresa, pues tuvo repercusión nacional por la novedad de la iniciativa y hasta el Secretario del Sr. Escobar nos llamó para...

Sra. Presidenta: Sr. Caballero, vaya terminando.

D. Jaime Caballero: Para felicitarlos por esa iniciativa cuando era súper Consejero de un montón de cosas en el Gobierno de La Rioja, y ya ven, ahora resulta que gran parte de la culpa de que esté yo aquí, la tiene el Sr. Yangüela y sus compañeros. Entonces, el que el que ahora traigan esta moción con reivindicaciones que ya traíamos...

Sra. Presidenta: Sr. Caballero, se le ha acabado el tiempo. Bien, damos paso al turno de Portavoces. Tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Hombre, Sr. Caballero, usted también está aquí porque pertenece a una de las familias y un apellido muy del PSOE, que es Caballero, donde ha habido... Eso. No reniegue, no reniegue del Grupo de poder que supone su familia dentro del PSOE.

Digo, perdón, bueno, claro, a mí, usted riñe al Partido Popular por el tema del acceso ciclista, que ahora lo piden y yo, a mí no me podrá reñir por eso porque yo, ya sabe que he apoyado, como miembro del Gobierno, los carriles bici, que hay que incentivar esa política y que hay que seguir adelante con ello y siempre ha contado usted con mi apoyo. Además, soy usuario, como saben, de la bici y de los carriles. Así que por esa parte no me reñirá.

Yo voy a reñir al Partido Popular pero por otra cuestión, porque sí que les digo que por fin han visto la luz. Porque curiosamente de las primeras medidas que tomó la Sra. Gamarra cuando era Alcaldesa, el 20 de julio del 2011, fue quitar la línea de autobús que daba servicio a ese polígono y directamente dijo que era inviable económicamente y que, bueno, que los 3.000 trabajadores se buscasen la vida para ir cómo pudiesen.

En cualquier caso, bienvenido. Yo creo que todos hemos evolucionado, del 2011 al 2022 y todos tenemos más claro el concepto de movilidad y lo importante que es. Y yo, lejos de reñirles, de verdad que bienvenidos a esta política de utilización de medios públicos.



Mire, uno de los problemas que tenemos es la alta competencia que de los polígonos cercanos a nosotros. Ninguno de los que están aquí que tienen representación nacional han sido capaces de mover nada en favor de esta comunidad, ni de esta ciudad, ni de esta tierra.

La Sra. Andreu, en cuanto ha tenido posibilidad de invertir en polígonos industriales se ha ido con una lluvia de millones que todavía no han llegado pero ha prometido, ha anunciado, como dice el Sr. Alcalde que no le gusta, pero la Sra. Andreu ha anunciado una lluvia de millones en el polígono de Calahorra. Pero, bienvenido sea, ¿eh?, porque falta hace que se invierta en los polígonos de La Rioja Baja, de La Rioja Alta y también de Logroño, me encantaría también que invirtiese la Sra. Andreu y confiase en esta ciudad, pero todos sabemos que, por cuestiones internas, poco confía.

En cualquier caso, también el Gobierno de Sánchez ha apostado por los polígonos, pero lamentablemente, al otro lado del Ebro. 100 millones de euros, 100 millones de euros ha dado el Gobierno de Sánchez anualmente para que los polígonos industriales del País Vasco mejoren. Polígonos que están a metros de Logroño, que compartimos, como puede ser el caso de Las Cañas y no sólo en Logroño sino en otras zonas de toda la Ribera de Navarra o lo que puede ser la zona de Haro.

Polígonos que están muy bien dotados con el dinero que pagamos con nuestros impuestos y que, lamentablemente, dinero que no llega a los polígonos de esta tierra y que, bueno, pues que parece que tampoco hay interés por parte del Gobierno local ni del Gobierno regional en ocasiones, de levantar la voz, no sea que el Sr. Sánchez se moleste.

Mire, ahora mismo tenemos unos polígonos en los que hay que invertir muchísimo dinero. Yo creo que vamos tarde, Sr. Caballero, y que esta política de polígonos que ha anunciado que estamos haciendo debía haberse hecho muchísimo antes para hacerlos más atractivos. Estamos viendo como ciudades y me alegro por ellas, como Villamediana, tiene un polígono nuevo y que ya ha vendido el 80% de su...

Sra. Presidenta: Sr. Antoñanzas, vaya terminando.

D. Rubén Antoñanzas: Voy acabando.

Voy a anunciar que voy a votar a favor porque la Junta de Asociación de Empresas del Polígono, realmente, las peticiones que nos ha trasladado a los Grupos municipales son las que están aquí y yo creo que los que mejor conocen cuál es la realidad y necesidades son ellos y parece que son cosas coherentes, como arreglar aceras, evitar que la cosa esté llena de matojos, el hecho de que se mejore la iluminación, no sé, que yo creo que son cosas totalmente razonables y coincido con lo que están pidiendo los empresarios, empresarias y trabajadores de la zona, con lo cual mi voto va a ser a favor. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Zúñiga.



D. José Manuel Zúñiga: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

La verdad es que no pensaba intervenir ya, pero después de oír algunas cosas, pues no me queda otra que hablar.

Se habla de inversión en polígonos y recuerdo cuando la Sra. Gamarra, en el 2014 anunció la venta de 60.000 metros cuadrados en el polígono Las Cañas, un polígono que nos costó a todos, a los bolsillos de todos, 45 millones de euros y lo dejaron abandonado. Nos hemos encontrado con un polígono totalmente destrozado. Es un problema que tenemos, desde luego y que desde esta Junta de Gobierno se está intentando solucionar, tanto ese como el Polígono de Cantabria. Pero si aquellos 45 millones de euros, en vez de invertirse en un polígono nuevo, se hubiesen invertido igual en un polígono Cantabria mejorándolo, igual hoy podríamos estar hablando de otras cosas.

Y siguiendo un poco con el discurso que tenía el Sr. Caballero, efectivamente, en el Grupo municipal que yo estaba, trajimos una moción para apoyar esa movilidad sostenible, que el Sr. Caballero ya estaba trabajando en su empresa. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muy bien. Tiene la palabra la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta. Bien, pues a lo largo de esta legislatura este Grupo municipal ha liderado la reivindicación de la necesidad de impulsar y poner en valor el suelo industrial en la ciudad.

Ya en 2022 le propusimos al Equipo de Gobierno, al Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza, que rehabilitara, que revitalizara el Polígono de Las Cañas, que aún hoy en día se encuentra en total abandono.

Durante el pasado debate de la ciudad formulamos de nuevo la exigencia al respecto y le propusimos, nuevamente, incluir esa partida presupuestaria, necesaria de cara al 2023, para revitalizar el Polígono de Las Cañas. Ah. Perdón. ¿Por qué motivo? Porque la falta de suelo industrial en la ciudad de Logroño y el mal estado de conservación del existente, son un enorme hándicap para la generación de actividad económica y de empleo en la ciudad.

El resultado de todo ello, es, que nuevas empresas no encuentran atractivo instalarse en Logroño y las que se plantean mejorar o ampliar sus instalaciones, no encuentran en Logroño dónde hacerlo. Y se marchan. Y aunque el Sr. Alcalde continúa diciendo que no le importa que las empresas se marchen al Logroño metropolitano, nosotros estamos convencidos de que sí que importa.

Acérquese usted, Sr. Alcalde, al barrio de La Estrella, aproveche la ocasión para conversar con los vecinos y ya, una vez que esté allí, dese una vuelta también por el polígono de Villamediana, por Puente Madre, le aseguro que va a sentir envidia, porque los logroñeses sentimos envidia de este polígono donde hace escasos 2 años, allí no había nada y hoy apenas cabe otra empresa. Las empresas generan riqueza y generan empleo. Y lo que no se puede consentir es que las zonas



industriales de Logroño sigan estando en inferioridad de condiciones, frente a cualquiera de sus vecinos limítrofes, por una falta de mantenimiento de estos polígonos.

Y el estado de abandono del Polígono Cantabria es consecuencia de una combinación de factores que presiden la idea de ciudad del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento. Por una parte, el desinterés por el impulso de la actividad industrial en la ciudad y la nula importancia que se le concede por parte del Equipo de Gobierno, a esa fuga de empresas que estamos teniendo, y por otro el hecho consumado de que al Equipo de Gobierno solo le interesa el centro de la ciudad. Porque lo cierto es que todas las actuaciones que ha puesto en marcha este Equipo de Gobierno, tienen como protagonista el centro de la ciudad.

Hemos constatado que los barrios están abandonados, El Campillo, Los Lirios, La Estrella, El cortijo continúan reivindicando dotaciones. Avenida de Burgos, Valdegastea, Yagüe, reivindican algo tan esencial como las aceras. La Cava Fardachón, continúan pidiendo y exigiendo esa conexión con Lardero. Y si los barrios están abandonados, ¿pues qué poco puede suceder más allá de los barrios, en los polígonos industriales?

Creemos que es urgente rehabilitar, revitalizar, limpiar, incrementar, cumplir con esas demandas que nos han trasladado los empresarios, como puede ser el tener unos polígonos industriales seguros, con buena iluminación...

Sra. Presidenta: Sra. Fernández, vaya terminando.

D^a. Rocío Fernández: Con unas aceras...

Muy brevemente, Sra. Presidenta.

Y si lo han solicitado las propias empresas, si algo se está haciendo, como dice el Sr. Zúñiga o el Sr. Caballero. Pues quiere decir que es insuficiente. Todavía se necesitan realizar otras actuaciones que están encima de la mesa, tal cual nos han trasladado los empresarios.

Por tanto, como no puede ser de otro modo, consideramos que es necesario que se actúe en los polígonos industriales y nuestro voto en esta moción será a favor.

Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Muy bien. Tiene la palabra el Sr. Santaolalla.

D. Pablo Santaolalla: Sí, muchas gracias, Sra. Presidenta.

Desde el Grupo Popular llevamos mucho tiempo insistiendo en que es imprescindible que el Ayuntamiento de Logroño disponga de suelo industrial disponible y de forma inmediata. De hecho, en las primeras ruedas de prensa en febrero del 2021, ya pedíamos una ventanilla única, hacer



más atractivo el Polígono de Las Cañas, acompañar a las empresas para que se trasladasen, Plan General, etcétera, etcétera.

Medidas que volvíamos a insistir, por ejemplo, el 27 de julio del 2021, en la que poníamos de manifiesto un problema que ya ha comentado también el Sr. Antoñanzas, el efecto frontera. El efecto frontera de muchas empresas riojanas que se iban a otras comunidades autónomas.

Pero que también dejamos ver el efecto Villamediana, que el efecto Villamediana, pues parece ser que ha ido abduciendo a las empresas de Logroño. Mientras nosotros no dábamos soluciones, pues se han ido... Bueno, dentro de lo malo, se han ido a un municipio aquí de La Rioja.

También coincido con el Sr. Antoñanzas, que nos debemos sentir, desde luego, abandonados por el Gobierno de La Rioja. De verdad que coincidió en ello con el Sr. Antoñanzas. De hecho, quiero recordar que el viernes 4 de noviembre salía en el periódico local, que unas 15 empresas muestran interés en los Polígonos de Calahorra y Alfaro, ¿por qué ninguno aquí, en Logroño?

Calahorra, El Recuenco, Polígono El Recuenco, propiedad de SEPES. Precio de venta, 35 euros el metro cuadrado. Alfaro, Polígono La Senda, propiedad de SEPES, del Estado, precio de venta, 35 el metros cuadrado. En Arnedo, Polígono de La Maja, propiedad de ADER. Hace unos... Hace, hasta hace 15 días se vendía a 44 euros metro cuadrado. En la última comparecencia del Consejero, La calzada, venía a decir, ya rebajaban a 35 euros el metro cuadrado.

Sr. Alcalde, usted en el debate de la ciudad, comentó que iban a poner, enajenar a 65.000 metros, al precio competitivo de 62 euros el metro cuadrado. Un 77% más que lo que se vende por el Estado y por el Gobierno de La Rioja.

Es decir, sufrimos el efecto frontera de las provincias, pero también el efecto o el abandono del Estado, del Sr. Sánchez y la Sr. Andreu, porque subvencionan y potencian nuevos polígonos, pero en ningún caso a los de Logroño.

Por lo tanto, lo que no podemos aceptar es que las empresas de Logroño se van porque crecen, pero la pregunta es, ¿por qué no pueden crecer aquí en La Rioja?

Y quisiera terminar, también, decir, ya que el Sr. Caballero ha comentado un poco su historia, relacionado con el Polígono Cantabria. Yo le quiero comentar que en el año 97, 98, estaba yo también en el Ayuntamiento con José Luis Bermejo, Julio Revuelta. Y se tomó una decisión fundamental.

El Polígono de Portalada 2, se estaba..., se había delegado, venía de años anteriores, de los años 90, 91, con el SEPES. Se decidió romper el convenio con el SEPES y abordar íntegramente, el Ayuntamiento, la consecución de todos los terrenos y luego la enajenación. Y se consiguió en un tiempo récord de 3 años, que me encargué yo...



Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sr. Santaolalla.

D. Pablo Santaolalla: Por encargo expreso del Alcalde, de preparar todo el polígono... Bueno, ha podido funcionar, lógicamente, toda la venta y la subasta que se hizo en este Pleno del Ayuntamiento. Y conseguimos un polígono, desde luego, fundamental para Logroño.

Por lo tanto, agradezco al Sr. Antoñanzas y al resto de Grupos los que nos quieren apoyar. Pero de verdad que, todo lo que pedimos en el Polígono Industrial de Logroño será...

Sra. Presidenta: Se le ha acabado el tiempo, Sr. Santaolalla. Tiene la palabra el Sr. Caballero.

D. Jaime Caballero: Gracias, Presidenta.

Sr. Santaolalla, si quería usted hablar de política de suelo industrial, podía haber presentado una moción sobre suelo industrial. Pero, usted ha presentado una moción sobre mejoras en el Polígono de Cantabria, que es lo que voy a continuar exponiendo. Empezando por lo que hemos hecho. Que no tenemos desatendido el Polígono de Cantabria, ni mucho menos.

Hemos habilitado un paso inferior por debajo del puente de la A-13, para poder conectar los 2 lados del polígono, salvando la Glorieta de Soto Galo, que, como sabe, no dispone de pasos peatonales.

Hemos habilitado el acceso por la Cañada Real, que era un barrizal y ahora está pavimentado y con iluminación. Se ha reconstruido la parada del autobús de la calle de Los Almendros, añadiendo una marquesina. Y ahora, además, se va a asfaltar ese tramo de calle.

Y estamos en contacto con el Gobierno de La Rioja, como también ha comentado el Sr. Zúñiga, quién participó también en esa reunión en septiembre, para conseguir los permisos para realizar los pasos peatonales en avenida Mendavia.

Y también, fruto de aquella reunión en septiembre, acordamos el hacer una visita conjunta al polígono, con las empresas y también con el Gobierno de La Rioja. Pues para revisar el estado de las aceras y de las luminarias, para mejorar los puntos que sean necesarios.

Como siempre, piden ustedes un plan para el polígono. Ustedes son mucho de planes, ya la hemos visto. Pero bueno, nosotros somos más de ejecutar. Nosotros respondemos con hechos.

Ustedes decían que no se podía ampliar el puente de la A-13, para hacer un paso de ciclopeatonal. Nosotros hicimos el proyecto, nosotros conseguimos el permiso de Carreteras, conseguimos los fondos europeos para poder ejecutarlo. Y fíjese, todo eso, a pesar de hacerlo todo mal, como dice el Sr. Escobar.

Fíjese si haciéndolo todo mal, somos capaces de hacer cosas imposibles, cuando aprendamos a hacerlas bien, imagínese de lo que podemos ser capaces. Y sí, Sr. Santaolalla, este proyecto está



incluido en la financiación con los fondos europeos. Dice que hoy nos hemos gastado todo en otras actuaciones. También al polígono van los fondos europeos.

Además, el Gobierno de La Rioja, que no se ha dicho todavía, acaba de licitar, ya no es un proyecto, ha licitado ya, la ampliación de la carretera Mendavia, desde el puente de Piedra al Polígono Cantabria, para ejecutar un carril ciclo peatonal con una inversión que supera los 3 millones de euros. Llega tarde su moción, eso ya está licitado, también con los fondos europeos.

Ambas actuaciones, la de la ampliación del puente de la A-13 y este, por lo que conocemos como el Pozo Cubillas, se integrará, hará que se integre el polígono dentro de la ciudad, para cumplir con la normativa de accesibilidad. Al ser una infraestructura el polígono, que está dentro del municipio.

También hablan en su moción de la seguridad, es algo también histórico, y le tengo que responder lo mismo que nos decían a nosotros cuando venía yo al Ayuntamiento.

Que ese tipo de servicio de seguridad del polígono no se puede realizar con Policía Local. Y ese tipo de seguridad la tienen que realizar las empresas con cámaras, que es lo que hicimos nosotros y con servicios de seguridad privada.

Y respecto al autobús. Hace poco hablábamos también, creo que en comisión, respecto al déficit. Mal momento ahora para aumentar el kilometraje y seguir aumentando el déficit. Pero fíjese, el proyecto de Ciudades Conectadas...

Sra. Presidenta: Sr. Caballero, vaya terminando.

D. Jaime Caballero: Además el ticketing que licitábamos esta misma semana. Ese proyecto también incluye el transporte a la demanda, que es la solución para poder dar un servicio eficiente y de calidad a los entornos industriales, como el Polígono Cantabria y para, bueno, solventar lo que es la necesidad.

Mientras que ustedes, ya ven que nosotros trabajamos para mejorar el servicio, mientras que ustedes proponen seguir jugando con las tarifas. Ya ven que no estamos parados, ni tenemos olvidado al Polígono Cantabria...

Sra. Presidenta: Sr. Caballero, se le acabado el tiempo.

D. Jaime Caballero: Gracias.

Sra. Presidenta: Procedemos a la votación de esta moción.

El Ayuntamiento Pleno con los votos a favor de la moción del Sr. Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, del Grupo Ciudadanos, y del Grupo Popular, y el voto en contra del Grupo Unidas Podemos y del Grupo Socialista, aprueba por mayoría la moción.



Asunto 20. Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos para fomentar el desarrollo de viviendas colaborativas autogestionadas en Logroño.

Sra. Presidenta: Sí, en este asunto se ha presentado solicitud de intervención de D^a Juana Clavero, en representación de la Asociación de Vecinos Playparsur, que ha sido tratado en la Junta de Portavoces celebrada con fecha 3 de noviembre.

Además, también hay incluida en esta moción una enmienda transaccional por Ciudadanos y el Partido Socialista, que también se ha tratado en la Junta de Portavoces, celebrada con fecha de hoy, 10 de noviembre.

Sra. Clavero, puede intervenir.

D^a Juana Clavero, Portavoz de la Asociación de Vecinos Playparsur: Gracias, Sra. Presidenta, Sras. y Sres.

Le damos nuestro más sentido pésame por la pérdida del Sr. Francisco Javier Pérez Diego, siempre alguien lo recordará.

Desde el año 2015, para dar a conocer nuestro proyecto Riojalar, han sido muchas las reuniones que hemos mantenido con los diferentes Concejales y Grupos Municipales en este Ayuntamiento, con el personal técnico y con usted, Sr. Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza, a los pocos días de tomar posesión. También hemos tenido reuniones con los diferentes Consejeros de Servicios Sociales, Sr. Conrado y el Sr. Pablo Rubio. Directoras Generales de Dependencia, Discapacidad y Personas Mayores. Con la directora General de Política Territorial y Urbanismo, y con el entonces Gerente del IRVI.

Nuestra Sociedad Cooperativa Riojalar, de viviendas colaborativas, es una alternativa no especulativa de acceso a la vivienda, que es considerada como un bien social, basándose en la propiedad colectiva y sin ánimo de lucro.

Estas cooperativas se caracterizan por la autogestión, la propiedad colectiva y régimen de cesión de uso y disfrute, no lucrativas. Son comunidades colaborativas auto gestionadas, que viven en un entorno que sus integrantes han promovido, diseñado formadas por unidades habitacionales privadas y espacios comunes para compartir actividades, servicios y cuidados.

Ustedes son personas que tienen que tomar decisiones conjuntamente con el personal técnico, para mejorar la situación social de las personas en nuestra ciudad. Siempre han mantenido una actitud positiva y nos han facilitado información sobre posibles parcelas en cesión de uso.

El 4 de octubre del 2018, a propuesta nuestra, los Grupos, Partido Socialista Obrero Español, Cambia Logroño, ahora Unidas Podemos, Ciudadanos y Mixto, ahora Partido Riojano +.



presentaron una moción que decía, el Ayuntamiento Pleno acuerda instar a la Junta de Gobierno: 1, a realizar un concurso de parcelas dotacionales para la ubicación en una de ellas de una residencia de personas mayores, en régimen de cooperativa social y sin ánimo de lucro.

2, que en dicha licitación se incluyan, al menos, la parcela P-33, del sector El Campillo y que en el pliego de condiciones que se elabore para la enajenación o concesión de las mismas, se valore con más puntuación las ofertas presentadas por asociaciones sin ánimo de lucro.

Fue aprobada por mayoría, se abstuvo el PP. En nuestro Parlamento, a propuesta de Riojalar, se han mejorado la Ley de Cooperativas de La Rioja y la de Servicios Sociales. Ambas salieron publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja y aprobadas por unanimidad.

Hoy, 10 de noviembre por segunda vez, y también a propuesta nuestra, es que Unidas Podemos presenta esta moción.

Sabemos de las preocupaciones y problemas que tienen los Servicios Sociales para cubrir la demanda de un colectivo creciente, como es el de personas mayores, por los medios económicos y humanos que son necesarios.

Inquietante situación de presente y futuro que padecemos las personas mayores, como también a la tan temida soledad no deseada. Los datos de mayo del 2021 del padrón, existen en Logroño 33.495 personas mayores de 65 años. 31.541 personas, vivimos solas.

Estos datos son preocupantes por los medios económicos y humanos, que son necesarios para la protección social desde las instituciones públicas. Y son preocupantes para nuestra Sociedad Cooperativa Riojalar, porque sabemos que el baremo limitador es un condicionante para poder acceder a las ayudas sociales, centros de día y plazas en residencias públicas, ya que tenemos que encontrarnos con un cierto grado de situación de dependencia.

Conocemos también los precios de las residencias privadas en las que no existe ese baremo, pero son inalcanzables para ciertas economías y pensiones medias bajas.

Esta iniciativa ciudadana quiere colaborar con todos ustedes, compartiendo responsabilidades en lo económico y en lo humano. Sabemos que a esta Corporación municipal el tema de las personas mayores les preocupa.

El Ayuntamiento de Logroño debe de ofrecer una alternativa de innovación social en materia de soluciones asistenciales y residentes para personas mayores válidas, a las carencias de plazas en los centros de días y residencias públicas, mediante una fórmula y un modelo colaborativo auto gestionado que promueva la autonomía personal y de la atención a la dependencia, como la atención integral centrada en las personas.



Como bien dice el artículo 47 de la Constitución Española, “los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho a la vivienda, regulando la utilización del suelo, de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación”.

Este tipo de proyectos tiene como finalidad que las personas que allí residan, vivan de una manera independiente y con diferentes grados asistenciales. Está ideado para un sector poblacional que, por su edad, movilidad y salud, necesitan de un entorno natural accesible, adecuado a sus necesidades y posibilidades.

Para dicho tipo de dotaciones..., hemos tenido otras muchas reuniones. El Ayuntamiento de Logroño segregó y cambio de uso 3.450 metros cuadrados en la parcela 34P en el sector El Campillo.

Hoy solicitamos a este Pleno, a esta Corporación Municipal, al personal técnico que, con carácter de urgencia, saque a concurso en concesión administrativa, mediante un canon simbólico, fijado con criterio de interés social.

Esa parcela para cooperativas de viviendas colaborativas en cesión de uso y no lucrativas. Para que nuestra Sociedad Cooperativa, Riojalar, pueda concursar y podamos disfrutar en condiciones óptimas de esos alojamientos adaptados, con zonas comunes, para personas que queremos compartir nuestras vidas, integrándonos en el entorno social del barrio y ofreciendo un espacio en sus zonas comunes, a las necesidades que este Ayuntamiento considere.

Sra. Presidenta: Sra. Clavero, vaya terminando.

D^a Juana Clavero, Portavoz de la Asociación de Vecinos Playparksur: Termino rapidísima. Gracias.

Estas viviendas colaborativas, basadas en la filosofía de los cocuidados, envejecimiento activo y cercano, serán la garantía sosegada tan necesaria de presente y futuro que necesitamos las personas mayores. No permitan que más personas muramos en el intento.

Gracias por la atención.

Sra. Presidenta: Muchísimas gracias por su intervención. Tiene la palabra para la exposición de esta moción, la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Presidenta.

En primer lugar, quiero agradecer a la Sra. Clavero, Juana, por estar aquí y contarnos de primera mano su proyecto. Gracias por la intervención. Su proyecto representa un paso innovador, muy



necesario para lograr alternativas habitacionales y de convivencia mucho más adecuadas que la mayoría de las que tenemos ahora.

Con el impulso de Riojalar, sin duda, hemos presentado esta moción para fomentar el desarrollo de viviendas colaborativas auto gestionadas en Logroño. Como comentábamos en el texto de la moción, este tipo de proyectos aparecieron por primera vez en Dinamarca hace más de 150 años, y hoy en día se encuentran presentes en toda Europa. Y también aquí en España, gracias a las ventajas de crear un híbrido entre compra y alquiler o entre público-privado.

Las personas residentes conviven de manera independiente, como ya he explicado, y con diferentes grados de asistencia según sus necesidades en viviendas adaptadas, pero con zonas comunes para poder compartir sus vidas entre ellas y con el entorno social del barrio.

En los últimos años, aún más con la situación de la pandemia de la COVID-19, se ha demostrado que el modelo residencial para personas mayores necesita cambiar. Gran parte de las opciones son caducas y resultan limitantes hacia la manera de vivir de las personas residentes, además de en ocasiones, ser frías e incluso crueles.

Es imprescindible buscar y promover alternativas a este modelo y, desde luego, la mejor forma de hacerlo es escuchando y apoyando a las personas para que organicen y decidan cómo quieren vivir y sus propuestas. De hecho, el mayor problema de las alternativas existentes es que no dan voz, ni poder de decisión a las personas mayores, sino que estas tienen que adaptarse a lo que se les ofrece y en buena parte, ceder el control de parte de su propia vida. Incluso en cuestiones tan básicas como a qué hora despertarse o cómo disfrutar del tiempo libre.

Frente a la soledad no deseada de las personas mayores que viven solas en sus casas y a un modelo residencial caduco, facilitar otro modelo donde se permita la convivencia acorde a las necesidades y preferencias de las personas, nos parece una respuesta, no solo muy legítima, sino además muy adecuada y más aún, cuando es expreso deseo de estas personas.

El acceso a las residencias públicas es complicado, bien por el número de plazas o por no conseguir los requisitos de dependencia, como ha dicho la Sra. Clavero. Y las privadas, por sus precios elevados.

Asimismo, el modelo colaborativo auto gestionado promueve la autonomía personal y de atención a la dependencia, como la atención integral centrada en la persona y presenta ventajas para un envejecimiento activo, reconociendo la diversidad de las personas mayores y permite ejercer, además, su derecho a vivir su día a día de la manera deseada.

Las viviendas colaborativas auto gestionadas previenen las situaciones de soledad no deseada y sus implicaciones, tanto en el estado de salud física como mental. Y se organiza de tal forma que pueden proveer de los cuidados necesarios, pero también buscar. Buscan garantizar la dignidad en



el modelo de vida de las personas mayores y respetar sus preferencias y decisiones a la hora de vivir, y de dónde y cómo hacerlo.

Como saben, esta propuesta que estamos presentando parte de una moción, como ya nos ha explicado, conjunta en este Pleno, donde se aprobó en el 2018 para ceder una parcela en el barrio de El Campillo a la Cooperativa Riojalar, para llevar a cabo este proyecto de viviendas colaborativas auto gestionadas.

Sin embargo, aunque la parcela se segregó y cambió de uso, la cesión que se quería realizar no se hizo, no se llevó adelante. Sería una pena que este proyecto pionero e innovador en nuestra ciudad, no pueda salir delante por no tener mecanismos precedentes para llevarlo a cabo.

Por eso hemos propuesto desarrollar un modelo marco de bases de concurso público de parcelas en cesión de uso, para llevar a cabo este tipo de proyectos sin ánimo de lucro, viviendas colaborativas, auto gestionadas senior, e intergeneracionales. Y convocar a la mayor brevedad posible, el concurso público, para que estos proyectos puedan estar, esta vez sí, seguir adelante y ser una realidad en nuestra ciudad. Espero, podamos ponernos de acuerdo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Presenta la enmienda la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Presidenta.

Gracias a la Sra. Clavero por la explicación de su proyecto y por reflejar aquí la importancia que ello tiene. Y, además, es que es la segunda vez en este Pleno, que hablamos de una petición que se ha dado traslado en el Consejo de Mayores. Es decir, que estas cuestiones vemos que son importantes y que tenemos que aprender a escuchar y a atender.

Bien, quiero señalar también muy brevemente una pequeña consideración, porque creo que las enmiendas a esta moción presentada por Unidos Podemos, tanto las del Grupo Municipal Ciudadanos, como las que ha presentado el PSOE, podían haberse evitado si ya en origen, la moción hubiera sido presentada como fue en 2018, de manera conjunta con todos los Grupos Municipales.

Creo que incluso, quizás en origen, al Partido Popular y también el Partido Riojano, hubieran podido sumarse al nacimiento de este consenso o de esta iniciativa.

Pero bueno, en cualquier caso, desde este Grupo Municipal creemos que lo importante es que esta iniciativa salga adelante y por eso proponemos unas enmiendas que creemos que clarifican y suman a la moción presentada por Unidas Podemos. Unas enmiendas que además, han sido consensuadas también con el Partido Socialista y que se presentan ahora como una enmienda transaccional respecto a lo que ya habíamos registrado en la Secretaría del Ayuntamiento.



En primer lugar, proponemos simplificar el punto 1 y 2 de su moción. Quizás lo hemos encontrado un tanto enrevesado y que con esa redacción, lo dejamos de una manera más sencilla, y entendiendo que la propia redacción del pliego es algo que, necesariamente hay que realizar dentro del proceso administrativo para poder realizar ese concurso público.

Y, además, también la modificación que hacemos aquí es eliminar, en este caso la vivienda intergeneracional, ya que nuestro temor de lo que pueda suceder es que, quizás la iniciativa de la viviendas senior, que es en este caso en lo que tenemos que poner la atención, se pudiera retrasar aún más.

De manera que la redacción del punto 1 y 2 quedaría unificada en un punto de la siguiente manera: “Convocar lo antes posible un concurso público de parcelas dotacionales con uso sanitario asistencial para la cesión de uso y desarrollo de proyectos de viviendas colaborativas senior, sin ánimo de lucro, en cuya convocatoria se incluya al menos la parcela del sector El Campillo”.

Y en segundo lugar, proponemos un nuevo punto para así acoger en este caso, las viviendas intergeneracionales de la siguiente manera. Que se tenga en cuenta este tipo de proyectos de viviendas colaborativas sénior e intergeneracionales, a la hora de realizar la revisión del Plan General de Logroño.

De esta manera se busca un posible futuro...

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Muy brevemente.

Para los proyectos de viviendas intergeneracionales, sin arriesgar el éxito de este proyecto que en este momento tenemos encima de la mesa. Consideramos que ambos proyectos, las intergeneracionales, deben de tener cabida en el futuro de Logroño. Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Presidenta.

Bueno, queremos agradecer la presentación de las enmiendas, tanto del Partido Socialista, como de Ciudadanos. Para nosotras, ambas enmiendas significan que hay interés, y por ello se agradece que se presenten en este Pleno.

Entendemos que Ciudadanos quiere completar las propuestas de la moción y que el Partido Socialista la apoya centrándose más en la viabilidad de la misma. Y, por tanto, vamos a aceptar esta transaccional.



Sra. Presidenta: Bien, pues aceptada la moción, la enmienda transaccional. Pasamos al turno en contra. No habiendo turno en contra, entramos en el turno de Portavoces.

Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Clavero, muchísimas gracias por la exposición tan clara. También aprovecho para saludar a las que supongo, sus compañeras, de Riojalar, que han venido también a transmitirnos su opinión.

Nosotros como Partido Riojano, la apoyamos en el 2018 y por supuesto que lo vamos a seguir apoyando en el 2022. Es un modelo que conocimos en ese 2018 y que realmente permítanme utilizar la expresión, nos enamoró. Es un modelo en el que creemos. Está claro que la oferta pública es muy insuficiente, está claro que la oferta privada es absolutamente prohibitiva.

Usted, yo creo que D^a Juana, que ha sido hasta generosa con lo de las pensiones medias y bajas. Yo creo que muy pocos y pocas personas pueden acceder a esa privada, si no va financiada, en parte por el Estado o por la Comunidad, e indudablemente ante esta realidad. Y luego también el modelo de cómo son esas residencias, que también ahí tendríamos muchísimos debate y tendríamos mucho que debatir.

Indudablemente, la ciudadanía algo tiene que hacer en toda esta respuesta que como administraciones somos incapaces de dar. Principalmente la autonómica, que es la que más competencias tiene.

Y el proyecto de viviendas colaborativas de hecho, es en el que confío y espero, en el día de mañana, yo también poder participar de este tipo de proyectos a título personal.

Yo presumo mucho, como presidente de Logroño Deporte, de nuestra política que tenemos para la tercera edad. Pero siempre digo que no me refiero únicamente al deporte que hace, sino que entendemos que es un elemento que ayuda a luchar contra esa soledad no deseada y ese obligar a salir de casa, esa posibilidad que tienen de hacer esa gimnasia, ese mantenimiento con nosotros. Pero que a la vez hacen grupo, hacen equipo, entran en contacto con los monitores, se toman sus cafés cuando acaban y demás. Y este modelo que ustedes abogan también va en esa línea.

Y presumo también mucho de logroñés, me siento muy orgulloso de ser logroñés y me siento muy orgulloso de que esta ciudad tenga este modelo de atención y de crecimiento de viviendas colaborativas y sobre todo, para atender una carencia que tenemos según nos vamos haciendo mayores. Estoy seguro que si conseguimos que este modelo, se vaya implantando dentro de la ciudad, vamos a ser una ciudad muchísimo mejor, estoy convencido de ello, yo voy a estar muchísimo más orgulloso de esta ciudad.



Y lo único que puedo decir, pues que nos pongamos con ello de forma inmediata. Llevamos 4 años desde que vino por primera vez a este Pleno, Sr. Caballero, Sra. Campos, yo creo que mañana mismo, que es viernes todavía, deberíamos ponernos a trabajar en ello para que sea una realidad lo antes posible y que no llegue otra Corporación y que tengamos que ver aquí a la Sra. Clavero y a sus compañeras, volviendo a pedir lo mismo, cuando yo estoy seguro que estamos todos y todas de acuerdo y es el modelo de ciudad que defendemos, creemos y del que nos sentimos orgullosos.

Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Muy bien. Tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Bueno, en primer lugar, como decía antes, agradezco la actitud positiva tanto de Ciudadanos como la del Partido Socialista y el acuerdo que hemos alcanzado en relación a esta moción.

También agradezco que no va a haber ningún voto en contra, aunque no lo agradezco yo personalmente, sino Riojalar que me consta que han hablado con todos los Grupos más de una vez, han hecho persecución y agradezco ese empeño, que desde la sociedad civil es cómo se consiguen las cosas, porque todos hemos estado en ese lado.

Decía que era, que sería una pena que estos proyectos de viviendas colaborativas no pudieran salir adelante, justamente por ser innovadoras en nuestra ciudad. Creemos que justamente es tarea de este Ayuntamiento ofrecer respuestas y soluciones para facilitar estos proyectos de futuro y hacerlos presentes. Y esta cuestión, sin duda, lo merece.

En el Pleno de octubre hablábamos sobre cómo combatir la soledad de las personas mayores, decía mi compañero José Manuel Zúñiga que para hacer frente a la soledad en las personas mayores, tenemos que ser conscientes de la diversidad, las preferencias, los deseos, las necesidades de las personas mayores y que más que ofrecerles servicios de manera unidireccional, se trata de compartir vivencias y recibir cuidados y no de ser uno o una más.

En esta intervención hablamos de viviendas comunitarias y del modelo de ciudad, de cuidados, frente a un modelo individualista. Nos gusta esta propuesta porque no trata a las personas mayores que, por cierto, pronto lo seremos nosotras, algunas ya lo estamos ahí. No se trata con paternalismo sino escuchándolas. Va por mí. Escuchándolas y... lo cual nos obliga a pensar desde otro punto de vista.

No se trata sólo de cubrir las necesidades más básicas de la salud y cuidados sino de poner en el centro la calidad de vida en el sentido más amplio, desarrollando un marco para la viabilidad y ejecución de estas propuestas y poniéndolo en marcha, estaremos permitiendo que surja en nuestra ciudad un modelo, paradigma de modelo habitacional y de convivencia intergeneracional y senior.



Esperamos que pueda salir adelante, de hecho, creemos que va a salir. Probablemente mañana, los que estamos aquí nos beneficiaremos de los pasos del camino que personas como las que integran Riojalar están abriendo hoy.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muy bien. Tiene la palabra la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta.

Pues, bien, agradecemos a la Sra. Castro que haya aceptado esa enmienda que hemos elaborado con una buena intención de matizar aquello que nos generaba alguna duda. Nuestra intención es el apoyar, lógicamente, esta iniciativa, como ya le adelanté a usted y como también adelantamos a la cooperativa cuando estuvimos reunidas con ellas.

Sí que, pues ayer se lo comenté también, Sra. Castro, para que hoy no le pillara un poco de sorpresa el cómo había sucedido el nacimiento de esta moción, cuando usted, hace aproximadamente un mes, pues me pararon en el pasillo, además de darnos los buenos días, comentamos que esta moción se iba a presentar de una manera conjunta, que quería tratar este asunto presentando una moción conjunta.

El tema, que nos pareció muy interesante ya que, como le he dicho, nosotros también habíamos hablado con estas personas interesadas y también en Comisión Informativa nosotros habíamos preguntado sobre la situación de esa parcela de la que ya en este Pleno habíamos hablado y aprobado el cambio de uso. De manera que, sí que nos sorprendió que apareciera en el orden del día.

Pero, bueno, no pasa nada, simplemente la sorpresa respecto esa situación y la sorpresa respecto que, estando usted en el Equipo de Gobierno, no tenga la capacidad de poder sacar adelante esto, que parece que es un obstáculo administrativo, porque la voluntad existe, lo han manifestado ustedes, lo estamos manifestando quienes hemos presentado la enmienda.

Por lo cual, creemos que, pues el problema que debe de existir es algún problema administrativo, para ver cómo se puede sacar adelante este expediente que a nosotros, este tipo de proyectos nos resultan tremendamente interesantes y que, por otra parte, es atender a unas peticiones concretas y específicas que se han puesto de manifiesto en el Consejo de Mayores.

En cualquier caso, nuestro apoyo a esta moción, nuestro apoyo a este tipo de iniciativas. Y, bueno, como decía, nuestra intención con esa enmienda era aportar, quizás una mayor visión de futuro. Y qué mejor momento que en el que nos encontramos de la revisión del Plan General.



Estas realidades residenciales que a nosotros nos pueden parecer novedosas, no lo son, efectivamente, en otros lugares. De manera que, bueno, con esa previsión de futuro que debe de tener el Plan General, es un buen lugar para tenerlo en cuenta, para la hora de reservar ese suelo, esas dotaciones, decidir y pensar que también este tipo de proyectos tienen que tener cabida.

Nada más. Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Muy bien. Tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Muy bien, muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, buenos días a Juana Clavero y a sus compañeras. Agradecerles la explicación y la presencia aquí, hoy, en este Pleno.

Y yo voy a intentar explicar, con toda la humildad posible, por qué nuestro voto va a ser de abstención. Nosotros hemos hablado con ustedes y les hemos trasladado que estamos a favor, a favor 100% de este modelo, un modelo que es innovador, un modelo que está funcionando ya en muchas otras ciudades de España y que es necesario, es necesario por todas las razones que usted ha expuesto muy, muy exhaustivamente.

No solamente combate la soledad no deseada sino que es una alternativa al sistema público, que actualmente todos sabemos cómo está y que, desde luego, puede mejorar en 100% la calidad de nuestras personas mayores. Dicho esto, sí que nosotros estábamos convencidos que tras nuestra última conversación, les puedo asegurar que nuestra idea era que el Equipo de Gobierno, que es el que gestiona, iba a dar una solución a este asunto, cuando ustedes, además, ya nos trasladaron que estaba muy avanzado y que, una vez que se había cambiado el uso de la parcela, se estaba trabajando en dar esa solución.

Las herramientas y los mecanismos, como ha dicho mi compañera Rocío Fernández, existen para el Equipo de Gobierno. Nuestra sorpresa ha sido y esto no es lo relevante, pero nuestra sorpresa ha sido que por uno de los Grupos Municipales que forman parte de ese Equipo de Gobierno, se trae una moción sin consultar, porque se podía haber consultado, nos podíamos haber sentado todos los Grupos Municipales para buscar la solución más adecuada.

Pero ya le digo que eso no es lo determinante. Sí que fue nuestra sorpresa por lo que le estoy contando, porque creíamos que esto entraba dentro de la hoja de ruta de la gestión ordinaria del Equipo de Gobierno. Dicho esto, cuando nosotros leímos la moción y se lo trasladamos a la representante de Unidas Podemos, lo que vimos es que por una parte existía la explicación del modelo con la que estamos de acuerdo, pero luego, en la parte resolutive, en la parte resolutive se dice cómo afrontar este modelo y es que es inviable desde el punto de vista administrativo y se lo tenemos que decir así.



Y si era inviable en la moción, también es inviable tras la enmienda. Se ha mejorado, sí, lo tenemos que reconocer. Cuando vimos la enmienda, pues dijimos “bueno, pues es una posibilidad de poder, igual, entrar a ese voto a favor”. Pero les tengo que decir que no es así. ¿Por qué? Porque, miren, en un concurso público. La base de todo es la concurrencia competitiva y un concurso público, la ley no permite que se restrinja el uso, no lo permite.

Es decir, no sabemos cómo van a sacar esto adelante técnicamente, ¿por qué? Porque estamos hablando de que lo que se pide es que haya un concurso público, que se incluya esa parcela, entre otras, cosa que se ha añadido ahora, que eso también era una carencia que tenía lo que es la moción. Porque podemos incluir esa parcela entre otras, pero no dirigir el concurso público tanto al uso como a la parcela, porque entonces, entiéndanme, eso más que un concurso público es un convenio.

Entonces, hay que buscar la fórmula adecuada. Y lo que no podemos hacer es intentar meter una moción diciendo que vamos a solucionar un problema, cuando luego nos vamos a encontrar con un escollo administrativo y legal.

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Entonces, nuestro voto tiene que ser la abstención. Y estaremos encantados de que este modelo salga adelante, si lo consiguen, con esta propuesta, pero les reitero, nuestra posición de abstención tiene que ser porque, en puridad, hay un impedimento legal que así nos marca el voto.

Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Muchas gracias, Presidenta.

En primer lugar, bueno, agradecer también las palabras de la Sra. Clavero, de Juana, y la presencia, la presencia no solamente en su punto sino en todo el Pleno, desde que lo hemos empezado a las 10 de la mañana que han estado aquí.

Vale, no voy a hacer referencia porque creo que es, yo creo que lo he dicho en alguna otra ocasión, al tema de que los Grupos Municipales tengan que pedir permiso para plantear mociones o acordarlas con alguien, como acaba de decir la Sra. Sanz, no... a mí nadie me consulta cuando el Partido Popular presenta una moción.

Pero, bueno, saliéndonos de ahí quería, bueno, hablar de este modelo. No voy a entrar a profundizar lo que es el modelo, el cohousing sino las viviendas colaborativas, Sr., pero sí que podemos decir y también una explicación para el Sr. Antoñanzas que, bueno, en España hay 35 cooperativas ahora mismo funcionando en diferentes niveles. 10 están ya viviendo, han utilizado



herramientas administrativas con sus propios Ayuntamientos que ya está el proyecto en marcha, y nosotros, como Equipo de Gobierno, no a partir de mañana, Sr. Antoñanzas, ni el Sr. Caballero ni la Sra. Campos, sino ya años ha años venimos, venimos trabajando...

Sí, bueno, usted sabe que las cosas no son tan rápidas de hacer así. Entonces, a veces cuando hace algunos comentarios parece que todo es muy sencillo. Venimos trabajando en las fórmulas administrativas. Por otro lado, en las fórmulas administrativas, consideramos que con esta enmienda hay un camino que es factible y que es viable.

Y le tengo que decir a la Sra. Sanz que es factible y que es viable y que es la misma fórmula que el Ayuntamiento de Madrid, gobernado por el Partido Popular, ha utilizado para sacar 3 parcelas hace un mes. Sí, cesión, concurso público de cesión de 3 parcelas dotacionales, situadas en 3 barrios. Una de 6.000 metros cuadrados, otra de 4.400 metros cuadrados y otra de 5.000. Entonces, vamos a ver si trabajamos con los demás Ayuntamientos para ver la manera porque, como digo, hay en 35 lugares, 35 cooperativas, perdón, que están trabajando, cada una de ellas ha tenido herramientas administrativas diferentes, también es cierto, para poder entrar. Entonces, aquí también la idea es que con esta pudiéramos entrar.

También quiero hacer hincapié porque se ha hecho, se ha hablado de los cuidados, se ha hablado de muchas cosas. Yo creo que aquí lo fundamental y salía también aunque sólo sea de refilón en el título, en la moción de la ocupación, porque se hablaba de convivencia, solamente en el título y en 2 puntos a lo largo de todo lo demás de la moción.

Aquí lo importante es la convivencia. Yo creo que la convivencia es la que va a dar, la que da esos cuidados y la que genera esas relaciones. Y los valores, recordar que los valores de la convivencia, valores fundamentales de la convivencia y que estos proyectos de viviendas tienen son la responsabilidad, la solidaridad, la libertad, el respeto, el amor, la justicia, la equidad, la gratitud, la empatía...

Sra. Presidenta: Vaya terminando, Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Sí. La honestidad y la cortesía. Y lo que quería decir con estos valores es que cuando muchas veces hablamos de convivencia teníamos que fijarnos en proyectos como esto que nos enseñan y que nos dicen lo que realmente es la convivencia, participar en la convivencia y no el darle la vuelta, como muchas veces se hace, para acomodarlo a otras cuestiones que no son de convivencia.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Clavero, tiene su turno de réplica de 4 minutos.

D^a Juana Clavero, Portavoz de la Asociación de Vecinos Playparksur: Muchísimas gracias.



Una vez más nos dan un disgusto las Sras. y Sres. del Partido Popular, otra vez se vuelven a abstener. Bueno, no voy a repetir lo mismo.

Yo creo que el Partido Popular, y ustedes saben que han estado mucho tiempo gobernando, muchos años, y que la cesión de parcelas administrativa con interés social y en cesión de uso ha sido muy frecuente. Solamente tienen que poner en Internet, dos datitos de parcelas en cesión de uso, y le sale toda la relación. Ese es el sistema que puede utilizar este Ayuntamiento y que ha utilizado.

Pero ya no solamente es eso. Hay modelos ahora. Madrid, casualmente, ha sacado 3 parcelas en cesión de uso para estos proyectos. Antequera 51, gobernada por el PP, fue la primera parcela que sacó el Ayuntamiento para proyectos de cooperativas sin ánimo de lucro y en cesión de uso. Llevan ya viviendo en él desde hace 3 años. Y lo hicieron rapidísimamente. Rapidísimamente adaptaron las licitaciones, bueno, el concurso y el pliego de condiciones para estos proyectos.

Es decir, este Ayuntamiento no va a hacer nada, primero que no pueda hacerlo y segundo que hay modelos que se pueden utilizar si se quiere facilitar estos proyectos a las personas mayores con la situación que tenemos de desamparo, porque no estamos en un grado de dependencia, además, cuando se ha hecho mucho hincapié, la Sra. Cuca Gamarra sobre las bonanzas que iba a hacer mientras estaba aquí, para las personas mayores.

El Consejo de Mayores, además, siempre ha estado de acuerdo y ha hecho jornadas para buscar un diseño, diseñar nuevas políticas públicas, ofrecer nuevos recursos y promover soluciones a estas circunstancias que tenemos las personas mayores y sobre todo, lo que siempre le ha preocupado, desde que Riojalar se está relacionando en este Ayuntamiento, ha sido esa soledad no deseada en la que caemos las personas mayores y que estos modelos de viviendas colaborativas, no lucrativas y en cesión de uso, dan respuesta a esas situaciones, porque lo que se pretende es trabajar los co-cuidados y los co cuidados comenzamos a tenerlos y a realizarlos desde que nacemos.

Yo espero que lo antes posible, el Equipo de Gobierno que es posiblemente quien le corresponde ahora a llevarlo a cabo, puesto que no ha habido unanimidad, tristemente... Es curioso que en el Parlamento de La Rioja rápidamente se ponen de acuerdo para poder ayudar y facilitar estos proyectos. Aquí siempre nos hemos encontrado con la misma pared, el PP se abstiene. Pero esperemos que este Equipo de Gobierno, progresista, democrático...

Sra. Presidenta: Sra. Clavero, vaya terminando.

D^a Juana Clavero, Portavoz de la Asociación de Vecinos Playparksur: Y preocupados por la situación de las personas mayores, nos puedan facilitar esa puesta en marcha y, vuelvo a repetir, que no nos podamos morir más gente en este intento.

Muchísimas gracias.



Sra. Presidenta: Muchísimas gracias a usted por la intervención. Procedemos a votar esta moción.

El Ayuntamiento Pleno con los votos a favor de la moción del Sr. Garijo, de la Sra. Bermejo, del Partido Riojano, del Grupo Unidas Podemos, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Popular, aprueba la moción.

Asunto nº 21. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con el comercio local en la campaña de Navidad.

Sra. Presidenta: Formula la pregunta el Sr. Tricio.

D. Ignacio Tricio: ¿Tienen prevista la realización de alguna campaña específica para potenciar el comercio local e incentivar sus ventas de cara a las próximas fiestas navideñas?

Sra. Presidenta: Sra. Campos, cuando quiera.

D^a. Esmeralda Campos: Gracias, Sr. Presidenta.

Pues bien, como saben, a finales de agosto presentamos y firmamos públicamente la adenda al convenio suscrito con la Cámara de Comercio por un importe de 611.806,20 euros.

Dentro de esa adenda está: la campaña de Navidad para fomentar las ventas, en las que se encuentra la adaptación de la imagen gráfica para que se pueda utilizar en los diferentes soportes publicitarios; las acciones promocionales para dinamizar el comercio minorista de la ciudad, para aumentar sus ventas, para fidelizar al público y lograr atraer nuevos, con un presupuesto de 35.000 euros; la decoración navideña de los comercios para crear una estética común en las calles de la ciudad con ambiente navideño, con un presupuesto de 10.000 euros; un concurso de belenes con un presupuesto de 1.800; un concurso de decoración floral para embellecer nuestros escaparates, 1.800 euros de presupuesto; una campaña de comunicación en medios *offline*, online y, por supuesto, una campaña de bonos comercio con un importe de 105.000 euros que suponen el mayor incentivo directo a las ventas de nuestro comercio local.

Y sin olvidar además, que en el ejercicio 2020, cuando formamos este Equipo de Gobierno, asumimos el coste completo de la iluminación navideña a petición de los comerciantes. Con lo cual, les aliviarnos no sólo el coste sino las dificultades en la gestión que esto les suponía.

Espero haber contestado a su pregunta, Sr. Tricio.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Tricio.

D. Ignacio Tricio: Sí. Pues la ha contestado en parte.



Me gustaría saber, cuándo se van a iniciar todas esas campañas porque hasta poblaciones de La Rioja ya han presentado todas las campañas, la campaña de Navidad, como, por ejemplo, el otro día, la semana pasada la ciudad de Calahorra.

Y nos gustaría también saber si esas campañas van a ser, una vez más, sólo para el centro de la ciudad o para todo el comercio. Sí, esas sonrisas otra vez del Sr. Alcalde. Si van a ser para los barrios o para esa mercería de Madre de Dios o esa librería de la calle Pedregales porque, bueno, creo que el comercio y ese pequeño comercio también en estas fechas necesita del apoyo.

Y si tuviera el apoyo del Ayuntamiento, pues quizá personas del barrio, pues en vez de comprar el libro en una librería de las 100 Tiendas, que me parece totalmente correcto, pero lo compraría en esa pequeña librería de barrio y ayudaríamos a que no cerrase ese comercio que cada día, desgraciadamente, vemos que se va cerrando en los barrios.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Campos, tiene la palabra.

D^a. Esmeralda Campos: Gracias.

Sr. Tricio, las campañas de Navidad están diseñadas por las propias asociaciones de comerciantes. El mapa de iluminación, le recuerdo, por si nos hemos olvidado, que aunque ahora mismo lo pagamos nosotros, lo diseñaba la Cámara de Comercio de la mano de los comerciantes. Es decir, eran las asociaciones de comerciantes quienes, con sus propios presupuestos, pagaban esas luces y decidían qué calles de la ciudad se iluminaban.

La campaña de Navidad del Ayuntamiento de Logroño no discrimina por zonas, es para toda la ciudad, para todo el comercio local de la ciudad. Así que no entiendo muy bien, sinceramente, su pregunta. Aparte de nuestras propias campañas, las propias asociaciones que dinamizan los barrios, también con las subvenciones que para ello destina el Ayuntamiento de Logroño.

Así que sólo espero, sinceramente, que desde aquí yo, anime a todo el mundo a comprar sus regalos de Navidad, que ya queda poco pero la campaña Navidad...

Por cierto, que usted decía cuándo comienza, acaba de terminar el Black Friday, Sr. Tricio. Acaba el Black Friday y empieza la campaña de Navidad. En cuanto sea adjudicada, que la lícita la Cámara de Comercio, comenzará, pero es que se solapa una con otra. Comercio, empiezan los escaparates a montarse para el puente de Navidad, pero como todos los años.

Yo les animo a todos ustedes a que los regalos de Navidad de este año los compren en el comercio local.



Muchas gracias.

Asunto nº 22. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con el proyecto de placas fotovoltaicas en aparcamiento de Plaza de la Vendimia.

Sra. Presidenta: Presenta la pregunta la Sra. Fernández.

D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta.

Leo la pregunta. ¿En qué situación se encuentra el proyecto presentado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía para la colocación de placas fotovoltaicas en el aparcamiento de la Plaza de la Vendimia?

Gracias.

Sra. Presidenta: La palabra la Sra. Campos.

D^a. Esmeralda Campos: Muchas gracias.

La Junta de Gobierno Local aprobó en el día de ayer el proyecto de ejecución de marquesinas con instalaciones fotovoltaicas integrada para varias modalidades de autoconsumo. También dio el visto bueno al expediente de contratación cuyo proceso... Ahora le debería decir yo a usted, Sr. Tricio, que por qué se sonríe, pero a mí me gusta la gente sonriente, así que voy a no decirle nada. Dotado con una cuantía máxima de 1.382.946 euros que ya se ha puesto en marcha esta licitación.

En su apuesta por el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad y las energías renovables, el Ayuntamiento de Logroño presentó al IDAE, a principios de año, un proyecto piloto basado en la energía solar fotovoltaica, cuyo objetivo es reducir el consumo eléctrico tradicional y potenciar el autoconsumo en instalaciones municipales.

Este proyecto, como saben, se centraba en el aparcamiento público de la Plaza de la Vendimia, en el que las plazas pasarían a estar bajo cubierta con paneles solares. La energía recogida gracias a estas placas fotovoltaicas sería destinada a favorecer el autoconsumo en el CEIP Las Gaunas, su edificio de Educación Infantil, el CEIP Vuelo Madrid Manila, la Ludoteca San Adrián y el Club Deportivo Municipal Las Gaunas, el centro, perdón.

El montaje de estas marquesinas sobre el aparcamiento de la Plaza de la Vendimia conlleva una inversión total de 724.000 euros, de los cuales 341.351 serán aportados por el IDAE.

Gracias.

Sra. Presidenta: Toma la palabra la Sra. Fernández.



D^a. Rocío Fernández: Gracias, Sra. Presidenta.

Gracias a la Sra. Campos, pues por leernos la noticia de hoy, porque la verdad es que ha sido curioso, esta mañana, justo esta mañana, bueno, pues que ha salido la licitación de estas placas solares en el aparcamiento de la Vendimia, cuando es un proyecto que no se sabe, lo presentasteis a primeros de año, por lo que usted ha dicho, pero públicamente se presentó ya en enero del 2021. Con lo cual, eran ya 2 años desde que se había puesto en conocimiento la voluntad de cubrir este aparcamiento.

¿Qué es lo que pasa? Que cuando venimos a las comisiones informativas y preguntamos sobre los fondos europeos, es que siempre es difícil. En más de una vez se ha preguntado y se ha solicitado el que se, sí, el que se pueda mantener una cierta cronología y una cierta constancia de qué es lo que está pasando con esos proyectos, porque, le repito, nosotros estamos más que de acuerdo. Es muy interesante por la generación de esa energía, porque puede resultar un aparcamiento de intercambio del modo de transporte en Logroño, por lo cual nuestro interés teníamos. Pues, bueno, la pregunta no la hemos retirado, lógicamente, aunque la respuesta ya ha salido esta mañana en los medios de comunicación.

Esperemos que las empresas concurren a esta licitación y que pronto podamos ver ese proyecto realizado con, en parte, fondos por parte del Ministerio. Creo que lo podremos celebrar también en la factura eléctrica de ese centro escolar y también del Polideportivo de Las Gaunas, por lo cual es en absoluto beneficio de la ciudad. Queríamos saber la situación en la que se encuentra.

Nada más. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la Sra. Campos.

D^a. Esmeralda Campos: Gracias.

Sra. Fernández, entenderá usted que los procedimientos administrativos llevan su cauce. A ustedes les entra la risa pero a mí me encantaría poder acelerar y tener la capacidad para poder, cada vez que ustedes preguntan algo, poder traerlo.

Solo una aclaración, esto no son fondos europeos. Ustedes están embebidos en el fantasma de los fondos europeos, del ocultismo y de la falta de transparencia. Esto es el Instituto para Diversificación y Ahorro de la Energía, que no tiene nada que ver con los fondos europeos. Y damos las explicaciones, creo que de sobra. Otra cosa es que ustedes no compartan el destino de los fondos europeos y de los proyectos que estamos presentando a fondos europeos.

Pero, como lo hemos explicado muchas veces, intentamos presentar proyectos no solo a fondo sino todo a aquellos organismos e instituciones, tanto nacionales como europeos, en los que nos permiten llevar a cabo nuestras políticas sin tener que hacerlo única y exclusivamente con



financiación propia, como se había hecho en los últimos 8 años. Y este, con las energías renovables, es uno de los puntos en los que hemos conseguido 4 proyectos y estamos...

Yo le agradezco en el impulso que usted dice que le gustaría tener en este área y lo que tenemos que hacer es, ahora, como usted bien dice, ejecutarlos, que esperemos que sea lo antes posible.

Muchas gracias.

Asunto nº 23. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Popular en relación con la denominación de origen Rioja.

Sra. Presidenta: Presenta...

D. Conrado Escobar: Retiramos la pregunta.

Sra. Presidenta: Bueno, pues no habiendo más asuntos que tratar, levantamos la sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2022. Que tengan buena tarde.



De todo lo que antecede doy fe y extendiendo como Secretario la presente acta en 289 folios mecanografiados y numerados.

Secretaria General del Pleno

María Angeles Martínez Lacuesta

Presidenta del Pleno

María Carmen Urquía Almazán